TOMO 188 Montevideo, Viernes 29 de Agosto de 1952 Núm. 13725

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS, DESTINOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9 de mayo de 1952

Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Eduardo Varela a desempeñar las funciones de Cónsul adscripto al Consulado General en España.

Pase el Secretario de la Embajada en la Argentina don Sergio Pittaluga Stewart a desempeñar funciones en el Ministerio, en carácter de adscripto.

16 de mayo de 1952

Nómbrase Agregado Militar a la Embajada en los Estados unidos de América y Jefe de la Misión Militar en dicho país al General don Guillermo Murdoch.

Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos del Brasil al Coronel don Juan A. Vernengo Battro.

Pase el Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Jorge J. Boero a desempeñar las funciones de su cargo en Ciudad Trujillo.

Pase el Cónsul General de Segunda Clase don Alfredo Urioste a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General en Austria, con sede en Innsbruck.

6 de junio de 1952

Pase el Secretario de la Embajada en Italia, don Emilio Avegno Illa a desempeñar funciones en el Ministerio, en carácter de adscripto.

13 de junio de 1952

Nómbrase Encargado del Consulado General en Praga, Checoeslovaquia, al Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Carlos Hounie Fleurquin.

20 de junio de 1952

Nómbrase Secretario de Legación de Primera Clase, Categoría II, Grado 14, a don Juan F. Iriart.

Nómbrase Agregado Cultural honorario a la Legación en España al General (R) don Carlos Alberto Díaz.

Revalídase el nombramiento de Agregado Cultural honorario en la Embajada en Brasil del doctor Isidoro Colombo.

27 de junio de 1952

Nómbrase Agregado Científico honorario a la Legación en Suiza a don Mario R. Falco.

Dispónese el pase de don Héctor L. Colombo como Cónsul adscripto al Consulado General en Génova.

Nómbrase Cónsul honorario en Venecia al doctor Mario A. Pastega.

Nómbrase Vicecónsul honorario en Los Angeles a don Esteban Toscano.

Adscríbese al Ministerio al Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Julio César Chalela.

11 de julio de 1952

Pase el Secretario de Legación de Segunda Clase don Ernesto W. Benavides a la Legación en Suecia, Noruega y Dinamarca, debiendo residir en la capital de este país.

Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase don Antonio C. Moreno a desempeñar funciones en Gijón, España.

Nómbrase Cónsul Honorario en Santiago de Chile a don Ernesto Diego Ocampo Juanicó.

Pase el Auxiliar de Consulados doña América Paz Aguirre al Consulado General en Innsbruck, Austria.

25 de julio de 1952

Revalídase el nombramiento de don Antonio Gianoli como Agregado Comercial en la Embajada en Chile.

Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada en Francia a don Héctor León.

SUMARIO

Resoluciones. Se hacen promociones y nombramientos y se dan destinos en: Ministerio de Relaciones Exteriores, Tesorería General de la Nación, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Contralor de Exportaciones e Importaciones, Dirección General de Impuestos Directos, Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Dirección General de Correos, Dirección General de Institutos Penales, Comisión Nacional de Educación Física, Consejo del Niño, Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Déjase sin efecto el nombramiento de doña Nybia Mariño Bellini como Agregada al Consulado General en New York.

1º de agosto de 1952

Revalídase el nombramiento del Capitán de Fragata (R) don Mario Collazo Pittaluga, como Secretario Honorario de la Embajada en Brasil.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

7 de julio de 1952

Promociones — Inspector General de Servicios, Categoría I, Grado 15, a don Francisco J. Agazzi. Inspector de Servicios, Categoría II, Grado, 12 a don Francisco Otegui. Jefe de Sección Despacho e Informaciones, Categoría III, Grado 11, a don Fernando N. Sitjar. Conductor de Fondos, Categoría III, Grado 11, a don Raúl J. Bauza. Jefe de Sección Pagos del Interior, Categoría III, Grado 11, a don José R. Ribot. Encargado de Documentos a Pagar, Categoría III, Grado 10, a doña Enriqueta Otero de Iriondo. Cajero de 1ª, Categoría III, Grado 10, a don Francisco R. Filgueiras. Recaudador de 1ª Categoría III, Grado 9, a don Ruben D. Cayafa. Tenedor de Libros, Categoría III, Grado 9, a doña María del Carmen Millot. Encargado del Archivo, Categoría III, Grado 8, a don Huberfil Píriz. Pagador Volante de 1ª, Categoría III, Grado 8, a don Ramón R. Biurrun. Auxiliar, Categoría III, Grado 7, a don Enrique Trucco. Pagador Volante de 2ª, Categoría III, Grado 7, a don Manuel A. Ramírez. Auxiliares 1os., Categoría IV, Grado 6, a doña Albana Ramírez de Bastarrica y doña María C. D'Amado de Gómez. Auxiliar 2º, Categoría IV, Grado 5, a don Guillermo Piedra Cueva. Auxiliar 1º, Categoría IV, Grado 4, a don Rafael Signorelli. Auxiliar, Categoría IV, Grado 3, a don Daniel Umer.

OFICINA DE REUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.

9 de junio de 1952

Contratación. — Oficial 3º, $ 340.00 mensuales, a don Albano Zavalla

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

16 de junio de 1952

Promociones. — Secretario de Gerencia General, a don Mario Ravecca. Jefe de Sección, a don José M.a Estrada. Tenedor de Libros, a don Daniel Fariña. Oficiales, a don Luis Solsona, Juan Cavestany, Atanasildo Paz, María Ramos de Plá, Rubén Mateo, Ramón Casarotti y Pedro Forné. Oficiales 1.os, a don Manuel Baraza, Alberto Dutrenit, Joaquín Piera, Enrique Estrázulas y César Caserza. Oficiales 2.os, a don Eric Repetto, Julio A. Sosa, Alfredo Shen, María M. Mallarini de Sobera y Carlos J. Clauser. Auxiliares 1.os, a don Miguel Libbi, Guillermo Barrios, Elsa Horjales y Miriam Schnitzspahn de Núñez. Auxiliares 2.os, a doña Elsa Hoffman de Castro, Ivo Marcet, Marta D. Blanco, Julio C. Lesté, Walter Barale, Hugo Barrios, Carlos Alvez, Palmira Sánchez, Violeta Antúnez de Machado, Néstor Ruocco y Víctor Tuffano.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

12 de mayo de 1952

Nombramientos. — Agente de Papel Sellado y Timbres en 19 de Abril, Rocha, a don Eduardo Arturo Correa.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SERVICIO DE INTENDENCIA

4 de julio de 1952

Promociones. — Chofer de 2.a Categoría IV Grado 4, a don Mario Uthurburu. Chófer de 3.a Categoría IV Grado 3, a don Liborio Orosmán Marroche.

Nombramientos. — Chofer de 3.a Categoría IV Grado 2, a don Remigio Brageiro

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTOS

1.o de agosto de 1952

Contrataciones. — Medio Oficial Fundidor, $ 8.40 por día, a don Miguel Abelleira Abelleira, Oficial Ajustador Mecánicoco de 1.a Categoría, $ 10.30 por día, a José Pedro Alvarez Sardi. Oficial Tornero y Fresador de 1.a Categoría, $ 10.30 por día a don Luis Eduardo Fausto Ferro Bellenzona. Oficial Ajustador de 1.a Categoría, $ 10.30 por día, a don Claudio Orio Martignoni Oficial Tornero y Fresador de 1.a Categoría, $ 10.30 por día, a don Luis Alberto Rodríguez Hernández. Medio Oficial Tornero y Fresador, $ 8.40 por día. a don César Rodríguez Ferro. Medio Oficial Ajustador, $ 8.40 por día, a don José Luis Rozados Saenz.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

15 de agosto de 1952

Promociones. — Encargado de Sirena de La Panela, Categoría III, Grado 8, a don Celiar Altesor. Ayudante de la Sirena de Lobos, Categoría III, Grado 7, a don Benigno Bordón. Peón de Faro. Categoría IV, Grado 5, a don Octavio Capó. Auxiliar 2.o (Obrero general). Categoría IV, Grado 5, a don Juan Alberto Píriz.

Nombramientos — Auxiliar 3.o (Peón), Categoría IV, Grado 4, a don Julio César Grossi.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE CORREOS

4 de junio de 1952

Promociones. — Oficial 3.o de la Administración de Florida $ 260 00 mensuales, a don Máximo P. Palavecino. Cartero de 2.a, $ 240.00, a don Genaro Pissano. Cartero de 3.a, $ 220.00, a don Julio Melián.

Nombramiento. — Cartero de 4.a para Florida, $ 190.00 mensuales, a don Maximiano G. Medero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

2 de julio de 1952

Promociones. — Jefe de Servicio Penitenciario de 1.a Clase Categoría II, Grado 14, a don Ricardo Carrera. Secretario Subjefe y Encargado del Movimiento de Fondos, Categoría III, Grado 10, a don Héctor Saint Laurent.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

25 de junio de 1952

Promociones. — Oficial 1.o, Encargado de Secretaría, $ 340.00 mensuales, a doña Blanca Toriani de Stuard. Oficial 1.o, $ 300.00, a don Aristóbulo Acuña Arostegui. Encargado de la Pista Oficial de Atletismo, $ 300.00, a don José Ramón Argomaniz. Oficial 2.o, $ 280.00, a don Estanislao W. Roibal. Oficial 3.o, pesos 260.00, a doña María Eglantina Ramírez de Argomaniz.

Nombramiento. — Oficial 4.o pesos 240.00 mensuales, a doña Beatriz Barrios Ibarra de González.

16 de julio de 1952

Oficial 4.o, $ 240.00, a doña María Julia Calleriza Paz.

CONSEJO DEL NIÑO

25 de junio de 1952

Nombramientos. — Costureras de la División Segunda Infancia, $ 160.00 mensuales, a doña Clementina Antelo de Yarca y doña María E. M. de Caprioli.

PROCURADURIA DEL ESTADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

29 de julio de 1952

Contrataciones. — Oficial 1.o, $ 300.00 mensuales, a don Pedro Daufin. Oficial 2.o, $ 280.00, a don Ricardo Vergara. Ordenanza, $ 195.00, a doña Paula Márquez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 15 de agosto de 1952.

Se libra orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 241.22, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de las cuentas que este Ministerio adeuda a dicho organismo, por pasajes y fletes utilizados durante el mes de enero próximo pasado.

—Se libra orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 365.92, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio durante el mes de febrero próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1950, la suma de $ 23.75, que se adeuda a la U.T.E., por una modificación de la instalación de la línea directa Nº 153, en el domicilio del ex-Ministro doctor Dardo Regules, en agosto del citado año.

—Se aprueba lo actuado por la Dirección General de Inmigración al encomendar a la firma Martino y Sollazo la reparación de la instalación eléctrica del local ocupado por dicha repartición, por así haberlo exigido la U.T.E., y se libra orden de pago a favor de dicha firma por $ 297.04, c|c. al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.21, importe de la cuenta que se le adeuda por el concepto expresado.

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para encomendar a la firma Nasso y Gamarra, la construcción de 2 mesas-escritorio y una biblioteca para la Sección Contaduría de esa repartición, por la suma de $ 285.00, que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la "Joyería Campos S. A.", 4 relojes de pared, para diversas dependencias de la Jefatura de San José, por la suma de $ 180.00, que se atenderá c|c., a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

—Se establece provisoriamente, un servicio contra incendios en la ciudad de Pando, que será atendido por un Clase del Cuerpo de Bomberos Central, como Jefe y tres Agentes de la Jefatura de Canelones, que pasarán en comisión al servicio que se establece.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 con $ 320.00 a tomarse de "Mobiliario y Enseres Diversos" del mismo ítem; y se faculta a la Jefatura de Soriano para encomendar a la firma Carlos Alaggia la reparación urgente del galpón perteneciente a la Comisaría de la 8ª Sección (San Martín) de aquel Departamento, por la suma de $ 320.00 que se atenderá c|c. al rubro cuyo refuerzo se autoriza.

—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01 en $ 29.90, a tomarse de las disponibilidades del rubro "Adquisición y reparación de vehículos" del mismo ítem; y se faculta a la Inspección General de Policías para adquirir a los "Talleres Gráficos Bouzout", de Ernesto Bouzout, 2.000 formularios para citación, con destino a la Sección Proveeduría de la misma, por la suma de $ 29.90, que se atenderá con cargo al rubro cuyo refuerzo se autoriza.

—Se deja sin efecto la resolución de 11 de julio próximo pasado, por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma Carlos Sanguinetti y Cía. S. A., 100 frazadas para la Cárcel Departamental de Soriano, en razón de que la firma adjudicataria manifestó no poder dar cumplimiento a su propuesta por haber vencido el día 23 de mayo último, el plazo de mantenimiento de su oferta.

—Se aumenta con $ 4.648.00 la partida de $ 34.000.00 dispuesta por resolución de 11 de febrero próximo pasado, para atender el pago del corte de las prendas de uniformes que se suministran a las policías del litoral e interior, así como todos los demás gastos que se relacionan con dicho trabajo, en razón de que la Inspección General de Policías manifiesta que dado el aumento experimenta-

do en dichos gastos, la cantidad citada en segundo término resultará insuficiente para atender esas erogaciones hasta el fin del ejercicio; y se libra orden de pago a favor de esta última repartición por pesos 4.648.00 c|o. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, que será depositada en la cuenta "Tesoro Nacional-Inspección General de Policías - Fondos Liquidados", para ser retirada periódicamente, durante el corriente ejercicio, para atender los gastos de corte y confección de uniformes para las policías del litoral e interior de la República.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos por los cuales hizo saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal, que concedió la libertad condicional a diversos penados.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1950, la suma de $ 5.368.76, que se adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes utilizados por la Presidencia de la República, durante los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre del citado año.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardia civil, a don Eustaquio Borges.

—Se dispone la devolución al ex guardia civil de la Policía de Salto don Renato Fagúndez, la totalidad de los haberes que le fueron retenidos por estar sometido a disposición de la Justicia, en mérito a que le fué sobreseída la causa que se le seguía, absolviéndosele de culpa y pena.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Renovato de Mello, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de San José, don Pedro Bravo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Gervasio Antonio Pintos de Abreu, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Salto, don Leonido Suárez Machado, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Severo Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Flores, don Fermín Vázquez Vilar, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Nere Larroca Lamela, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Estanislao Díaz Costa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 18 de agosto de 1952.

1—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas la urea destinada a la fabricación de cola para la elaboración de madera compensada.

2—Declárase que los nombres y apellido del actual ayudante del depósito del Instituto de Química Industrial que figura en planilla como Luis Ramón Queirolo, son el realidad Juan Luis Queirolo.

3—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la adquisición de una caja de seguridad contra incendios, en la suma de $ 273.00, con destino a la Sucursal de Correos de Aceguá.

4—Autorízase a la Dirección General de Correos para liquidar a favor del señor Francisco S. Cardozo, Agente de Correos en Poblado Colón (departamento de Lavalleja), la suma de $ 17.00 mensuales por concepto de contribución para alquiler del local que ocupa la referida Agencia.

5—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para elevar a $ 30.00 mensuales la partida de $ 20.00 que tiene asignada para alquiler la Inspección Departamental de Trabajo de Canelones 3.a zona.

6—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir fórmulas necesarias para su gestión, en forma directa, por un importe total de $ 8.190.50.

7—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir dos cajas de seguridad contra incendios en la suma de $ 546.00, con destino a las Agencias de Correos de Chapicuy y de Parada Rivas.

8—Concédese el registro de la marca "Escritor", acta N.° 47.085, solicitado por Artcraft C.° Argentina Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (R. A).

9—Concédese al registro de la marca "Cilina", acta N.° 48.859, solicitado por el señor Walter Hugo.

10 y 11—Déjase sin efecto la resolución de 14 de marzo de 1946, por la que se desestimó el registro de la marca "Progón Dispert", acta N.° 23.189; y concédese el registro de la referida marca.

12—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 7378, formulada por la señora Justa Olenic de Manicas, para "Un aparato desarmable de capellada aplicable por medio de un cierre metálico".

13—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 6282, formulada por el señor Orestes Anthero Fabre, para "La vara de junco para utilizarla o emplearla como elemento constitutivo y materia prima integrante en la elaboración de fósforos para todo uso".

14—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 5.921, formulada por los señores Esteban Zabala Aguirre y Ana María Bretón Dellamans, de España, para "Un fichero o prontuario automático".

15—Concédese el registro de la marca "Briartex", acta N.° 45.297, solicitado por Lowe y Donald y C.° Ltd., de Escocia.

16—Concédese el registro de la marca "Kohinoor", acta N.° 45.384, solicitado por el señor Juan Goldfarb.

17—Concédese el registro de la marca "Colonia Añeja Cannet's", acta número 41.254, solicitado por Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (Inco).

18—Concédese el registro de la marca "Estrocal Selsius", acta N.° 45.671, solicitado por la firma Alfredo N. Credidio y Cía.

19—Concédese el registro de la marca "Balmasque", acta N.° 47.634, solicitado por la firma Lentheric Inc., de Estados Unidos de América

20—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Citromagnesia", acta N.° 46.043, formulada por el señor Blas Giffoni.

21—Desestímase la solicitud de registro de la marca "U. S. Blind Stitch", acta N.° 53.193, formulada por el señor Peter San Miguel.

22—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Franja y Combinación de colores celeste y blanco", acta número 4619

23—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 7.526, formulada por el señor Bernard Brunton, de Inglaterra, para "Mejoras en losas o bloques fibrosos".

24 y 25—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 7.612, formulada por el señor Eduardo A. Maggiani, para "Nuevo tipo de boquilla para los calentadores de querosene a presión".

26 y 27—Mensaje a la Asamblea General, reiterándole el mensaje y proyecto de ley por el que se solicita la autorización necesaria para tomar de Rentas Generales la suma de $ 8.000.00 para ser entregados a la Comisión Nacional Pro-Monumento a Rodó, con destino al pago de las obligaciones contraídas en los trabajos relacionados con sus cometidos.

28—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la venta de un lote de estampillas inutilizadas, proveniente de la apertura de correspondencia caída en rezago.

29—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Peroni, del cargo de Agente de Correos a comisión en la ciudad de San José; y desígnase en su sustitución al señor Armando Isabelino Capote Genta.

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Cartefiel", acta número 48.463, formulada por el señor Félix Cáceres.

31—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Colonial Club", acta número 44.963, formulada por S. A. Philips y Cía. Ltda., de Inglaterra

32—Concédese el registro de la marca "Dos Americanos", acta N.° 61.773, solicitado por el señor Juan C. Barboza.

33—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 15 de febrero de 1951, por la que se dispuso que la firma Técnica Uruguaya S. A. debía pagar las diferencias de sueldo reclamadas por el señor Ruben Perera, en su carácter de Vendedor de Plaza.

34—Confírmase las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 30 de setiembre de 1950 y 14 de mayo de 1951, por las que se dispuso que la firma La Pampa S. A., debía abonar el pago de diferencias de jornales a varias obreras remachadoras de la citada firma.

35—Clausúrase por el término de cinco días la panadería de la firma González Redondo y Cía, establecida en la calle Tacuarembó N.° 1623, por infracción a la ley de trabajo nocturno.

36—Aclárase la resolución de 2 de agosto de 1951, por la que se dispuso el reintegro a Rentas Generales, con crédito a "Ingresos Eventuales", del saldo existente en el Banco de la República en l-

cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo, IV Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo", en el sentido de establecer que dicho saldo alcanza a la suma de $ 13.613.27.

37—Decreto instituyendo un Tribunal de Conciliación para entender en el conflicto planteado por la Organización Obrera Nacional de Omnibus con la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones, Montevideo y Norte y Derivados; y nombrando miembros del referido Tribunal a los señores doctor Juan B. Carballa, doctor Ricardo Barbé y don Luis Pereyra Sylla.

38—Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Honoraria del Azúcar, creada por el artículo 16 del decreto de 6 de agosto en curso, y Presidente de la misma, al doctor Carlos A. Quijano.

39—Decreto sustituyendo los artículos 4º y 5º del 30 del de junio de 1949, del reglamento de trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 13 de agosto de 1952.

Resoluciones

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la Relación de Créditos Pendientes de Pago hasta el Ejercicio 1950, la suma de $ 152.89, con destino a abonar a la Empresa "Viajes y Transportes S. A.", el flete de las obras de arte enviadas por esta Secretaría de Estado al Museo Municipal de Salto.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Manuel Fernández, del cargo de Secretario-Tesorero del Registro General de Traslaciones de Dominio.

—Se designa para ocupar los cargos de Profesores de Educación Física de 1.a Categoría, N.os de Orden 50 y 52, de la Comisión Nacional de Educación Física, a las señoras Rosaura M. Díaz de Díaz y Sara Hammerly de Guerreros.

—Se deja sin efecto, la del P. E. de 27 de febrero ppdo., que designó a la señorita Marta Moor, para el cargo de Sirviente o Peón, de la Institución "Larrañaga" dependiente del Consejo del Niño, en atención a la no aceptación del mismo, por parte de la persona nombrada.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 169.52, con destino a abonar lo que le adeuda a la firma "Merlin S. A.", por suministros, reparaciones, engrases, etc., efectuados en los coches de su propiedad durante junio ppdo.

—Se designan en carácter de Delegados del Uruguay a la "Conferencia Internacional de Artistas", que se realizara en Venecia, del 22 al 28 de Setiembre del corriente año, a los señores Juan Carlos Pedemonte, Agregado de Prensa de la Embajada del Uruguay en Italia, don Ernesto Pinto, Agregado Cultural en la Santa Sede y a la señorita Margarita Fabini.

—Se acepta la donación efectuada por la señora Thelma G. de Bonilla, a favor del Consejo del Niño, del inmueble padrón 996, sito en la manzana N.o 71 de la 1.a Sección Judicial de la Ciudad de Florida, destinado a sede del Refectorio Materno-Infantil, realizada en nombre propio y en el de personas e instituciones que indica, a quienes se dispone agradecer su relevante gesto.

—Se acepta el legado que con destino al Conservatorio Nacional de Música, efectuara la extinta señora Da. María Graciosa Saint Ges Sapparrart y se dispone se envíe nota de agradecimiento a sus sucesores.

—Se nombra Inspector Regional de Educación Física de la Comisión Nacional de Educación Física, Orden N.o 6, al Profesor señor Juan M. Laens.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se dispone el traslado al Panteón Nacional, para el 24 de Octubre próximo, fecha en que se cumple el 66.o aniversario del nacimiento de la Poetisa Delmira Agustini, de los restos de la misma, así como la realización de otros homenajes oficiales.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se denomina "Elena Heber de Gallinal" al Refectorio Materno-Infantil a instalarse en la Ciudad de Florida, en atención a estar supeditada a tal condición, la donación a que se refiere en numeral 8 de la presente Relación.

Resoluciones

—Se acepta la renuncia presentada por el Escribano señor Conrado Buquet, del cargo de Oficial 1.o de esta Secretaría de Estado, agradeciéndosele los servicios prestados.

—Se dispone adjudicar en partes iguales a las firmas "Enrique Bianchi Altuna", "Impresora Uruguaya S. A." y "Colombino S. A.", la composición e impresión de los volúmenes de la "Biblioteca Artigas", al precio de $ 183.00, el pliego de 16 páginas y en las condiciones que en la misma se estipulan.

—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se elevan a pesos 150 mensuales, cada una de las pensiones que disfrutan actualmente las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin, con carácter graciable y acumulables a la jubilación que pueda corresponderles.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	56	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

38.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 19 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto del proyecto presentado 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Exhortación de pronto despacho. —

—**Funcionarios de Salud Pública.** — (Régimen especial en los descuentos de sus sueldos). — Pedido del señor Representante Cartolano para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el pronto despacho de este asunto. — Exhortación de la Mesa. — Manifestaciones de los señores Representantes Cardoso, Vasconcellos, Cartolano y Ciasullo 11

Exhortación y preferencia. —

—**Contribución Inmobiliaria.** — (Prorróganse leyes que establecen la exoneración). — Pedido del señor Representante Frías Pérez para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a expedirse sobre este asunto, y moción para que se incluya, con informe, en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de junio. — Exhortación de la Mesa. — Se vota la moción: Afirmativa 8

Licencias. —

A) A los señores Representantes Lezama (don Arturo), Gabito Barrios, Ferreiro Iraola y Quadros 5
B) Al señor Representante Ubillos 12

Varias. —

A) **Junta Nacional de lanas.** — (Creación). — (Ver 37.a sesión). — Manifestaciones del señor Representante Palomeque 6
B) **Recopilación de leyes.** — (Año 1951). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato relativa al autor de este trabajo. — Se vota: Afirmativa 7
C) **Industria frigorífica.** — (Paralización). — Manifetaciones de los señores Representantes Terra, Flores y Silva 9
— Manifestaciones de los señores Represensentantes Bianchi Altuna, Terra, Malet y Silva. — Resolución: Versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, de lo expresado en Sala con respecto a éste tema 10
D) **Dirección General de Viticultura.** — (Creación). — Pedido del señor Representante Mattos para que la Cámara autorice el retiro de un memorándum relacionado con este asunto, presentado por la Asociación de Química y Farmacia. — Se vota: **Afirmativa** 13
E) **Comisión investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.** — Pedido del señor Representante Ruiz Prinzo, a nombre de la Comisión, para que el plazo establecido de 120 días, comience a correr desde el día de hoy. — Se vota: **Afirmativa** 15

ORDEN DEL DIA

Alquileres. —

—Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios.
—(Antecedentes: Repartido N.º 351 y anexo I, de mayo de 1952. — Carpeta N.º 1035 de 1952. — Comisión Especial de Vivienda). — Discusión general. — Intervención de los señores Representantes Rodríguez Camusso, Abdala, Flores y Silva. — (Se interrumpe) 14
—Continúa la discusión general. — Intervenciones de los señores Representantes De Dovitiis, Terra Arocena, Vasconcellos, Brena, Beltrán (don Enrique), Cartolano, Batlle Pacheco, Vidal Zaglio, Solares, García Pintos, Puig, Flores, Arosteguy, Dubra y Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena. — Breve debate en el que intervienen varios señores representantes, sobre una moción del señor Representante Abdala, para que se pase a intermedio hasta mañana a las 18 horas. — Se vota la moción: **Afirmativa** 16

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1. Ley de Alquileres. — Carp.1035|952). — (Informado). —(Mayoría especial. Art. 87 de la Constitución). — R. 351 y anexo I.

1

[illegible] señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. [illegible], Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo de Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinso, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Miguel A. Ferreiro Iraola, Antonio Gabito Barrios, Arturo Lezama, José A. Quadros, Pedro Tamón y Francisco M. Ubillos.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García Mauro García Da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Alfredo Lepro, Pedro Martins Marins, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 3.000.00 para contribuir a los gastos del Comité Patriótico de Las Piedras, a los festejos del 18 de mayo y otras fechas nacionales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, sobre aplicación del régimen de "Cuota Individual", previsto por decreto del 13 de setiembre de 1950.
Del mismo señor Representante al citado Ministerio, referente a normas aplicadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, acerca del valor real de las declaraciones juradas en los permisos de exportaciones de lanas.
Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre arrendamiento de la Estación de Servicios de ANCAP en San José.
Del mismo señor representante al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre acumulación de servicios prestados por la Caja de T[illegible]jadores Rurales, en la concesión de jubilaciones y pensiones civiles.
El señor Representante Ciasullo devuelve los antecedentes que solicitara sobre situación de la Escuela de 2º Grado N.º 137 y solicita el envío de un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre estado del edificio de dicha Escuela".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmitanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 2:800.000.00 la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para el pago de diferencias de jornales a los obreros del gremio de la construcción".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Lezama (don Arturo), por el que se introducen modificaciones a la ley N.º 9.940 sobre jubilaciones y pensiones civiles".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Quadros y Lezama (don Arturo) solicitan licencia por la presente semana.
Los señores Representantes Gabito Barrios y Ferreiro Iraola solicitan licencia por los días de hoy y mañana.
El señor Representante Ubillos solicita licencia por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley que mantiene por el presente año la vigencia de las leyes sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, sobre transporte del alumnado de la Escuela Pública N.º 146.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre oficialización de los Institutos Normales que funcionan en el país.
Del citado Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente a la elevación de categoría de las Escuelas Públicas de Práctica.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor representante Fernández, sobre adjudicación de tierras para la Colonia Menonita de Canelón Chico.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Rodríguez Camusso, sobre situación presupuestal de los guardias penitenciarios.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Sosa Aguiar, sobre pago de haberes de vacaciones a los maestros suplentes".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, sobre instalación de un Liceo y de una Escuela Industrial en la Villa del Cerro.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Olivera Ortuz, sobre ampliación del local del Liceo Departamental de Treinta y Tres.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Puig, —remitida al Consejo Nacional de Gobierno— sobre estado del edificio en que funciona el Hogar Rural de Florida.
Del mencionado Ministerio a la del señor representante Silva, sobre instalación de una Escuela en Camino Carrasco y 20 de Febrero".

"Acuse de pedidos de informes:

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Vasconcellos, relacionado con los bienes que posee el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Ferreiro Iraola, sobre cesantías de empleados de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Moreno, sobre estado de los edificios de los liceos de Pando y de San Ramón.
Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Enrique), sobre instalación de una Escuela Agrícola en Pirarajá, Departamento de Lavalleja".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Tacuarembó acusa recibo

de la comunicación por la que se le hace saber que se ha acordado la anuencia necesaria para emitir Deuda Pública Municipal por la cantidad de $ 450.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

3

(Texto del proyecto presentado:)

Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Modificación de la Ley Nº 9.940

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 9.940, el siguiente apartado:

"C) Por las mujeres".

Art. 2º Suprímese del artículo 12 de la Ley Nº 9.940, la frase siguiente: "permanente o transitoria, de acuerdo con la duración que la Ley le asigna".

Art. 3º Sustitúyese el apartado B) del artículo 17 de la Ley Nº 9.940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando se complete treinta años de servicios y el de la anticipada cuando se complete quince años".

Sin embargo, los funcionarios en actividad, cualesquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley con derecho a la jubilación anticipada.

Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.º del artículo siguiente, en cuyo caso bastará para adquirirla diez años de servicios efectivos, la actuación del funcionario se computará a razón de tres años cada dos de servicios prestados".

Art. 4.º Sustitúyese el apartado B) del artículo 21 de la Ley Nº 9.940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando complete veinte años de servicios y el de la anticipada cuando complete diez años; salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás salas de Rayos X de los servicios hospitalarios, que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince y diez años de actuación, respectivamente.

Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3º del artículo 18, la actuación se computará a razón de tres años cada dos de servicios efectivos".

Art. 5.º Derógase el numeral 4.º del artículo 18, el apartado C) y los incisos siguientes del artículo 20, el numeral 4º del artículo 22 y los artículos 38, (excepto el inciso 1º), 46, 47 y 65 de la ley Nº 9.940.

Art. 6º Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 9.940, por el siguiente:

"Cuando en la actuación del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, cuatro años de los primeros se computarán como tres de los segundos y, a la inversa, tres años de servicios especiales se computarán como cuatro de generales, tomándose como coeficiente jubilatorio uno u otro de los establecidos en los artículos 20, apartado B), o 24, apartado B), según que la transferencia se haga, respectivamente, a servicios generales o especiales.

Esa transferencia se hará de la especie de servicios de menor duración a la de mayor, salvo el derecho del funcionario de optar a la de la especie de sus últimos servicios, siempre que los hubiera prestado continuadamente más de cinco años o de optar a la que más le convenga si ambas especies de servicios tuvieran igual duración.

Art. 7.º Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, Ley Nº 9.940 y cuando, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior, se tome como coeficiente jubilatorio el del apartado B) del artículo 24 de la Ley N.º 9.940, el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.º) y 4.º) del artículo 3.º de la Ley Nº 11.182.

Art. 8º El texto del inciso 1º) del artículo 35 de la ley N.º 9.940, será el siguiente:

"A los efectos de lo establecido en los apartados A) y B) del numeral 1.º y B) y C) del numeral 3.º del artículo 18, se reputará inutilización absoluta o permanente, respectivamente, la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el trabajo, que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad, y al 50 o|o cuando se produzca después de esta última".

El texto del apartado B) del numeral 3.º del artículo 18 de la Ley Nº 9.940, será el siguiente:

"B) La inutilización permanente para el trabajo por accidente o enfermedad del servicio que no constituya causal de jubilación privilegiada";

Art. 9º Sustitúyese el artículo 55 de la Ley Nº 9.940 por el que sigue:

"Artículo 55. En razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico se consideran causahabientes del funcionario a las personas que más adelante se indican, las cuales se agrupan en tres categorías, y a su vez, dentro de éstas, en grado:

1.a Categoría:

A) La viuda y la divorciada cuyo divorcio se hubiera decretado dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento del causante y, después de haber prestado éste diez años por lo menos de servicios computables así como sin expresa declaración de haber sido ella la culpable exclusiva de la disolución del vínculo. No comprenderá esta disposición a la divorciada que hubiere contraído o contrajere nuevo matrimonio, ni cuando sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación.

B) Los hijos solteros, de ambos sexos.

C) El padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada, si carecen de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubieren sido mantenidos total o parcialmente por el causante.

2.a Categoría:

En el caso de que prueben los dos últimos extremos del apartado C) que antecede:

D) Tratándose de causante mujer, el viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;

E) Las hijas viudas o divorciadas;

F) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas;

G) Los hermanos menores y los mayores declarados incapaces o absolutamente imposibilitados para todo trabajo.

3.a Categoría:

H) Los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural.

I) La concubina soltera, viuda o divorciada, que pruebe los extremos del inciso primero del apartado precedente, salvo no requerirse que la relación concubinaria se haya desarrollado en la morada del causante, y a condición de que éste haya sido soltero, viudo o divorciado durante los últimos cinco años anteriores a su muerte.

Art. 10. Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 9.940, por el siguiente:

"Los causahabientes de las tres categorías concurren entre sí, dentro de cada una, con título de igual eficiencia legal; pero la primera excluye absolutamente a la segunda y ambas excluyen absolutamente a la tercera".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 60 de la ley Nº 9.940, por el siguiente:

"Artículo 60. La fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones mencionadas en el artículo anterior se sujetará a estas reglas:

"A) Cuando haya titulares de uno solo de los grados de la 1ª categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico; será el 66 o|o de ese sueldo cuando concurran dos o todos los grados de la misma categoría.

"Si la concurrencia se opera: 1º entre titulares de los dos primeros apartados (artículo 55), la pensión se adjudicará por mitades a cada grado; 2º entre titulares de alguno de dichos apartados y los del C), se adjudicará dos tercios a los primeros y un tercio a éstos; y 3º entre titulares de los tres grados, se adjudicará dos quintos a cada uno de los dos primeros grados y un quinto al del apartado C).

"La desaparición o la incompatibilidad legal para percibir su cuota, de todos los titulares de uno de los grados, en los dos primeros casos, y de dos de los grados en el caso tercero de concurrencia previstos en el inciso precedente, determina que la pensión se fije en el 50 o|o del

sueldo básico: y la desaparición, o la referida incompatibilidad, de todos los titulares de uno de los grados en el tercer caso de concurrencia, determina nueva partición del haber pensionario según corresponda conforme a lo dispuesto en el mismo inciso.

"B) Cuando concurran la viuda y la divorciada, la cuota correspondiente al grado que integran se repartirá a prorrata de la duración que tuvieron sus respectivos matrimonios, pero la parte de ninguno de estos titulares será inferior a la mitad de la mayor que obtenga un copartícipe, debiendo al efecto rebajarse ésta en lo necesario para lograr la proporción mínima indicada.

"La cuota perteneciente al grado de los hijos se repartirá en forma que todos los legítimos tengan partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con los naturales y que la proporción de cada uno de éstos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquéllos:

"La parte de los titulares que dejaren de percibir pensión, acrecerá la de los restantes del mismo grado.

"C) Cuando concurran causahabientes sólo de la segunda sólo de la tercera categoría, la pensión será equivivalente al 50 o|o del sueldo básico y se partirá por partes iguales entre ellos.

"En el caso que cualquiera de estos titulares dejare de percibir su parte, ésta no acrecerá la cuota de los demás beneficiarios.

Art. 12 Elévase a quinientos pesos mensuales los limites establecidos en los artículos 64, y 102 de la Ley Nº 9940.

Art. 13 Sustitúyese el inciso final del artículo 102 de la Ley Nº 9.940 por el siguiente:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas, salvo su derecho a segregar del cómputo estas actuaciones mientras permanezcan en aquellas actividades".

Art. 14º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 19 de 1952.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores representantes:

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara, continene un conjunto orgánico de reformas a la Ley Nº 9940 que rige la organización del derecho jubilatorio civil.

La mayor parte de las disposiciones proyectadas, tiene por objeto resolver cuestiones que la experiencia de más de diez años de aplicación de aquella Ley, impone como necesario; otras, perfeccionan y amplían el beneficio de la pasividad, sin apartarse de su estructura fundamental y dentro de límites que no pueden crear situaciones difíciles al patrimonio de la Caja.

En este último sentido debo dejar constancia, desde ya, que la posibilidad de concesión de los nuevos beneficios, está vinculada a la necesidad de que se regularice por el Estado, los Municipios y los Entes Autónomos, su situación de deudores, de modo que el instituto civil perciba normalmente sus rentas legales.

Un rápido examen de las disposiciones del proyecto, permitirá comprender su alcance y justificar su finalidad.

Por el artículo 1º se declaran "servicios especiales" todos los prestados por las mujeres. Si se tiene en cuenta, por otra parte, que el artículo 7º establece que el sueldo básico de las jubilaciones especiales (que se fijan con relación al "coeficiente 75") será en adelante el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad, se ve que habrá de consagrarse para la mujer un régimen de pasividad muy diferente del actual y mucho más ventajoso.

No creo necesario abundar en razones para justificar una reforma de esta clase, dirigida a proteger a la mujer de una manera más equitativa y en consonancia con sus características biológicas y su función social y familiar.

No ignoro, nadie lo ignora en el país, la existencia de un verdadero movimiento nacional de opinión femenina, que en estos últimos años ha desarrollado una intensa e inteligente propaganda dirigida a obtener un régimen jubilatorio que permita adquirir el beneficio por la sola circunstancia de cumplir 25 años de actividad.

Este principio en sí mismo, es indiscutible, y si en este momento no propongo su agregación al derecho positivo, es en virtud de su evidentemente gravosa aplicación práctica, derivada del hecho de anticipar en muchos años el servicio de las cédulas de pasividad; y no tanto para la Caja Civil, sino para la de la Industria y Comercio, en cuya Ley Orgánica habría que incluir de inmediato una disposición idéntica, a fin de no caer en la injusticia de diferenciar el derecho jubilatorio de uno y otro organismos. Con lo expresado adelanto que dentro de breves semanas presentaré otro proyecto de ley, tendiente a conceder idéntico beneficio que en éste, a las mujeres afiliadas a aquella otra Caja.

Los artículos 3º, 4º y 5º, tienden a suprimir la jubilación temporal, instruída por la Ley Nº 9.940, para alcanzar la cual bastan diez años d servicios y que no constituye una verdadera protección o estado de pasividad, sino más bien un subsidio decreciente de alcance limitado.

En cambio, cuando esa actuación de diez años va acompañada de la causal de incapacidad física, ls disposiciones de este proyecto le atribuyen el efecto de una jubilación permanente, en condiciones mucho más liberales y justas que en el régimen vigente, pues establece el cómputo especial de los servicios a razón de tres por cada dos años efectivos.

El artículo 5º deroga además algunas disposiciones de efectivos.

la ley en vigor y especialmente la del artículo 65 de la misma, que impide adquirir derecho a pensión a la persona investida del derecho a jubilación.

En los artículos 6º y 7º se propone un sistema mucho más práctico y racional para calcular las llamadas jubilaciones mixtas por la Ley Nº 9.940, esto es, aquellas que se fundan en la prestación de servicios comunes y especiales por el afiliado. Tales jubilaciones no dejarán de ser mixtas, pero a los efectos del cálculo jubilatorio, o mejor dicho, de la fijación del sueldo de pasividad, se transferirán los servicios de una especie a los de otra en las debidas proporciones y se operará sobre la base de un coeficiente jubilatorio único.

El artículo siguiente suprime el tercer porcentaje de incapacidad previsto en el artículo 35 de la Ley Nº 9.940, pues no parece tener mucha justificación esa medida de un cuarto en la disminución de la aptitud física del funcionario para el trabajo.

El artículo 9.o propone un nuevo ordenamiento de los causahabientes dentro de las tres categorías actuales, que a mi juicio resulta ventajoso por muchas razones, de explicación un poco extensa para ser consignadas en este momento; pero destaco la modificación consistente en trasladar a los padres del funcionario a la primera categoría, y, de modo especial, la inclusión de la concubina en el derecho pensionario, colocándola en la última categoría y condicionándola. desde luego, a circunstancias que no afectan la organización de la familia legítima.

Considero que esta innovación en el derecho jubilatorio nacional y creo que también en el extranjero, merecerá de la Cámara su consagración, porque habrá de repararse de esta manera el injusto desamparo en que quedan muchísimas mujeres que vincularon su vida a la de un hombre y a la de una familia de hecho, con la misma intensidad en el esfuerzo y hasta en el sacrificio y con la sola diferencia formal de no haber regularizado legalmente la convivencia familiar.

El artículo 10 modifica el artículo 57 de la Ley N.o 9940, haciendo excluyente la primera categoría de la segunda y ambas de la tercera, solución mucho más lógica respecto de las situaciones familiares dadas por la realidad, cuya protección económica busca realizar el derecho jubilatorio.

El artículo 11 persigue un reordenamiento del sistema actual de fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones, perfeccionando el que se encuentra el vigor y ajustando sus disposiciones a las nuevas normas introducidas por el proyecto

Los artículos finales liberalizan el estrecho margen actual de acumulación permitida por la ley N.o 9940, fijando en quinientos pesos mensuales el límite de aquéllas, en amonía con la situación económica presente, muy distinta de la que encaró el Legislador del año 1940.

Estas sucintas consideraciones serán desarrolladas con mucha mayor amplitud, cuando el proyecto merezca estudio por parte de la Comisión de Previsión Social y en definitiva, por la Cámara

Montevideo, mayo 19 de 1952.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones realizadas el día 16:

Con licencia: Beceiro, Carrere Sapriza, Core, D'Amado, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Solares, Tamón, Trías Du Pré, Urquhart y Verdier.
Sin aviso: Alambarri, Arismendi, Bonilla García, Carbone, García Da Rosa, González, Goñi, Gonçalvez, López, Morales Arrillaga, Olivera Ortuz, Piffaretti, Pravia, Rosa y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión citada para el día 16:

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Cartolano, Abdala, Sarmiento y Beltrán (don Wáshington)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante don Arturo Lezama solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y siete: *Afirmativa.*
(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia por los días 19 y 20 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: *Afirmativa.*
(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia por los días de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y ocho: *Afirmativa.*
(Se lee:)

"El señor Representante Quadros solicita licencia por la presente semana."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y ocho en cuarenta y uno: *Afirmativa.*

6

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: voy a aclarar determinados hechos que tienen relación directa con actitudes parlamentarias adoptadas por el Representante que habla. Por lo mismo, estaré perfectamente dentro de las cuestiones de orden determinadas por el Reglamento Interno de la Cámara.
Es de mi conocimiento, señor Presidente, que se ha hecho llegar hasta los oídos del doctor Luis Alberto de Herrera, Jefe Civil de mi Partido político, la falsa y temeraria versión de que la moción que conjuntamente con el señor Diputado Ubillos presentáramos en Cámara al terminarse la interpelación sobre la lana y por la cual preconizábamos la creación de la Junta Nacional de Lanas, me habría sido entregada por el señor José Pedro Bruno, a pedido del señor Benito Nardone, conocido por "Chicotazo", para que la presentáramos al Parlamento.
Con la indignación, señor Presidente, que despiertan siempre en el espíritu estas porquerías políticas, declaro que es absolutamente falso tal hecho. He querido escribir, señor Presidente, las declaraciones que formularé para que la natural indignación no me llevara a pronunciar palabras irreparables.
Cuando terminaba la interpelación de referencia, el Diputado que habla le pidió al señor Diputado Ciompi que le cediera su lapicero para redactar una moción. Aquí, sentado en esta banca, redacté aquella moción.
Salgo al ambulatorio para hacer pasar en limpio la moción de referencia, y encontré en él al señor Diputado Ubillos que conversaba en ese instante con el señor José Pedro Bruno. Le leí al señor Diputado Ubillos la moción para ver si la compartía. Le dió su asentimiento y la entregué, entonces, escrita de mi puño y letra, al joven empleado de esta Cámara señor Vasconcellos, para que me la pasara a máquina. Más tarde fué presentada a la Mesa de la Cámara.
Siempre he sido, señor Presidente, sin la inspiración de nadie, pensando en la suerte de nuestros hombres de campo, ferviente partidario de la Junta Nacional de Lanas, por estimar que su creación en nuestro medio, sería el mejor paso dado en defensa de nuestra economía y en favor del estímulo de la producción lanera.
En la versión taquigráfica de las sesiones realizadas por esta Cámara en el pasado período legislativo, puede encontrar, quien quiera hacerlo, varias intervenciones del que habla estimulando el pronto despacho, por la Comisión respectiva, del proyecto creando la Junta Nacional de Lanas. Mi actitud, pues, no respondía a inspiraciones ajenas, ni fué improvisada en el momento, ni estuvo contra los intereses del Partido Nacional que es, en la historia y en los hechos, sincero y valiente defensor de la ganadería del país.
Desde mi ingreso al Herrerismo, señor Presidente, nadie que no sea un canalla, podrá señalarme una sola desviación en mi conducta ni una deslealtad para nuestro Directorio político ni para el Jefe Civil, doctor Luis Alberto de Herrera.
Cuando se disolvió el radicalismo blanco en cuyas filas militaba con honor, mi deber me señaló el camino hacia la reintegración a las filas del Partido Nacional, donde blancos nacieron, lucharon y murieron mis mayores y mis hermanos, donde blanco nací y he de morir, por convicciones doctrinarias, por tradición y por vergüenza.
Nadie mi pidió aquella actitud política. Nadie me compró ni a nadie me he vendido.
Mi reingreso al Partido Nacional no respondió a bastardos intereses personales. En vez de procurar ventajas dentro de mi partido histórico, se las cedí reintegrando conmigo a las filas a más de 1.300 ciudadanos que, en el seno del Radicalismo en Tacuarembó, seguían, y continúan siguiendo, las rutas señaladas por mi modesta persona política.
Soy, señor Presidente, amigo personal del señor Nardone como lo soy de muchos adversarios políticos. Lo admiro y lo respeto como admiro y respeto a mis adversarios políticos cuando alientan inquietudes generosas, luchan y batallan por ellas. Pero esta amistad no me lleva a desviarme de mi Partido histórico para preconizar lo que pueda perjudicarlo. Apoyo a "Chicotazo" y a la Liga Federal de Acción Ruralista y apoyo a la Federación Rural en todo aquello que sea una conquista para nuestros hombres de campo, de cuyo medio surgió la modesta figura política del que habla. Pero también los combatí como en la elección pasada, cuando Chicotazo, como ciudadano asumiendo el ejercicio de un derecho, se pronunció contra la Reforma Constitucional y cuando la Federación Rural, esta sí, oficialmente, como entidad organizada, se pronunció públicamente contra el actual régimen constitucional, que, por decisión de las masas ruralistas con quienes estoy integralmente, rige actualmente los destinos de la República.
Finalmente, señor Presidente, deseo dejar expresamente dicho que no he de permitir jamás que se pretenda manosear mi modesta persona política ni empañar mi gestión legislativa por quienes, dentro o fuera de mi Partido político quisieran hacer escuela de la calumnia y de la intriga para envilecer la personalidad humana y desprestigiar reputaciones que debieran de merecerle respeto.
No soy de los que me entrego a llorar ni me callo cuando se me ataca. La lucha para mí ha sido y seguirá siendo el descanso y ha sido y seguirá siendo el único motivo ideal de mi vida. Por lo mismo, tanto en el seno de este Parlamento como fuera de él recogeré el guante que me sea arrojado en desafío; respetaré las virtudes y las reputaciones ajenas, pero he de exigir que se respeten las mías en el terreno al que los acontecimientos nos lleven.
Jamás he llegado a la casa del doctor Herrera para estrecharle la mano en demanda de su apoyo político ni de su prestigio a mi favor, ni a solicitar puestos ni a manchar mis labios pretendiendo macular por la espalda las conductas y prestigios de mis estimados hermanos de ideales. El doctor Herrera, que me conoce, sabe que estoy diciendo la verdad y que cuando he llegado hasta él para estrechar

su mano ha sido para saturar mi espíritu y mi mente de esa su fecunda idealidad de apóstol, para contagiarme de sus múltiples virtudes y para emocionarme a mi mismo, con esa emoción que sentimos los hombres de fina sensibilidad cuando nos paramos al pie de las montañas para admirar la callada y magnífica santidad de su grandeza y de su majestad.

Yo necesito, señor Presidente, del prestigio del doctor Herrera, y deseo, como bien se lo merece, que sea cada día mayor; pero no para aprovecharme de él, sino para que él se convierta y trasunte en beneficio para los altos intereses de la República con cuyos destinos está consustanciado este distinguido hombre público.

Soy de los que creen que es desdoroso para un hombre, que quita brillo a la dignidad humana, subir a los altos cargos de la nación: Diputado, Senador Ministro, miembro de ente autónomo, sin prestigio, sin mérito, sin sacrificios, prendido del saco de los que valen, o explotando prestigios ajenos.

Concretando, señor Presidente, he sido y soy partidario de la creación de la Junta Nacional da Lanas por convicción propia, no por sugerencias, porque estimo que es el organismo capaz de salvar la economía del país. Y si la Federación Rural, o la Liga Federal de Acción Ruralista, o "Chicotazo" o algún otro adversario político es partidario de la Junta de Lanas y lucha por ella, en buena hora sea; juntos lucharemos para que cristalice este viejo ideal del ruralismo nacional.

Como legislador del Partido Nacional, en cuyo seno se respira y debe respirarse y practicarse la libertad y la democracia, puedo asumir esta actitud política sin desviarme en nada de mi histórica y querida colectividad blanca, ni me llevará a separar del lado de la personalidad política del doctor Luis Alberto de Herrera, en quién están cifradas las esperanzas de la República.

Es cuanto tenía que establecer.

7

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: deseo llamar la atención del Cuerpo sobre un excelente trabajo realizado por un funcionario de la Cámara: me refiero a la recopilación de las leyes aprobadas durante el año 1951 y su ordenamiento en índice alfabético, encomiable trabajo llevado a cabo por el señor Collazo Moratorio.

Entiendo que se debe destacar el considerable esfuerzo realizado por este meritorio funcionario, ya que esta recopilación y ordenamiento no sólo evidencia en su autor dotes de inteligencia y sentido de una buena organización, sino que, además, traducen un ponderable espíritu de trabajo, puesto que la tarea realizada por el señor Collazo Moratorio debe haberle demandado largas horas de labor y especial dedicación a su correcta y prolija presentación.

Estimo, señor Presidente, que es nuestro deber destacar en la forma más amplia posible los esfuerzos de este orden, que traducen en su autor un encomiable y alto espíritu de colaboración con el Cuerpo.

En tal sentido, mociono para que la Cámara, por intermedio de la Mesa, haga llegar sus felicitaciones al señor Collazo Moratorio, expresándole asimismo la satisfacción con que el Cuerpo ha visto la ponderable y especial dedicación que ha puesto al servicio de una tarea extraordinaria, traducida en este magnífico trabajo, y que todo ello le sea anotado en su foja de servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Urrutia Serrato.

(Se vota)

Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

8

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se encuentra, desde hace un tiempo, el asunto relativo a la prórroga de la exoneración de la contribución inmobiliaria a las propiedades que están sujetas a la ley Serrato.

Pediría que se exhortara a esa Comisión al pronto despacho de este asunto, y que se incluya el mismo con informe, en la orden del día de la primera sesión ordinaria del [illegible] próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Frías Pérez.

Se va a votar la preferencia a que ha hecho mención el señor Diputado Frías Pérez.

(Se vota)

Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: Afirmativa.

9

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en nombre de mi sector voy a hacer una declaración sobre un hecho grave que afecta seriamente a nuestra economía.

Me refiero a la decisión de los frigoríficos particulares de interrumpir las operaciones de compra en Tablada, que quedarán a cargo únicamente del Frigorífico Nacional.

Existen 20.000 toneladas de carne abarrotadas en las cámaras frigoríficas que hasta tanto no se les busque salida por la vía de la exportación los frigoríficos particulares han resuelto no faenar faltando todavía faenar 70.000 toneladas para completar nuestro saldo exportable fijado en 110 toneladas para 1952.

Entretando la medida causa serios perjuicios a la economía porque — en los meses de marzo, abril y mayo — se realiza el envío al mercado de haciendas del ganado gordo de la zafra de otoño.

Ese ganado tendrá que volver con la consiguiente pérdida de kilaje, a ocupar las praderas destinadas a la producción del año próximo.

Importa, además, un recargo para las Cajas de Compensaciones frigoríficas, porque los obreros que trabajan en los tres frigoríficos que han cesado en sus actividades — el Swift, el Artigas y en Anglo — alcanza a la cifra de 9.000 Se comprenderá que la desocupación de estos obreros va a gravitar sobre las Cajas.

Altera también el proceso normal de la producción y va a provocar una disminución en las divisas que podríamos haber obtenido con la exportación de esas carnes, que son divisas que se sustraen para la compra de nuestras importaciones más imprescindibles.

La razón por la cual no se han de colocar todavía esas 20.000 toneladas de carne que forman el stock de las cámaras frigoríficas, es que se pretende precios por nuestras carnes que los mercados libres no quieren pagar; U$S 530 la tonelada es el precio oficial fijado por la Comisión de Comercialización de la carne.

Como debido a ello no se realizan exportaciones, la única salida es el mercado inglés, único comprador de carne permanente a cuenta de los precios que se fije, en el 10º Convenio de Carnes próximo a firmarse. Si así se hiciera, se reiniciaría la faena por los frigoríficos particulares.

Entretanto permanecemos vigilantes a las medidas que el Poder Ejecutivo adopte sobre este problema que puede y debe resolverse sin demora, reservándonos en caso contrario el derecho de llamar oportunamente a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que dé las explicaciones que la importancia del asunto requiere.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: las palabras pronunciadas por el señor Representante Terra se refieren a un tema que, naturalmente, la Cámara no puede considerar de inmediato porque, aparte de que no forma parte de la orden del día, debemos evitar el peligro de las improvisaciones. Pero es, sin duda un tema gravísimo para el país, sobre el cual la Cámara debe tener alguna actitud que revele sensibilidad sobre las proyecciones enormes que él tiene para la economía nacional.

Basta decir, señor Presidente que, según nuestros informes, está autorizada la exportación de 110.000 toneladas de carne, de las cuales a penas se han exportado 20.000 que, sumadas a las 20.000 que se encuentran en las cámaras frigoríficas, nos dan un saldo de 70.000 toneladas para completar la cuota de exportación.

No creo que la Cámara deba quedar frente a esta manifestación del señor Diputado Terra y atento a que el Consejo Nacional del Gobierno está deliberando desde hace dos meses sobre este asunto, en la actitud de espera que podría significar ese riesgo enorme para nuestra economía y, desde luego la angustia para 9.000 obreros de los frigoríficos con el consiguiente trastorno social.

En ese sentido señor Presidente para determinar con alguna medida concreta la atención vigilante del Cuerpo, propongo que la versión de las manifestaciones del señor

Diputado Terra pase a la Comisión de Fomento de Producción de la Cámara y que el Cuerpo resuelva enviarla a conocimiento del Poder Ejecutivo, como expresión de nuestra preocupación vigilante sobre este asunto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero expresar la alarma que me produce la noticia de que algunos frigoríficos han paralizado sus tareas y, en consecuencia, se crean serios problemas para la economía del país, además de afectar sensiblemente la economía particular de miles y miles de obreros que trabajan en esas actividades y, en definitiva, la propia economía de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, que habrá de ver incidir sobre ella la compensación que debe pagar a miles de obreros desocupados, con gran riesgo para su futuro.

Creo que el problema es muy vasto y muy complejo para poder tratarlo rápidamente en cinco minutos y mucho menos en una improvisación.

La Cámara, a mi juicio, no puede permanecer insensible ante un hecho de esta naturaleza, de tal magnitud que afecta como he dicho, intereses tan fundamentales e importantes, no sólo para la economía del país, sino para las sufridas clases obreras.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR SILVA. — En consecuencia, me parece que debemos tomar una determinación. Comprendo que desde el punto de vista reglamentario no podríamos pasar la versión de estas palabras al Poder Ejecutivo; pero si hubieran 50 señores Diputados en Sala podría declararse este asunto como grave y urgente, y, entonces, tener andamiento la moción de que este asunto llegue a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Comprendo, también, que un problema de la magnitud del de la carne, que durante años y años se viene debatiendo, el Poder Ejecutivo no lo puede resolver improvisadamente en el término de dos meses; pero, de cualquier manera, habrá que buscar, a mi juicio, soluciones urgentes ante los hechos que acaban de producirse. En consecuencia, voy a apoyar cualquier moción que se formule a los efectos de que el Poder Ejecutivo tome conocimiento de este asunto, en la esperanza de que él pueda ser solucionado a la brevedad posible.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — El trámite de la versión de las palabras a la Comisión respectiva, no ofrece ningún inconveniente, y la Mesa lo puede disponer; pero entiende que la moción que se propone de remitir dicha versión al Poder Ejecutivo, no puede votarse reglamentariamente.

SEÑOR SILVA. — Sí hay cincuenta señores Diputados sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya quórum, si se declara urgente, entonces se vota.

10

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Alquileres. — Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

(Antecedentes:)

Comisión Especial de Vivienda.

INFORME:

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial para el estudio del Problema de la Vivienda, ha estudiado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Cámara, por el que se procura darle una solución al difícil y complejo problema de los arrendamientos de fincas.

A continuación, y sin perjuicio de los fundamentos que expondrán verbalmente los miembros informantes, se especifican algunas de las razones que ha tenido la Comisión para estructurar las normas legales cuya aprobación os aconseja.

Carácter del proyecto

El presente proyecto de ley no representa para ninguno de los firmantes miembros de la Comisión una solución de tesis o de doctrina. Bajo este aspecto, y desde posiciones diversas, todos podrían objetar unas u otras de sus disposiciones.

Se trata por el contrario de una solución práctica, reclamada por un conjunto complejísimo de circunstancias de hecho, a las cuales la Ley ha de responder necesariamente. Si ella representa en cierto modo una transacción entre puntos de vista personales muchas veces opuestos, representa también y antes que nada una sujeción de todos los criterios a las condiciones exigentes de una realidad que ofrece los más sorpresivos contrastes y paradojas y frente a la cual una solución legal demasiado clara y simple, podría encubrir las mayores injusticias.

Pacientemente la Comisión ha debido considerar y medir todas las posibilidades imaginables, y acudir con previsiones oportunas a evitar los mayores males y obtener el mayor grado de justicia.

SITUACIONES QUE ENFOCA

Entre las situaciones de hecho consideradas se encuentran las creadas por las congelaciones de los alquileres a lo largo de varios años de regímenes legales de emergencia, los intereses y derechos creados bajo dichos regímenes, la pérdida notable del valor adquisitivo de la moneda durante ese período; el aumento correlativo en el costo de las construcciones nuevas, la permanente escasez de viviendas familiares al alcance de la numerosa población modesta y todos los vicios que han crecido a la sombra de esta falta de ajuste y al margen de las leyes en la contratación de alquileres y que dan lugar a planteamientos chocantes y contradictorios.

Fines que persigue

Los objetivos dominantes del presente proyecto de ley son:

1º Buscar una salida a todo régimen de emergencia y de incertidumbre en materia de alquileres, considerado por la Comisión como perjudicial para el estímulo de la construcción y para la solución de fondo del problema de la vivienda y también como régimen en definitiva perturbador y angustioso para la vida de los inquilinos.

2º Huir al mismo tiempo de la posibilidad de dar un salto brusco desde el régimen de estricto condicionamiento legal al régimen de libre contratación; no sólo porque este salto brusco produciría una profunda conmoción social, al trastornar el presupuesto familiar de millares de familias, sino porque el régimen de libre contratación en artículos de primera necesidad, exige como condición previa un mercado de abastecimiento normal, en tanto que el mercado de casas modestas para alquilar es notoriamente y será por mucho tiempo un mercado de escasez propicio a la expoliación.

3º Huir igualmente de un congelamiento rígido que impida ir ajustando gradualmente los viejos alquileres nominales al valor real de la moneda; de suerte que los propietarios de casas tengan en el futuro la posibilidad y el estímulo para distraer de sus rentas las sumas necesarias a la conservación en buen estado de sus fincas, y que éstas puedan seguir prestando un servicio necesario para la vida de la comunidad.

4º Evitar la prolongación indefinida de una disparidad perturbadora entre alquileres de fincas ocupadas con anterioridad a la intervención legal, y de fincas nuevas o desocupadas en régimen de libre contratación. Esta disparidad permite que fincas equivalentes en capacidad locativa se distancien en montos de alquileres varias veces múltiplos uno de otro; y que debido a esta circunstancia, la protección legal se vuelva instrumento fácil de negocios ventajosos para muchos intermediarios, o cree situaciones de privilegio para algunos inquilinos sin beneficio social alguno.

5º Fijar normas razonables y permanentes para la estimación de los alquileres, sobre el fundamento más cierto posible: el del capital representado por el bien; de manera no sólo de coordinar los precios de todas las propiedades, sino también y muy especialmente, de dar una base conocida al empleo de los capitales que se dirigen a la construcción. Puesto que las leyes de alquileres son acusadas de agravar el problema de fondo de la escasez de vivienda, ahuyentando a los capitales hacia otros campos menos amenazados, la Comisión ha querido quitar este argumento de hostilidad a nuestra ley, fijando criterios justos y normas permanentes al empleo de capitales en la edificación; a la vez que le pone límites a la ganancia excesiva de quienes pretendan tomar la propiedad para alquilar como artículo de especulación antisocial y de fomento de inflaciones malsanas.

6º Por lo que toca a las situaciones amparadas por las sucesivas leyes de emergencia, determinar las prórrogas necesarias en los plazos de desalojos y la prolongación condicionada de los alquileres vigentes, para dar lugar a la incorporación gradual y escalonada de todas las fincas al régimen permanente que la Ley crea.

A este respecto se mantienen y se precisan con alguna

modificación parcial, los casos de excepción en los plazos previstos por las leyes mencionadas.

Medios legales que emplea

Para lograr los objetivos señalados anteriormente, el proyecto de ley adjunto contiene:

A) Un régimen transitorio con relación a las propiedades amparadas por las sucesivas leyes de emergencia y sus prórrogas; el cual consiste también en prórroga de plazos y precios.
B) Un régimen permanente de fijación de alquileres por Jurados. Este comprende a los inquilinos que estando amparados por aquellas leyes, optaren por los nuevos plazos y precios según el régimen permanente; y comprende, desde luego, a todos los nuevos inquilinos de las casas que se desocuparen o de las casas nuevas.

El régimen permanente consiste en lo esencial, en la tasación del precio del alquiler por Jurados seccionales o de zona. Dicha tasación no puede reverse sino con intervalos de cuatro años en las fincas que estén ocupadas. Para estas fincas ocupadas los aumentos de precio de alquiler, además, quedan por la ley limitados, en las sucesivas actuaciones de los Jurados, por porcentajes de aumento que varían según los casos, cualquiera sea la estimación del valor locativo que los Jurados realicen.

Pero en las casas desocupadas y nuevas esta fijación del precio del alquiler, se hará según la estimación del valor locativo sin otras limitaciones.

A su vez la estimación del valor locativo queda establecida sobre la tasación del valor real actual de la propiedad, hecha por la Dirección General de Catastro a los efectos de esta ley.

Para las fincas con más de diez años de construídas la renta, libre de gastos e impuestos, no podrá ser superior al 9 o|o; y para las que tengan menos de diez años, la renta, libre de gastos e impuestos, no podrá ser superior al 12 o|o. Los Jurados estimarán de acuerdo con las condiciones de la finca el alquiler que corresponda, dentro de esos límites o topes máximos.

Estos límites se ajustan a la realidad de lo que puedan pretender las inversiones normales del capital en la construcción en nuestro medio económico y sólo evitan las ganancias que han de considerarse elevadas sobre un artículo de primera necesidad. La ley contempla además el reintegro de los gastos que estén a cargo del propietario y un 1 o|o de gastos de conservación.

Si bien este criterio para la fijación de alquileres de las casas desocupadas y nuevas no se establece especialmente para la avaluación del alquiler, en las casas ocupadas, él ha de servir lógicamente como meta y punto de referencia para los Jurados aún estando limitados como están en este caso por la referencia al monto anterior del alquiler.

Organización y procedimiento que determina

En lo relativo al procedimiento tanto para desalojos como para fijación de precios por los Jurados y a las sanciones que corresponden a los infractores, este proyecto de ley sigue aproximadamente los lineamientos de los proyectos que le sirven de base y que la Cámara conoce.

La constitución de los Jurados y de la Cámara Nacional de Alquileres queda fijada en la siguiente forma: La Cámara Nacional de Alquileres se integra con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos oficiales que administran fincas y un delegado del Poder Ejecutivo.

Los Jurados en Montevideo por los Jueces de Paz, Peritos Tasadores elegidos por el Poder Ejecutivo de listas proporcionadas por los Bancos oficiales y técnicos designados por las Juntas Departamentales.

Los Jurados del interior se constituyen en forma equivalente.

Toca a los Jurados seccionales o de zona actuar directamente para la fijación del precio de los alquileres. A la Cámara Nacional, dar las normas generales de coordinación de criterios, fiscalizar el cumplimiento de la ley, organizar la publicidad en el mercado de alquileres, realizar estudios estadísticos y documentar el proceso de los factores que se refieren al problema de la locación, etc.

La Comisión tiene la convicción profunda, de que cualesquiera sean las objeciones que se presenten a la creación de un régimen permanente de Jurados específicos para entender en los alquileres, este organismo es el único medio por el cual las disposiciones legales pueden ajustarse a las sucesivas situaciones de una realidad cambiante, dentro de un cauce normal y conocido de todos, y de huir por lo tanto de la angustia de los regímenes sorpresivos de emergencia, y de la incógnita e incertidumbre de sus cambios. A la vez tiene la convicción de que es esencial al éxito del sistema, su universalidad; es decir, la unidad de criterio que surge de su actuación sistemática y ordenada en todos los casos.

Del mismo modo la existencia de este organismo permanente es imprescindible para realizar la transición desde un régimen de emergencia por el que todos los desalojos y cambios de precios coinciden absurdamente en una fecha determinada, y crean una situación inevitable de conflicto hasta un régimen normal de cambios escalonados en el tiempo y de ajustes graduales ulteriores a las situaciones diversas.

Ciertamente que a juicio de la Comisión habría sido deseable que estos Jurados de Alquileres se constituyesen con representación de los intereses afectados — inquilinos y propietarios — pero la ausencia de organizaciones sociales privadas suficientemente extendidas y fiscalizables, ha obligado a sustituir esta representación por funcionarios y técnicos en quienes por lo menos debe suponerse un conocimiento profundo de los factores en juego.

Antecedentes tenidos en cuenta

El presente proyecto de ley se ha apoyado inicialmente en el proyecto estudiado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara de Representantes en 1947, en el proyecto que actualizando el anterior presentara el señor representante doctor Amílcar Vasconcellos y en otros antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión. Ha escuchado a las entidades siguientes: Unión de Propietarios de Inmuebles, Liga de Inquilinos y Delegación de Comerciantes de la Avenida 18 de Julio.

Ha tomado también en cuenta las comunicaciones recibidas de las entidades: Unión de Propietarios de Inmuebles, Liga de Inquilinos (Comité de Comerciantes), Liga Nacional de Inquilinos, Federación de Entidades de Jubilados y Pensionistas del Uruguay, Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, Asociación de Agrimensores del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Centro de Empresarios de Obras.

Por último la Comisión ha recogido al través de sus miembros los reclamos y aspiraciones de muchos cientos de ciudadanos que le han presentado sus casos particulares con reclamos diversos por las injusticias de que se consideran víctimas.

Del largo estudio de muchos meses ha surgido el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1952.

Horacio Terra Arocena, Miembro Informante. — Huáscar Parallada, Miembro Informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Víctor Beceiro. — José P. Cardoso. — Raúl R. Gaudín. — Delfos Roche. — Silvio H. Silva. — Luis Vidal Zaglio. — Gerado J. Gasaniga. — Fermín Sarmiento. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades. — Rodney Arismendi, con salvedades respecto al proyecto y discorde con algunas apreciaciones del informe.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorróganse los plazos previstos por el artículo 1º de la Ley Nº 11.129, de 1º de octubre de 1948 y por las Leyes Nos. 11.412 y 11.451, de 18 de abril de 1950, 20 de junio de 1950, 15 de setiembre de 1951 y 19 de noviembre de 1951, respectivamente, en la siguiente forma:

A) Hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un veinte por ciento (20 o|o) establecido por la mencionadas leyes o de un veinticincó por ciento (25 o|o) fijado por las leyes de 15 de setiembre de 1951 y 19 de noviembre de 1951.
B) Hasta el 15 de mayo de 1956 para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor al veinte por ciento (20 o|o), de acuerdo con la Ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Los inquilinos amparados por las leyes mencionadas podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes, a la fecha de promulgación de la presente ley, o por los precios que fije el Jurado de Alquileres, beneficiándose en este caso con el plazo a que se refiere el artículo 20.

La opción deberá producirse antes de un (1) año del término de los plazos de los inciso A) y B).

Las fincas cuyos inquilinos optaren por el régimen de las leyes mencionadas en el primer párrafo de este artículo, quedarán al término de los plazos fijados en los incisos A) y B), bajo el régimen de los Jurados de acuerdo con las normas de esta ley, considerándose fincas desocupadas.

Excepciones

Artículo 2º Exceptúanse de lo dispuesto por los artículos 1.o y 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados.

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las Leyes N.o 7.395, de 13 de julio de 1921, N.º 9.385, de 10 de mayo de 1934, N.o 9.560, de 17 de abril de 1936, N.º 9.618, de 27 de noviembre de 1936, Nº 11.563, de 13 de octubre de 1950, las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos Institutos, y las adquiridas por intermedio del Departamento Financiero de la Habitación.

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nº 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941 y N.º 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto, o depositado de acuerdo con lo establecido por el artículo 46.

D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato sea rescindido por incumplimiento, del arrendatario o del subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal.

E) Los inmuebles que sean la única casa - habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda.

Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario.

F) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán doblar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, salvo en Montevideo, en la zona comprendido entre Bulevar Artigas y el Río de la Plata, en la cual la capacidad deberá por lo menos triplicarse, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y característica de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga, incluyendo entre ellos la ampliación de los servicios sanitarios.

G) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual por lo menos al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

En caso de concurrir la doble finalidad de comercio - industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso F).

H) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios.

Art. 3º A los efectos de la excepción contemplada en el inciso E) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa - habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos F) y G) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos E), F) y G) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto desde la fecha en que se decrete el desalojo.

Plazos en la sentencia definitiva

Artículo 4.º El plazo del desalojo, en los casos previstos por el artículo 2º, será fijado, a criterio del Juez, en la sentencia definitiva, entre un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses Dicho plazo comenzará a correr desde la fecha de la notificación a la parte demandada

En los casos de comercio o industrias, establecidos con más de tres (3) años de anterioridad, el Juez podrá extender el plazo del desalojo hasta un máximo de dos (2) años, si a su juicio lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalajo a menor plazo.

Desalojo de la única propiedad

Artículo 5º En el caso del inciso E) del artículo 2º, cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido.

Desalojos por reforma. — Nueva construcción

Artículo 6.º El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos F) y G) del artículo 2º, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días, contados a partir del momento en que el propietario tiene la libre disponibilidad del bien, salvo caso de fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis (6) meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo.

Cámara Nacional de Alquileres

Artículo 7.º Créase la Cámara Nacional de Alquileres que se integrará: con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y por un miembro designado por el Poder Ejecutivo el que desempeñará la Presidencia.

La Cámara se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, el que deberá proporcionarle el personal, mobiliarios y útiles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Podrá asimismo requerir la colaboración de las distintas reparticiones administrativas, solicitar los informes del caso y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas que estime convenientes.

Art. 8.o La Cámara Nacional de Alquileres tendrá las siguientes funciones:

1.º) Ejercer la superintendencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres y fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley.
2.º) Coordinar las normas relativas a los alquileres y proponer fórmulas tendientes a su ajuste.
3.º) Proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres.
4.º) Efectuar la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamiento.
5.º) Realizar con la base de los antecedentes y estadísticas, un estudio con las experiencias y resultados de esta ley con las conclusiones generales que de ellos deriven.
6.º) Estudiar y documentar el proceso de la construcción, aconsejando las medidas conducentes a su incremento.
7.º) Ejercer los demás cometidos que le confiere la presente ley.

Jurados de Alquileres. — Constitución

Artículo 9.º Créase un Jurado de Alquileres en cada Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y cuarenta y seis (46) jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz, establece el artículo 1.o de la Ley de 8 de julio de 1950, modificativa del Presupuesto del Poder Judicial (Item 13.09 —A— Sección 1

—B Sección 2ª.

Art. 10. Los Jurados de Montevideo, estarán integrados de la siguiente manera:

A) El Juez de Paz de la respectiva Sección Judicial, que lo presidirá,
B) Un perito tasador designado por el Poder Ejecutivo, elegido de las listas de candidatos que le proporcionarán los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado.
C) Un arquitecto, ingeniero o agrimensor, designado por la Junta Departamental por 2|3 de votos.

Art. 11 Los Jurados del Interior estarán integrados igualmente por tres miembros:

A) El Juez de Paz de la respectiva Sección Judicial.
B) Un experto designado por los Jueces Letrados Departamentales de Primera Instancia. En caso de haber más de uno, sería designado por el de Primer Turno.
C) Un delegado municipal, de ser posible arquitecto, ingeniero o agrimensor, designado por la respectiva Junta Departamental por 2|3 de votos.

Art. 12. Los Actuarios de los Juzgados de Paz, donde los hubiere, desempeñarán la función de Secretarios del Jurado respectivo.

Art. 13. Los Jueces de Paz serán subrogados de acuerdo al procedimiento civil en vigor.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo, por los Jueces Letrados y por las Juntas Departamentales, durarán dos años en sus funciones y deberán tener dos suplentes respectivos. Estos cargos serán irrenunciables.

Art. 14. En los casos en que la ausencia a tres sesiones sin causa justificada, de uno o varios integrantes de los Jurados, haga imposible tomar decisiones, cualquier miembro tendrá facultad de reclamar ante la Cámara Nacional de Alquileres, la integración del Jurado con los suplentes respectivos.

Procedimiento ante el Jurado

Artículo 15. Los propietarios o los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales, —haya o no contratos escritos, desalojos o lanzamientos pendientes— podrán recurrir ante el Jurado de la Sección Judicial en la que esté ubicado el inmueble, a los efectos de la fijación del arrendamiento.

Si no se hubiere constituído Jurado en la Sección donde está ubicado el inmueble, podrán recurrir al jurado más próximo.

Art. 16. Si el compareciente fuere el propietario, el pedido de fijación de precios del arrendamiento deberá contener el valor locativo que estimare justo; fecha de construcción de la propiedad; costo de la misma y apreciación del valor actual; importe y fecha de las reformas, si las hubiere; arrendamientos máximos y mínimos, con especificación de oportunidades en que fueron cobrados; y la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Si el compareciente fuere el inquilino, deberá manifestar el valor locativo que estimare justo y presentar el último recibo que tuviere.

Art. 17. Recibida la solicitud, el Jurado o el miembro que lo represente, inspeccionará la propiedad dentro de los veinte (20) días siguientes, con noticia de las partes, las que podrán asistir a la diligencia.

Se consignará en acta su resultado.

Art. 18. Realizada la inspección, el Jurado citará a las partes a una audiencia por el término improrrogable de diez (10) días, en la que podrán hacer, sobre el valor locativo de la propiedad, las alegaciones que estimaren del caso.

Art. 19. Producida la audiencia, el Jurado, por mayoría de votos y con expresión de fundamentos, fijará el monto del alquiler dentro del término perentorio de treinta (30) días.

Art. 20. El fallo del Jurado será inapelable y no podrá volverse a plantear ningún nuevo petitorio sobre el mismo objeto, durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la decisión. Durante ese mismo plazo el propietario no podrá iniciar juicio de desalojo, salvo en las excepciones previstas por esta ley.

El nuevo precio empezará a regir a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se dicte el fallo.

Si el aumento fuere superior al diez (10 o|o) por ciento del monto del alquiler, el arrendatario podrá rescindir el contrato, bastando a ese objeto, la notificación judicial al arrendador dentro de los treinta (30) días de tener conocimiento de la resolución del Jurado.

Estas resoluciones tendrán fuerza ejecutoria ante la Justicia.

Art. 21. El procedimiento ante los Jurados de Alquileres deberá ser escrito.

Las partes estarán eximidas de pagar costas y actuarán en papel simple.

Art. 22. Todo propietario antes de arrendar su finca por primera vez, se presentará al Jurado pidiendo la tasación locativa de su bien, o de los apartamientos que lo integren.

La solicitud deberá llenar los requisitos del artículo 16 en lo que fuere pertinente.

Art. 23. En todos los casos en que una propiedad deba ser nuevamente arrendada y cuyo valor locativo no hubiere sido fijado por el Jurado, el propietario se presentará ante éste pidiendo dicha tasación, cumpliendo en un todo lo establecido por el artículo 16.

Art. 24. El Jurado o el miembro que lo represente, en los casos de los dos artículos anteriores, dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud, inspeccionará la propiedad y fijará el monto del alquiler antes de los veinte (20) días subsiguientes.

Vencido este plazo, si el Jurado no se expidiera, el propietario podrá arrendar su finca, pero una vez dictado el fallo, tendrá que ajustarse a los términos del mismo desde la fecha de su notificación.

Tasación del valor locativo

Artículo 25. Los Jurados podrán modificar los alquileres de las fincas ocupadas a la fecha de promulgación de la presente ley, estableciendo su precio locativo.

Para las disminuciones no habrá limitación.

Para los aumentos no podrán superarse los siguientes límites:

A) Hasta un veinte por ciento (20 o|o) en las fincas cuyos alquileres a partir del 1º de octubre de 1948, sólo hayan sido aumentados bajo el régimen de las leyes Nº 11.129, de 1º de octubre de 1948, Nº 11.412, de 18 de abril de 1950, Nº 11.451, de 20 de junio de 1950, 15 de setiembre de 1951 y 19 de noviembre de 1951.
B) Hasta un treinta por ciento (30 o|o) en aquellas cuyos alquileres no hayan sido aumentados desde el 1º de octubre de 1948.
C) Para las casas alquiladas bajo el régimen de libre contratación, los Jurados no podrán establecer aumentos hasta cinco (5) años a partir de la fecha inicial del arrendamiento.

Art. 26. Para modificar los alquileres de las fincas a que se refiere el artículo 25 los Jurados deberán tener en cuenta primordialmente:

A) Ubicación del local con respecto a arterias de tránsito principales y medios de locomoción.
B) Número de habitaciones de la finca o amplitud del local demás comodidades usuales para la familia, el comercio o la industria.
C) Las comodidades accesorias tales como gas, teléfono, calefacción, agua caliente, ascensores —siempre que estos servicios estén en funcionamiento— garages, depósitos, etc.
D) Estado general de la propiedad.
E) Tipo de construcción, diferenciando casas de madera, de cinc o material equivalente, de ladrillo, etc.

Art. 27. Para las fincas desocupadas y las que se arrienden por primera vez, el alquiler se fijará según el valor locativo sin otras limitaciones, conforme a los datos reales apreciados por el Jurado.

Art. 28. Los Jurados para fijar el precio de arrendamiento de las fincas a que se refiere el artículo anterior, recabarán, en primer término, de la Dirección General de Catastro, o Sucursales Departamentales, un certificado del valor real del inmueble en el momento de la expedición del mismo.

Las referidas oficinas deben expedir dichas certificaciones dentro de las 48 horas de presentado el pedido y el valor establecido será exclusivamente a los efectos de esta ley.

A los fines de lo dispuesto en este artículo, las oficinas de Catastro llevarán un registro donde consten los datos consignados en los certificados expedidos para los Jurados de Alquileres.

Fijado el valor real del bien, el Jurado determinará el precio del alquiler que será el que represente libre de gastos, tasas, e impuestos, un interés de hasta un nueve por ciento (9 o|o) de dicho valor en las fincas existentes que tuvieron más de diez (10) años de construídas, según su estado de conservación, de uso y habitabilidad; y de hasta un doce por ciento (12 o|o) en las casas - habitación con menos de 10 años de construídas, también según las condiciones de uso y habitabilidad. Se entenderá por construcción a los efectos de esta disposición, la construcción nueva o la reconstrucción, ampliación o reforma que afecten a la finca por un valor que represente más del cincuenta por ciento (50 o|o) del aforo anterior.

Entiéndese por gastos o impuestos, los que estén a cargo

del propietario, ya sea impuestos nacionales y municipales, los gastos de calefacción, portería, ascensor, luz y agua; y los gastos de conservación y reparaciones hasta el uno por ciento (1 o|o) del valor real.

Del Subarrendamiento

Artículo 29. Los subarrendadores y subarrendatarios en lo aplicable, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que determina esta ley para el arrendador y el inquilino principal, respectivamente.

Art. 30. Los Jurados de Alquileres en los casos de las fincas que se subarriendan, no podrán otorgar al subarrendador un beneficio que exceda del veinte por ciento (20 o|o) entre el precio que paga como arrendamiento, distribuido este porcentaje de acuerdo al número de habitantes de la finca.

Este beneficio podrá alcanzar al treinta por ciento (30 o|o) cuando el subarrendador tenga a su cargo la limpieza de las partes comunes de la propiedad.

Art. 31. En caso de que se recurra sobre el monto de una sub - locación el Jurado resolverá sobre todos los subarrendamientos contenidos en el inmueble.

Dicha resolución será notificada a todos los ocupantes de la finca.

Arrendamientos de fincas con muebles

Artículo 32. Si el propietario deseare alquiler una finca con bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá declararlo así en el momento de solicitar la tasación del alquiler, especificando la nómina de los mismos y el valor de arrendamiento que en conjunto les atribuye.

Si no cumpliere con esa obligación y posteriormente arrendare la finca con bienes muebles, el inquilino sólo estará obligado a pagar el alquiler que para el arrendamiento de la finca hubiere fijado el Jurado, siendo nulo de pleno derecho todo aumento que se hubiere estipulado.

Art. 33 Cuando en el contrato de locación de fincas incluyeren muebles, el Jurado apreciará la proporción entre los precios de arrendamientos del inmueble y de los muebles, pudiendo reducir este último.

Estará obligado a efectuar la reducción cuando el precio de arrendamiento de los muebles, exceda al veinticinco por ciento (25 o|o) del arrendamiento del bien inmueble.

Fondos para la aplicación de esta ley

Artículo 34. Quien recurra ante el Jurado de Alquileres. al presentar su demanda de modificación o fijación del arrendamiento, deberá abonar por concepto de derechos el diez por ciento (10 o|o) del importe de un mes de alquiler que devengue la propiedad o del que estimare justo, en el caso del artículo 22, para los arrendamientos hasta de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) y para los mayores de dicha suma y por la cantidad en que la excedan, el veinticinco por ciento (25 o|o).

Se exceptúa de esta disposición a los inquilinos que abonen hasta sesenta pesos ($ 60.00) mensuales de alquiler y a los propietarios que por el conjunto de sus propiedades arrendadas no perciban una suma mayor.

Art. 35. El Jurado deberá dejar constancia, conjuntamente con la nota de cargo, de que se han hecho efectivos los derechos, y estará obligado a entregar al compareciente el resguardo correspondiente.

Art. 36. De los fondos que se perciben por el artículo 34, se formarán tres rubros: uno para gastos, otro para publicidad y el tercero para remuneraciones de los Jurados y Actuarios. Los rubros de gastos y publicidad serán, cada uno de ellos, la décima parte de lo recaudado mensualmente, y el remanente será el fondo destinado a remuneraciones que se dividirá por partes iguales entre los integrantes del Jurado incluso los Actuarios.

Lo recaudado para publicidad será enviado mensualmente a la Cámara Nacional de Alquileres.

Del rubro de gastos se dispondrá la cantidad de un peso ($ 1.00) por cada gestión ante los Jurados con destino a reintegro de acuerdo con el artículo 60.

Art. 37. Los Jurados de Alquileres, trimestralmente, rendirán cuentas de la administración de los fondos que perciban, ante la Cámara Nacional de Alquileres.

Art. 38. La remuneración de cada integrante de los Jurados y Actuarios será acumulable a la que éste perciba por cualquier concepto y no podrá exceder de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, para el Departamento de Montevideo y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales para los demás Departamentos.

El remanente de gastos y remuneraciones será enviado a la Cámara Nacional de Alquileres, a fin de constituir con esas sumas un fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres a crearse.

De los Contratos

Artículo 39. El arrendatario, cuando el contrato se formalice por escrito, recibirá copia simple del mismo y del inventario —si lo hubiere— firmados por el arrendador o por quien lo represente.

En cualquier oportunidad, el inquilino podrá solicitar la entrega de nuevas copias.

Si las copias se quisieren hacer valer en juicio o en cualquier tramitación administrativa, deberá reponer el inquilino el papel sellado correspondiente.

Estas normas regirán también para los contratos en vigencia.

De la Publicidad

Artículo 40. Los Jurados de Alquileres llevarán una lista de las propiedades que se ofrecen en arrendamiento, la que deberá, además, figurar en un pizarrón fijado en el propio Juzgado en que funcionen.

En Montevideo, esta lista con las correcciones a que hubiere lugar, deberá pasarse semanalmente a la Cámara Nacional de Alquileres, la cual proveerá para su mayor difusión y publicidad.

Los gastos que demande este servicio se imputarán al fondo de "Publicidad" creado por el artículo 36.

Los propietarios o sus administradores o apoderados deberán comunicar al Jurado los contratos que se hayan concluído dentro del término de cinco (5) días.

De las Penalidades

Artículo 41. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 2º, inciso E) y 6º de esta ley, el propietario será sancionado con una multa de veinticuatro (24) a sesenta (60) meses de alquiler de la finca, distribuyéndose la misma por parte iguales entre la Cámara Nacional de Alquileres. con destino al fondo de servicios de Garantía de Alquileres, a crearse, y el inquilino.

De igual manera se procederá cuando en el caso previsto por el inciso H) del artículo 2º no se cumpla por la institución propietaria con la finalidad que provocó el desalojo.

Art. 42. El inquilino de local para comercio o industria podrá, además, reclamar ante Juez competente los daños y perjuicios derivados del desalojo indebido si se instalara, dentro del año de producido el lanzamiento, en el mismo, cualquier comercio o industria.

Art. 43. Todas las infracciones de esta ley que no tengan sanciones especiales, serán castigadas con multas que oscilarán en su monto, entre los tres (3) y doce (12) meses del arrendamiento, con destino al Fondo de Servicio de Garantía de Alquileres.

Art. 44. Son Jueces competentes para conocer en las demandas por desalojo, rescisión de contratos, indemnización por violación de lo preceptuado en las disposiciones de esta ley, los Jueces de Paz respectivos siempre que el precio del arriendo no exceda de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales o su equivalente; y en todos los casos tratándose de ocupantes a título precario.

En el desalojo de los ex-condueños es Juez competente, el Juez de Paz respectivo cuando el aforo del bien para el impuesto inmobiliario no exceda de dos mil pesos ($ 2.000.00).

En el caso previsto por el artículo 42 y en todos los demás que puedan plantearse, conocerá el Juez Letrado de Instancia en lo Civil que corresponda.

Art. 45. Las resoluciones de los Jueces con motivo de las disposiciones precedentes sólo serán apelables en relación.

De la Administración de Propiedades

Artículo 46. Las instituciones que administren propiedades, no podrán exigir en carácter de garantía de alquileres una suma superior, en efectivo o en valores de bolsa, al monto de seis meses de alquiler fijado por el Jurado. Los depósitos en efectivo percibirán el interés corriente para depósitos en Caja de Ahorros a plazo fijo.

Queda prohibido a dichas instituciones administradoras de propiedades cobrar sumas por cualquier otro concepto, que pueda ser considerado como pago de diferencia de alquileres.

En el caso de violación de lo dispuesto por el presente artículo, la institución administradora será sancionada con una multa equivalente al triple del valor cobrado indebidamente.

Art. 47. Las instituciones administradoras de propiedades que de cualquier otra manera violen lo preceptuado en la presente ley, serán sancionadas con una multa de doce (12) a sesenta (60) meses del alquiler de la finca

a que se refiere la violación, debiendo el monto ser distribuído en la forma y términos previstos por el artículo 36.

Las sanciones que se aplicaren por incumplimiento de la presente ley serán dadas a publicidad por los respectivos Jurados.

Del delito

Artículo 48. El propietario que viole los alquileres fijados por los Jurados, o las condiciones pactadas, o los plazos establecidos, o ejerciere actos directos o indirectos con el propósito de obtener un provecho ilícito del arrendamiento, será castigado con pena de tres (3) a veinticuatro (24) meses de prisión.

El inquilino, el Jurado o la Cámara Nacional de Alquileres, podrán ocurrir ante el Juzgado de Instrucción, formulando las denuncias del caso.

Disposiciones Generales

Artículo 49. Los Jurados deberán presentar a la Cámara Nacional de Alquileres un informe de su gestión, cada tres (3) meses.

Art. 50. El mandato para comparecer ante el Jurado de Alquileres se podrá otorgar por carta-poder certificada por Escribano o por Juez de Paz, donde no los haya, estando exonerado de todo gravamen, cuando el monto del alquiler del bien no exceda de cien (100.00) pesos mensuales.

En estos casos no será necesaria su inscripción en el Registro.

Art. 51. Todo propietario tendrá obligación de exhibir los documentos que le exija el Jurado, con relación al valor y condiciones locativas de la propiedad.

Art. 52. Todo inquilino está obligado a permitir las inspecciones que decida practicar el Jurado en la finca.

A este efecto, el Juez competente librará al Jurado, si fuera necesario, las correspondientes órdenes de allanamiento.

Art. 53. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos.

Art. 54. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilen por temporada, ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo.

Art. 55. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante un período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto, pudiendo el inquilino en este caso exigir la reducción proporcional del alquiler fijado por el Jurado y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41.

Art. 56. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, deberá tomar las medidas necesarias para que la Cámara Nacional de Alquileres y los Jurados de Alquileres estén constituídos dentro de los treinta (30) días de promulgada esta ley.

Art. 57. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, proveerá de los empleados necesarios, a la Cámara Nacional y a los Jurados de Alquileres, tomándolos de los cuadros de la Administración Pública.

Los funcionarios en comisión no perderán ninguno de los derechos inherentes al cargo que desempeñaban.

Art. 58. Es obligatorio el anuncio del arrendamiento, tanto en las fincas como en las sedes de las entidades administradoras.

En los anuncios deberán figurar el número de piezas y el precio.

Art. 59. Los inquilinos con garantía de alquiler depositada por un importe que exceda lo previsto en el artículo 46, tendrán derecho a retirar la diferencia excedente, dentro del término de 180 días a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 60. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, por una sola vez y con carácter de reintegro, hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), destinada a la instalación de la Cámara Nacional y los Jurados de Alquileres.

Art. 61. Cuando una finca se halle en condiciones de ser habilitada y su propietario no gestione dentro de tres (3) meses, ante el Jurado correspondiente, la fijación del alquiler, se le aplicará una multa equivalente al dos por mil (2 o/oo) mensual de su valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria, hasta tanto dicha omisión sea subsanada.

La misma multa recaerá sobre el propietario de la finca que permanezca desocupada después de tres (3) meses de fijado su alquiler, si la desocupación ocurre por la negativa del propietario a entregarle en arrendamiento por el alquiler lícito, garantido en forma usual, y mediante resolución del Jurado que declare probados los extremos indicados precedentemente como condición para establecer la multa.

El producido de esas multas ingresará al fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres previsto por el artículo 38 de esta ley.

Las referidas multas no se aplicarán a las fincas que se alquilen por temporada, comprendidas en la excepción del artículo 54 de la presente ley.

Art. 62. En caso de que el arrendador se negara a percibir el importe del arrendamiento, el inquilino podrá consignarlo, sin más trámite, en el Juzgado de Paz correspondiente, conservando por este solo hecho su calidad de buen pagador.

El Juzgado notificará este hecho al arrendador y le entregará el importe, previo otorgamiento del resguardo correspondiente.

Esta gestión no devengará costas.

Art. 63. Las disposiciones de esta ley son de orden público, reputándose nulas las cláusulas que se les opongan.

Art. 64. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1952.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Huáscar Parallada, Miembro informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Víctor Beceiro, José P. Cardoso, Raúl R. Gaudín, Delfos Roche, Silvio H. Silva, Luis Vidal Zaglio, Gerardo J. Gasaniga, Fermín Sarmiento, Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades. — Rodney Arismendi, con salvedades respecto al proyecto y discorde con algunas apreciaciones del informe.

Comisión Especial de Vivienda

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY, PROPUESTAS POR LA COMISION

La Comisión he revisado el proyecto de ley de alquileres a consideración de la Cámara, y luego de un nuevo estudio de sus disposiciones, propone la sustitución de los artículos 1º, 27, 44 y 50, así como la inclusión de dos nuevos artículos 63 y 64, de acuerdo a la redacción siguiente:

Artículo 1º. Decláranse vigentes los plazos previstos por el artículo 1º de la ley Nº 11.129, de 1º de octubre de 1948, y por las leyes Nos. 11.412 y 11.451, de 18 de abril de 1950, 20 de junio de 1950, 15 de setiembre de 1951 y 19 de noviembre de 1951, respectivamente, en la siguiente forma:

A) Hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un veinte por ciento (20 %) establecido por las mencionadas leyes, o de un veinticinco por ciento (25 o|o) fijado por las Leyes de 15 de setiembre de 1951 y 19 de noviembre de 1951, y para los que hubieren contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948.

B) Hasta el 15 de mayo de 1956 para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor al veinte por ciento (20 o|o) de acuerdo con la Ley 11.129 de 1º de octubre de 1948.

Los inquilinos a que se refieren los incisos anteriores podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, o por los precios que fije el Jurado de Alquileres, beneficiándose en este caso con el plazo a que se refiere el artículo 20.

La opción deberá producirse antes de un (1) año del término de los plazos de los incisos A) y B).

Las fincas cuyos inquilinos optasen por dichos plazos, quedarán, al término de los plazos fijados en los incisos A) y B), bajo el régimen de los Jurados, de acuerdo con las normas de esta ley, considerándose fincas desocupadas".

"Artículo 27. Para las fincas desocupadas, las que se arrienden por primera vez y las destinadas a comercio o industria, el alquiler se fijará según el valor locativo sin otras limitaciones, conforme a los datos reales apreciados por el Jurado".

"Artículo 44. Son jueces competentes para conocer en las demandas por desalojo, rescisión de contratos, indemnización por violación de lo preceptuado en las disposiciones de esta ley, los Jueces de Paz respectivos, siempre que

el precio del arriendo no exceda de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales o su equivalente; y en todos los casos tratándose de ocupantes a título precario.

En el desalojo de los ex condueños es Juez competente, el Juez de Paz respectivo cuando el aforo del bien para el impuesto inmobiliario no exceda de dos mil pesos (pesos 2.000.00).

En el caso previsto por el artículo 42 y en todos los demás que puedan plantearse, conocerán los Jueces Letrados de Instancia en lo Civil o los Jueces Letrados de 1a. Instancia, según corresponda'.

"Artículo 59. El mandato para comparecer ante el Jurado de Alquileres se podrá otorgar por carta poder certificada por Escribano o, donde no los haya, por Juez de Paz, estando exonerado de todo gravamen cuando el monto del alquiler del bien no exceda de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

En estos casos no será necesaria su inscripción en el Registro de Poderes".

"Artículo 63. Los lanzamientos pendientes en la fecha de la promulgación de esta ley, no podrán hacerse efectivos hasta 90 días después, pudiendo los inquilinos recurrir a los Jurados a los efectos de establecer el precio locativo. Quedan exceptuadas las fincas a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 64. Esta ley será obligatoria a partir de la fecha de su promulgación".

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1952.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Huascar Parallada, Miembro informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Raúl R. Gaudín. — Delfos Roche. — Silvio H. Silva. — Luis Vidal Zaglio. — Gerardo J. Gasaniga. — Fermín Sarmiento. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con discrepancias.

NOTA: Los artículos 63 y 64 del proyecto publicado en el Repartido N.o 351, página 23, pasarán a ser 65 y 66".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada para el estudio del problema de la vivienda, ha dividido su trabajo en dos partes fundamentales, la primera de las cuales está contemplada con el proyecto que hoy entra a considerar la Cámara referente a alquileres. En la segunda parte, esta Comisión propondrá fórmulas concretas que establezcan una polítca amplia de fomento de la construcción, procurando combatir la actual insuficiencia de viviendas.

El proyecto que vamos a discutir, no se intenta llegue a constituir un paradigma en la materia, ni a arbitrar soluciones que resulten inobjetables y perfectas. Fruto de transacciones constantes entre puntos de vista completamente distintos, procura enfocar con las más pequeñas probalidades de error que resulten posibles, un problema complejísimo, de múltiples facetas, en el cual se entrecruzan muy diversos y contradictorios intereses y al que, por otra parte, sucesivas e interminables legislaciones de emergencia han agravado considerablemente.

¿Cuáles son los problemas actuales y esenciales que debemos examinar circunstanciadamente antes de entrar a legislar en la delicada materia de alquileres?. En primer término, la escasez de viviendas.

Es un hecho notorio, principalmente en Montevideo; la ausencia de una política oficial suficientemente eficaz en tal sentido; el crecimiento extraordinaramente rápido de la población de la capital; el mejoramiento de las condiciones de vida de grandes sectores del trabajo, el incentivo que determina las felices condiciones en que los capitales han podido colocarse en direcciones muy diversas, son sólo algunos de los motivos de este grave hecho social, por otra parte no exclusivamente nuestro, desde que su solución ha constituido en los últimos años uno de los más difíciles problemas que han debido enfrentar y enfrentan los gobernantes de casi todos los países del mundo.

La realidad es que se construye en cantidad muy por debajo de lo que las circunstancias exigen y totalmente al margen de cuanto los intereses sociales están reclamando, pues la edificación nueva evidentemente está dirigida en su casi totalidad a las clases sociales muy pudientes.

Hace ya bastante años que, sólo por verdadera excepción, los capitales privados se destinan a casas o apartamentos utilizables por los sectores de condición mediana o modesta.

En segundo término y para precisar el problema de manera estricta, debemos recordar que hallamos dos situaciones radicalmente diferentes: arrendamientos anteriores al 1.o de octubre de 1948 y arrendamientos posteriores a la mencionada fecha. En el primer caso, y casi sin excepción, la congelación determinada a partir del aumento del 20 o|o que autorizó la ley 11.129 ha situado los alquileres en cifras evidentemente bajas con relación a los valores actuales.

La notable disminución del poder adquisitivo de la moneda ha determinado una disminución indudable en la significación económica que dichos alquileres congelados implican para el arrendador. En cambio quienes han debido contratar en régimen de libre contratación, es decir. después del 1.o de octubre de 1948, también casi sin excepción se han visto obligados a pagar alquileres generalmente exorbitantes; han sufrido las consecuencias de la inflación monetaria, las de la escasez de viviendas y, en muchos casos, han debido pagar en más, lo que en menos pagan los arrendatarios amparados a la ley del 1.o de octubre de 1948.

Notables injusticias determinadas por esta legislación que podríamos denominar "bizonal" pueden ser fácilmente apreciades por cuantos se lo propongan. Casas exactamente iguales en comodidades y en deterioros, ubicadas unas junto a las otras; departamentos gemelos, arrendados en cantidades una de las cuales triplica o cuadruplica a la otra son absurdos con los que es necesario ir terminando.

La tercera situación a tener presente, señor Presidente, es la que deriva de todo régimen de prórrogas de emergencia, de inseguridad e incertidumbre constantes. Los capitales se orientan hacia otros rumbos; las propiedades son descuidadas; arrendadores y arrendatarios no disfrutan de situaciones estables; miles de familias viven la angustia de desalojos y aún de lanzamientos, que nunca hallan un cauce definitivo.

El llamado mercado negro de los alquileres, proliferado a través de las formas más diversas, es también capítulo, y nada pequeño, a tener en cuenta en el estudio de esta ley, pues al amparo de la inmensa disparidad que existe entre la oferta y la demanda y en rubro tan indispensable como es el de la habitación, las circunstancias hacen factible su desarrollo extremo.

Por último, y antes de entrar al estudio de las soluciones posibles que esta Comisión Especial sucesivamente ha analizado, hemos de señalar como factor de fundamental importancia a tener en cuenta. que todo cambio brusco en materia de alquileres significaría un tremendo impacto social que nada aconseja y nada justifica.

(Apoyados)

—Hay decenas de miles de funcionarios con magros sueldos y a los que por circunstancias notorias quizás no sea posible contemplar como sería menester hacerlo en el próximo Presupuesto General; hay muchos millares de jubilados y pensionistas cuyas asignaciones han estado y están muy distantes de acompañar el vertiginoso ascenso de todos los precios; hay grandes sectores obreros al borde de la desocupación o en ocupación parcial.

Si bien creemos que se debe propiciar una normalización paulatina en aquellos arrendamientos situados por debajo de su valor real actual, entendemos también que dicho ajuste debe diferirse en grado suficiente como para que sus efectos no introduzcan un factor de perturbación social.

Las soluciones que arbitremos deben llenar, pues, en nuestro concepto, algunas condiciones fundamentales.

Primera de esas condiciones: la permanencia. Debemos fijar, señor Presidente, un régimen que por un lapso más o menos prolongado, no dé lugar a situaciones como la actual, con periódicas disposiciones de prórroga que multipliquen la inseguridad y las situaciones de emergencia. Un régimen que permita a arrendadores y arrendatarios manejarse con seguridad y confianza en la defensa de sus legítimos intereses.

Segunda condición que nuestra Comisión ha estudiado detenidamente y ha considerado indispensable: la universalidad del régimen que se estructure. Es indispensable normalizar las dos situaciones extremas a que antes aludiera y que deben enfrentar las partes, según sean los arrendamientos anteriores o posteriores al 1º de octubre de 1948

Al mismo tiempo es menester, también, que las soluciones que se arbitren comprendan a las casas a construirse, pues de lo contrario estaríamos creando un régimen igual al que deseamos modificar, ya que dentro de unos años las situaciones serían totalmente distintas para los arrendamientos anteriores y para los posteriores a la fecha de sanción de la nueva ley.

Esta armonía debe procurarse, no obstante, por etapas, pues de lo contrario provocaría sin duda una extraordinaria angustia en las clases modestas, al permitir un alza ilimitada en los alquileres.

El tercer factor que estimamos fundamental, señor Presidente, es el de procurar un régimen que dote de adecuados estímulos a las nuevas construcciones. Un concepto perfectamente definido del alquiler justo se introduce por el artículo 28º Se sitúa en función de datos precisos, no improbables y alejados de la realidad — valor de aforo — y se le otorgan cifras que recompensen adecuadamente las [illegible] e poder [illegible] tener que la construcción no disminuya su ritmo y lo aumente, requisito fundamental para la solución futura y definitiva del grave problema de la vivienda.

¿Qué caminos hace posible el logro de los expresados propósitos? La congelación indiscriminada de los alquileres actuales debe, en nuestra opinión, desecharse; ella significaría el mantenimiento de situaciones extremadamente disímiles, que hemos detallado, y crearía un régimen de absoluto privilegio para las construcciones nuevas que seguramente redundaría en nuevos perjuicios para las clases modestas.

El aumento por etapas, a partir de los alquileres actuales, también debe, a nuestro juicio, desecharse, porque partiría de alquileres demasiado bajos unas veces, excesivamente altos otras, haciéndose pasible de iguales observaciones que el régimen antes aludido.

Debemos, pues, descartar en absoluto, en nuestra opinión, el tratamiento similar a todas las situaciones en función de los alquileres actuales.

Queda aún el camino, que algunos sectores de opinión sostienen, de la libre contratación. A nuestro juicio resulta por demás evidente, señor Presidente, su actual inconveniencia. Es lo que podemos llamar artículo de necesidad primerísima, como la casa habitación, cuando existe tan enorme y evidente disparidad entre la oferta y la demanda, fundamentalmente — y esto es lo más grave — en lo que se refiere a viviendas adaptables a las exigencias de la clase social mediana y modesta y cuando a ello se suma que hemos vivido y vivimos una etapa de inflación desmedida y que la inmensa mayoría de los empleados, numerosos gremios obreros y la totalidad de las clases pasivas no han percibido aumentos acordes con la extraordinaria elevación de precios registrada, estimamos que resultaría profundamente perturbador en el orden social, el pasaje a un régimen de libre contratación.

Es más: creemos que él sólo será posible sin riesgo muy serio para la salud social del país, cuando el número de viviendas esté a tono, en cantidad y en calidad, con las exigencias de la demanda.

Pero sostenemos también decididamente que en este momento, dentro de las previsiones posibles y con los elementos de juicio de que actualmente se dispone, no es posible determinar, sin gruesas probalidades de error, cuándo se habrá de llegar a tal estado de cosas.

Propicia, pues, vuestra Comisión, el régimen de jurados. Basa este aspecto de su proyecto en el que, en el curso de la Legislatura anterior, elaborara la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida que esta Cámara aprobara en diciembre de 1947.

La integración de estos jurados, en nuestra opinión, ofrece, como bien se determina en el informe escrito de la Comisión, positivas ventajas. Descartadas por los motivos expuestos, la posibilidad actual de ir a la libre contratación, toda fórmula que con criterio simplista aborde soluciones indiscriminadas, este régimen aparece como el que mejores garantías ofrece respecto a normas de equidad estricta en el estudio de situaciones tan complejas y tan diversas.

Por lo demás, el número reducido de los miembros, su forma de integración — con el juez de paz, un perito tasador y un técnico —, la fijación de normas a que deberá ajustarse, la existencia de una Cámara Nacional de Alquileres que coordine su acción, son elementos reguladores que contribuirán, sin duda, a revestir su labor de la mayor eficacia posible.

Sería necesario hablar mucho con referencia a otros conceptos sobre el particular; pero, salvo que las necesidades del desarrollo de la discusión general nos lleven a lo contrario, preferiríamos entrar a esta descripción detallada en el curso de la discusión particular.

En el proyecto también se establece la posibilidad de opción por el mantenimiento de la situación actual, limitándose, entonces, la vigencia de la prórroga de plazos y [illegible]tos al término de dos años.

[illegible]terminan, asimismo, señor Presidente — y este es otro factor de gran trascendencia que la Comisión tuvo principalmente en cuenta —, normas claras y justas para evitar los abusos que actualmente se están cometiendo con los sub-arrendamientos, y se limitan a porcentajes razonables las ganancias de los sub-arrendadores.

Queremos también — antes de terminar estas consideraciones preliminares — establecer algunas precisiones con respecto a ciertas decisiones que estimamos tienen importancia.

Por el artículo 28 se fijan los conceptos de alquiler justo, según la propiedad tenga más o menos de diez años de construída, estableciéndose los topes máximos del interés: hasta el 9 o|o cuando tienen más de diez años, y hasta el 12 o|o cuando tienen menos de esa cifra. Este interés es — corresponde recalcarlo — no sobre el valor de aforo, sino sobre el valor real, y es libre de contribuciones, de tasas y de impuesto. Con ello entendemos que se estimulará la construcción, pues se asegura así un interés que conceptuamos remunerador.

En el Capítulo de las excepciones se ha contemplado también la situación realmente dramática de los pequeños propietarios, permitiendo a aquellos que posean más de una propiedad, cuando la suma de alquileres que perciben no supere la cantidad de $ 300.00, que puedan ocupar una de ellas para su propia habitación, como asimismo establecemos que la excepción para el propietario de única propiedad sea válida cualquiera sea la fecha de su adquisición.

También proponemos penalidades necesariamente severas para los infractores a la ley, entendiendo que ello debe constituir una base indispensable para su adecuado funcionamiento.

Sobre otros aspectos a que se refiere el proyecto que ha estudiado la Comisión y que presenta a consideración de la Cámara, hemos de extendernos en el curso de la discusión particular. Yo solamente quiero reiterar un punto de vista que es fundamental para precisar la posición de todos y cada uno en torno a este proyecto.

Sabemos que el camino en torno a la legislación de los alquileres está erizado de dificultades; los integrantes de la Comisión sabíamos, desde que nos dedicamos a su estudio, que las fórmulas que se propusieron, fueren cuales fueren, encontrarían, por parte de unos o de otros sectores, decidida oposición. Cuando chocan intereses tan dispares, cuando nos hallamos ante la imposibilidad de hacer una ley interminable que haga y disponga normas precisas y concretas para cada uno de los muchos miles de casos que se presenten, sabemos bien que no podemos aspirar a la perfección.

Confiamos, señor Presidente, en que la crítica que se formule a este proyecto sea eminentemente constructiva; estamos dispuestos a mejorarlo, a perfeccionarlo en lo que corresponda. No creo, como dije al comienzo, que el proyecto constituya un paradigma ni un modelo de perfección; pero tenga la seguridad la Cámara de que la Comisión ha escuchado todas las voces, ha respetado todos los intereses, y ha procurado, por esta vía, resolver, por el camino mejor y más práctico posible, un grave problema social que desde años atrás viene afligiendo a toda la población del país.

Por el momento señor Presidente, es cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: en apretada síntesis voy a fijar mi punto de vista sobre el proyecto que se encuentra a estudio.

He de partir de las últimas palabras del señor miembro informante en lo que hace referencia a la labor desarrollada por la Comisión. Puedo dar fe de ella, porque en algún momento integré la Comisión de Viviendas. No es una labor que surta sus efectos en cuanto a este proyecto solamente, sino por el sinnúmero de antecedentes atinentes con el problema de la vivienda, y que han de servir de base a la Cámara para nuevas construcciones, no solamente en el problema de los desalojos sino en el más fundamental, de la vivienda. Entiendo que no estamos viviendo un problema de desalojos solamente: estamos viviendo el problema de la vivienda. Los desalojos son consecuencia de aquel problema fundamental, que es el de la vivienda.

Hablaba recién el señor miembro informante de las características universales del fenómeno que actualmente repercute en el país, que es el problema de la vivienda. Creo que sí que hay un fenómeno universal que constituye el problema de la vivienda. Pero las causas que lo han determinado en otros países y las soluciones que allí se dan no son las mismas que padecemos nosotros. Creo firmemente que comparada la situación de nuestro país con la de otros, la nuestra no es tan grave, y tengo confianza también de que si nos ponemos a trabajar, si entramos en una

face netamente constructiva y no deliberativa en este problema, habremos de encontrar una solución al problema de fondo, que es el de la vivienda, y creo firmemente que se podría trazar un plan en la materia, para que en un plazo de 5 a 10 años a lo sumo, se solucione en forma integral el problema de la vivienda. Entonces, sí, el Parlamento tendría que salir de ese sinnúmero de leyes de emergencia, que es lo que lo ha caracterizado hasta ahora en torno a esta cuestión.

Digo que se podría buscar una solución de fondo. Hasta ahora el esfuerzo de los Poderes Públicos en la materia ha sido reducido. Se han trazado planes con recursos escasos y la solución del problema ha estado de parte de personas interesadas; el fomento de la construcción ha estado de parte de aquellos que invierten un capital y que quieren obtener las mejores ventajas en el interés que pudieran obtener en ese sentido.

Estoy, si no haciendo una crítica, por lo menos puntualizando que los Poderes Públicos en esta materia no han obrado como debían haberlo hecho frente a un problema vital que se viene arrastrando desde hace muchos años.

La Cámara me podrá preguntar con justa razón en este momento en que yo levanto mi voz para decir que no hemos encontrado una solución al problema, cuál es mi punto de vista en la materia. Yo entiendo que desde hace mucho tiempo se viene reclamando por organismos de previsión y ahorro como son los Cajas de Jubilaciones, la facultad legislativa para poder invertir porcentajes razonables de sus reservas en la construcción de viviendas, ya sea con destino a sus funcionarios o con detino a las clases pasivas sobre las cuales ha repercutido en forma más honda esta situación, ya sea con destino a los económicamente débiles. Sin embargo, esa solución no ha cristalizado, y puedo afirmar que si se permitiera a esos institutos invertir solamente la cantidad de diez millones de pesos anuales, que es lo que han solicitado hasta ahora, tendríamos anualmente en el mercado más de dos mil casas que podrían ser utilizadas por los económicamente débiles.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado señala un aspecto muy interesante en sus palabras todas ellas por cierto interesantes, sobre el tema, y es la facultad reclamada desde hace mucho tiempo por los institutos de previsión para invertir de sus sobrantes permanentes una cantidad millonaria que podría contribuir a disipar la angustia de locación en el país.

En realidad, esa pretención es ya una ley. En el artículo 34 de la ley de octubre de 1950, si no me equivoco en la fecha, se autoriza a la Caja de la Industria y Comercio y a la Caja Civil a invertir hasta $ 42:000.000.00, pudiendo ellas hacer uso de esa autorización en un décimo anual o sean cuatro millones y pico de pesos anuales.

Es claro que si se hubiera operado esta disposición, como señala el señor diputado, habría representado un gran alivio en el problema locativo del país; pero no puede aplicarse ahora, porque las Cajas, en lugar de tener sus recursos, tienen los papeles que les entrega el Poder Ejecutivo, que son prácticamente inconvertibles.

SEÑOR ABDALA. — Yo no ignoraba, señor Presidente, que por la ley de octubre de 1950 se habían dado esas facultades. Recalco más: $ 30:000.000.00 eran para la Caja de la Industria y el Comercio, y $ 12:000.000.00 para la Caja Civil. El plan anual que se podría desarrollar no insumiría más de $ 4:000.000.00. Eso recién se produce en octubre de 1950. Con anterioridad, la Caja había hecho conocer su punto de vista en el sentido de que se dictara una ley con esa finalidad, y actualmente la Caja de la Industria y el Comercio ha desarrollado un plan con mayor amplitud, para cuyo logro solicita facultades.

No voy a entrar a analizar las últimas expresiones del señor Diputado Flores en cuanto a lo de los papeles, porque estamos en una fase netamente constructiva, y no quiero hacer una disgresión en el problema.

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Abdala, en sus tan interesantes y constructivas manifestaciones, ha hecho referencia a la necesidad de realizar una política de fomento de la construcción. Quiero recordar al señor Diputado Abdala que cuando el Diputado que habla propuso esta Comisión Especial, a los efectos de que se estudiara el problema de la vivienda —lo dijo en aquella oportunidad, y lo dijo luego en la Comisión— era para estudiar todos los aspectos del problema de la vivienda; que desde luego el que tiene relación con los alquileres era el más apremiante.

La Comisión ha trabajado hasta el día de hoy, en que está informando a la Cámara en ese aspecto del problema; pero la Comisión tiene una segunda etapa a realizar, que es la que tiene que ver con el fomento de la construcción. Porque entendemos, con el señor Diputado, que lo que existe en este país —y lo hemos dicho muchas veces en Cámara— es déficit de viviendas. Mientras no haya una situación de igualdad entre el arrendatario y arrendador, mientras no existan las viviendas necesarias para que pueda jugar libremente la ley económica de la oferta y la demanda, no habrá ninguna ley de alquileres que sea buena; todas habrán de lesionar intereses y, como decía el señor miembro informante, habrá muchos impugnadores o partidarios, según sean los intereses de cada cual.

Recuerdo que cuando actuábamos en la Comisión de Viviendas, tuvimos en nuestra consideración, al principio de la misma, la necesidad de fomentar la construcción de viviendas. Estamos en la primera etapa de la labor de dicha Comisión. Espero que en una segunda etapa la Comisión pueda traer al Parlamento soluciones que permitan, en forma eficaz, como todos lo deseamos, fomentar la construcción de viviendas.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — No ignoraba, señor Diputado Silva, que en realidad esta Comisión cristalizó por una moción suya; además, desde el comienzo de mi disertación reconocí los enormes esfuerzos que había realizado la Comisión de la Vivienda. Mis palabras no eran una crítica a la gestión de esta Comisión sino a la inercia que había habido en la materia para buscar una solución de fondo.

Creo que estamos en el camino de la solución de fondo; creo que es de honestidad de un legislador cuando llega al Parlamento y hace una crítica, por lo menos puntualizar o delinear cuáles son las soluciones que él cree convenientes. Estamos en ese camino, buscando la solución al problema de la construcción de viviendas. Dije lo de la Caja, como pude haber recalcado que ciertos organismos de carácter industrial o comercial, como los Bancos, la Caja Nacional de Ahorro Postal, y como lo puede hacer la ANCAP, lógicamente deben destinar porcentajes razonables de sus reservas para la construcción de viviendas. Actualmente, y no lo ignoro, lo hacen por la vía reglamentaria con destino a sus funcionarios; pero queda en el terreno puramente optativo, es decir, que si los funcionarios no optan por realizar la construcción, esa cantidad *no se invierte*. Yo creo que la vía legislativa está en que esas cantidades, aunque no hagan uso de ellas los funcionarios, deban invertirse obligatoriamente en construcciones...

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — ...y fomentar esa actividad en las instituciones que ellos forman parte.

Estamos frente a una situación de hecho, y ante ella no nos queda otro camino que buscar una solución. Decía el señor miembro informante, y decía bien, y comparto sus conceptos no solamente del informe verbal sino del escrito, que la libre contratación produciría en este momento una verdadera conmoción. Entiendo que el régimen de libre contratación, tanto en materia de derecho público como en materia de derecho privado, debe regir en aquellos casos en que las partes se encuentren en igualdad de condiciones. No creo que en el momento actual, frente a un problema como es el de la vivienda, que se rige por la ley fundamental de la economía, de la oferta y la demanda, estemos en un situación en la cual se pueda ir a la libre contratación.

Hay una parte que se encuentra en condiciones de inferioridad, que es el arrendatario. Lógicamente, el propietario, sin el mercado de otras viviendas que puedan ser ocupadas por el arrendatario, va a ejercer una verdadera coacción sobre él. Es evidente que se encuentra en una posición de inferioridad.

En nuestro país el Estado ha intervenido en otros aspectos para solucionar problemas de carácter económico, como lo es éste, fijando precios. No creo que el Consejo de Contralor de Precios pueda realizar una cosa distinta de la que podemos realizar nosotros en esta materia, frente a un hecho económico como es la vivienda. Por lo tanto, hay precedentes en esa materia y el intervencionismo del Estado es perfectamente admisible.

Ahora, en cuanto al congelamiento liso y llano, lo conceptúo malo. Hay que tener en cuenta que existen pequeños propietarios, sobre todo, que han edificado las fincas con la base de sus ahorros y muchas veces basándose en una cantidad de prohibiciones que los han llevado a construir una vivienda, que se encuentra arrendada a precios bajísimos.

Pero hay que agregar algo más: que al propietario, y especialmente al pequeño propietario, que es el que más siente esto, en los últimos años si no se le han doblado los impuestos, éstos han crecido enormemente. Por otro lado, es evidente que con relación al arrendatario, funcionarios públicos o asalariados, se ha producido el fenómeno inverso, ya que han tenido aumentos de jornales o sueldos.

Se me dirá que simultáneamente se ha producido un

carecimiento de la vida para hacer frente al cual se destinan esos aumentos. Es exacto; pero yo también me coloco en la situación del primero, que no ha podido hacer incidir ni el alza del costo de la vida ni la suba de los impuestos, en otra persona. El arrendatario ha hecho incidir esas subas con ayuda del legislador, que le ha dado aumentos de sueldos o ha permitido aumentos de salarios. Lo mismo no ha sucedido con el pequeño propietario.

Yo creo en parte ajustada la excepción que se establece en el artículo 29 del proyecto, en cuanto le da al propietario la facultad de reclamar la finca. En el momento oportuno y cuando se analice el artículo respectivo, voy a hacer una moción para que se establezca una modificación, a fin de garantir más la situación del pequeño propietario.

Estoy de acuerdo también en que no estamos dentro de una solución de tesis ni dentro de una solución doctrinaria en la resolución del problema. Entiendo que cuando entramos a analizar problemas de esta naturaleza, la tesis o la doctrina no pueden admitir otro principio que no sea el de la justicia, y la justicia es lo que debe regir a leyes de esta naturaleza que tienen un hondo contenido social, ya que tienden a darle a cada uno lo suyo tomando en cuenta las circunstancias sociales del momento. Es decir, darle al arrendatario lo que se le pueda dar, y garantizarle al propietario lo que se le pueda garantizar, en un momento como en el actual en que se comprueba una gran escasez de vivienda.

La solución intermedia puede ser el congelamiento de los alquileres, permitiéndose como lo establecen los artículos 20 y 25 del proyecto, un aumento en determinados períodos y circunstancias, previo análisis de ese Tribunal que constituyen ahora los Jurados de Alquileres.

Me voy a manifestar en contra de una parte del proyecto, en cuanto no deja librados a la libre concurrencia las nuevas fincas. Entiendo que ha estado muy bien la Comisión cuando ha querido fijar un tope de ganancia hasta el 12 o|o que está en consonancia con otras manifestaciones como la misma ley de ganancias elevadas, que no permite ganancias superiores a ese límite. Pero yo veo en esto un peligro: que pueda ser utilizado mañana como una cortapisa para poder desarrollar o incrementar la construcción e invertir capitales en la industria de la construcción.

Ahora, sin perjuicio de esa observación, debo expresar que cuando se fija un interés tomando en cuenta el valor del inmueble —como me acotaba un Diputado en el ambulatorio— se puede dar el caso de una pequeña propiedad en un predio grande. Entonces, es una verdadera injusticia que tomando en cuenta el valor del predio grande, para esa pequeña propiedad se fije un alquiler que puede resultar desmesurado.

Sin perjuicio, señor Presidente, de otras observaciones que haré después, entiendo que en el caso de las penalidades la Comisión, sin haber sido unilateral ha cargado las tintas en lo referente al caso de violación de la ley por parte del propietario Considero que en el caso de que el arrendatario también abuse de su situación —es decir, que llegue a subarrendar y que esté lucrando con un bien, al que el legislador ha querido darle todas las garantías para que lo use—, tiene que aplicársele penalidades en el mismo sentido. Si al propietario que viola las disposiciones de la ley se le aplica una multa y en algunos casos incluso tiene sanciones penales, considero que el arrendatario que viola la ley que se dicta para que tenga todas las garantías, también tiene que ser juzgado de la misma manera.

Otros aspectos del problema, de técnica jurídica, los consideraré cuando entremos en la discusión particular del proyecto, con la finalidad de lograr que esté en consonancia con las leyes vigentes e, incluso, con los casos jurisprudenciales y de dudas que existen actualmente ante los Tribunales, a ver si los podemos solucionar por medio de este proyecto, lo que significará una tarea realmente constructiva.

Es lo que quería decir por ahora, señor Presidente.

(Muy bien!)

11

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente para plantear un pequeño problema.

Hace cuatro o cinco días solicité a la Mesa que exhortara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos de que informara un proyecto de ley que había presentado en su oportunidad, con la finalidad de modificar el régimen de aplicación de una multa a los funcionarios de Salud Pública con motivo de la última huelga.

No tengo conocimiento de qué suerte ha corrido ese proyecto de ley; pero sé, sí, que al término de este mes de mayo se les descontará a los funcionarios de Salud Pública las multas de que han sido objeto, que ascienden a la cantidad de $ 42.00.

Se trata de funcionarios muy modestos, algunos de ellos que cobran, después de descontado el alquiler de la casa y gastos de cooperativa, $ 8.00 o $ 10.00.

Por el proyecto a que aludo, vuelvo a repetir, se lograría que esa multa se hiciera efectiva en algunas cuotas, siendo de esa manera absorbida sin dificultades por los modestos funcionarios de Salud Pública.

El señor Diputado Ciasullo argumentó en aquella oportunidad que se le planteaba a la Comisión un problema de carácter constitucional. Sinceramente, lo he pensado, y a pesar de no tener la suerte de ser jurista como lo es el señor Diputado Ciasullo, creo que ha exagerado la nota en ese sentido. La Cámar aestá facultada para considerar estos proyectos y hasta para condonar las deudas que el Ejecutivo aplique en todos los aspectos en que la Cámara pueda entender.

Por esa razón, vuelvo a reiterar el pedido de que la Mesa exhorte a la Comisión a que a la brevedad posible informe este proyecto, a efectos de modificar el régimen de aplicación de esas multas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo referirme a esta cuestión de orden que acaba de plantear el señor Diputado Cartolano.

Precisamente, no hace más de veinte o treinta minutos estaba yo presente en una importante reunión realizada por la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, en la que el señor Ministro de Salud Pública ha hecho una amplia exposición sobre sus planes ministeriales. Cuando el señor Ministro terminó su exposición, pedí autorización al Presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia para plantear un asunto no estrictamente ligado con el tema de la exposición del Secretario de Estado, pero que me parecía a mí de oportunidad que se le planteara en ese momento. Y es éste al que acaba de referirse el señor Diputado Cartolano.

Le expresé al señor Ministro que en estos últicos días, al visitar por razones profesionales varios establecimientos de Salud Pública, había captado el ambiente de inquietud, casi de angustia, en los núcleos más modestos de los funcionarios de Salud Pública, de algunos que cumplen precisamente tareas muy importantes y vinculadas en forma muy directa con las funciones esenciales de Salud Pública, por esas multas que se les aplicaba.

Me permití sugerirle que se hiciera algo para evitar esto. Dije que no entraba a discutir el fondo del asunto sobre el cual todos los que allí estábamos, como todos los que estamos aquí, sabemos la posición que hemos adoptado —y, no vamos a volver sobre eso— en tan doloroso episodio. El señor Ministro de Salud Pública dijo —y yo me creo autorizado a reproducir sus palabras porque fueron dichas en una Comisión de la Cámara— que él era ajeno a este problema; que, precisamente, una condición que había puesto para aceptar la Cartera de Salud Pública, fué la de no firmar ese decreto y que deseaba permanecer totalmente ajeno al conflicto que terminó, en el aspecto de la integración del Gabinete con la renuncia del doctor Viana Aranguren. En consecuencia, agregó el doctor García Capurro, que entendía que ése era un asunto de resorte parlamentario. Yo manifesté que, a mi entender, el Poder Ejecutivo estaba habilitado, si lo deseaba, o para condonar la multa, ya que él la había impuesto,...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ...o para permitir, como lo propone el señor Diputado Cartolano, que ella se hiciera efectiva en forma que no gravitara de un modo tan tremendo sobre las finanzas escuálidas de una multitud de funcionarios de Salud Pública.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Y ahí terminó el asunto, porque no podía ir más allá dadas las manifestaciones del señor Ministro en el seno de la Comisión de Higiene y Asistencia.

Creo, ahora, que ante la cuestión planteada por el señor diputado Cartolano — que, como ya lo dijo días pasados y creo que lo repitió hoy, es de humanidad; y yo me despojo en este momento de todo punto de vista referente al conflicto mismo —, la Cámara debe pronunciarse.

El proyecto del señor Diputado Cartolano es extremadamente moderado. Observe la Cámara que el señor Diputado Cartolano no propone que se dejen sin efecto los actuales descuentos. Nosotros, naturalmente, desde nuestro punto de vista personal —lo comprenderá la Cámara— somos partidarios de que esos descuentos no se apliquen. Pero, el proyecto no va a eso que nosotros deseamos; sólo propone que esos descuentos puedan hacerse efectivos en más de una vez,

Bien, señor Presidente; la Cámara tiene obligación de pronunciarse, y si la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tiene escrúpulos constitucionales, pues que venga y los plantee en la Cámara. Pero que no se llegue dentro de pocos días a una situación angustiosa, que quién sabe qué repercusiones va a tener, sin que la Cámara haya hecho un esfuerzo para encontrar una solución, aunque fuera tan moderada, repito, como la que patrocina el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para referirme a este asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el planteo que se hace en Cámara nos lleva a adelantar una información que, no habiendo cumplido dentro de nuestro Partido con todos los trámites reglamentarios, no pensábamos hacer pública todavía.

En el día de hoy, el señor diputado Rodríguez Correa y el que habla presentamos a la Agrupación del Partido que integramos un proyecto de ley, para cumplir con un trámite reglamentario de nuestra Carta Orgánica, a los efectos de presentarlo en su oportunidad, corridos esos trámites, a esta Cámara.

Ese proyecto de ley dice lo siguiente: "Artículo 1º Declárase amnistía en favor de los funcionarios y obreros de Salud Pública que hayan realizado huelga. Artículo 2º Esta amnistía tendrá efectos sobre medidas de sanción administrativa que se hubieren dispuesto como consecuencia del hecho mencionado en el artículo anterior, dejándolas sin efecto".

Es decir que nuestra opinión, la opinión de un grupo de legisladores batllistas, es la de ir a la abolición total de esas medidas, porque entendemos que de esa manera se cierra la etapa de un hecho doloroso y desagradable dentro de nuestras luchas sindicales frente al Estado.

Es más: las sanciones que se han adoptado, de acuerdo con los informes que se han hecho públicos, únicamente alcanzan a un grupo determinado de funcionarios y no a todos los funcionarios en huelga. Quiere decir que ese hecho entraña, de por sí, un criterio discriminativo, que tampoco es aceptable. Pero, señor Presidente, lo que fundamentalmente nos interesa es cerrar, en la mejor forma posible, una etapa de inquietud y de lucha, sin dejar doloridos especialmente a aquellos que, por sus sueldos modestos, van a sentir más duramente las consecuencias de su actitud.

Quería, simplemente, dar esa información a la Cámara, información que la arranca el planteo que se ha hecho en ella, comunicando que los Diputados batllistas Rodríguez Correa y el que habla estamos tramitando, dentro de los organismos partidarios correspondientes, la autorización para presentar este proyecto de ley al Parlamento.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Celebro, señor Presidente, el anuncio que formula el señor Diputado Vasconcellos.

Si eso fuera viable, —creo que tendrá que ser viable—, desde ya anuncio que retiro mi proyecto de ley.

(Muy bien!)

SEÑOR CIASULLO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Deseo aclarar, a propósito de la nueva exhortación que se realiza a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que esta Comisión, reunida el jueves pasado, comenzó a considerar el proyecto del señor diputado Cartolano, y que a uno de sus miembros le fué encomendada que realizara un pre informe y una reestructuración del proyecto, ya que tiene un aspecto que no podría admitirse desdeel punto de vista constitucional, para la próxima reunión de dicha Comisión.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ubillos solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, con fecha 18 de febrero del corriente año, presentó un memorándum relacionado con un proyecto de ley por el que se crea la Dirección General de Vitivinicultura. Esta misma Asociación se ha presentado ahora a la Cámara solicitando el retiro de ese memorándum, y sin pronunciamiento de la Cámara la Comisión de Fomento de la Producción no puede autorizar ese retiro.

De modo que solicito que la Cámara se pronuncie en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

14

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero referirme brevemente a una cuestión que se planteó en Cámara hace unos momentos por el señor Diputado Terra, con referencia al problema de la carne y al retiro de los mercados por parte de los frigoríficos extranjeros.

Yo no sé si los frigoríficos extranjeros exageran la nota o realizan una maniobra; pero lo que sé es que los precios que se fijaron de U$S 540 los fijó la Comisión de carnes, integrada con delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Ministerio de Hacienda, del Banco de la República y delegados, también, de los frigoríficos extranjeros.

Ese no es un precio arbitrario ni caprichoso; es un precio justo para defender la producción. Nosotros vendimos carne al Brasil y vendimos carne a Grecia a ese precio. En estos momentos, distintos países se interesan por nuestras carnes. Debemos tener una posición firme y clara en este asunto. Sabemos que cuando se viene a comprar un producto, el comprador tiene una posición y el vendedor tiene otra. Son transacciones comerciales, y de acuerdo con la serenidad, la firmeza y la inteligencia con que nosotros podamos actuar en este problema es que vamos a defender nuestra producción de carnes y nuestros obreros.

No tenemos que olvidar, señor Presidente, que dentro de breves días tendremos que revisar nuevos contratos de carne, y de la serenidad y firmeza con que nosotros actuemos y de la comprensión inteligente que pongamos en este problema, dependerá la defensa de nuestra economía, de nuestra producción y de nuestra mano de obra.

El Consejo Nacional de Gobierno, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Comisión de carnes etc., se preocupan de este problema: se trata de un problema complejo y no creo que se defienda la producción, y se opine bien al venir a esta Cámara demostrando nerviosidad porque se presenta un problema inusitado, como es el de la paralización de los frigoríficos, que será transitoria.

Tengo confianza que nuestras carnes se han de colocar bien en los mercados extranjeros, porque son de una gran calidad y gustos y porque además todos sabemos que hay un gran déficit de producción de carnes en el mundo y hay interés por ellas.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente, el señor Diputado Bianchi Altuna dice que hemos demostrado nerviosidad al plantear este problema. Si esa nerviosidad existiese se justificaría porque hace dos meses que el Consejo Nacional de Gobierno está estudiando la comercialización de las carnes y todavía no ha dado ninguna solución al mismo.

El haber dado a conocer en Cámara la medida adoptada por nuestra industria frigorífica particular obedece a la preocupación fundamental que tenemos por todos los problemas que afecten los intereses generales del país.

De nada vale que la Comisión de Comercialización de Carnes haya fijado un precio oficial para la exportación de nuestras carnes de U$S 530.00 la tonelada, si a esos precios no pueden colocarse en los mercados libres...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—...porque no hay interesados a esos precios.

Entonces nos formulamos la siguiente pregunta: ¿Por qué es que se mantienen esos precios? ¿Obedecen al precio normal de nuestras carnes o es provocado por la ausencia

de vendedores, como Argentina y Brasil, en los mercados libres?

El hecho es, señor Presidente, que la decisión adoptada en el día de hoy por los frigoríficos particulares de suspender la faena afecta nuestra economía y por eso hemos planteado este asunto en Cámara.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No comparto, señor Presidente, el criterio del señor Diputado Terra en este problema. El cree que habrá que vender las carnes más baratas y yo entiendo que si se ha fijado un precio justo, de acuerdo con los costos de producción, ese precio hay que sostenerlo porque nuestras carnes se necesitan en el mercado internacional. Es claro que si quisiéramos regalar las carnes siempre encontraríamos quien se las lleve.

En los contratos comerciales hay que tener firmeza y convencimiento de que se van a realizar los negocios, porque si tenemos una posición débil frente a los grandes mercados europeos, ya sabemos lo que pasa.

Por eso considero que este problema se está estudiando y se está estudiando bien y que de la firmeza con que encaremos la negociación de nuestras carnes, dependen los precios que obtengamos. Por otra parte reitero mi pensamiento de que el precio fijado no es arbitrario, sino que es un precio justo.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Simplemente deseaba decir que, si se reencauza el debate y continuamos considerando el problema de los alquileres, no tendría que hacer ninguna moción de orden; pero, si seguimos discutiendo el problema de la comercialización de la carne, sí, mocionaría en el sentido de que la Cámara declarara que ese problema de comercialización de carnes está fuera de la cuestión.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Desde luego, como dije hoy, desde el punto de vista reglamentario no puede enviarse la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto a este asunto al Poder Ejecutivo. Pero a los efectos de zanjar la cuestión reglamentaria y buscar solución urgente a un problema que afecta tan seriamente a la economía, del país, a más de 9.000 obreros y a la propia Caja de Seguro por Desocupación, es que he pasado a la Mesa una moción de declaración de urgencia de este asunto a los efectos de que, habiendo más de cincuenta señores Diputados en Sala, se declare como tal para que pueda pasar la versión taquigráfica del debate de este asunto al Poder Ejecutivo.

Creo que es la vía reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del asunto relativo a paralización de las tareas en los frigoríficos.

Fundo esta proposición en las proyecciones económicas del asunto y en las consecuencias sobre las masas obreras y sobre la Caja de Seguro de Desocupación.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Como es la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción tiende a que se pase la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo.

Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a tratar el problema provocado por la paralización de la industria frigorífica...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Para no dilatar más este asunto y en el deseo de continuar con el problema motivo de convocatoria de la sesión de hoy, o sea la ley de alquileres, hago moción concreta para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con respecto a este asunto de la paralización de la faena de los frigoríficos particulares se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

15

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: están ya en poder de la Comisión investigadora de las irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, los antecedentes que ésta consideraba necesarios para que empezase a correr el plazo establecido de 120 días.

Solicito, en nombre de la Comisión, que de acuerdo al planteamiento hecho en oportunidad, la Cámara resuelva que dicho plazo empiece a correr en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

16

Continúa el debate sobre la ley de alquileres.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Resulta lamentable, a mi juicio, que conjuntamente con el repartido del proyecto de la Comisión Especial de la Vivienda no se haya hecho igualmente el repartido en Cámara de varios proyectos sobre alquileres que obran en esa Comisión, entre los que se encuentran el del señor Diputado Vasconcellos, y el del que habla.

El procedimiento seguido priva a la Cámara del conocimiento de esos proyectos y con ello de elementos para formar juicio acerca de la apreciación del problema de los alquileres urbanos y suburbanos. En consecuencia, señor Presidente, solicito que al proyecto de la Comisión se agreguen para conocimiento de la Cámara las iniciativas que obran en la expresada Comisión de la Vivienda.

Fundo este petitorio en lo anteriormente manifestado y, además en la circunstancia de haber observado que en el proyecto de la Comisión se incluyen conceptos vertidos en otros proyectos, como ser el relativo al arrendamiento de fincas con muebles (artículo 32 y 33 del proyecto) que no contemplan satisfactoriamente la situación existente al respecto como cree haberlo hecho el que habla en su proyecto.

No encara la situación de las propiedades que integran el patrimonio del Estado, cuya locación por parte de éste obedece a un régimen de derecho público y no de derecho privado. Tampoco se refiere el proyecto a consideración de la Cámara, a la prohibición de subarrendar que la ley debe establecería, sin perjuicio de ser derogada por estipulación expresa de las partes. La especulación con los subarriendos obliga a la adopción de esa medida legal.

Además, señor Presidente, el proyecto de la Comisión crea el régimen de Jurados de Alquileres. Ya hemos tenido, por no decir sufrido, la experiencia de esos Jurados. El hecho de que se les haga rentables, no implica desconocer que además de ser oneroso para quien acuda a ellos, ya que habría que abonar el porcentaje del diez por ciento del arriendo con más los gastos que demandaría la defensa, vendría a convertir cada contrato de arrendaminto en la posibilidad de un litigio con todos sus trastornos e inquietudes.

En una palabra, señor Presidente, con el Régimen de Jurados de Alquileres el legislador habría desplazado hacia esas instituciones la obligación que tiene de legislar en forma definitiva y concreta sobre la materia, con evidente perjuicio de arrendatarios y arrendadores. Cierto es que el proyecto de la Comisión traza normas a los efectos de la tasación del valor locativo de los inmuebles en el artículo 25 y siguientes del proyecto. Pero esto no impide que la discusión se promueva Admitir lo contrario, equivaldría a sostener que los jurados tendrían que obrar automáticamente [illegible] Esto vendría, precisamente, a demostrar la ineficacia del régimen de Jurados y cuánto más aceptable resulte el procedi-

miento que aconsejan seguir al respecto los artículos 4º y 5º del proyecto del que habla.

Excuso la formulación de otras observaciones que me merece el proyecto de la Comisión, por considerar que no es la oportunidad de extenderme al respecto, pues no se han agregado todos los proyectos sobre alquileres que obran en su seno. Empero, me referiré, para terminar, a las innovaciones introducidas por la propia Comisión al proyecto original.

Señalo, en efecto, que el artículo 27 modificativo, al incluir las fincas destinadas a comercio o industria bajo el mismo régimen de las fincas desocupadas y las que se arriendan por primera vez, significa contradecir abiertamente lo dispuesto en el propio artículo 1º modificativo, que al dar vigencia a las leyes de 1º de octubre de 1948 y siguientes en lo que se refiere a los plazos previstos por dichas leyes, admite el beneficio no sólo para las casas destinadas a habitación, sino también las destinadas a comercio o industria. El intérprete no sabría por cuál de las normas debe optar; si por el artículo 27 que admite la fijación del alquiler conforme a los datos reales apreciados por el jurado o si por el del artículo 1º que congela hasta el 15 de mayo de 1954 o hasta el 15 de mayo de 1956 el alquiler para los arrendatarios y subarrendatarios, — aunque se tratase de fincas destinadas a comercio o industria —, si el inquilino hubiese aumentado el alquiler hasta un 20 o|o, o aceptado un aumento mayor a este porcentaje, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la ley Nº 11129 de 1º de octubre de 1948.

Todas estas consideraciones y otras que no menciono para no dilatar demasiado esta exposición, son las que me impulsan a reiterar el pedido de que se repartan todas las iniciativas parlamentarias que obran en el seno de la Comisión Especial de la Vivienda, ya que creo que este asunto no quedará resuelto en el día de hoy.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en realidad, la Comisión en su informe ha tenido en cuenta todos los antecedentes, entre los que está el proyecto del señor Diputado De Dovitiis.

Es verdad que la Cámara puede resolver que todos los antecedentes se repartan, pero advierto que son muchos y, por consiguiente, creo que eso llevaría algún tiempo. Yo me opondría si ello interrumpe el debate. Sin embargo, la Cámara, naturalmente, puede resolver lo que considere prudente, pero me parece que no sería razonable interrumpir este debate para que repartieran esos antecedentes, porque la Comisión los ha tenido en cuenta, y las observaciones del señor Diputado De Dovitiis pueden venir a su debido tiempo, cuando se vayan a discutir los artículos a que él se ha referido.

Esto es lo que yo quería aclarar antes de que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado De Dovitiis en su moción?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo creo que el repartido de esos proyectos no interrumpe el debate, porque podrían estar en poder de los miembros de la Cámara en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado de Dovitiis plantea su moción con respecto al proyecto presentado por él y por el señor Diputado Vasconcellos. Pide el repartido de esos antecedentes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que en lo que se refiere al proyecto que yo he presentado — que en el fondo no era más que la actualización de un proyecto elaborado por Comisiones Especiales de la Cámara — no hago absolutamente ninguna cuestión en su repartido; y no lo creo necesario, dado el tamiz porque pasó, dado el estudio minucioso de la Comisión y porque no creo que incorpore elementos fundamentales al debate, ya que la Comisión lo ha tomado en sus líneas generales.

Por otra parte, en lo que se refiere a situaciones concretas, a casos particulares, en la discusión particular propondremos las correcciones que estimemos del caso y necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, para que se reparta el proyecto del señor Diputado de Dovitiis, solamente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, señor Presidente, antes de que se proceda a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se reparta también el antecedente del primitivo proyecto de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que es el proyecto base.

(Apoyados).

—En síntesis, que se reparta ese proyecto además de los presentados por los señores Diputados Vasconcellos y De Dovitiis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el del señor Diputado De Dovitiis, por que al señor Diputado Vasconcellos no le interesa que se reparta el suyo.

¿Está de acuerdo el señor Diputado De Dovitiis en que se repartan solamente esos dos antecedentes?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reparten los dos antecedentes mencionados por los señores Diputados De Dovitiis y Brena.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Continúa el debate.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra en la discusión general; porque en realidad, dado nuestro informe escrito y el verbal de nuestro compañero de Comisión, parece que todos los puntos fundamentales fueron tocados.

Sin embargo, se han hecho dos objeciones en Sala que tocan a la estructura prudente, en breves minutos, dar una explicación sobre ellas.

El primer punto es el que yo llamaría: la "extraterritorialidad" de las casas nuevas; o sea, como lo ha señalado el señor diputado Abdala, que las casas nuevas deberían quedar fuera del mecanismo de regulación de los valores locativos, de los precios de aquileres que la ley establece. Y el segundo punto es la objeción de fondo hecha por el señor diputado De Dovitiis en medio de otras que son de detalle y que vendrán en su oportunidad: me refiero a la objeción al régimen de jurados.

En cuanto a la separación de las casas nuevas del régimen general de la ley, quiero hacer alguna reflexión sobre el fenómeno que se produce cuando existe una ley de congelación de alquileres y paralelamente se produce un proceso económico de inflación. Cuando estas dos cosas suceden al mismo tiempo —los alquileres se estabilizan en una fecha dada, y al mismo tiempo la moneda empieza a perder valor adquisitivo—, pasa lo siguiente: en el presupuesto familiar de un inquilino cuyo alquiler está congelado, a medida que la inflación marcha y van entrando mayores recursos para satisfacer los gastos de ese presupuesto familiar, el porcentaje destinado al alquiler desciende.

Supongamos que la inflación, representa un aumento de cien por ciento en el costo de la vida; y un aumento del cien por ciento en los recursos de un presupuesto familiar. El porcentaje destinado al alquiler antes de la inflación, supongamos, era un 33 o|o. A medida que aumenta el volumen del presupuesto familiar, y el alquiler no cambia, este porcentaje disminuye, y viene a constituir un 16,7 o|o. Es un ejemplo que más o menos corresponde a nuestra realidad, a través de los últimos ocho años.

A la vez, ¿qué pasa con el presupuesto del propietario de esta casa congelada? Este ejemplo se refiere al propietario que vive de la renta de sus casas. La renta pierde un cien por ciento de su valor adquisitivo, siempre que permanezca la misma en volumen nominal.

Esto trae dos clases de consecuencias: un primer efecto es que las casas viejas no se reparan, no se conservan, y la experiencia de las leyes de alquileres en París, representada por gráficas, nos muestra una curva descendente de las construcciones nuevas y una curva ascendente simultánea de las demoliciones. El resultado de esta coincidencia de la curva descendente de construcciones nuevas, y de la curva ascendente de demoliciones, fué allí la agravación a un punto agudísimo de la escasez de viviendas, y por lo tanto del problema de fondo que se trata de resolver.

Se explica que las casas viejas en estos casos, no se reparen; porque, en el ejemplo que he puesto, el propietario recibe el mismo alquiler nominal pero con un 50 o|o del valor adquisitivo. Si antes destinaba a la conservación, un octavo de la renta, hoy tendría que destinar un cuarto. En realidad, en nuestro país es más; porque el costo de las reparaciones, en lugar de aumentar paralelamente al costo de la vida, ha aumentado mucho más. Si pudiéramos decir que el índice de la inflación general es de un 200 o|o, el índice del aumento de la construcción es de un 300 o|o. Suponiendo que no fuera tan solo un 200 o|o, por cada $ 100.00 el propietario que destinaba $ 12.50 a las reparaciones, ahora tendrá que destinar $ 25.00. Antes recibía, por tanto, $ 87.50 por cada $ 100; ahora recibiría $ 75.00. Pero estos $ 75.00

de ahora valen $ 37.50 para el propietario; el valor real de lo que recibe pierde por lo tanto un 57 o|o, si hacen las reparaciones; el valor real pierde sólo el 43 o|o si no hacen las reparaciones.

Estos porcentajes todavía se distancian más si tenemos en cuenta que el aumento de la construcción es de un 300 o|o y no de un 200 o|o.

Tenemos, pues, que las casas viejas no se reparan. Este es un primer resultado.

Pero, si paralelamente dejamos las construcciones nuevas fuera del contralor de la ley, fuera de la regulación de los alquileres, ¿qué sucede? En el primer momento se edifica mucho, porque por efecto de la misma inflación, hay muchas familias que están en condiciones de pagar altos alquileres; pero no es la gran masa de la población; es una cierta élite económica que se enriquece en los momentos de la inflación, que recibe altos sueldos y grandes ganancias en estos momentos de desequilibrio económico caracterizados por la inflación. Estos sueldos y ganancias permite a un núcleo de personas gastar desmesuradamente con relación a sus gastos anteriores. Esta gente está en condiciones de tomar las casas nuevas a cualquier precio. Pero el fenómeno natural —y ya lo estamos palpando en este momento en nuestro país— es que en un momento dado las casas caras sobran, mientras hay todavía escasez de viviendas. Mientras la gran masa de la población no puede alquilar esas casas, ya se han concluído aquellos núcleos afortunados que podrían ser clientes en la demanda de ellas.

Esto lo podemos reflejar en porcentajes; la construcción se multiplicó por tres, en valor, desde 1939 a 1952; es decir, hay un 300 o|o en el aumento del costo. Los presupuestos familiares, término medio, no han acompañado esta proporción; lo han hecho sólo en un 200 o|o. Entonces, los inquilinos de las casas que están congeladas bajaron, como decía hace un momento, a un 16.7 o|o de su presupuesto desde un 33 o|o, y los que tenían que pagar el valor nuevo subieron de un 33 o|o a un 50 o|o del nuevo presupuesto, porque al multiplicar por tres aquel 33 o|o, teníamos un 100 o|o; pero como el presupuesto se duplicó, el gasto del alquiler viene a ser un 50 o|o del presupuesto aumentado.

Ahora, consideremos lo que sucede cuando los inquilinos de las casas viejas tienen que pasar con su presupuesto global sin alterar, desde una casa congelada, a una casa en libre contratación, sin regulación de ninguna índole. Estos inquilinos pagaban antes por su casa un sexto de su presupuesto, y en adelante pagarán la mitad; del 16.7 o|o pasarán al 50 o|o. Este salto es una revolución social cuando se multiplica por miles y miles de familias...

(Apoyados).

—...porque no es posible hacer que los presupuestos familiares permitan este brusco tránsito de un porcentaje chico a un porcentaje enorme en el rubro de alquileres. Y es uno de los efectos que ha tenido en nuestro medio esta disparidad en la regulación de los alquileres. Por un lado, leyes con pequeños porcentajes de aumento para las casas ocupadas. Yo he supuesto la congelación total; pero no es exacto: ha habido aumentos de 20 y 30 o|o.

De todos modos, una línea general de congelación en las casas ocupadas; y por otro lado, las casas nuevas a los nuevos altos precios.

Tan es así que tengo de la Oficina de Garantía de Alquileres el dato de lo que representan los promedios de alquileres de los contratos nuevos de cada año y nos encontramos con que en 1937 el promedio de los alquileres era de $ 27.35, cantidad que aumenta muy poco en los primeros años, hasta que llegamos a 1945. De 1945 a 1946 los alquileres promedio pasan de $ 34.73 a $ 40.02; luego, en 1947, a $ 49.50; en 1948, a $ 60.48; en 1949, a pesos 73.93; en 1950, a $ 81.83; en 1951, a $ 103.43; y en los cinco meses que corren del año presente, el promedio de alquileres de nuevos contratos es de $ 110.06, más la triplicación con respecto a los alquileres en 1937, mejor dicho, el cuádruple.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Le preguntaría al señor miembro informante qué aumento ha experimentado el costo de la construcción desde el año 1937 a la fecha.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He afirmado que es tres veces más. Tenemos, por ejemplo, en el año 1941 que las casas de renta se construían bajo el cálculo promedio de $ 70.00 u $ 80.00 el metro cuadrado, y hoy el metro cuadrado cuesta $ 240.00 o $ 260.00.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Tres veces a contar del año 1937?

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad el ascenso no se produce regularmente desde el año 1937; el gran salto se produce entre los años 1940 a 1950, más bien a partir de 1943, 1944 y 1945, sobre todo en este último. En estos años se inicia el salto más grande en los precios de construcción.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para terminar la pregunta, señor Diputado: ¿qué diferencia habría entre el porcentaje de aumento de alquileres en el régimen de libre contratación, y el porcentaje de aumento en el costo de la construcción, tomando como base los años 1943-44?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Según los datos que tengo, parece que en los miles de contratos que tiene la Contaduría de la Nación, en sus estadísticas con motivo del servicio de Garantía de Alquileres, que el alquiler promedio de cada año ha subido más que lo que ha subido el costo de la construcción, o por lo menos es equivalente; pero, en cualquier caso, la diferencia es chica.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no pensaba intervenir en la discusión general de este proyecto de ley, pero se ha insistido en forma reiterada en lo que establece su artículo 28, cuestión ya abordada por el señor Diputado Abdala, quien creía inconveniente que los jurados entraran a fijar el alquiler de las propiedades que se construyan con esos fines.

Quiero preguntarle al señor Diputado Terra Arocena, ya que él se refiere a este problema, si la Comisión ha sacado la cuenta de lo que significa este 12 % de interés del valor de la propiedad cuya construcción date de diez años a la fecha. El 12 %, señor Presidente, —hago estas manifestaciones impulsado solamente por el sentido— es el 1 % mensual.

Todos sabemos —y el señor Diputado Terra Arocena lo sabe muy bien— lo que vale el metro cuadrado de construcción en un predio de la planta urbana. Quiere decir, que una propiedad muy modesta, que conste de dos piezas y las comodidades indispensables, seguramente tendrá que ascender de $ 18.000.00 a $ 20.000.00. Esa propiedad, de acuerdo con el artículo 28 del proyecto en discusión, tendrá que ser alquilada en $ 180.00 o $ 200.00, más o menos.

Hay que observar, señor Presidente, que este proyecto que estamos considerando en el día de hoy, de ser aprobado va a surtir sus efectos fundamentalmente en la clase media que, como lo decía perfectamente el señor Diputado Terra Arocena, no tiene posibilidades de arrendar casas caras, ya que sus asignaciones presupuestales son muy reducidas y podemos decir que el 70 % gana sueldos no mayores de $ 200.00 a $ 220.00.

Yo pregunto, entonces: ¿cómo es posible que fijemos por ley el interés que tiene que rendir ese capital? Creo que esto es totalmente inconveniente, aún en el caso de que ello estuviera librado al criterio de los jurados.

Creo que en este artículo, que para mí es el fundamental del proyecto, no puede fijarse el interés del capital que se invierte en una construcción.

En la discusión particular me ocuparé más extensamente, y trataré en lo posible de demostrar que este artículo no se puede votar en la forma como viene redactado.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que la observación del señor Diputado va a tener su lugar en la discusión particular, cuando se trate el monto de esos topes, que no son, como él ha supuesto, o por lo menos como supone su argumentación, intereses fijados por ley, sino topes máximos para la apreciación que los jurados van a hacer en cada caso.

(Apoyados)

—De modo que el jurado no estará obligado a fijar el 12 o|o para determinar el valor locativo, sino simplemente, según las circunstancias, puede llegar hasta ese tope máximo, que lo pusimos en esa forma por tratarse del tope que la ley considera para las ganancias elevadas.

Decía yo cuando fuí interrumpido, que el tránsito de una familia, con un presupuesto dado, desde una casa con el alquiler congelado a través de los años, a una casa nueva, en régimen de libre contratación, es un salto imposible. Y tratándose de millares y millares de familias, es una revolución social. Pasar de un 16.7 o|o del presupuesto a un 50 o|o en el rubro alquiler, es una cosa poco menos que imposible, y entonces se confirma con los números, la afirmación que hice yo al comienzo: que mientras nosotros dejamos marchar paralelamente dos regímenes económicos distintos —uno para las casas nuevas y otro para las casas viejas— no haremos sino distanciar la solución permanente y regular del problema de la vivienda.

(Apoyados)

—...creando cada vez más un absurdo económico, un

salto en el vacío, imposible de dar para la inmensa mayoría de las familias, mientras que si nosotros lo que queremos es salir de un régimen de emergencia, en lo cual coincide la mayoría de las opiniones, para ir a un régimen de regulación permanente del negocio de los alquileres que ampare a los inquilinos en sus derechos y en sus necesidades incluso, y que ampare también al capital que legítimamente busca una renta razonable en el empleo de la construcción, no tenemos más remedio que tender a equiparar el tratamiento que vamos a dar a las construcciones nuevas y a las construcciones viejas. De lo contrario, la anarquía proseguirá; las casas viejas no serán reparadas; las casas viejas serán demolidas y las construcciones nuevas tampoco continuarán. Ya estamos tocando con el dedo la saturación de la oferta con respecto a la demanda, en materia de casas caras.

Es necesario que poco a poco un régimen permanente vaya llegando a un criterio más o menos regulador de todos estos fenómenos, en un tránsito por etapas que vaya permitiendo los ajustes necesarios para salir de esta situación anormal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para salir de la situación en que estamos, es evidente que lo que debemos procurar es que Montevideo tenga las viviendas que necesita, porque si éstas escasean, la víctima y el victimario —suponiendo que se pudiera calificar así a cualquiera de las dos partes— concluyen por entenderse a espaldas de la ley.

Cuando un individuo necesita una casa, si éstas escasean paga cualquier cosa y va a cualquier fraude.

Además, la construcción tiene dos aspectos a considerar. En primer término, es un medio de trabajo. Si nosotros la paralizamos, podemos crear una crisis de trabajo en la ciudad, una crisis tremenda, más angustiosa todavía que la de los alquileres. En otro aspecto, es que evidentemente la construcción contribuye al descenso de los alquileres.

El señor miembro informante ha dicho con razón que como las personas que pueden pagar alquileres muy elevados, son en cierto modo una minoría, llega un momento en que las casas construídas con la intención de obtener un alquiler elevado, no tienen postulantes. Entonces, fatalmente podrán esperar un mes o dos, pero cuando su propietario tiene el convencimiento de que no hay quien las alquile, se ajustarán a los alquileres que se oferten.

De manera que precisamente será la construcción la que va a regular los alquileres.

Creo que el mal que estamos padeciendo nosotros ha sido el resultado de estas limitaciones que han alarmado a las personas con la intención de construir. Considero que si en lugar de facilitar la construcción le creamos nuevos impedimentos, lo que haremos es que haya mayor restricción, y cuando Montevideo tenga un número muy escaso de casas, no habrá ley que corrija eso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo he escuchado atentamente las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco, y creo que ha sido también preocupación de la Comisión de la Vivienda que he integrado, tener fundamentalmente presente el no disminuir el ritmo de la construcción.

Se ha conversado largamente sobre ese problema, y justamente se ha buscado una solución equitativa para los propietarios que construyan casas en estos momentos. La ley —una vez que se entre a la discusión particular se comprobará— contiene artículos que discriminan perfectamente cuál es la ganancia del propietario.

No se circunscribe nada más que hasta el 12 o|o, y ese 12 o|o es excluyendo todos los gastos derivados de la administración de la propiedad, impuestos, etcétera, lo que significa que en estos momentos la Comisión viene a plantear a la Cámara una ganancia eventual para el propietario muy superior a lo que las estadísticas en estos momentos indican se gana con las casas recién construídas.

El propósito de los miembros de la Comisión, en todo momento, fué el de evitar la disminución del ritmo de la construcción en Montevideo, porque lo que por un lado tratáramos de corregir, por otro lo agravaríamos si detuviéramos o paralizáramos la construcción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: se ha hecho capítulo especial por varios miembros de la Comisión, de que el plan de trabajo que ha estructurado la misma es por partes, es decir, primero la regulación del mercado de los alquileres tal cual lo establece este proyecto a estudio de la Cámara actualmente, y en segundo término prometen un plan de fomento de la edificación, sobre todo de la edificación modesta, plan que oportunamente vendrá a la consideración de la Cámara.

Yo creo que el error de la Comisión fué no haber traído a nuestra consideración los dos planes conjuntamente, porque tenemos que partir del presupuesto evidente que la demanda en el mercado de los alquileres es mucho y la oferta de casas, sobre todo de casas para la población menos pudiente, es muy reducida. Si no provocamos que el capital privado vaya a este tipo de construcciones con las garantías que el mismo capital requiere, vamos a provocar, sin quererlo, una retracción de las inversiones de estos capitales, perjudicando y alejando con ello la resolución del problema de la vivienda en Montevideo y en el país.

Por eso es que me parece que la Comisión hubiera estado más acertada si, conjuntamente con el proyecto de regulación de alquileres, hubiera traído a nuestro estudio, para solucionarlo al mismo tiempo, un proyecto completo del fomento de la edificación; porque yo mucho me temo — y declaro que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley con las salvedades del caso— que por algunas de las cláusulas de este proyecto se provoque un retraimiento de los capitales privados en la construcción de viviendas, y precisamente es por aquella vía que vamos a resolver el problema de fondo.

Por ahora, era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: la observación del señor Diputado Solares marca una de esas cosas tristes de la vida, que es la distancia que hay entre el ideal y la realidad.

La Comisión, no ha hecho por gusto esto de traer primero la ley de Alquileres y estudiar después el fomento de la construcción. Si hubiera podido hacerlo simultáneamente, lo habría hecho, y si las circunstancias de la realidad que tenía que enfocar le hubieran permitido postergar la ley de Alquileres para dedicarse a estudiar el fomento de la construcción, también lo habría hecho. Puede tener la seguridad el señor Diputado, de que éste no ha sido un error de la Comisión, sino una imposibilidad, por las circunstancias de hecho que han condicionado su trabajo.

Yo he creído ver, tanto en las palabras del señor Diputado Solares como en las del señor Diputado Batlle Pacheco, la alarma, la advertencia de que este proyecto, por el solo hecho de incluir en la regulación a las casas nuevas, es una amenaza para los capitales que se van a invertir en la construcción y, por lo tanto, como un axioma, que esta ley va a paralizar el empleo de los capitales en la construcción.

Yo creo que si hay algo que paraliza el empleo de los capitales en la construcción, es la incertidumbre de los regímenes de emergencia.

(Apoyados).

—Cuando los capitalistas no saben cuál va a ser el criterio del legislador para dentro de uno, dos, cuatro o cinco años, se retraen de colocar su dinero en un rubro que está amenazado por esta incertidumbre y este peligro.

(Apoyados).

—Lo que la ley ha querido, precisamente, es salir de la amenaza y de la incertidumbre, para ir a un régimen de estabilidad en el condicionamiento del problema, para que todos los que pueden emplear su dinero en construcciones sepan que están amparados por la ley, dentro de ciertos límites.

Cuando lleguemos al artículo que se ha objetado aquí, del tope del 12 o|o y del 9 o|o para las construcciones nuevas y viejas respectivamente, podremos demostrar que estos topes no podrán de ninguna manera frenar la construcción. Son topes que están hechos con suficiente amplitud y realismo, sobre datos numéricos y cálculos prolijamente establecidos; que convencen a cualquiera que conozca el problema, de que no sólo los capitalistas que tienen todos el monto del capital necesario para realizar la obra, sino aquéllos que sólo tienen el terreno y una parte del capital y deben recurrir al Banco Hipotecario, y todavía a un prestamista suplementario, para poder financiar la ejecución, estos mismos capitalistas podrían realizar la obra de la construcción, y tendrán la remuneración justa, que sea suficiente estímulo para el empleo del dinero

En realidad, es el momento actual cuanto se está frenando la construcción, porque ya está agotado o casi ago-

tado el núcleo de la demanda de las casas de alquileres altos; y esto solo bastará para detener la construcción o la hará mucho más lenta. Todos los que conocemos el problema de la construcción, sabemos que en este momento se ofrecen peones en las obras, cosa que no sucedía hace meses. Esta oferta de peones quiere decir, señor Presidente, que las obras nuevas, que son las que absorben precisamente esa mano de obra de los braceros, de los peones, están disminuyendo su ritmo; que hoy se inician menos construcciones que las que se iniciaban hace unos meses.

(Apoyados).

—¿Y esto por qué? ¿Por virtud de este proyecto de ley? No, señor Presidente; por virtud del mismo fenómeno económico que yo he señalado.

No creo, por consiguiente, que el dejar en libertad, sin ninguna clase de regulación de alquileres a los edificios nuevos, pueda producir el efecto previsto por los señores Diputados que han hecho la observación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo veo que esa estabilidad que pretende dar la ley, con los procedimientos que se han seguido hasta la fecha, no ilusiona a nadie. Hace pocos días vimos que sorpresivamente, a la Cámara se le hacía votar una suspensión de lanzamientos en que estaban eliminadas todas las salvedades que la ley tenía.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A mi favor, señor Diputado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que no se va a conseguir de ninguna manera dar esa tranquilidad, porque el Parlamento emplea procedimientos que hacen que las leyes no merezcan confianza.

Creo que esta medida desastrosa ya ha tenido efectos en las solicitudes de construcción. Además, la medida fué tan inconsulta que aparentemente, siendo por dos meses, dado que se inicia la feria al terminar el segundo mes, prácticamente es por tres, y naturalmente con la incertidumbre de que la Cámara vuelva, generosamente, a dar tres o cuatro meses más, según se le ocurra.

Creo que los males que tenemos provienen de esas limitaciones a la construcción. Si en vez de haber establecido que solamente quedaban excluídas de la limitación las casas de cierto valor, no hubiera habido esa limitación, no hubiera ocurrido lo que ha ocurrido: que todos los capitales se lanzaron a construir las casas a las cuales la ley no limitaba y no las casas modestas. En cambio, si se hubiera hecho una ley que favoreciera la construcción de casas modestas, es muy probable que los capitalistas hubieran encontrado conveniente construir casas de ese tipo. Pero es claro que si la ley se rige así, caprichosamente, pasando por encima de todos los derechos —hoy se tiene derecho a una cosa y al día siguiente ya no se tiene ese derecho por cualquier idea sorpresiva— no hay nadie que ponga su capital ante esa situación de inseguridad, y esta ley no va a dar la seguridad que ha afirmado el señor miembro informante que dará.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en el curso de su interrupción el señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho dos afirmaciones que a mi juicio tienen un gran carácter de gravedad si ellas fueran exactas. Ha dicho que el Parlamento ha votado hace pocos días una ley en forma sorpresiva y una ley inconsulta. Una y otra de estas afirmaciones deben ser rechazadas por el Parlamento. Esa ley fué presentada al Parlamento, fué repartida a los señores Diputados y en el momento en que se efectuaba la discusión de la misma, se dijo en forma expresa, precisamente ante la pregunta del señor Diputado Guimaraens, el alcance exacto de la ley. Luego el Senado la discutió ampliamente. Quiere decir, pues, que ni el Parlamento votó una ley inconsulta, ni el Parlamento votó una ley en forma sorpresiva. Votó lo que quiso votar, porque entendió en ese momento que era una solución que convenía.

¿Qué razones fundamentales determinaron a los señores Diputados que presentaron ese proyecto de ley a darle la redacción que le dieron? Esos Diputados —el señor Diputado Sorhueta y el que habla— tuvieron fundamentalmente en cuenta un hecho: la necesidad de llegar a una solución de carácter definitivo.

Las prórrogas sucesivas de las leyes vigentes no hacen nada más que complicar y perturbar el problema de los alquileres.

(Apoyados).

—Habría que ir a una medida de carácter más drástico, de carácter más grave, de carácter más serio para obligarnos nosotros mismos antes que nada, a buscar soluciones de fondo.

Había planteadas situaciones de excepcional gravedad que requerían también esas soluciones de fondo. Esos elementos de juicio que determinaron ese proyecto de ley pudieron ser o no compartidos por cada uno de los señores Diputados en particular, pero esos elementos de juicio fueron aceptados en líneas generales por el Parlamento, desde el momento que por una inmensa mayoría —creo que sesenta en sesenta y seis— prestó su asentimiento a ese proyecto de ley la Cámara de Representantes, y por una mayoría menor, pero también sensible, prestó su asentimiento también la Cámara de Senadores a ese proyecto.

No quiero dejar flotando en el seno del Parlamento esa afirmación sin la debida respuesta. El Parlamento no votó en forma sorpresiva porque los señores Diputados conocieron el proyecto; pudieron estudiarlo y, además, en el seno de la Cámara se hizo especial hincapié en ese aspecto de la cuestión; y tampoco esa fué una medida inconsulta, es decir, una medida disparatada, una medida que no tenía sentido lógico, una medida que no tenía un contenido social determinado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho inconsulta y mantengo el término, y si hubiera querido decir disparatada que es distinto hubiera dicho disparatada.

No creo que sea disparatada pero creo que es una medida que no ha consultado los verdaderos intereses, lo que puede constituir un error de parte de quienes la votaron, sin que esto signifique calificar de disparatada, porque al fin y al cabo es muy probable, con estos asuntos tan serios, que cualquiera de nosotros incurramos en ese tipo de error. Pero que la Cámara discutió el proyecto ampliamente, no es exacto.

¿Qué tiempo empleó la Cámara para discutir una medida que dejaba sin efecto todos los lanzamientos de cualquier tipo? Yo creo que veinte minutos o media hora, para lo que se había discutido durante días y días cuando se aprobó la otra ley.

Se me dice que en el Senado esta medida se votó con pleno conocimiento. Recuerdo que ese día, precisamente, antes de votar, me encontré con un Senador que me dijo que tenía sus dudas sobre este asunto pero que le habían dicho que el proyecto había sido votado por sesenta y seis votos en la Cámara de Representantes y que naturalmente, votar en contra, significaría una desautorización para la Cámara.

¿Y cuánto tiempo empleó la Cámara para resolver esta ley que en otros casos hubiera necesitado días de estudio para aprobarla? Media hora, más o menos, en un final de sesión.

Yo digo que si los intereses de la gente que tiene sus grandes compromisos de capital se tratan así, no se puede decir que ésta sea una forma grave y severa de tratar estos asuntos.

Al tomar esa medida nosotros probablemente hemos detenido la construcción en 18 de Julio de tres o cuatro edificios de costo millonario; hemos impedido que los obreros que habían de trabajar en esas obras encontraran ahí un medio de vida; y esta medida temeraria la hemos tomado en un momento en que se inicia la desocupación, cuando lo que deberíamos de aprobar serían medidas para alentar el trabajo y no para disminuirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo tengo mucho gusto en conceder las interrupciones pero creo que mi tiempo se acaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene dos minutos todavía el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces voy a concederle la interrupción porque en dos minutos no podré terminar de exponer mi pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Quiero hacer una salvedad: no hemos hablado en uso de interrupciones, sino que en dos casos se ha tratado de contestar alusiones. De modo que el señor miembro informante tiene su tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón en forma parcial

el señor Diputado Batlle Pacheco. El señor miembro informante tiene siete minutos. Las interrupciones van a cargo del señor miembro informante; lo que no puede ir a cargo del señor miembro informante son las alusiones. De modo que dispone de siete minutos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, voy a aprovechar esos siete minutos para ver si termino mi exposición.

Quiero decir, en respuesta a las observaciones del señor diputado Batlle Pacheco, que sus argumentos contra la ley de emergencia que votamos hace pocos días, en realidad, si yo los aceptara como son, refuerzan totalmente la posición que estoy sosteniendo; porque ésa es precisamente una ley de emergencia que estuvimos obligados a aprobar, en virtud del sistema que se ha seguido sobre este particular. Lo que nosotros estamos haciendo en cambio con este proyecto de ley es, precisamente, establecer un régimen permanente que dé la tranquilidad a toda la población —inquilinos, propietarios y capitalistas— de que el legislador ha dicho su palabra y no tiene necesidad —porque no va a estar urgido por ningún plazo— de volver a intervenir en este problema mientras las circunstancias no cambien radicalmente. Por lo tanto, es como la última palabra del Parlamento; y esto debe dar una tranquilidad a esos capitalistas que quieren emplear sus capitales en la construcción, y que van a afilar la punta de sus lápices para hacer sus cálculos, y saber en qué condiciones van a poder realizar la obra que se proponen.

Esto es precisamente lo que necesita nuestro mercado de la construcción: un régimen estable, un régimen conocido, un cauce que no esté sujeto a los vaivenes de las improvisaciones parlamentarias y que no esté sujeto tampoco a los vencimientos de plazos, —que toman de pronto treinta o cuarenta mil situaciones de terminación de contratos—, en una sola fecha de vencimiento, lo que obliga a la Cámara a votar una ley de prórroga de cualquier manera, a veces improvisada, a veces sin estudio y a veces inconsulta.

Es precisamente lo que queremos evitar al estudiar este proyecto de ley: salir de una vez por todas de esa improvisación y de esa sorpresa.

Quisiera referirme también a la observación del señor Diputado de Dovitiis sobre el régimen de Jurados.

Simplemente voy a decir, por ahora, para terminar dentro de mi tiempo y no exigir un nuevo voto de la Cámara, que el régimen de Jurados es para nosotros la única solución para salir del régimen de emergencia y crear uno permanente. No es posible ni mantener congelaciones por ley, ni fijar intereses por ley, ni es posible ningún otro mecanismo legal como el de la libre contratación en este momento, aun en la fórmula que ha preconizado el doctor Franca en unos estudios muy interesantes que se han publicado, según los cuales la libre contratación tendría el correctivo de la revisión de los contratos ante la justicia ordinaria. Cualquiera de estos procedimientos de libre contratación abre la puerta a la presión de los que están al amparo de la escasez del mercado, para arrancar a los débiles lo que no podrían arrancarles si se establece una justicia que intervenga sistemáticamente en todos los casos. A la sombra de un régimen así, que para unos tendrá recurso ante la justicia y para otros no lo tendrá prácticamente, nosotros habremos dado lugar nuevamente a futuras intervenciones parlamentarias para salvar las enormes injusticias que se van a realizar.

Lo que nosotros queremos al establecer los Jurados es recurrir al único procedimiento posible, de fijar un régimen permanente que intervenga en todos los casos, cosa que no podría hacer de ninguna manera la justicia ordinaria.

Por ahora doy por terminadas estas explicaciones, y me reservo el aclarar algunos conceptos en la discusión particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería precisar simplemente dos hechos, frente a las afirmaciones que ha hecho en Cámara el señor Diputado Batlle Pacheco.

El proyecto presentado a esta Cámara pasó a estudio de una Comisión; esa Comisión lo trajo al seno del Parlamento, aconsejando una solución un poco distinta a la originariamente proyectada, y en el seno del Parlamento se modificó ese proyecto de ley por sugestión del señor Diputado Solares, en una parte, y por una moción del ... Diputado Washington Beltrán en otra.

Quiere decir, pues, que ese proyecto de ley no vino a Cámara en forma sorpresiva: siguió el trámite normal; urgente, porque había necesidad de actuar con urgencia frente a los plazos que se precipitaban.

La otra afirmación que como argumento se nos hace, de que un señor Senador no quiso mantener una posición distinta para no desautorizar a la Cámara de Diputados, es simplemente un homenaje que ese Senador ha querido hacer a la Cámara, pero significa un desconocimiento evidente del sistema bicameral que no podemos tener en cuenta.

Quiero dejar perfectamente sentado, frente a esas afirmaciones, que la Cámara votó con pleno conocimiento de causa; que el hecho de que se dedicara una sola sesión a la aprobación de ese proyecto de ley no implica que él no hubiese sido estudiado previamente en forma debida por la Comisión y que no hubiera sufrido modificaciones en el mismo recinto parlamentario.

El hecho de que se hubiera dado rápidamente sanción tampoco quiere decir nada. Hace poco votamos una ley sobre las patotas, y hace un tiempo se votó alguna ley creo que sobre asignaciones familiares o sobre algún otro tema de tal entidad como esos, sin pronunciar un solo discurso. Yo desearía que esta ley que estamos tratando hoy la hubiéramos sancionado, de ser posible, sin un solo discurso, por entender todos que era una ley necesaria. El hecho de que no se discuta una ley en varias sesiones no quiere decir que no se haya estudiado el exacto sentido o alcance de esa ley. Si algún señor Diputado o algún señor Senador ha tenido el proyecto en su casa, ha leído el informe de la Comisión y ha votado sin saber lo que votaba, no es culpa del Cuerpo en general, que ha sabido lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que esa ley no fué bien votada en cuanto a un pleno conocimiento de la Cámara. Estoy seguro de que más de un Diputado se dió cuenta tarde de que las excepciones habían sido suprimidas todas. Se tomó una medida tan grave como esa de no entrar a considerar ninguna excepción, con todos los perjuicios que puede causar, y no dió lugar en esta Cámara a la menor discusión. ¿Por qué? Porque es probable que en el momento en que se hizo esa pregunta algunos Diputados no estuvieran, o mismo no la midieran en todo su alcance.

Pero la verdad, además, es que la Cámara estaba sesionando en esos momentos en horarios extraordinarios, con asuntos complicadísimos, con verdadera fatiga de los Diputados, y no es nada extraño que por eso ocurriera lo que ha ocurrido. Pero lo que se puede afirmar es que esa disposición detiene por tres meses todas las construcciones en Montevideo, causará perjuicios enormes, y que muchas de las construcciones proyectadas probablemente no se realizarán, o se realizarán mucho más tarde. Esto, en perjuicio de los intereses de la gente que vive de la construcción: los comercios, los obreros, en fin, todo lo que se mueve en torno de la construcción. Y tomamos esa medida tan grave en pocos minutos y en momentos en que estamos hablando aquí de que se inicia una desocupación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero dejar expresa constancia que cuando se votó la ley que ha dado origen a esta discusión entre los señores Diputados Batlle Pacheco y Vasconcellos, la primera pregunta que hice a la Cámara fué, precisamente, de si se legislaba teniendo presente que quedaban comprendidas dentro de esa suspensión todas aquellas excepciones que otras leyes establecían. Consta perfectamente en la versión taquigráfica de este Cuerpo, y la Cámara lo entendió así.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido. La Mesa estaba atenta de si se le aludía o no, porque ve que este debate va a degenerar en otro que no tiene nada que ver con el asunto que está tratando la Cámara.

La Mesa entiende que el señor Diputado Vasconcellos no fué aludido.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Desde luego que no voy a intervenir en este "tete a tete" entre los señores Diputados Vasconcellos y Batlle Pacheco, pero debo declarar sí, que la ley de prórroga de lanzamientos que votó la Cámara fué impuesta por los plazos que necesariamente obligaban al Cuerpo a tomar una decisión rápida; al perin-

cio que puede haber causado a la edificación en Montevideo no puede ser tan gravoso desde el momento que aplazaba nada más que en 45 días los lanzamientos decretados.

(Murmullos)

—Pero tomé la palabra para aclarar algún concepto del señor miembro informante señor Diputado Terra Arocena. El afirmó que estábamos tocando ya fondo en la carestía o en el retraimiento de la alta construcción, de la construcción cara, en Montevideo. En eso, precisamente, estamos de acuerdo. Pero yo sostengo que eso da razón a la posición que adopté hace un momento, es decir, que lo que debe hacer la Cámara con carácter de primer reclamo de la hora es votar la ley de fomento a la construcción modesta. Con esta posición sí tendremos que los capitales privados se podrán destinar a este tipo de construcciones, que es el que reclama el país en todas sus ciudades.

De manera, señor Presidente, que me parece que por lo menos debió haber traído la Comisión el estudio de los dos problemas: la regulación de alquileres y el fomento de la edificación, para por esas dos vías, resolver el problema de la vivienda en el país.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo solicitar del señor miembro informante dos pequeños informes: primero, por qué no se construyen viviendas baratas, y segundo, si tiene una idea aproximada del rendimiento de las nuevas construcciones con relación a su costo.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: ¿Por qué no se construyen viviendas baratas? Se lo podríamos preguntar al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que sabe que una vivienda familiar no se puede construir hoy por menos de $ 10.000.00 a pesos $ 12.000.00, y las últimas...

(Murmullos)

—...dicen quienes están mejor informados que yo, no se pueden construir menos de $ 16.000.00.

En realidad, con el costo de construcción actual, mientras no vayamos a una de esas soluciones legales a que se refiere el señor diputado Solares con mucha razón, no podemos construir viviendas económicas.

Además debo advertir que los arquitectos técnicamente hemos fracasado en cuanto a encontrar sustitutivos de los métodos de construcción corrientes, para hacer casas baratas. En otros países hay materiales de fibra prensadas, de cartones especiales, bituminosos, de materiales de fibrocemento, de escorias, de plásticos etcétera, que permiten realizar construcciones indudablemente mucho más endebles, mucho más efímeras que las construcciones de ladrillo; pero que tienen una enorme diferencia de costo con éstas.

En nuestro país, desgraciadamente, todos los sustitutivos del ladrillo dan costos casi tan elevados como el ladrillo e indudablemente mucho menos económicos por su poca duración.

De modo que estamos abocados, y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas lo prueba con el tipo de construcciones que realiza, a seguir construyendo casas modestas, con el mismo sistema de construcción con que se construyen las casas de los ricos en el balneario Carrasco; es decir esencialmente con cimientos de hormigón, con muros de ladrillos, con revoques de cal, con pisos de mosaicos o de madera, con techos de planchas de cemento armado y cubiertas de tejas.

Este sistema de construcción no es por cierto, nuevo.

Tenemos que ingeniarnos para buscar una solución a este gravísimo problema.

Es evidente que la inmensa mayoría de la población modesta —y lo vemos en los alrededores de Montevideo— no tiene dónde vivir.

(Apoyados).

—Hay ejemplos que son verdaderamente espeluznantes, de familias de numerosa prole, que viven hacinadas en malas casillas de lata, donde el termómetro marca la misma temperatura en el interior y en el exterior...

(Apoyados).

—...donde la lluvia inunda a veces treinta o cuarenta centímetros el piso de la pieza. Y todos estos fenómenos que están clamando hacia el sentido humanitario y el nivel de progreso de nuestro país, tienen que tener una solución legislativa y una solución técnica. Nadie lo comprende mejor que la Comisión. Si no hemos podido traer esa solución no es porque no hayamos querido; estamos completamente convencidos de que esa solución debe venir.

La segunda pregunta, es más difícil de contestar: ¿qué renta dan las construcciones nuevas?

No tengo datos como para dar una contestación satisfactoria, de modo que podría informarme para contestar más adelante, si el debate se prolonga.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: El Parlamento se ha abocado a una de las cuestiones de más hondo sentido social y de más dramática imposibilidad de recibir una solución auténtica y sastifactoria. El problema de la vivienda es un hecho que todo el mundo conoce, por su gravísima entidad. No es de ahora que el Parlamento se ocupa del mismo, ya que esporádicamente, por lo menos, desde hace diez años lo ha hecho.

Una de mis primeras iniciativas cuando me incorporé a la Cámara fué la de plantear justamente una solución a este problema de honda repercusión social: el enorme déficit de viviendas que el Uruguay, un poco participando de la angustia universal de la vivienda en el mundo, presentaba a la consideración y a la preocupación del legislador. No lo hice para mentar lo que todo el mundo conocía; lo hice para proponer alguna solución que saliera del tipo corriente de soluciones que maneja el Parlamento, es decir, leyes de emergencia, leyes de remiendo, que no llegan naturalmente al fondo del problema.

Este mismo proyecto que yo creo que la Cámara habrá de votar, no obstante explicables resistencias que por la complejidad del problema y el antagonismo de los intereses que se manejan necesariamente habrá de merecer, tiene esos caracteres de una ley de remiendo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Goyén, Segundo Vicepresidente).

—No buscaba sino proponer una solución de fondo, y decía más o menos estas palabras: estamos frente a un hecho social evidente, que rompe los ojos por su evidencia: el déficit de vivienda, la enorme angustia para las familias modestas, de conseguir un techo seguro, un techo que no les absorba sino una parte relativa de su presupuesto familiar.

Y bien: frente a este tremendo hecho social. ¿qué tenemos, señor Presidente? Tenemos esta alternativa o esta disyuntiva de acero: el Estado quiere resolver el problema, pero no puede; y la riqueza privada puede, pero no quiere.

El Estado quiere, pero no puede. Es evidente que no puede. ¿Cómo habremos de echar sobre los hombros del Estado la carga enorme de resolver este problema por su sola cuenta? Quiere, pero no puede.

En cambio, hay riqueza privada que podría concurrir a la solución de este problema vital para la población uruguaya; pero no quiere. También es obvio el motivo: no quiere por el natural espíritu de lucro que mueve siempre, en todas las latitudes, al capital en sus inversiones. Y bien, si es verdad esta disyuntiva, ¿cuál es el camino el único camino que queda? Es obligar a la riqueza privada, que vive de las ventajas del país, a concurrir a la solución de este problema. Y propusimos un solución que este Cuerpo encontró buena, contra la cual no se alzaron sino reservas de detalle y que, a la postre, se impuso, por neta mayoría de esta Cámara.

¿En qué consistía ese proyecto de ley de las inversiones forzosas? En obligar a toda riqueza privada que excediera de determinados límites —en aquel entonces habíamos fijado el límite de $ 100.000.00— a invertir una pequeña parte de ese capital, el 4 o|o, por una sola vez, y escalonada a lo largo de diez años en la obra social de la vivienda económica.

Esa inversión forzosa significaba decir al capitalista: "Con el 96 o|o de su capital usted gana el interés que quiera y que pueda; pero con el 4 o|o de ese capital, usted no ha de ganar otro interés que el 3 o|o". Y este capital invertido por los tenedores de riqueza, cuya obligación extendíamos a los organismos públicos en la obra social de la vivienda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A todos los tenedores de riqueza?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A la Iglesia también?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A la Iglesia también, si fuera posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo, si fuera posible? Me parece que es posible.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ese problema es muy adjetivo, tan chiquito que no vale la pena traerlo ahora frente al planteamiento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el 4 o|o de eso tan chiquitito, no sería tan chiquitito como parecería.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No me resistiría a qué, si la Iglesia puede, contribuyera, como los demás lo harían.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es un detalle que me parece no guarda proporción con este llamado a reflexión que hago a los señores Diputados.

El 4 o|o significaba el tener a disposición de la obra social de la vivienda económica, calculado en aquel entonces sobre la riqueza pública y privada, que se podría estimar en cerca de quinientos millones de pesos la suma a invertir a lo largo de diez años, con esta otra perspectiva: que como a lo largo de esos diez años otros tantos caudales de riqueza se irían formando, también irían a contribuir a la solución de este enorme problema social.

El problema fué planteado a la Cámara. Tuvo su principal defensor en un distinguido batllista, actualmente miembro del Gabinete, el doctor Acevedo Alvarez. Lo informó con tal acopio de datos, con razones tan convincentes que esta Cámara lo aprobó por enorme mayoría.

Aquel sistema de inversiones forzosas, de las cuales participarían también los organismos públicos, hubiera hecho inexistente la angustia presente. De allá a aquí, probablemente no menos de diez mil viviendas se hubieran construído.

Se trataba de un proyecto que abarcaba el problema en su faz universal, porque encaraba también el angustiante problema del techo para la campaña de este país.

Las inversiones admitían distintas formas de cumplimiento. Repito que era por una sola vez en el año, y se había calculado lo que dejaría de ganar el capitalista de $ 100.000.00 por ejemplo por esta inversión forzosa, y por el 4 o|o de esa inversión, en aquel entonces no le significaba otro sacrificio que el de perder, o mejor el de ganar, $ 80.00 por año.

Veremos después la paradoja de la alarma frente a este "enorme" sacrificio que se pedía a los ricos que dejasen $ 80.00 por año, por cada $ 4.000.00 invertidos. Esa era la pérdida que resultaba de esa inversión al interés del 3 o|o, comparada con el 5 o|o a que se invierte el dinero en papeles públicos.

Y bien; ese "enorme" sacrificio produjo tal corriente de oposición que alarmó al Presidente de la República de entonces, doctor Amézaga, que asustado frente a esa "enorme novedad revolucionaria" que tanto honor le hubiera hecho al país, amenazó con vetar la ley si el Senado le daba su aprobación, y el Senado se asustó entonces y la encarpetó.

Voy a proponerme asustar otra vez al Parlamento: a la Cámara de Diputados y al Senado. Voy a reactualizar el proyecto, con la colaboración de todos los compañeros de este Cuerpo de buena voluntad, que quieren estudiar de una vez por todas la solución de fondo de este problema del déficit de viviendas, único origen de las dificultades del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a terminar, señor Diputado.

En el Congreso Paramericano de Seguridad Familiar realizado hace dos años en Río de Janeiro, se habló de esta iniciativa del Parlamento uruguayo. Tuvo tal acogida de simpatía que, entre las ponencias finales se incluyó y se votó por unanimidad la recomendación a los Gobiernos de las veintiuna Repúblicas presentes, de buscar por ese camino la solución universal del déficit de viviendas en esos países.

Quiere decir que no fué tan peregrina la idea del Parlamento uruguayo.

Considero, señor Presidente, que frente a este problema tan pavoroso, no caben sino medidas heroicas, medidas de fondo, medidas que no hagan trepidar, que no hagan, por pequeñeces, torcer el destino de una solución que ha de ser salvadora para este problema de la angustia del techo.

"Viviendas Económicas no puede edificar", se decía. Efectivamente, ahora no puede edificar ni a razón de pesos 16.000.00 una vivienda modesta; pero en aquel entonces valía mucho menos una vivienda modesta: con pesos 6.000.00 se podía construir una de ellas. Y como se establecía en la ley que por ser una inversión de destino social no podía tener sino un interés social que se fijaba en el 3 o|o, el alquiler que habría de cobrarse por esas viviendas, no debía exceder tampoco de ese límite del 3 o|o. Véase cuál sería el alquiler de una casa de pesos 6.000.00, calculado sobre el tipo de 3 o|o de rendimiento.

Ese 3 % lo percibiría el dueño, el titular de la inversión. Lo podría percibir directamente si es que él se decidía a construir por su cuenta la vivienda económica, naturalmente bajo la vigilancia o supervisión del Instituto de Viviendas Económicas; las podría construir directamente o comprarlas hechas, también al Instituto y administrarlas por su cuenta, sometiéndose a ese tipo de alquiler. O bien, la medida más fácil, que hubiera sido probablemente la que hubiera seguido todo el mundo: comprar bonos de edificación al Instituto y el Instituto, con ese dinero, distribuído a lo largo de un plazo de diez años, tenía el Estado permanentemente "barro a mano", como se dice, para construir y pagar. Porque construir y pagar son dos problemas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Es necesario que se sepa que cuando el Instituto de Viviendas Económicas llamaba a licitación, tenía enormes dificultades para encontrar empresas que se aviniesen a construir para viviendas económicas, y tenía también dificultades para pagar porque, ¿qué significaban $ 20:000.000.00 en una emisión de cuando en cuando para este enorme problema? Era como una gota de agua en el océano.

Y bien, señor Presidente; eso hubiese permitido al país el tipo de construcción que es el fondo de la explicación de este problema. Porque el hecho de que el capitalista se decida a invertir en construcciones de alto rendimiento, eso no le interesa al país desde el punto de vista de este problema. Que en esos altos rendimientos o en esos grandes edificios gane el capitalismo lo que quiera y lo que pueda, ¡santo y bueno!; pero que en el tipo de vivienda mínima para la enorme mayoría del país necesitada de una vivienda mínima, no debiera permitir la ley que se ganara más allá de determinado interés.

¿A que no se anima el Parlamento a abocarse a una solución de esta naturaleza: a imponer un límite de interés y a imponerlo compulsivamente? Porque no creo, señor Presidente, en esa prédica que siempre se hace; estamos aburridos de oir la prédica de que hay que estimular por todos los caminos la construcción por la iniciativa privada mediante tales o cuales franquicias. Eso no da resultado por la razón evidente de que, con franquicias o sin ellas, el capital se dirige siempre hacia la construcción de altos rendimientos.

Y bien; si no se puede conseguir por esas franquicias, no hay otro camino que el de conseguirlas por la vía coercitiva de la ley: obligar a la riqueza privada a invertir el 4 % de su capital en la solución social que interesa a todo el mundo, incluso a los ricos, en el problema de la vivienda mínima.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Piénsese, señor Presidente, lo que significarían los capitales privados de tantos ciudadanos millonarios o casi millonarios y muchos multimillonarios obligados a concurrir a la solución de este problema social; piénsese lo que significaría la inversión de los organismos públicos que se sirven de hombres que sufren en sus carnes la angustia del techo, obligados también a construir sus casas; piénsese lo que significaría la del Banco de Seguros construyendo casas modestas;... Sin duda es útil que construya esos bloques de edificios; pero pregúntese el alquiler que se pide por ellos. ¿Resuelve eso, acaso el problema de la vivienda? Absolutamente no.

Es necesario que si esos organismos quieren construir viviendas de alto rendimiento, aunque el interés no sea moderado para ellos, que lo hagan; pero que una parte de esa inversión sea afectada a este tipo especial de viviendas. Y lo mismo el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, la Ancap, la Ute y todos los Bancos públicos y privados, poniéndose a la obra de una manera compulsiva. En esa forma, ¿tendría o no tendría solución este problema?

Si todos estamos de acuerdo que esto no es más que un déficit de vivienda, es una verdad de Perogrullo que contra la escasez no hay otro remedio que la abundancia. Y bien; si la única vía de la abundancia es obligar por ley al tenedor de riquezas a concurrir a la solución de este problema social, ¿por qué ha de retroceder el parlamento frente a esa solución?.

Con todo su esfuerzo, benemérito esfuerzo del Instituto de Viviendas Económicas, ¿cuánto ha hecho a lo largo de quince años? No alcanza a tres mil casas, a tres mil viviendas. ¿Y en la campaña? Apenas algunos manchones de pocas viviendas; está todo por hacer. Y las cinturas de Montevideo gritan con la voz clamante de la injusticia que sufre el morador modesto que el legislador debe hacer algo más que estas leyes de emergencia, e incluso esta ley que tiene algo más, como pretensión de fondo, que no resuelve el problema, sino que arreglará poco más o menos este tránsito de las situaciones dolorosas de emergencia a un régimen de mayor estabilidad, pero que —repito— no toca el fondo del problema. El fondo del problema es la edificación en masa. Propuse también una iniciativa para que

esta cuestión que precisa, en cierto modo, soluciones de urgencia se pudiera hacer en forma maciza.

La edificación prefabricada, ¿es una posibilidad o no? No tengo autoridad para afirmarlo pero apoyándome en lo una planta de edificación de construcción prefabricada porque me ha dicho gente del oficio, digo que es una posibilidad en el país; y yo propusé al Parlamento una iniciativa por la que se destinaba un millón de pesos para hacer que, evidentemente cualesquiera fueran los inconvenientes de este tipo de edificación, él abarata seguramente en más de un tercio la construcción corriente. En fin este aspecto de la cuestión se dejaba a los técnicos; pero era un jalón echado también en el camino de las soluciones de fondo, que es a lo que debe abocarse el Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando le hice la pregunta al señor Diputado sobre si estaría comprendida la iglesia en la medida, creí que me iba a contestar que no era constitucional ese gravamen. Pero prefirió decirnos: "si puede"; sin embargo, para los capitalistas particulares, no se le ocurrió decir "si puede". Paguen de cualquier manera! Cuando se trata de la iglesia, repito, que al fin y al cabo tiene una posición más holgada, dijo "si puede"".

El defecto de la proposición del señor Diputado es que no es constitucional. Es un trastorno de nuestra Constitución. Si se les ha de sacar dinero a los capitalistas, la Constitución establece una vía muy clara para ellos, que es el impuesto. Ese es el camino, y no hay otros, porque si se admite mañana que se le puede decir a un señor "conserve su propiedad, pero las ganancias de la misma me las voy a llevar yo". Si se admite que se le puede sacar el 4 % o el 5 %, puede admitirse que se le puede quitar todo. De manera que el defecto de esto —que seguramente fué lo que alarmó al doctor Amézaga— fué el procedimiento revolucionario, como lo dijo el propio señor Diputado; pero una revolución que toma en cuenta la Constitución para algunas cosas y para otras no.

El Estado puede gravar, si lo considera necesario, para que desaparezcan esas situaciones miserables que todos deseamos que no sigan agraviando al país, porque realmente, para cualquier ciudadano que tenga orgullo por su país, el pasar frente a una casilla de lata, como la hemos visto todos, constituye un agravio y creo que debemos tomar las medidas para que ese agravio no siga produciéndose. Ahora, me parece que las medidas que se tomen deben ser todas encuadradas a la Constitución; y si algún defecto encuentro a estas leyes que se están votando, es el de que el Estado sustituye en sus obligaciones al partciular.

Parece que no debían ser los propietarios de las casas los únicos que costearan la baratura de las mismas; debe ser la sociedad entera. ¿Y quiénes deben ser dentro de la sociedad? Naturalmente que los que disponen de mayores bienes, porque en realidad a los que no los tienen no se les van a sacar.

Pero las cosas hay que hacerlas dentro de la ley; si la Constitución no permite esa obra tan generosa a que nos hemos referido, pues lo que hay que hacer es modificar la Constitución, aunque creo que para los fines de obtener dinero, la vía del impuesto da las mismas seguridades.

Todos ven, por ejemplo, la casa del señor Diputado, que sería un magnífico techo para muchísimos que a poca distancia tiene una casa como aquella en que nació otro Señor hace dos mil años. Sin embargo, no se nos ocurre decir: Obliguese a la iglesia a dar alojamiento mientras no puedan construir sus casas. Parece que podría ser éste un procedimiento, pero la verdad es que sería un procedimiento ilegal; y aún las mejores cosas cuando se hacen en contra de la ley resultan mucho más peligrosas de lo que se pueda suponer y el daño que se quiere corregir aparece multiplicado.

Por eso, lo que debemos procurar, y dentro de la ley es exigirle al país que no haya casas miserables, que no haya esos alojamientos que parecen los sitios donde se han de crear los gérmenes que más tarde han de surtir las cárceles, y con esto no le hago ningún reproche a los que viven en esas casas, que son, al fin y al cabo, víctimas de un régimen social que no ha corregido las cosas como debía haberlas corregido.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debo expresar que en buena parte acepto en lineamientos generales, el razonamiento que estaba formulando el señor Diputado García Pintos en cuanto a que los capitales importantes ingresen con su cuota-parte para la solución del problema de la vivienda.

Creo que esos capitales pueden y deben contribuir; pero agregaría: que ingresen para hacer viviendas modestas, pero salubres.

Me voy a permitir citar en esta interrupción algunos ejemplos. Hay viviendas modestas, pero insalubres en el Departamento de Montevideo, en la zona de Puerto Rico, en La Teja, en el Cerro, en Peñarol y en otras muchas zonas del Departamento, donde viven hacinadas las personas mayores y los niños. Y quiero traer a este debate parlamentario un hecho que me ha alarmado profundamente que es el siguiente: en terrenos de mil o mil quinientos metros se construyen casillas a veces, con doce o quince piezas, y se alquilan cada una a $ 14.00, $ 15.00, $ 18.00 y $ 24.00 por mes. Estoy seguro, absolutamente seguro de que la inversión del capitalista en este caso —y algunos lo han tomado como medio de especulación— no es mayor a $ 5.000.00. Y ese capitalista recibe como renta de dichas casas $ 180.00 mensuales, que representan $ 2.160.00 al año, lo que en definitiva representa el 40 o|o del interés sobre la colocación.

Eso es lo grave; pero lo más grave, todavía, es que esas viviendas han sido construídas con permiso autorizado por la Municipalidad. Y digo, señor Presidente, que si algunos tienen que concurrir con sus capitales a hacer viviendas modestas en Montevideo, a construir viviendas para la gente humilde, para la gente pobre, para los obreros y para la clase media, son precisamente —y hay que decirlo en esta Cámara— aquellos que, habiendo invertido reducido capital en viviendas insalubres están poniendo ese capital al servicio de un interés exclusivamente particular, capital anti social y, esos sí, tienen la obligación en esta hora de contribuir a la solución del problema de la vivienda.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

SEOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es evidente, señor Presidente, que este tema que voy a aclarar en esta interrupción no tiene nada que ver con el problema de la vivienda que estamos tratando. Pero el señor Diputado Batlle Pacheco ha insistido por dos veces sobre si en esta iniciativa de inversiones forzosas para la vivienda estaría incluída la Iglesia Católica, dando a entender así que la Iglesia Católica, en este país, es uno de los grandes capitalistas, de gran poder económico, que absorbe riquezas sin beneficio social.

Yo preguntaría, señor Presidente, si en el caso que pretendiéramos incluir al Poder Legislativo en esta medida de construcción de viviendas mediante inversiones forzosas, entraría, por ejemplo, el valor de este Palacio Legislativo, que asciende a treinta o cuarenta millones de pesos.

Es evidente que hay bienes de consumo y bienes de capital. No sé que la Iglesia tenga bienes de consumo que explotar; sé que tiene bienes de capital: la Catedral de Montevideo y todos los templos de la República. ¿Acaso se va a pedir una inversión forzosa por los templos que sirven a la cultura, que son una manera de superación espiritual garantida por la Constitución de la República?

Pero, además, señor Presidente, con ese margen de capital que la Iglesia Católica tiene, que es contribución voluntaria de los fieles para el sostenimiento de sus obras, lo que no hace ninguna institución privada en ese asunto en el país...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar en el uso de la interrupción el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo la interrupción, y termino.

Pero, además, con ese margen que se citaba como algo despectivo para la Iglesia Católica, como si estuviera parapetada tras el texto de una Constitución para evitar redistribuir su riqueza e inyectarla de nuevo en el cuerpo social de donde la recibe, digo que ninguna institución privada del país ha hecho, con la amplitud de la Iglesia Católica en el nuestro, la obra social que ella realiza a través de sus capitales: mantiene escuelas, mantiene hospitales, mantiene hospicios y obras de beneficencia, y mientras el Estado no puede recoger en sus salas deshechos humanos, idiotas, imbéciles, paralíticos, los cotolengos de la Iglesia Católica, en plena ciudad de Montevideo, los recogen sin pedirle nada al Estado y teniendo que pagarle impuestos.

Lo mismo en las escuelas: educa un elevado porcentaje de alumnos en el país y no por espíritu de lucro. Desafío a la Cámara a que nombre una Comisión Investigadora para que investigue y vea qué es lo que gana la Iglesia Católica

a través de sus escuelas, mantenidas con hondos sacrificios por parte de los padres de familia que pagan el impuesto de instrucción pública y pagan su propia escuela. En ellas se mantiene un alto porcentaje de alumnos gratuitos, que empiezan ellos mismos por ignorar que son gratuitos; para evitarles las dificultades o la disminución psicológica de sentarse al lado de un niño que paga lo que él no puede pagar.

Y bien, señor Presidente; no se venga con el cuento de la riqueza de la Iglesia Católica en este país. La Iglesia ha servido al país desde el alba de la independencia, produciendo valores espirituales que no pueden contabilizarse en ninguna Contaduría General de la Nación y a través de esos valores espirituales estamos recogiendo, católicos y no católicos, una herencia de sacrificios que estamos administrando para legar a las generaciones venideras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos es quien está en uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente; pero si yo le solicito una interrupción al señor Diputado, le arrebato el tiempo y, además, lo que reclamo es algo que el Reglamento me acuerda: contestar una alusión.

(Murmullos).

—Es lo que se sostuvo hoy. Por otra parte, se me ha atribuído una intención que no he tenido.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo oí cuando la Cámara votó una prórroga del término, que yo hubiera votado también, al señor Diputado Flores.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Al señor Diputado García Pintos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Bien: se le prorrogó el plazo para que se prorrogara así la interrupción al señor Diputado Flores. Evidentemetne, el señor Diputado Flores dispuso de un plazo prorrogado por la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—Se suscitó una cuestión ajena al debate después. Parece natural...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...que no se puede cargar a un orador el tiempo que insuma la dilucidación de esta cuestión. Eso parece natural.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tengo derecho, señor Presidente, a contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es mi propósito discutir en estos momentos los servicios de la Iglesia ni el valor de sus capitales; eso lo podríamos discutir en cualquier otro momento.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Tampoco quiero discutir los servicios patrióticos que ha prestado. Me bastaría recordar que cuando Artigas fué vencido y entró el vencedor portugués a Montevideo, se le recibió con un Te Deum en la Catedral.

SEÑOR FLORES. — Permítame!... Artigas se fué con los franciscanos echados de la plaza de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que había de los dos bandos. Como ocurre ahora, por ejemplo, en la vecina orilla, en que mientras unos están de un lado, otros están del otro; es una manera de boyar como cualquier otra.

Pero no es mi finalidad discutir este aspecto, porque yo supongo que si la Iglesia recibe a alguien con un Te Deum, es porque las autoridades eclesiásticas en ese momento están de determinado lado, y no vale argumentar que tal o cual sacerdote está en contra. No valdría, en favor de la Iglesia, argumentar que hay sacerdotes contrarios a Franco, mientras la Iglesia le presta un apoyo decidido.

SEÑOR PROKES. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no es eso lo que yo deseaba decir. Yo cité el caso de la Iglesia y dije claramente que esperaba que el señor Diputado García Pintos dijera que no era constitucional; nada más que a esos efectos

Lo demás es un estado de alarma, de inquietud, que tiene el señor Diputado Flores por la situación económica de la Iglesia; nosotros no tenemos la misma inquietud. Cuando vemos, en estos momentos de angustia económica para la construcción, levantarse cerca de Villa Dolores un magnífico templo; y cuando vemos en todas partes construcciones para un Dios que no necesita techo y que lo tiene de muy buena calidad con el cielo y sus estrellas suponemos que no son levantados por la miseria.

SEÑOR FLORES. — Los obreros que trabajan cobran los jornales de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bueno sería que no cobraran los obreros! ¡Sí que están mal acostumbrados ustedes!

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Flores ha dicho que este Palacio Legislativo debería contarse como un capital. ¡No faltaba más que el Estado se cobrara impuesto a sí mismo!

¿Pero es que nosotros damos aquí espectáculos y cobramos por los espectáculos que se realizan?

SEÑOR FLORES. — Todos los días damos espectáculos...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece que el señor Diputado Flores está creyendo que el espectáculo que yo estoy dando puede cobrarse. Pero yo prefiero darlo gratis, que no es precisamente lo que hace la Iglesia. La realidad es que la Iglesia Matriz y casi todos los templos son locales en que se comercia, si comerciar es pagar un servicio. Se paga el servicio de entrar al cielo, de no ir al infierno, y tantas otras cosas; y todo eso se traduce en plata contante y sonante. No se hace en la calle: se hace en los templos, y cuanto más suntuosos son, más se cobra en ellos. Y no se cobra tampoco por categorías, así, tan fácilmente: los que no tienen, deben reducirse a ceremonias mucho menos suntuosas, y los que tienen, obtienen una suntuosidad mayor. No se le dice: "Por la misma ceremonia se le va a cobrar lo mismo"; sino que al contrario, se le dice: "Si usted quiere una ceremonia de lujo, la pagará como si fuera un rico".

De modo que eso de que los templos no dan recursos, no es exacto, y en cuanto a que los discípulos que van gratuitamente a ciertas escuelas no se den cuenta, todo Montevideo vió en el último desfile cómo marchaban separados los discípulos a título gratuito de aquellos otros que pagan.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Mociono, señor Presidente, para que volvamos al problema de los alquileres, que es lo que tenemos que tratar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la ley de alquileres.

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es evidente que la cuestión planteada por el señor Diputado Batlle Pacheco nada tiene que ver con este asunto. Cualquiera diría que ya estábamos estudiando el proyecto!: estábamos hablando de generalidades. recordando una iniciativa que me propongo actualizar, y nada más.

Disculpo al señor Diputado Batlle Pacheco. El no tiene la culpa de estar parasitado por cierta fobia religiosa incontenible y ve propicia cualquier ocasión para dar drenaje a esa tensión interna. ¡Mire que comparar un oficio religioso a un espectáculo! Bueno, yo disculpo al señor Diputado, y sigo adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar la alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado no puede atribuirme un estado de ánimo especial de irritación, que no tengo, en un tema que no quise plantear, porque dije claramente que lo planteaba simplemente desde el punto de vista de la objeción constitucional, y nada más.

Fueron los señores Diputados Flores y García Pintos los que plantearon las cosas en otros términos.

En cuanto al sentido piadoso con que ha oído mis palabras el señor Diputado García Pintos, no me sorprende. Sé que la creencia a la cual él pertenece tiene ese sentido muy agudizado; pero, por las dudas tiene un infierno y a pesar de sus dos mil años, todavía no perdonaron a Judas, que anda vagando en forma de muñeco, que todos los años se quema por ahí, por haber cometido una vez una falta que el destino quería que no dejara de cometer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Las inversiones forzosas, que es mucho más interesante que lo que está diciendo el señor Diputado...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una cuestión de orden.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a plantear una cuestión de orden, señor Presidente, con alarma y con ciertas garantías, en el entendido de que el señor Diputado García Pintos no creerá que sea tontería ni disparate el P[illegible]-

mento. En ese entendido, pregunto a la Mesa si va a cumplir con la situación reglamentaria derivada de las palabras del señor Diputado Flores.

El señor Diputado Flores nos desafió y en el desafío iba implícita la propuesta de una Comisión investigadora sobre las ganancias de la Iglesia.

De acuerdo con el pedido de una Comisión Investigadora y si el señor diputado Flores lo mantiene, pensando que a través de esa comisión serán desautorizadas esas versiones de que con la escuela la Iglesia gana, corresponde que la Mesa designe la comisión preinvestigadora, según el artículo correspondiente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Flores hubiera presentado el pedido por escrito, la Mesa hubiera tomado esa medida.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece que el problema de los alquileres que la Comisión nos ha traído es demasiado serio como para estarle restando tiempo en estas diversiones.

SEÑOR AROSTEGUY. ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSEGUY. — En realidad, señor Presidente, es la misma cuestión de hoy. Deseo dejar sentado que no puede cumplirse ese trámite porque aquello que con tono heroico el señor Diputado Flores presentaba como un desafío, ha venido a resultar que no era tal, ni siquiera una propuesta.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Arosteguy, que siempre se caracteriza por erizarse en cuanto se toca algo religioso en la Cámara, me ha puesto en la disyuntiva de decir si mantengo o no un presunto pedido de investigación sobre los bienes de la Iglesia.

Si el señor Diputado Arosteguy está tan preocupado por eso, él tiene la misma vía constitucional y reglamentaria que el que habla, para provocar esa incidencia.

Por otra parte, señor Presidente, es de todos sabido que hay por ahí una Comisión investigadora de las actividades religiosas o de las infiltraciones religiosas que designó, en una época también heroica la Comisión del Partido del señor Diputado Arosteguy. Hemos sabido que había intentos de modificar algunos artículos constitucionales y hubo arrestos heroicos cuando se trató esta reforma constitucional; pero no sé por qué los heroísmos de ciertos señores Diputados, frente a la reforma constitucional, frente a aquellos artículos de reparto y a los otros en que no había reparto, metieron violín en bolsa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No sé qué pasa, pero verdaderamente el día de hoy no es uno de esos días en que la bancada cívica ofrece esa sincronización habitual que es de desear en todos.

La verdad es que el señor Diputado García Pintos, exaltando las virtudes de su proyecto anterior, nos ha venido a decir, contra lo que habíamos oído al señor Diputado Terra Arocena, que esta ley que se nos propone podrá ser un paliativo, pero no una solución definitiva del asunto. Y cuando estaba fundando sus esperanzas de que a través de su proyecto se obtuviera la solución definitiva del problema de los alquileres, resulta que el señor Diputado Flores promueve esta cuestión.

SEÑOR FLORES. — No es exacto, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Al menos, los alcances de esta cuestión promovida con otros, por el señor Diputado Batllo Pacheco.

El señor diputado Flores habló de artículos de reparto o de conveniencia en la Constitución que acabamos de votar el año anterior. La verdad es que lo que siempre se ha contravertido de esa Constitución, y que viene de la de 1934, es el aumento de ventajas que obtuvo en la Constitución de 1934, en el artículo 5.o, logrando la exoneración, no sólo de los impuestos que había cuando se sancionó la Constitución, sino de todos los que hicieran en el futuro, la iglesia a que pertenece el señor diputado Flores. Esa ventaja la obtuvo entonces e, indudablemente, cuando haya clima adecuado y propicio en el país, cuando nos sea posible a los que consideramos que es injusta esa excensión de impuestos a un tesoro tan inmenso como el de la iglesia Católica, haremos lo posible para crear un régimen dentro del cual contribuya a los gastos del país en que vive y en el que, por lo que se ve, prospera.

Era la constancia que deseaba hacer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo con mi tema, señor Presidente.

Voy a contestar al señor diputado Batlle Pacheco, no respecto a la alusión que hizo en materia religiosa, sino a la alternativa que proponía, en el sentido de que, en lugar de una inversión forzosa, fuera un impuesto. Se habló también entonces esa posible solución; pero entendió que era evidente que la inversión forzosa no presentaba la odiosidad psicológica que presenta todo impuesto, sobre todo de la magnitud que se requiere. No era adecuado el sistema del impuesto, sino el de las inversiones forzosas a una obra social limitando el interés. A eso se reducía, en el fondo, la iniciativa. Pero en fin, eso podrá discutirse si alguna vez llega al Parlamento tal proyecto, que me propongo presentar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Vuelto el problema que ha sido motivo de la sesión de hoy, el señor Diputado García Pintos habla de reactualizar una iniciativa tendiente a obligar al capital privado a que en determinada proporción, que establecería la ley, contribuyera a solucionar este problema, mediante la construcción de viviendas económicas. Sin embargo, señor Presidente, creo que el Estado, que tuvo recursos y medios para hacerlo, es el que está en mora con las familias de Montevideo que necesitan vivienda.

No podemos olvidar que existía un precedente magnífico que podría haber movido al Parlamento para la organización de un mecanismo tendiente a la construcción de viviendas económicas. Recuerdo que por el año 1937 se autorizó a la Caja de Jubilaciones a invertir hasta pesos 1:000.000.00 en la construcción de viviendas económicas, y con mucho menos de eso —hay que tener presente que hace de esto varios años— con alrededor de pesos 500.000.00, se pudo construir un barrio muy conocido por todos los señores Diputados, situado en el camino Industria, que alberga a numerosas familias de Montevideo, en viviendas sanas, habitables, con todos los elementos necesarios para poder decir que son totalmente salubres.

Pero el Parlamento, lamentablemente, olvidó esa magnífica experiencia, y el 14 de enero de 1948, cuando se dictó la ley de tripartición de las Cajas, se mantuvo —a mi entender con error— el criterio de imponer a las Cajas de Jubilaciones que la capitalización, es decir, el fondo de reserva de su capital, lo invirtiera exclusivamente en títulos de deuda. Y tenemos, señor Presidente, que desde el 14 de enero de 1948, fecha reciente, en que se dictó esa ley, hasta ahora, solamente la Caja de la Industria y Comercio destinó $ 250:000.000.00 para la adquisición de títulos de deuda.

Si el Parlamento hubiera tenido la visión de esta situación o se hubiera hecho eco de las reclamaciones que desde hace largo tiempo los distintos Directorios de las Cajas de Jubilaciones vienen formulando, en el sentido de que se les autorice a invertir una mínima parte de su capital en la construcción de viviendas económicas, en estos momentos podríamos tener encaminada la solución de este problema tan grave.

Por otra parte, hace apenas más de un año, cuando se permitió construir viviendas para jubilados y empleados de las Cajas de Jubilaciones, el Ministro de Hacienda rechazó esa iniciativa, mientras que simultáneamente admitía una similar para que empleados de un Banco del Estado, cuyos títulos compran las Cajas de Jubilaciones, construyeran su vivienda, lo que posteriormente se autorizó por ley.

No critico esta iniciativa, pero si los títulos que compran las Cajas de Jubilaciones permiten la construcción de viviendas para empleados de determinada institución bancaria de Montevideo, resulta ridículo que el Ministro que aprobó esta ley haya rechazado la otra, que era mucho más amplia, que tenía un sentido social enorme, y que habría permitido que buena parte de la población tuviera ya su vivienda modesta e higiénica, solucionando así este tremendo problema que conmueve a la nación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A mí me llama la atención, en primer término, la preocupación del señor Diputado

Vidal Zaglio, exclusivamente por las viviendas en el Departamento de Montevideo. Parece que el resto del país no existiera para el señor Diputado.

En segundo término, efectúa una calificación de una actitud de un Ministro, diciendo que fué ridícula.

Yo no conozco en este momento los proyectos que se sometieron a estudio del Ministerio, pero si fueron rechazados y observados, alguna razón habrá dado el Ministro para tomar esa actitud. En cambio, le recuerdo al señor Diputado Vidal Zaglio que durante el año 1951 se votó una ley, que hoy fué mencionada en Cámara, por la cual se daba a las Cajas de Jubilaciones la posibilidad de invertir hasta $ 42:000.000.00 en la construcción de viviendas.

El problema me parece totalmente al margen de lo que estamos discutiendo, pero quería hacer esta puntualización.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Las iniciativas como las que acaba de mencionar el señor Diputado Vidal Zaglio, evidentemente son concurrentes hacia el mismo fin. La única diferencia consiste en que yo creo que eso, en lugar de ser facultativo de determinada Institución, debía ser preceptivo dentro de ciertos límites y, naturalmente, con una reglamentación de esta ley sobre tipo de vivienda, etcétera.

De cualquier manera, dejo planteado el problema, refrescando el recuerdo de una iniciativa que a mi modo de ver parece ser la única solución viable.

Repito el dilema inicial: el Estado quiere, pero no puede; la riqueza privada puede, pero no quiere.

Y antes de terminar, voy a pedir permiso a la Mesa y a la Cámara para borrar de la versión taquigráfica cierta expresión que pudo, no obstante mis reservas ser molesta para el señor Diputado Batlle Pacheco, a quien sin ninguna violencia le pido disculpas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la solicitud del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para solicitar de la Cámara que en el caso de autorizar al señor Diputado García Pintos en el sentido que él ha expresado, se autorice también al Diputado que habla a borrar su respuesta.

Por otra parte, el señor Diputado García Pintos le dió tal carácter a su calificativo, que más bien pareció una amabilidad que hizo que me sintiera obligado a retribuírsela.

(Murmullos).

—Pero creo que quizás no fueran interpretadas así, ni las palabras del señor Diputado García Pintos ni las mías, por quien leyera la versión taquigráfica, y considero que la Cámara gana dando la sensación de que entre nosotros nos tenemos mayor respeto.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que se suprima de la versión taquigráfica toda la discusión en torno al problema suscitado...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Como veo que la moción no tendría ambiente, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe votar si se autoriza a los señores Diputados García Pintos y Batlle Pacheco a borrar de la versión taquigráfica las expresiones que consideren inconvenientes.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si con el consentimiento de los oradores interesados se solicita la supresión en la versión taquigráfica, de términos que no se juzgan correctos, no tengo ningún inconveniente en votarlo. Pero quiero reiterar nuevamente, ante la proposición del señor diputado Cartolano, que sin el consentimiento del orador no se puede retirar de la versión taquigráfica absolutamente nada. Y lo digo, señor Presidente, ante la posibilidad de tener que plantear yo, personalmente, alguna enmienda o algún testado que se ha hecho en cierta versión taquigráfica sin mi consentimiento

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de los señores Diputados García Pintos y Batlle Pacheco.

(Se vota):

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque, por otra parte, no he tenido tiempo de estudiar, con el detalle con que hubiera deseado este proyecto de ley en todas sus proyecciones y características. Pero no obstante, me creo en la obligación de hacer tres o cuatro precisiones. fiel un poco a una orientación, cada vez más arraigada en mi espíritu, y que es la de no extender inmoderadamente la influencia de un dirigismo de Estado que; en mi concepto, encierra gérmenes profundamente peligrosos, no sólo para la justicia, sino, y sobre todo, para la libertad y para nuestras instituciones democráticas.

Ya algunas de estas manifestaciones yo las había hecho cuando estudiamos, en la discusión general, la ley de Arrendamientos Rurales, y algunas de ellas me creo en la obligación de repetirlas o de precisarlas hoy, frente a este proyecto de ley.

Desde el año 1943, entramos en el juego del dirigismo de Estado en el contrato de alquileres. Hoy como ayer, vuelvo a señalar que no le temo a las limitaciones de orden impersonal, aquéllas que reglamentan por la vía de la ley, en una forma genérica e impersonal, la voluntad de las partes, pero que, en cambio, me resulta profundamente peligroso que por esas limitaciones los derechos de los ciudadanos vayan quedando, sin que lo advirtamos, lentamente, en manos de una burocracia cada vez más extendida, reclutada muchas veces por criterios políticos, y que fatalmente, teniendo en sus manos tan poderosos intereses, está tentada a someterse a las influencias políticas o lo que es peor, a las influencias venales.

Desde el año 1943 hemos padecido el drama de los alquileres, y no podemos decir que ese drama se haya ido circunscribiendo, sino que, por el contrario, hallamos que sus aristas son cada vez más graves y cada vez más llamativas. Lo cierto es que hoy asistimos a un doble régimen: a un régimen de contralor y de dirigismo y a un régimen de libre contratación o de libertad relativa de contratación.

Frente a ese dilema, frente a las grandes perturbaciones que esos dos regímenes provocan, ¿cuál puede ser la solución? ¿Hacer caer todo el régimen de arrendamientos y de alquileres en la zona del control del Estado, en la zona férrea del control del Estado, que va metiendo un funcionario en las relaciones permanentes de propietario e inquilino? ¿O ir tendiendo, por una parte, a esa igualación, en una orientación que vaya encaminándose a la salida de ese régimen?

Para mí, no me cabe la menor duda de que es esta última la solución, y no la primera.

Se ha dicho que por este proyecto de ley salimos de un régimen de emergencia. En mi concepto, señor Presidente, entramos en forma definitiva en un régimen de emergencia en un régimen de rígido contralor, en un régimen que va a afectar en su esencia el juego de libertades fundamentales. Digo que evidentemente entramos en ese régimen, porque no sólo nos limitamos ya a normas de orden impersonal, que congelan arrendamientos o que establecen aumentos de los mismos con efecto sobre los plazos, sino que también hacemos caer bajo este régimen todos los contratos que hoy se regían por la libre contratación. Además, montamos un enorme andamiaje administrativo, que va a hacer definitivamente permanente el contralor burocrático y administrativo de los alquileres.

Creo que estamos, sin que nos demos cuenta, transitando por un camino tremendamente peligroso para la suerte de nuestra democracia. Creo que ya el ser humano, en el juego de una economía dirigida, de un expedienteo incesante, de una "standardización" creciente, se va encontrando anquilosado y pisoteado, sin que lo vaya advirtiendo, que es lo más dramático. Estamos montando —y ya hemos montado y seguimos agregando nuevas piezas al andamiaje— un mecanismo estatal tan poderoso, tan desigual con el ser humano que lo integra, tan brutalmente fuerte, que ya no requerimos ni siquiera de un golpe de Estado ni de una subvención violenta por la fuerza para ir desmintiendo el juego de nuestras instituciones democráticas. Bastará tener en estos engranajes núcleos de la actividad económica, de la actividad social en toda esa zona donde están actuando los derechos esenciales del ser humano; bastará montar una burocracia bien seleccionada, que vaya respondiendo a determinadas directivas, para que nos vayamos encontrando con la realidad de que resulta cada vez menos posible que el Poder Ejecutivo y el Poder Administrador sean derrotados en las elecciones o en los comicios libres.

En esta forma, —mucho más peligrosa que las subversiones violentas, porque esas atacan de frente y el contraste es demasiado evidente, demasiado rudo como para sacudir las fibras que están sanas— por la vía más peligrosa y más solapada, que nos va dominando, estamos entregando —en mi concepto, y hablo con total sinceridad— el juego de nuestras libertades y la vigencia efectiva de nuestro régimen democrático, al capricho burocrático. En tal sentido, vamos a encontrarnos un día con que ese régimen está desvirtuado en su esencia, y habremos perdido hasta la capacidad de resistencia y de rebeldía, porque no nos hemos dado cuenta de cómo lo íbamos desvirtuando.

En este caso montamos ya un aparato burocrático definitivo. Quienes tengan esperanzas de salir del régimen del contralor y del intervencionismo o del dirigismo en materia de alquileres, van a sufrir el más radical y el más rotundo desmentido en los hechos. De este régimen no salimos más, y estamos permanentemente en él.

¿Con qué consecuencias, señor Presidente? Cuando (Apoyados) teorizamos aquí y hablamos del alquiler justo, del rendimiento justo, pensando en una burocracia perfecta que obre por espíritu de justicia, las cosas funcionan bien; pero cuando ajustamos los hechos a las realidades, y sabemos que a esa burocracia, a esos seres humanos sometidos a sus pasiones y a sus debilidades, les vamos agregando nuevas y permanentes tentaciones, con el entregamiento de poderes cada vez mayores, entonces ya el problema me parece que va cambiando de especie; y lo que a veces pretendemos, desde nuestra banca de legisladores, que sea la renta justa o el arrendamiento justo, partiendo de la base del funcionario que obra sólo por la justicia, puede transformarse en un arma de dominación política y de sujeción económica de tan tremenda importancia, que no me animo a entregársela a ninguna burocracia, y tampoco a la burocracia de mi país.

Es cierto que el mantenimiento de dos regímenes causa trastorno y que quien sale del régimen de arrendamiento consolidado, controlado, al régimen de arrendamiento libre, tiene que experimentar un alza notoria; pero tengo para mí que, desgraciadamente, de que de estas situaciones en las que lentamente nos hemos metido, que lentamente hemos ido agravando, no podemos salir, —tenga la certeza el señor Presidente— sin que haya cierto desequilibrio o sin que haya cierta perturbación.

Pero por otra parte, ese crecimiento evidente de los arrendamientos en la zona del contrato libre, ¿se ha debido exclusivamente al juego de la libertad? Yo por eso le hacía la pregunta al señor miembro informante. Advertimos que no; que ese crecimiento o ese aumento de los arrendamientos en la zona del comercio libre se opera sobre todo o además, por obra de que los costos de la construcción han crecido tres veces más en pocos años.

SEÑOR GILMET. — O cuatro.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — O cuatro veces más.

En tales condiciones, los arrendamientos de hoy son tremendamente abusivos y cien veces más odiosos cuando ese abuso se circunscribe a la pequeña vivienda, a esos pequeños edificios donde se alquila una pieza saqueando, en lesión de los derechos de la humanidad y de los derechos de la higiene. Pero ese aumento en muchos de los alquileres, ¿es producto exclusivo del régimen de contratación libre? No; porque acabamos de ver que la construcción es hoy tres veces más cara que hace diez años, y que la vivienda económica hoy —según lo señalaba el señor miembro informante— no vale menos de $ 16.000.00.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me premite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en realidad creo que yo también afirmé que ese crecimiento de los alquileres en el régimen de libre contratación, se debe principalmente a que la construcción ha aumentado —se puede considerar— triplicando los costos iniciales en el término de unos pocos años. Lo que nosotros pretendemos, cuando sometemos todos los casos de alquileres a una misma actuación de unos mismos jurados, es ir gradualmente saliendo del régimen absurdo de la disparidad a un régimen de acomodamiento a la realidad de las cosas...

(Apoyados)

—...pero no bruscamente.

Es claro que los jurados que actúan en las casas nuevas y toman contacto con el valor de las construcciones, van a actuar también con una ilustración mayor frente a los problemas de las casas viejas; y allí donde no tienen obligación, —cuando están ocupadas,— de tasar su valor de capital y de aplicar límites de porcentajes, van a poder, si embargo, ir ajustando poco a poco, y en la medida que la vida económica de la población lo permita, esos alquileres a un mayor índice, diremos, de realidad, con respecto a los costos; que, en definitiva, son los que van a regir las tasaciones de los valores.

Nosotros no pretendemos someter las nuevas construcciones al régimen de la regulación de jurados, porque sus alquileres sean abusivos y expoliadores, sino porque aún siendo alquileres que corresponden a los capitales empleados, van a servir como ilustración a los jurados para el conocimiento del problema en todos los casos; y les permitirán, a lo largo de los años y no de inmediato, ir ajustando todos los alquileres a un mismo patrón, a un mismo criterio de tasación, que es lo que nuestro mercado necesita después de las alteraciones tremendas y anormales a que [illegible]do por vía de las legislaciones parciales que han [illegible] caminos, dos clases de comercios de alquileres: uno enteramente libre y el otro enteramente regimentado. Nada más.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Agradezco la interrupción del señor Diputado Terra Arocena, esclarecedora del punto que había planteado, pero yo me pregunto si en realidad el valor elevado de los arrendamientos de hoy, en las nuevas fincas, se debe sobre todo, y por eso le preguntaba el rendimiento, al alza del costo de la construcción, ¿por qué es que hoy vamos a llevar allí el régimen del dirigismo del Estado?

El señor Diputado Terra Arocena mantiene, por lo menos en esta ley, su fe dirigista. Yo debo decir que la he perdido, que la he perdido radical y profundamente, por lo menos, en aquella especie o en aquel tributo un poco ingenuo que pagamos cuando vimos apuntar las primeras características de esta orientación, porque además, yo ya no presumo cuando hago una ley, de que va a funcionar, como lo decía al principio, el mecanismo burocrático con corrección total y pagando tributo a la justicia; por el contrario, sé que cuanto más facultades y más potestades vayamos entregando, más mal va a ir funcionando y más desvirtuado se ha de encontrar el sentido de la justicia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no deseaba intervenir en este debate porque en la Cámara había un poco el espíritu y el propósito de votar en general el proyecto, pero algunas de las afirmaciones que está haciendo el señor Diputado Beltrán me llevan a precisar alguna opinión.

El plantea el problema desde un punto de vista que toma como posición inicial, y es lógico con ese planteamiento. Hace una reserva al dirigismo estatal y nos canta la loa al viejo estado juez y gendarme...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Está completamente equivocado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...y al viejo Estado de "laissez faire" y "laissez passer"...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Está equivocado, porque no me oyó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo he oído con mucha atención.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no sé si el pensamiento del señor Diputado Beltrán, a quien he oído con atención y en silencio, ha ido más allá de lo que ha querido expresar; pero mientras lo oía venía a mi memoria un libro de Walter Lippman "Retorno a la libertad", en que este periodista americano cuando combatía la posición ideológica de Roosevelt hacía más o menos, en esencia, los mismos argumentos que esta noche está repitiendo en la Cámara el señor Diputado Beltrán. Esa desconfianza al elemento humano que él expresa, esa desconfianza a la actuación correcta de los funcionarios del Estado y ese temor a que la intervención del Estado, buscando regular soluciones de injusticia, pueda llevar al cercenamiento de libertades fundamentales del hombre, es un temor y es una desconfianza que ha sido y es muy compartida por muchos hombres que piensan y tienen la misma orientación del señor Diputado Beltrán en este momento en el mundo, y que reclaman la limitación de la intervención del Estado para regular esta clase de actividades, ante el riesgo de que por esa vía llegue a peligrar esa libertad de que habla.

Pero esa libertad de que habla no es la misma, entendemos nosotros, en la persona humana. El propio señor Diputado Beltrán recordaba recién y reconocía recién que es exacto que se alquilan habitaciones saqueando —fué su palabra— a los inquilinos, explotándolos en forma desmedida.

Nosotros creemos que el Estado tiene fundamentalmente que intervenir para impedir que esa situación, motivada por un desajuste económico, siga repitiéndose. Y aunque reconocemos que es lógica la posición del señor Diputado Beltrán, que parte de un principio absolutamente distinto del nuestro, con la preocupación obsesiva de que el Estado está invadiendo esferas de acción que no debe invadir, nosotros entendemos que, si el Estado no interviene para restituír un equilibrio roto en los hechos por diferentes posiciones económicas, el Estado está atentando, con esa pasividad, al principio de libertad tal como lo entendemos y lo sentimos.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no puedo sostener que el Estado debe quedarse cruzado de brazos; pero creo que una cosa es el colocar al funcionario del Estado como árbitro permanente de las diferencias, como juez de palabra omnipotente, como hombre en cuyas manos está exclusivamente, y en sus manos nada más, el

juego de los intereses, y otra cosa es sostener que el Estado debe, pero buscando fundamentalmente sus causas y en forma de orden impersonal, ir a la intervención para liberar o para ir aherrojando, diremos, la injusticia. Esa es mi posición; pero no es esta otra, este tipo de intervención del Estado que va entregando al capricho de la burocracia el juego de fundamentales libertades humanas.

Digo más: el señor Diputado Vasconcellos recordaba el saqueo —porque esa es la palabra que expresé yo— que hacen ciertos propietarios de sus inquilinos. Y requería la intervención del Estado para que allí primara la justicia.

Yo también requiero la intervención del Estado; pero yo le pregunto al señor Diputado Vasconcellos qué garantía hay con esta solución que estamos arbitrando, como con todas las otras soluciones dirigistas; si lo que mueve al funcionario es el espíritu de justicia, o por el contrario lo que estamos creando es un tremendo andamiaje, libre o abierto su cauce, para el favoritismo, para la influencia, para el privilegio o para la politiquería. ¿Es que estamos asegurando la justicia, o es que la estamos vulnerando en su esencia y estamos afectando además el juego fundamental de nuestros derechos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción para contestarle a la pregunta que me hace?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El argumento del señor Diputado Beltrán sería lógico si lo mantuviera consecuente en todos los terrenos, pero no lo hace así. El nos dice qué garantías tendrá si éstos funcionarios públicos actúan como jueces.

Y yo le pregunto: cuando los jueces actúan como jueces, cuando el material humano, idéntico al material humano en todos los lados y de todos los lugares, actúa como juez, ¿él no tiene confianza en esa justicia? Cuando él recurre ante la justicia para defender un derecho, pleitea ante ella, reclama una solución, ¿no está también haciendo confianza en la rectitud de esos hombres?

Además, en las democracias no está sólo aquello que pueden hacer los funcionarios dentro de la órbita de las funciones que se les otorgan; también está permanente el control de la opinión pública, que puede hacer llegar de diferentes maneras la coacción necesaria para que se reparen las injusticias.

Fundamentalmente, el problema puede estar para el señor Diputado Beltrán en un procedimiento diferente para determinar los arrendamientos; pero este es un problema de otra índole. Si él plantea una solución mejor que la de los jurados, es posible que nosotros lo acompañemos. Pero en lo que insistimos es en que debe haber un elemento regulador, que puede ser la Justicia ordinaria, si ese elemento humano tiene condiciones diferentes a la de los otros elementos humanos, o puede ser el jurado, y esa es la solución más práctica y más conveniente.

Pero en esencia el problema sigue siendo el mismo: tiene que haber un organismo que regule en forma individual, no en forma indiscriminada, las distintas situaciones, porque la indiscriminación es la que puede, sí, plantear situaciones absolutamente injustas y absolutamente inconvenientes.

Muchas gracias, señor Diputado, y no voy a interrumpirlo más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Bien; para terminar esta incidencia, debo decir que tengo plena fe en la Justicia de mi país, porque hay una tradición de independencia, de equidad; pero que no tengo fe —lo digo limpia y honestamente,— en ciertos engranajes burocráticos de mi país, que funcionan mucho peor cuanto más son las tentaciones y cuanto más poderes coloquemos en sus manos.

Debo decir algo más, para no extenderme demasiado sobre este problema, antes de pasar a lo que en mi concepto deben ser las soluciones.

Un último fruto de lo que yo entiendo que es el dirigismo del Estado es que no sólo tiene un germen de corrupción profundo en la Administración, —profundo, tremendamente fatal en el seno de la Administración,— sino que, además, lo que me parece más grave aún, tiene un germen de corrupción profundo en el espíritu cívico del país. El ciudadano que antes votaba fundamentalmente por el juego de ideales empieza a votar porque sabe que todo está dependiendo del hombre público, desde su salario hasta su alquiler, desde la cuota de importación hasta el precio a que puede vender, y empieza a votar por aquellos que se van transformando en apoderados de sus intereses. Y entonces va trayendo fatalmente, al espíritu cívico del país, un factor de descomposición, que es también, en mi concepto, ineluctable: va creando la mentalidad del pequeño interés, va enquistando en el pequeño interés y va llevando, además, a la vida pública, a hombres que, en lugar de ser representantes de altos intereses nacionales, se transforman, en los hechos, en representantes de intereses económicos.

Pero, para no divagar más sobre este aspecto, debo decir que comprendo que este problema es de una gran complejidad y que cada vez reviste caracteres más difíciles para ser solucionado; aunque no me resulta lógica una solusión que, en los hechos, significa crear un factor que ha de agravar el problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Enrique Beltrán.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — A pesar de las palabras del señor miembro informante, ésta es una ley que va a paralizar la construcción. Eso me parece que es evidente. El desequilibrio, como se ha señalado cien veces y se ha dicho con razón —y es una verdad de Perogrullo— en el problema de los alquileres, en su forma esencial radica en una disonancia notoria entre la demanda y la oferta. Pero esta ley agrava la disonancia porque es imposible pretender que, después de esto, se siga construyendo a un ritmo parecido cuando quien ha de hacer la inversión está dependiendo ya no de factores objetivos, sino del juicio subjetivo de un funcionario para decirle cómo se ha de valorar la construcción que realice, y cuánto es lo que puede sacar por esa construcción que realiza. En esta forma muy difícilmente se construya en este país.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Al hacer el señor Diputado alusión al juicio subjetivo del jurado, no tiene en cuenta que de lo que trata la ley precisamente es de dar elementos y normas de carácter objetivo para evitar la subjetividad libre de los jurados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta ley no se caracteriza por establecer jurados con libertad total de apreciación sino que los encauza dentro de criterios legales que tienen su apoyo en la objetividad de las cosas.

De modo que esa objeción que hace el señor diputado no me parece que da bien en el blanco; a lo más da en el borde, y no en el blanco.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo creo que los criterios objetivos que se dan son de tal elasticidad que dejan un margen muy amplio al criterio subjetivo. De tal manera, que en principio me parece que va a ser muy difícil que haya una inversión para construcciones, cuando habrá que ir pasando a cada rato por el tamiz o el capricho de los miembros del jurado.

Entonces, si esta premisa que a mí me parece incuestionable es cierta, significa que esta ley, que quiere dar solución al problema de los arrendamientos, los agrava: los agrava en dos formas: por una parte, en lugar de enquistar la gravedad del problema a los contratos que ya están dirigidos, trayendo a todos los contratos, para aumentar la gravedad de ese problema; y por otra parte, en mi concepto, afectando en forma esencial el estímulo para la construcción.

Sobre este punto quiero hacer hincapié, no sólo porque va a significar una reagravación evidente del problema de la vivienda sino porque, a pesar de toda clase de normas penales, por más severas que ellas sean, cuando hay una disonancia tan notoria entre oferta y demanda, abrimos fatalmente los grifos al mercado negro, y la congelación o la regulación que nosotros pretendemos desde aquí o que pretenderá hacer el jurado de los alquileres, se transformará simplemente en una burla, de la que saldrán aprovechados precisamente aquellos que van a actuar en el mercado negro de los alquileres.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Enrique Beltrán, cuya magnífica exposición, como todas las suyas, estamos siguiendo atentamente, se está pronunciando en dos aspectos importantes del proyecto de ley que está estudiando la Cámara, y se manifiesta fundamentalmente contrario al criterio de la creación de los jurado de alquileres. Por otra parte, el mismo señor Dipu...

cantado loas, muy justificadas por cierto, a la Justicia de nuestro país, a su corrección, a su honestidad de procedimientos, que compartimos totalmente.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero lo fundamental, señor Presidente, y es lo que ha guiado a esta Comisión, es que en esos jurados de alquileres se ha dado participación activa a la Justicia de nuestro país. Preside cada uno de los jurados el juez de paz de la sección, y es el único de los integrantes que no tiene suplente ni puede ser sustituído, y su cargo es irrenunciable.

Por otra parte, en la página primera del informe de la Comisión hay una cláusula importante que sostiene que el presente proyecto de ley no representa para ninguno de los firmantes miembros de la Comisión una solución de tesis o de doctrina. En este aspecto y desde posiciones diversas, todos podrían objetar unas u otras de sus disposiciones. Esta Comisión, integrada por miembros de todos los sectores del Parlamento, ha llegado a la conclusión de que, para una ley tan difícil, tan opinable como esta de alquileres, la solución que ha encontrado es ésta. Pero si el señor diputado Enrique Beltrán lograra conformarnos con una posición mejor, yo, como miembro integrante de esa Comisión de Viviendas, sería de los primeros en abonar su buena tesis, y en acompañar una solución más efectiva que la que hemos propuesto a la Cámara.

Además, sobre todo en lo que yo conozco, en el Departamento de Montevideo se ha de luchar siempre con ese otro problema que el señor Diputado plantea: el de la construcción y el del ritmo de la construcción, hasta tanto no varíe el plan urbanístico de nuestra capital. Hay que tener presente que la Intendencia Municipal ha dividido en zonas el Departamento de Montevideo, distinguidas por distintos colores, y hace imposible ir a la construcción, a pesar de que los capitalistas de nuestro país estén interesados en realizarla en distintas zonas y barrios de Montevideo. Esas zonas se llaman amarillas o verdes, y la división de la tierra es obligatoria en determinado metraje mínimo, como ser 800 o 1.500 metros. No me refiero a zonas muy alejadas; en la avenida General Eugenio Garzón, sobre un costado no se pueden dividir las tierras con un mínimo de 800 metros un poco más allá, con un mínimo de 1.500 metros. Eso sí paraliza en gran parte el ritmo de la construcción.

Como ese es un problema que la Comisión ha tenido muy presente, en la discusión particular y en los artículos pertinentes tengo entendido que dicha Comisión hará una extensa exposición al respecto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

Además recordaba hoy el señor miembro informante el caso de Francia, que demuestra en qué forma a veces, cuando pretendemos regular, sofocar o desmentir el juego de leyes naturales, la realidad prontamente nos hace despertar, y en forma desagradable. En Francia hace mucho tiempo que no se edifica. El problema de arrendamientos y de viviendas que se pretendió solucionar, los años lo han ido agravando poco a poco. Podríamos tomar lección de ello, y por lo menos haber circunscripto el mal, haberlo determinado y tratar de combatirlo, pero no extenderlo.

Dije que uno de los hechos más graves era la paralización de la construcción, no sólo porque iba a afectar en su esencia la construcción de viviendas, en momentos en que precisamente faltan, sino, además, porque en momentos en que se advierten síntomas alarmantes de desocupación resulta que a la industria fundamental de este país, —la que da más trabajo, no sólo directa sino indirectamente, porque es innumerable la cantidad de personas que viven en torno a la construcción,— a esa industria, en mi concepto, hoy le damos un golpe suficientemente fuerte como para agravar en este país el problema de la desocupación. Y entonces advertimos esa impotencia nuestra, que por la vía de querer solucionar un problema aquí, vamos agravando diez veces los problemas que están planteados allá, que es lo que ha de ocurrir con la sanción de este proyecto de ley.

Con respecto a mis soluciones, yo no he estado en la Comisión de la Vivienda ni he podido estudiar este asunto con suficiente detención. Es un problema harto complejo, pero me atrevo a decir, en lo que me es personal, que las soluciones hay que buscarlas, primero, no extendiendo más el regimen de dirigismo sino en lo que realmente ya existe; segundo, tratar de ir saliendo lentamente de él, y para ello aumentando el número o el alcance de ciertas excepciones, y al mismo tiempo ir propendiendo o reconocer la posibilidad de un aumento genérico de un 20 o|o o de un 15 o|o, con efectos sobre los plazos, como hizo la ley de 1948, e inmediatamente encarar el problema de la vivienda. No puedo pronunciarme aquí por la iniciativa del señor Diputado García Pintos, porque no la he estudiado a fondo; pero he visto, a través de sus palabras y a través de los lineamientos generales de esa iniciativa, una solución que merece por lo menos ser estudiada y considerada seriamente por la Cámara. Entonces sí, circunscribiendo el mal por una parte, no extendiéndolo por la otra, y dedicándonos a actuar directamente sobre las causas de fondo que están provocando la situación de este régimen de emergencia; dejando libre el estímulo para que la construcción y la iniciativa privada puedan seguir marchando, y al mismo tiempo preocupándonos de fórmulas que den solución de fondo al problema de la vivienda, entonces sí estamos, en mi concepto, transitando por un buen camino. Pero ahora, entregando o forzando el dirigismo del Estado, creando nuevos y costosos centros de una extendida burocracia en toda la República, aumentar la intervención administrativa en las zonas de las relaciones privadas del ser humano y al mismo tiempo paralizando en su esencia la construcción, creo que en lugar de solucionar el problema que queremos solucionar, lo tendremos a breve plazo muy agravado.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente. No pensaba decir ni una sola en la discusión general, porque no habiendo pronunciamiento de sectores, creía que era suficiente y, en realidad, lo ha sido...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hablé a título personal.

SEÑOR CARDOSO. — Por eso mismo.

...el pronunciamiento y el informe, tan completos y convincentes, por otra parte, que han hecho los señores miembros informantes de la Comisión que yo también integro. Pero algunos conceptos que acaba de expresar, con su habitual elocuencia y brillo el señor Diputado Enrique Beltrán, me obligan a hacer algunas puntualizaciones.

Me voy a limitar a ese concepto general que él ha expuesto en cuanto al peligro que señala a esta ley, por excesivamente dirigista o intervencionista. Lo otro, lo de que ella podrá paralizar la construcción, etc., será motivo de consideración en la discusión particular

Empiezo por decir, señor Presidente, que algunas de las opiniones vertidas por el señor Diputado Beltrán pueden ser compartidas, seguramente, por la mayoría de nosotros; por lo menos son compartidas por mí; pero me han parecido excesivas con referencia a una ley de alquileres.

Voy a explicar porqué.

El otro día discutimos aquí la creación de un nuevo servicio descentralizado o de un nuevo ente autónomo y en ese caso el señor diputado Enrique Beltrán y yo estuvimos en una posición muy similar, casi totalmente coincidente. Yo también, como él, aquel día estaba contra ese estatismo que acaba de pintar hoy con tintes sombríos; ese estatismo absorbente, peligrosamente avasallante, que tiene todas esas consecuencias hasta en la vida cívica y política a que él se ha referido, y por eso decía yo aquel día que nos negamos a acompañar cualquier nueva entidad que tenga esas características y propugnamos la intervención de fuerzas sociales nuevas que contrabalancearan la influencia de grandes corrientes políticas, o de grandes fuerzas económicas en el seno de esas entidades.

Pero en este caso que está considerando la Cámara, en este proyecto que informa la Comisión de Viviendas, ¿de qué se trata, señor Presidente? Se trata simplemente, en lo fundamental —por lo menos ése es el espíritu con que acompaño decididamente la iniciativa—, de amparar a todas aquellas personas que no tienen su casa propia, contra los abusos, muchas veces incalificables, de que son objeto por parte de los que tienen la propiedad de las casas y las utilizan muchas veces con fines de especulación.

Ya ven los señores Diputados cómo ello nos aleja bastante del núcleo central del estatismo al que se estaba refiriendo el señor Diputado Beltrán; y la Comisión —creo que ya lo dijo el señor Diputado Terra Arocena y también el señor Diputado Rodríguez Camusso— no ha encontrado otro camino que el de la creación de los Jurados. ¿Qué otro procedimiento puede haber?

¿Que hay en esto dirigismo? Sí, hay dirigismo. Yo diría, señor Diputado Beltrán, que hay un dirigismo en una primera etapa. Es evidente que lo hay. Pero, ¿para qué? ¿Es un dirigismo por el dirigismo mismo? No; ese dirigismo que ponemos en manos de los Jurados para evitar que los alquileres pasen de determinado monto, ¿a qué tiende? Tiende, aunque parezca paradojal, a asegurar la libertad en una segunda etapa; a asegurar la libertad del inquilino de la opresión, de la especulación, tiende a impedir la otra libertad: la libertad perniciosa para la explotación del económicamente débil.

Hay, pues, una primera etapa de dirigismo, a punto de partida, de la cual, donde ella termina, empieza la liber-

tad. Podríamos decir que no podría haber la libertad sin una primera etapa de dirigismo en esta materia de regulación de alquileres.

(Apoyados).

—Pienso, señor Presidente, que hasta cuando se realizan contratos basados en las disposiciones de los códigos, ¿no existe ahí un cierto dirigismo? Cuando el señor Diputado Beltrán aconseja a sus clientes —que espero sean numerosos—, la realización de tales o cuales contratos en base a las disposiciones del Código Civil ¿no está admitiendo un dirigismo?, ¿no hay también ahí un dirigismo? Sí, un dirigismo para asegurar la igualdad, la libertad de los ciudadanos dentro de las condiciones que los legisladores han considerado necesarias.

Acepto, pues, algunos de los conceptos del señor Diputado Beltrán, expuestos así, en términos generales contra los peligros de avance estatista; pero me parece inadecuado pretender aplicarlos frente al caso de una ley de alquileres. Ahí está nuestra discrepancia: hay intervencionismo, repito, pero para evitar la explotación.

El señor Diputado Enrique Beltrán en cierta manera sintetizaba, a mi modo de ver, su pensamiento, diciendo: temo las injusticias que pueden llegar a cometer esos Jurados, integrados por hombres susceptibles de influencias políticas o de otra índole; temo las injusticias que pueden cometer esos Jurados que tienen que fijar el máximo del alquiler de las casas que se postulen en el mercado de alquileres.

Y bien, señor Presidente, yo diría: aunque tengamos algún temor —y evidentemente hay que tenerlo— acerca de los errores que puedan cometer esos Jurados integrados por tres seres humanos, por lo menos en lo que a mí respecta tengo mucho más temor a las injusticias que ahora se están cometiendo y a las que se van a seguir cometiendo si de algún modo no se regula este mercado de alquileres y no se impide que sobre una gran mayoría de la población siga pesando el tremendo azote de una especulación.

Eran simplemente estos conceptos, señor Presidente, que yo quería aclarar frente al elocuente discurso del señor Diputado Enrique Beltrán, porque habiendo estado de acuerdo con él en cosas sustanciales, algunas de las cuales repitió hoy hace poco días, tengo que subrayar en este momento mi desacuerdo con sus manifestaciones porque su criterio de días pasados se aplica a un hecho muy distinto del que motivó la deliberación de la Cámara cuando tratábamos la creación de un nuevo servicio del Estado.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, se vote el proyecto en discusión general y se pase a intermedio hasta mañana a la hora 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en carácter personal, frente al problema doctrinario planteado por el señor Diputado Beltrán, también quiero decir dos palabras. Entiendo que la mayoría de los legisladores, por lo menos una abrumadora mayoría de los legisladores de esta Cámara, no estamos ni por la solución del estado gendarme y del "laissez fairez", ni por la solución del Estado "fuente de todos los derechos y dador de todos los bienes" del totalitarismo.

Es evidente que estas dos posiciones extremas, al juicio de la abrumadora mayoría de los integrantes de esta Cámara y, desde luego, al juicio del que habla, son totalmente erróneas. Cualquiera de estos extremos es erróneo.

Pero es evidente que el progreso institucional se elabora volviéndose el sistema cada vez más complejo; y esto no puede eludirlo el legislador.

Sin claudicar en el principio de las limitaciones del Estado, los hechos nos obligan a la extensión material de la intervención del Estado. Cuando los habitantes se abastecían de agua con un aljibe en su casa particular, —lo he dicho alguna vez—, el Estado no tenía problema con el agua potable Cuando el progreso nos obliga a establecer una red de agua potable de cuyo funcionamiento depende la vida de un millón de habitantes, el Estado tiene que intervenir y muchas veces, incluso, tenemos que votar la nacionalización del servicio de aguas corrientes. Pero el concepto de la limitación del Estado no cambia.

Los abusos se producirán, y lucharemos contra ellos; pero por el hecho de que el abuso sea posible, no debemos concluir que el uso deba rechazarse. La libertad de los pueblos da también lugar a abusos en los primeros tiempos y a la anarquía y al asesinato y a los crímenes en muchos casos. Sin embargo las cosas se ajustan por un aprendizaje de la libertad, y la libertad es un bien que merece conquistarse aún a costa de esas desgracias.

También una mayor complejidad del organismo institucional puede dar lugar inicialmente a abusos repudiables; pero si los hechos nos demuestran que es necesaria esa regulación por el Estado para evitar males mayores, no debemos temer el paso adelante en la mayor complejidad y en la mayor organización de las funciones del Estado.

Aquí estaremos, señor Presidente, como debemos estar, para luchar contra el abuso; pero creemos que hay ciertos hechos que nos imponen, dentro del mismo principio de la limitación de las funciones del Estado, darle a estos materialmente una mayor extensión para atender a los problemas planteados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Hay una moción del señor Diputado Abdala, que no fué recogida por la Mesa, de pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar el pase a intermedio.

(Murmullos).

—Se está llamando a Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que si podemos continuar sesionando hasta mañana o hasta pasado mañana, si es que no se vota alguna moción de pase a intermedio, de la misma manera que sin que se necesiten cincuenta votos, podemos decir que vamos a descansar un cuarto de hora, también podemos fijar un descanso de siete, ocho o diez horas. Sería distinto si fijáramos una nueva sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el criterio que ha sustentado la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No podríamos ahora, con el número de Diputados que hay en Sala, hacer un intermedio de media hora? Podríamos. ¿Y por qué no podemos extenderlo hasta mañana? ¿No podríamos continuar esta sesión hasta las ocho de la mañana, simplemente con no hacer moción en sentido contrario? Pues, si podemos hacer eso, podemos pasar a intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuar, se puede; pero el criterio que ha sustentado la Mesa para hacer intermedio en las sesiones extraordinarias, es el de que se necesita quórum máximo, que en este momento no hay en Sala.

(Murmullos).

—Léase el artículo 29 del Reglamento en la parte pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

2º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado c).

A) Por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo.

La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1º, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Evidentemente, si prosperara el criterio que ha anunciado la Mesa como aplicable al caso, cabría únicamente una solución: levantar la sesión por ausencia de legisladores cuando hubiera menos de veinticinco en Sala y luego estos pedir por escrito la convocatoria a sesión para mañana. Me parece que ese criterio es totalmente artificial en este caso. De acuerdo con la lectura que se ha hecho del Reglamento, se necesitaría una cierta cantidad de votos para convocar a sesión extraordinaria, pero la sesión extraordinaria ya ha sido convocada. Pasar a intermedio es, técnicamente, suspender una sesión para continuarla después. Es la misma sesión, desde el punto de vista técnico. Por tanto, creo que la Cámara está en con-

diciones de votar, por simple mayoría. el intermedio hasta las 18 horas del día de mañana. como se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo dudas respecto a la aplicación del artículo del Reglamento, queda a resolución de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como dije anteriormente, me parece que la Cámara tiene libertad para establecer la extensión del intermedio. De lo contrario, habría que admitir que a las 24 horas, es decir, al entrar el nuevo día, terminaría la sesión. Y nadie admitió esto nunca; hemos sesionado hasta las dos, tres o cuatro de la mañana simplemente por prolongación de la sesión. Si podemos sesionar sin que nadie lo objete hasta las cuatro o cinco de la mañana, pasando de hecho a una fecha distinta, podemos aceptar, también, que el intermedio sea hasta el día siguiente, a las 18 horas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que para votar el intermedio no se precisa quórum máximo.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR ABDALA. — Que se pase a intermedio hasta mañana a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 18 horas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 33 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Viernes 29 de Agosto de 1952 — Núm. 13725

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los siguientes materiales para vestuario:

500 mts. tela azulada para camisas.
2.000 mts. casimir azul para uniformes.
3.000 mts. brin kakí verdoso para trajes de faena.
4.800 mts. género tropical azul para el personal de Seguridad.
447 mts. casimir gris para camperas.
447 mts. tropical gris para camperas.
1.950 mts. franela de lana, negra de 1 mt. 40 de ancho.

Las propuestas se presentarán el 4 de setiembre a la hora 15, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1952.
(Cuenta corriente). 7|pub. Ag.28-32251-v.set.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de tres ficheros metálicos según modelo

Las propuestas se presentarán el 5 de Setiembre, a la hora 16, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.26-32236-v.set.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la venta del ex buque R. O. U "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio de Aduana. 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 20 de Octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ag.23-32216-v.set.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la venta del ex crucero R O U "Uruguay", en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 20 de Octubre de 1952, a las 15 y 30 horas. en el local del Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) Ag.23-32217-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Artículos: Cebada glaseada, queso fresco, té. Destino: Stock Almacenes. Apertura: 4 de Setiembre de 1952, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 20 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32213-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Segundo llamado

Artículos: Yerba papel de embalaje, palanganas, tazas de loza para desayuno y para té, juegos de loza o porcelana para té, catres plegadizos crea para sábanas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 29 de Agosto de 1952 a las 15 horas — Montevideo Agosto 14 de 1952
(Cuenta corriente) 19|pub Ag.18-32155-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83. As. 83/8208
Segundo llamado

A fin de contratar la confección de [illegible] con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario para los Jefes y Oficiales del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). — Destino: Cantinas Militares — Apertura 30 de Agosto de 1952, a las 9 horas — Montevideo. Agosto 14 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32174-v.ag.30

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS
Licitación pública 57|34
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los muebles metálicos correspondientes al renglón 2, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 9 de Setiembre de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32222-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 423
Arrendamiento de locales para negocios

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de cinco locales para negocios ubicados en el edificio de propiedad del Banco de Seguros del Estado y señalados respectivamente con los números 858 y 862 de la calle Yaro, 853 y 859 de la calle Tristán Narvaja, y 1804 de la calle Lauro Müller, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos (precio del ejemplar $ 0.50) que podrá adquirirse en la Sección Administración de Propiedades, calle Mercedes número 1051, 2.o piso. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia General del Banco, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso, el día 10 de Setiembre a las 16 horas. — Agosto 23 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub: Ag.28-32254-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-Full"

Llámase a licitación para la impresión en "Fang-Full" de 306 832 avisos y recibos para máquinas tabuladora "Hollerit", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Ag.27-32242-v.set.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes número 989 (3er piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 sábados de 8 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día 1.o de Setiembre de 1952 a la hora 15 — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag 18-32158-v.ag.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 84

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 18, licitación número 861. Moliendas de cereales, Periódica Plaza (quinto llamado).

Hora 18 y 20: Licitación número 123. Impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Hospital Pedro Visca, Plaza. (2.o llamado).

Hora 18 y 30: Licitación número 124. Obras de reparación en los techos de cinc en Instituto de Radiología, Plaza (2.o llamado).

Hora 18 y 30: Licitación número 125. Tejidos, Plaza (2.o llamado).

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora: 16. Licitación número 137 Cal viva para construcción Plaza, (primer llamado).

Lunes 15 de Setiembre de 1952. — Hora 14 y 30 Licitación número 138. Sierras para cortar carne. Plaza, (primer llamado).

Hora 15: Licitación número 140. Impresos, Plaza. (primer llamado).

Lunes 13 de Octubre de 1952: Hora 14 y 30. Licitación número 139. Mesa ortopédica y quemadores para rayos Ultravioletas Cif y|o Plaza, (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número [illegible] [illegible] piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952

PEDIDO DE PRECIOS N.o 79
V e n t a

El Ministerio de Salud Pública, llama a precios para la venta de: Cubiertas y baterías usadas, tanques llenos de aceite usado y vacíos. Los artículos mencionados se encuentran a disposición de los interesados y podrán ser vistos en el Garaje Central de la Institución, Arenal Grande y Paysandú.

Las ofertas se recibirán en esta Oficina de Adquisiciones, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er piso), hasta el día martes 26 de Agosto de 1952, a la hora 15, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos, deben solicitarse en la precitada Oficina. — Montevideo, Agosto 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 32191.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Lavado de ropas
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el lavado total o parcial de las ropas de los establecimientos dependientes de este Consejo de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros. Florida 1430

La apertura de las propuestas se realizará el viernes 29 de Agosto, a las 15 horas, en la Contaduría Central, sita en Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag.18-32164-v.ag.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 1.o de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. Folletos impresos ilustrados "Todos deben saberlo", 20.000, 30.000, 40.000 ejemplares impresos a tres tintas; 2 Folletos impresos ilustrados "Cartilla para el médico", 3.000, 10.000 ejemplares impresos a dos tintas; 3. Prospectos impresos ilustrados "Su salud vale mucho, cuídela", 100.000 ejemplares impresos a tres tintas; 4 Sobres bolsa para envío del Boletín. 100 000 unidades, impresos a una tinta; 5. Papel formato carta para mimeógrafo, 700.000 hojas; 6. Papel para notas, sobres y varias fórmulas impresas.

Miércoles 3 de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. 10 ficheros metálicos de 60 cajones en cuatro hileras verticales de 15 cajones cada una, para fichas 187 x 83 m|m. de alto; 2. 2 muebles archivos metálicos de 4 cajones para carpeta tamaño oficio; 3. 50 uniformes de verano para el personal de Visitadoras; 4. Utiles de escritorio. lápices, carbónico, plumas, cinta engomada, moja dedos, biblioratos, chinches, papel secante, cintas de máquina, gomas de máquina, gomas de lápiz, tinta para almohadilla, tinta roja, tinta negra, goma líquida, goma en pasta, tinta Parker, clips, ganchos, bostich, rollos de papel para máquina de sumar, lapiceras comunes, papeleras de alambre cajas de matrices para mimeógrafo, pomos de tinta para matrices, corrector para matrices, alfileres, bandas de goma, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, ovillos de hilo, libros para contabilidad y otros, libretas Travers, perforadores, almohadillas, apreta papeles, cartulina, papel copia tipo carta y tipo oficio, papel satinado obra, papel embalaje, tinta blanca, block carta, máquinas de coser papel, block de cálculo, toallas de papel y carpetas elástico de cartón formato oficio; 5. Construcción de una carrocería sobre chassis de camión "Chevrolet"

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la sesión Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.22-32209-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.20-32188-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951 y modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobada por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora AMELIA LATASTE DE CORNU, compuesto por los padrones números 2.827, 2.833, 2.839, 2.840, 5.139, 5.243, 8.759, 8.758 y 10.100 ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; y números 2.607 y 2.604, situados en la 8.a sección del mismo Departamento, con una superficie total aproximada de 2.149 hectáreas 1.238 m c. (dos mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo. de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32193-v.ag.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951. modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobadas por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente. se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DEOGRACIA LATASTE DE EGOSCUE, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números 2.798, 2 828, 5.462, 8.740, 8.760, 2.846, 2.847. 10.101, y 5.020, con una superficie total aproximada, de 2.558 hectáreas 8 292 m c. 93 dm. (dos mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, con noventa y tres decímetros)

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que os planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32190-v.ag.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Scretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 28|pub. Ag.28-32253-v.set.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO"

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero"

El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.

Premio único: $ 1 500 00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B Sudriers y Luis Giorgi.

El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos

Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad. Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio. Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub Jl.25-31956-v.ag.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 89
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de 294 resmas de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en esta Oficina. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Manuel V Rodríguez, Presidente. Cr. Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.26-32229-v.set.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública 85|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de sondas ecoicas registradoras a instalarse en sus unidades pesqueras, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración. — Montevideo, Agosto 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|Pub. Ag.28-32256-v.set.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 83|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 23 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración. — Montevideo, Agosto 19 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32214-v.set.4.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

No. 2.038 (Cuarto llamado). —Suministro y colocación de letreros luminosos. Apertura: 4 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

No. 2.048 (Segundo llamado). — Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: 1o. de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

No. 2.073. — Compra de tres desecadores para hidrocarburos. Apertura: 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

No. 2.074. — Compra de cuarenta tanques del tipo "Tell" o similar, de cinco mil litros de capacidad cada uno. Apertura: 5 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División de Compras, de esta Administración, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.19-32187-v.ag.30.

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3744|52
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 1:465.000 metros de conductores de cobre aislado, p|intemperie, (tipo Hackethal) p|220 V. y de 6 a 100 mm. cuad. de sección. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.28-32252-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3758|52
Segundo llamado
Clavos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 9.115 kgs. de clavos de hierro de distintos tipos y medidas, 75, de tachuelas y 45, de semilla para zapatero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.27-32245-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3761|52
Segundo llamado
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 17 carpas (c|u con su correspondiente sobrecarpa) confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.27-32246-v.set.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3780|52
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 130.700 metros de cables armados de 2x4 y 3x16 a 120 milímetros cuadrados de sección, de 6.000 y 220 V. y material complementario: cajas rectas de unión, terminales b|techo, para intemperie etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.27-32247-v.set.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN PREDIO EN LA CIUDAD DE PANDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir UN PREDIO en la ciudad de Pando de una superficie comprendida entre 800 a 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles Doctor Piovene, 18 de Julio, Treinta y Tres y José P. Varela.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente número 66.146, nombre del proponente; oferta por un predio en la ciudad de Pando y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.27-32244-v.set.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir UN SOLAR en esta ciudad, de 6 metros de frente como mínimo por 25 metros de fondo, dentro del perímetro limitado por las calles Waldemar Hansen, D. Zorrilla, Yuti y Finn.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: Ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente número 92.049, nombre del proponente; oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 10 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.27-32243-v.set.6.

U. T. E.
INTERRUPTORES AUTOMATICOS
Licitación N.o 3776|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 419 interruptores automáticos, para corriente alterna, monofásica o trifásica de 220 V., 50 p. p. s., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32231-v.set.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|52
Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos nuevos "jeeps" y 2, con cabrestante, 1 camioneta rural o auto tipo sedán, 3 chassis de camión, nuevos de 3 a 5.000 kilogramos de carga y 2, con caja volcadora metálica, con motores a nafta, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrietne) 10|pub. Ag.26-32232-v.set.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3778|52
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 29.500 tapones fusibles de 5 a 60 amperios, de porcelana, rosca Edison, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32233-v.set.5.

U. T. E.
TUBOS DE HIERRO
Licitación N.o 3738|52
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8.600 tubos de hierro acerado, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32199-v.set.2.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos: 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas, 1.800 bases de enchufes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32200-v.set.2.

U. T. E.
TRANSFORMADORES DE POTENCIA
Licitación N.o 3.775|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 125 transformadores de potencia desde 1000 a 75 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precios del ejemplar, $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32176-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
Ley sobre Derechos de Autor

"RAQUEL SAENZ, escritora, oriental, domiciliada en la calle Uruguay 1530 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su Selección de Poemas que titula "Estos versos míos" de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Ag.28-12229-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MATEO BRUNET S. A. C., con domicilio en la calle Uruguay número 917, de esta ciudad, solicita la inscripcin en el Registro de Derechos de Autor de su dibujo que titula "ARMIÑO", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.26-12103-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, con domicilio en la calle Escalada número 4147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas tituladas: "CORAZON", vals; Tango milonga "MI BARQUITO", barcarola española y "CASCABELITO", samba, de cuyas obras se declara autora, y habiendo depositado las copias. También solicita la inscripción del registro del pseudónimo "MAR MORI", que usa en sus composiciones musicales, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$8.00. Ag.21-11833-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66426. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.18-11493-v.ag.29.

ACTA N.o 66455. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "CHLORAZOL", para las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11701-v.ag.30.

ACTA N.o 66453. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Johan Hendrik Van de Steenoven, de Montevideo, solicita la marca "PLATO VOLADOR" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00. 10|pub. Ag.19-11702-v.ag.30.

ACTA N.o 66514. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha La Regional Lda., de Montevideo solicita registrar la marca "La REGIONAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.27-12128-v.set.6.

ACTA N.o 66478. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha, el señor Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca





para las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consevutivos. — La Dirección.
$26.00. 10|pub. Ag.23-12019-v.set.4.

ACTA N.o 66471. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Comptoir de L'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac (Francia), solicita registrar marca "T. G. B.", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.23-12012-v.set.4.

ACTA N.o 66464. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Domingo J. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub. Ag.23-12047-v.set.4.

ACTA N.o 66433. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda.. SAUI y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "ESPRIT", para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.23-12023-v.set.4.

ACTA N.o 66512. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TUTOGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12093-v.set.5.

ACTA N.o 66511. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HERTOLAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12094-v.set.5.

ACTA N.o 66488. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust For The Encouragement Of Scientific And Industrial Research, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "N. P. L.". para distinguir artículos de la clase 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12061-v.set.5.

ACTA N.o 66510. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "BUTOXYL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12095-v.set.5.

ACTA N.o 66479. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00. 10|pub. Ag.26-12089-v.set.5.

ACTA N.o 66513. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania). solicita registrar la marca "POLYSOLVAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12096-v.set.5.

ACTA N.o 66458. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henry Wiggin y Company Limited, (Inglaterra), solicitan registrar la marca,



para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.20-11790-v.set.1.o

ACTA N.o 66446. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha La Vascongada Soc. Com. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11818-v.set.1.o

ACTA N.o 66422. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Gonçalves, (Brasil), solicitan registrar la marca,



para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11819-v.set.1.o.

ACTA N.o 66463. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SODA-CRACKER" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11787-v.set.1.o.

ACTA N.o 66460. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar marca, "GYNACID" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11788-v.set.1.o.

ACTA N.o 66459. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Comvany (E.U.A.), solicitan registrar marca, "NEOTEX" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11789-v.set.1.o.

ACTA N.o 66420. — Montebideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Juan M. Dondan y Horacio M. Mantero, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NOTABLE" para de las clases 1, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11795-v.set.1.o.

ACTA N.o 66419. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "DIOQUILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11796-v.set.1.o.

ACTA N.o 66401. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Industrias Química Anglo-Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "METALLIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11797-v.set.1.o.

ACTA N.o 66415. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca, "HEMOBIOTICO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11798-v.set.1.o.

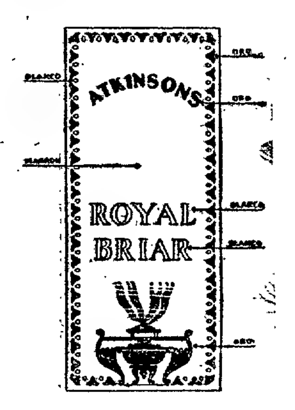
ACTA N.o 66424. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "METALFAB", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11965-v.set.3.

ACTA N.o 66429. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTERO-BIOTICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11964-v.set.3.

ACTA N.o 66456. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "BEAUMONT" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11963-v.set.3.

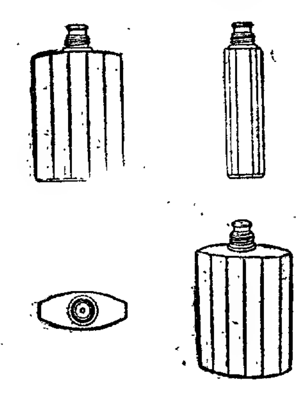
ACTA N.o 66474. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SALCHICHON DE FRUTA", para distinguir la clase 1 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11962-v.set.3.

ACTA N.o 66435. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00. 10|pub. Ag.22-11920-v.set.3.

ACTA N.o 66434. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E Atkinson Ltda. S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00. 10|pub. Ag.22-11921-v.set.3.

ACTA N.o 66470. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar marca

MOGUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Ag.22-11908-v.set.3.

ACTA N.o 66472. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevido. ha solicitado el registro de la marca "CAROTIX" para distinguir artículos de la clase 9 (polvos y harinas dietético-terapéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11909-v.set.3.

ACTA N.o 66442. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "VAGITORIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11584-v.ag.29.

ACTA N.o 66447. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub. Ag.18-11578-v.ag.29.

ACTA N.o 66439. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Profar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROMINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.18-11581-v.ag.29.

ACTA N.o 66438. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "FENOTROPINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11580-v.ag.29.

ACTA N.o 66441. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "ATROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11583-v.ag.29.

ACTA N.o 66440. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "SPAMOTAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11582-v.ag.29.

ACTA N.o 66423. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Castiglioni e Imperiale, de Montevideo solicita registrar la marca "LA RINASCENTE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11389-v.ag.29.

ACTA N.o 66454. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BEDESOL". para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11703-v.ag.30.

ACTA N.o 66449. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Estefanell Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar marca "ESTEFANELL", para la clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11657-v.ag.30.

ACTA N.o 66445. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, solicita la marca



EL OLIMPO

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00. 10|pub. Ag.21-11872-v.set.2.

ACTA N.o 66443. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "UPERIM". para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11870-v.set.2.

ACTA N.o 66444. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILIDAR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11871-v.set.2.

ACTA N.o 66468. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John H. Breck Inc., (Estados Unidos de América), solicita registrar marca "BRECK", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11834-v.set.2.

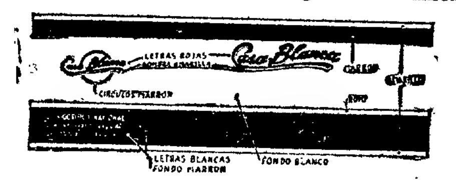
ACTA N.o 66469. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radionic S. R. L. Capital, pesos 150.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RADIONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11835-v.set.2.

ACTA N.o 66432. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Van Doorne's Aanhangwagenfabriek N. V., de Holanda, solicita registrar la marca



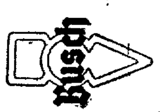
para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00. 10|pub. Ag.23-12022-v.set.4.

ACTA N.o 66457. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



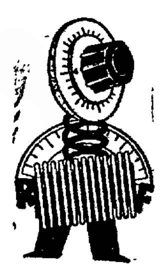
para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consevutivos. — La Dirección.
$20.00. 10|pub. Ag.26-12090-v.set.5.

ACTA N.o 66477. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Gualterio M. Oppenheimer único integrante de la firma Monytor (Uruguay), Gualterio M. Oppenheimer, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00. 10|pub. Ag.26-12091-v.set.5.

ACTA N.o 66508. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca



para la clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00. 10|pub. Ag.27-12136-v.set.6.

ACTA N.o 66506. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "SERENAR SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.27-12128-v.set.6.

Acta N. 66502. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — Con esta fecha, Nicolás Radamés Mutarelli, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CADILLAC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.28-12261-v.set.8

Acta N.o 66466. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha, Roberto Varela y Cía., de Las Piedras, solicita registrar la marca "MINISTRO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. Ag.28-12244-v.set.8.

Acta N. 66467. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha, Roberto Varela y Cía., de Las Piedras, solicita registrar la marca "CRIOLLO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.28-12245-v.set.8.

Acta N. 66523. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VULCAN-O", para la clase 12 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.28-12241-v.set.8.

ACTA N.o 66521. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Anselmi S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ORIENTAL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección
$4.00 10|pub. Ag.28-12228-v.set.8.

ACTA N.o 66503. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por Corning Glass Works, de Estados Unidos de América, solicita la marca "CORNING". para las clases 6 y 9 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12135-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9312. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha, "Metalplast" G. López García, y Cía., (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "MEJORAS EN PLAQUETAS Y|O BASES APLICABLES A LLAVES DE CONTACTO", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Ag.28-12262-v.set.8.

ACTA N.o 9315. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Carlo Erba Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimineto para la producción de cloramfenicol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12137-v.set.6.

ACTA N.o 9314. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de N-Acilamido Dioles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12130-v.set.6.

ACTA N.o 9308. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert H. Sifferd y Jerry J. Svarz, de Joliet, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la separación de dos substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benrardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.26-12083-v.set.5.

ACTA N.o 9311. — Montevideo. Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Separator, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para lavar lana en bruto usando solventes orgánicos como agente de lavado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.26-12082-v.set.5.

ACTA N.o 9305. — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de los señores Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marmitas para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub Ag.23-12046-v.set.4.

ACTA N.o 9309. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Stream-Line Filters Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.23-12020-v.set.4.

ACTA N.o 9301. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas sin cámara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00. 10|pub. Ag.22-11958-v.set.3.

ACTA N.o 9300. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha, señor Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de canilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00. 10|pub. Ag.22-11959-v.set.3.

ACTA N.o 9303. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Elektrolux de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición en aparatos de refrigeración por absorción que trabajan con un gas inerte" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Ag.22-11960-v.set.3.

ACTA N.o 9307. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Robert H. Sifferd, de Joliet, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para separar ácido desoxicólico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Ag.22-11961-v.set.3.

ACTA N.o 9304. — Montevdieo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Visirecord Inc., (E.U.A.), solicitan patente de inbención por quince años para "Mejoras en sistemas para contabilizar y archivar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11786-v.set.1.o.

ACTA N.o 9299. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas o neumáticos y más en particular a neumáticos del tipo llamado "Sin cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11799-v.set.1.o.

ACTA N.o 9291. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Unitubo S. A., de Vevey (Vaud), Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación, en dos operaciones de moldeo por lo menos, de un objeto de substancia plástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Ag.20-11800-v.set.1.o.

ACTA N.o 9292. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía S. A., por Unitubo S. A., de Vevey (Vaud), Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para fabricar un recipiente flexible de substancia plástica sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Ag.20-11801-v.set.1.o

ACTA N.o 9294. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Teodolina Hualde de Etcheverry, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un jabón con dispositivo para utilización de restos o sobrantes de pastillas anteriores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11802-v.set.1.o

ACTA N.o 9262. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salomón Neff de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en perchas múltiples para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub. Ag.20-10718-v.set.1.o.

ACTA N.o 1013. — Montevideo, Julio 31 de 1952 — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor F L. Brown, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa a partir de pinos, araucarias y carmineas leñosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$25 20 20|pub Ag 12-10909-v v.set.4.

ACTA N.o 9302 — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la separación de una mezcla de compuestos orgánicos con ayuda de un disolvente selectivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11658-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para Viviendas Económicas en la 11.a sección judicial de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resoluciones del 18 y 25 de Junio de 1952 del Consejo Nacional de Gobierno, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública, los terrenos ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineados en los planos de la agrimensora, señora Yolanda González de Loustau, de Marzo de 1952.

Expropiación N.o 1 Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62956. Area: 547 m.2 1830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 1.

Expropiación N.o 2. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62956. Area: 547 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 2.

Expropiación N.o 3. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62958. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 3.

Expropiación N.o 4. Propietarios: Sucesores de Juan Haramubre. Padrón 62959. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 4.

Expropiación N.o 5. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62960. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 5.

Expropiación N.o 6. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62961. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 6.

Expropiación N.o 7 Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62962. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148 Solar N.o 7.

Expropiación N.o 8. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure Padrón 62963. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 8.

Expropiación N.o 9. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure Padrón 62964. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 9.

Expropiación N.o 10. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure Padrón 62965 Area: 461 m.2 2830 d.2 Manzana N.o 5148 Solar N.o 10.

Expropiación N.o 11 Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62957. Area: 461 m.2 2830 d.2 Manzana N.o 5148 Solar N.o 11.

Expropiación N.o 12. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62967. Area: 547 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 12.

Expropiación N.o 13. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63338. Area: 5631 m.2 5800 d.2. Manzana N.o 5179.

Expropiación N.o 14. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63339. Area: 1895 m.2 5750 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 1.

Expropiación N.o 15. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63340. Area: 947 m.2 7875 d.2 Manzana N.o 5180. Solar N.o 2.

Expropiación N.o 16. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63341. Area: 710 m.2 7700 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 3.

Expropiación N.o 17. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63342. Area: 710 m.2 7700 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 4.

Expropiación N.o 18. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63343. Area: 474 m.2 0350 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 5.

Expropiación N.o 19. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63344. Area: 947 m.2 7875 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 6.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32234-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8-1952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Agosto, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Agosto 12 de 1952 — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32178-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Licitaciones públicas

C. M. 223. — Suministro de cartulinas y papeles. — Apertura: Setiembre 25, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 224. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado y accesorios para agua. — Apertura: Octubre 23, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095. 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas — Informes: Teléfono 90942 — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.20-32192-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiación

EDICTO — Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1942, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre Rosas y Waterloo, el siguiente inmueble

Padrón 51 194 — Propietario: Casa de Galicia. — Area 303 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Julio 16 de 1952
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.20-31954-v ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento de vasos para whisky a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Setiembre de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0 70.
(Cta. Corriente) 3|pub. Ag.28-32257-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando traslado con destino al Osario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio

Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Ag.13-11239-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo C, Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal. Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 30 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub. My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la carrocería de un camión destinado al transporte de la carne desde el Matadero Municipal de acuerdo a los planos y demás antecedentes que se encuentran en la Sección Despacho, a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas correspondientes, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día 8 de Setiembre del corriente año, a las diez y seis horas, en que se procederá a su apertura ante los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales, o de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, Agosto 22 de 1952. — PEDRO ZABALZA, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.28-32255-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Llamado a licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición de hasta dos (2) máquinas para el agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, y de hasta dos (2) camiones especiales para el servicio de recolección de basuras; todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores número 163.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Setiembre de 1952, en la Secretaría de esta Intendencia, a las horas 15 y 17, respectivamente. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.
$20.00. 10|pub. Ag.23-12010-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de pavimentación, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó. 1.a etapa", que están en venta en esta Intendencia, a razón de $ 50 00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 10 de Setiembre de 1952, a la hora 17; día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1952. — Luis A. Lima Seoane, Ingeniero.
$24.00 10|pub. Ag.18-11605-v.ag.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 28 de 1952.

10.a Sección

RUBEN MONTEMURRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4270 y GLADYS YOLANDA ALGAÑARAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2326.

FLORENCIO ALTEMAR PEREYRA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Joanicó 3634 y MARIA TERESA PIÑEYRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2075.

12.a Sección

RAUL NEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2088 y GLADYS MARIA BOZZANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2088.

ELBIO AFONSO, 27 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Guaviyú 3559 y MARIA ROSA DALIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3336.

ALFREDO LAVALLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3731 y ELVIA CORREA, 32 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Rocha 2530.

OMAR CURRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2363 y NELIDA POZZOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3260.

HECTOR JOAQUIN BASTARRICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Benavídez 3383 y TERESA RENEE LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Benavídez 3383.

MARIO JOSE OTTONELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1767 y TERESA CARACCIOLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa número 3073.

MARIO ALDIA SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1513 y MARIA ROSA BARRIOS, 22 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Burgues 3074.

AMERICO LEON DALECIO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Victoria 2709 y ELOHAR FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2335.

JUAN LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2122 y MARIA ANDREA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2201.

ROBERTO MATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3510 e IRMA DELIA SERVENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2901.

DAVID SANTIAGO NAYA, 38 años, divorciado, comercio, español, domiciliado San Martín 2971 y VIOLETA MARIANI, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2971.

13.a Sección

ARTURO MOTA MOROSINI, 49 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Cuzco 4334 y FRANCISCA RIVERO RAMIREZ, 48 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1775.

AUGUSTO CACERES, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4023 y AURORA TEODORA RIVAS OSORIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4023.

LUIS ALBERTO LEMES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3215 y NELLY DORA OTERO GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4331.

20.a Sección

EUCRANIO DELGADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 101 y LAURA ROSELLO CAMELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 395.

ATILIANO ALMEIDA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Emilio Romero 441 y ANGELA SILVERA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Emilio Romero 441.

Adjunta "A"

RUIZ INOCENCIO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1221 y ALBA EDDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1646.
$2.00 P|p. v.ag.30.

Montevideo, Agosto 27 de 1952.

14.a Sección

JOSE ERDELYI, 52 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Agraciada 3339 y EMILIJA HAJDIC, 43 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Agraciada 3339.

20.a Sección

CORRADO VESPA, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iglesia 4399 y ANGELA MARIA AMATI, 27 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada Iglesia 4399.

21.a Sección

LUIS ALBERTO RUELLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 3415 y BEATRIZ SANCHEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Miranda 4262.

ERNESTO TOMAS LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera Miguelete 861 y AGUSTINA DEL CARMEN PLACERES, 19 años, soltera oriental, domiciliada Castro 801.

JUAN WALTER FIGUEROA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4138 y YOLANDA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4134.

23.a Sección

ELIAS WALTER TOLEDANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2664 y NANETTE LIMA CALDAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno número 2664.

EMILIO MANUEL NOVO, 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2568 y HAYDEE OFELIA FERIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2568.
$2.00. P|p.-v.ag.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su esposo don Federico Ricardo Ringeltaube solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold por adopción Schernthaner y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.
$60.00 Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO EUSTAQUIO BUTLER BASAÑEZ o RUPERTO E. BUTLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.28-12260-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO MARIA TUCCI COFONE o FRANCISCO TUCCI o FRANCISCO TUCCI COFONE o COFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.28-12232-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.28-12233-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR GARCIA PINTOS y MARIA ESTHER BARACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyugues Salvador García Pintos y María Esther Baracco, citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del tér-

mino de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.28-12238-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, JOSE MARIA VILABOA, domiciliado en Sierra N.o 2254, optando el título de escribano, pide se interrogue a Alfredo Massa y Hugo Sierra, para producir información de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Será justicia. José M. Vilaboa". — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.28-12237-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHAMENDI DE FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.28-12246-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA D'ANDREA DE SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12145-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO ISIDRO CROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12102-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HUGO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.26-12072-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILARRUBI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12146-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.26-12073-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Ag.26-12059-v.set.5

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal". (L o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.26-12078-vset.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "LEANDRO LANDRI y PETRONA DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leandro Landri y Petrona Duarte, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub. Ag.26-12077-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: ANA MARIA ACHARD, domiciliada en 25 de Mayo 555, dice: Que debiendo obtener el título de procuradora, pido se interrogue a Enrique Villa y Fernando Ligrone Doti, que presentaré acerca de mi conducta y costumbres morales, y oportunamente se me expidan edictos y testimonio. — (Fdo.): Ana María Achard"

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Ag.26-12076-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.22-11913-vset.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JULIO AMERICO DI LORENZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde figura su apellido materno como "Valenzani" y el paterno como "De Lorenzo" debe decir, respectivamente "Valanzani" y "Di Lorenzo"; B) La de matrimonio, pues donde aparece como "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir: "Julio Américo Di Lorenzo"; C) Las de nacimiento de su hijos Julio César y Gloria Teresa, pues donde aparecen como hijos de "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir de "Julio Américo Di Lorenzo". — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Ag.22-11926-v.set.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ICHART o ICHARD y de doña CONSUELO SANCHO DE ICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.22-11925-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REVELLO DE DENTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj
$12 00 10|pub. Ag.21-11850-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN BARON o ESTEBAN JOSE BARON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.21-11851-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VAZQUEZ o SEBASTIAN VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.21-11852-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados "Alberto De León", sucesión, se han presentado LIBORIA DEARIAS DE DE LEON, NORBERTO DE LEON e HILDA HAYDEE DE LEON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Alberto De León y María Lamas, pues donde dice "Nolberto De León", debe decir "Alberto De León"; B) La de defunción de Ruben Walter De León, pues donde dice "María Leiva", debe decir "María Lemas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.22-11983-vset.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11837-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció LUIS DACOSTA TECHERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura como nacido "el día 27 de Abril de 1904", debe decir 27 de Abril de 1902. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag 21-11880-v set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA KHOURY ACLE y JUAN CARLOS CASELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 46, F.o 562), se hace saber que por resolución del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Victoria Khoury Acle y Juan Carlos Casella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40 00. 20|pub. Ag.19-11731-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OSCAR ALBERTO ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el nombre de su padre como "Alberto Romano", debe decir Bartolo Romano Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag.21-11866-v.set.8.

Ratificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa. se hace saber al público que ante este Juzgado compareció JUANA CONCEPCION FREROT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Frego", debe decir Frerot, y donde dice "Matilde", debe decir Mathilde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Agosto 12 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60. 15|pub Ag 19-11745-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de don CARLOS ROUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.19-11698-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PROTTO MONCALVO o CARLOS PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11596-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado compareció MAGDALENA MARINI DE CARBONE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: A) La expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, pues donde aparece el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Martegale", debe decir Martegani; B) La expedida por la Dirección General del Registro Civil, pues donde aparece su apellido materno como "Martegali" debe decir Martegani, y donde figura el apellido de su abuelo materno como "Martigali", debe decir Martegani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.
$30.00. 15|pub. Ag.19-11660-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don DOROTEO GUILLERMO SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes: A) La de nacimiento, pues donde dice Doroteo Guillermo Silba, debe decir: Doroteo Guillermo Silva. B) La de defunción de su madre Nieves del Carmen Silva, pues donde dice Nieves Hornos de Silva, viuda, debe decir: Nieves del Carmen Silva, soltera.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15-pub. Ag.16-11500-v.set.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN DEFERRARI y otro. Prescripción". (L.o 46, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín y Juan Lisandro Deferrari, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 62.641 y que a continuación se deslinda: Que según plano trazado en Junio de 1952, por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, inscripto el 16 del mismo mes en la Dirección de Catastro con el N.o 25.625, consta de una superficie de 912 metros 69 decímetros con 21 metros 47 centímetros de frente al Noreste a la calle Alférez Real, distando su punto más próximo, 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Andrés Latorre; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el bien padrón 62.640; 21 metros 03 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con el bien padrón 62 658 y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindero con el bien padrón 62 642. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Milnes, o Mirres o Mirres y a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. Ag.16-11499-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido LUIS DIVERIO y JOSEFINA BRIGIDA VALDEZ DE DIVERIO, solicitando la rectificación de la partida de su menor hijo Luis Amílcar pues donde en ella dice "Luisa Milka" debe decir Luis Amílcar. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub Ag.14-11301-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos "GENEROSO MATTEO y RAMONA FRANCO DE MATTEO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Generoso Matteo y Ramona Franco de Matteo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub. Ag.14-11299-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido DANIEL D'ALESSANDRO y CANDIDA CORINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de Iris Cesarina D'Alessandro, pues en ellas dice "Cándida Corina Barboza", cuando debe decir Cándida Corina González. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Ag.14-11300-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO HIPOLITO VALLARINO y CARMELA IOZZI DE VALLARINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Carmela Filomena Iozzi de Vallarino y de sus hijos menores Leopoldo Héctor y Teresa Myrta Vallarino Iozzi, pues donde dice Iozzo, Tozzi e Iossi, debe decir Iozzi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.14-11298-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGOP ASADURIAN, YERVANT y ALBERTO ASADURIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Gulumia Sogomonian de Asadurian, pues donde dice Paulina Asadurian, debe decir Gulumia Sogomonian de Asadurian; B) Partida de matrimonio pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian; C) Las partidas de legitimación de Yervant y Alberto Asadurian, pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub. Ag.14-11297-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE JOSEFA FRATTINI DE BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.9-11018-v.set.13.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CAROLINA SILVA contra JOSE MARIA OLIVEIRA PRESTES Divorcio unilateral" (L.o 46, F.o 343), se cita, llama y emplaza a don José María Oliveira Prestes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, dentro de los mencionados autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se expide el presente — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00. 30|pub. Ag.5-10741-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dic. COITINHO contra RUBEN FARIAS Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farías para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE Divorcio por causal" (Lo 46, Fo 391), se cita llama y emplaza a doña Mercedes Arce para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10344-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 200) se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.27-11924-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRUNEL o MARGARITA BRUNEL CARVAJAL o MARGARITA BRUNEL DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.28-12223-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER ZOLTAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1942. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.28-12248-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO SABINO RIENZI FANDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.28-12221-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA MOREIRA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.28-12222-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SICCO DE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12206-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA PAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12207-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VICTORIO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

...educir en forma sus derechos ante este Juz-... — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis ...Fontana.

$8.00. 10|pub. Ag.27-12208-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ABDON MARTIN BARATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$8.00. 10|pub. Ag.27-12209-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FLORENTINO GONZALEZ y CARMEN o CARMEN GILIA o EGIDIA o EJIDIA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.23-12039-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CANCELA o CAMELA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. Ag.22-11942-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCOTTO DE FRANCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana Escribano

$8.00 10|pub Ag 21-11886-v.set.2

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos caratulados: JOSE ANTONIO CEFALI contra MARIA ANA PONTON. Divorcio L.o 47. F.o 78. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ana Pontón para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Noviembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub. Ag.19-11727-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgad se ha presentado JOSE GAMBARO DEGIOVANANGELO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Plasida María Degiovanangelo Chiantaroto, en el sentido de sustituir donde dice: Juan Angel Carlo debe decir Carlo Degiovanangelo y donde dice Gianterette debe decir Chiantaroto, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 952 — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Ag 21-11884-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ANTON O NESTOR FAUSTO ANTON GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11943-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOLIO MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8 00 10|pub Ag 21 11885-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARELA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.21-11887-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ANTONIA ESTOMBA DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice Antonio por Antonia que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Ag.20-11807-v.set.6.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia (L.o 46. F.o 484). se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$72.00 30|pub Ab.21-4957-v.my.14. Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Ag.18-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RICO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Luis E Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub Ag.18-11618-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado lo siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — NELSON RENAN BOUZA LOPEZ, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso 2.o al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador. ofrezco el testimonio de los señores doctores Alberto E. Zubiría y Osvaldo Boggiano, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Solicito se me entreguen l[illegible] edictos y se expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Nelson R. Bouza".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Agosto 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub Ag.20-11792-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don BALDOMERO ARSENO y doña CEFERINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio donde dice Arsen, debe decir Arseno, y en la de defunción de doña Virginia Arseno, donde dice Arzeno, debe decir Arseno, que es como corresponde

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub Ag.18-11629-v.set.4.

Declaración de filiación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaración de filiación, por doña AGUEDA CLOTILDE BULIVANT, citándose por lo tanto a los herederos de don Clotilde Bulivand y doña Antonia Salustiana Rodríguez y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub. Ag.16-11557-v.set.20.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia" (Lo. 47, Fo 76). en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940 Por dicha escritura se fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros Dichas fracciones tenían por límites: al Norte Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$98 00 30|pub Jl.25-10184-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado. "PEDRO RAMIREZ contra VICTORIA ALCIRA ARAUJO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47. F.o 452) se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Ramírez y Victoria Alcira Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley N.o 10.783. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub Ag.16-11547-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO CORREA o CORREIA NETTO o NETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952 — Luis E. Fontana

$36.00 30|pub Ag.14-11311-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de ISIDRO SECUNDINO y DOÑA ILIEFF CONDE, debiendo sustituírse en la partida de nacimiento de Isidro Secundino Ilieff, donde dice Elieff, debe decir Ilieff en la partida de nacimiento de Doña Ilieff Conde. donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff, y en las partidas de legitimación de Isidro Secundino y Doña Ilieff Conde, donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff. pues es como corresponde

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 24 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $21 00 15|pub Ag.16-11548-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLAZABAL Y GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952 — Luis E Fontana

$24.00 30|pub Ag.14-11312-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO ADOLFO KURIMSKY, en la que el apellido paterno aparece como "Hurimsky" debiendo decir Kurimsky. por ser como corresponde — A los efectos legales. se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub Ag.14-11324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUELE CALO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952 — Luis E. Fontana.

$24 00 10|pub Ag.11-11109-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GERMAN DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.27-12205-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha Agosto doce de mil

novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente caratulado: "SUAREZ CARMEN DELIA. Incapacidad. (L.o 41, F.o 233)", se ha declarado incapaz a Carmen Delia Suárez, designándose curadora de la misma, a su madre Carmen Rodríguez de Suárez. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.26-12101-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.21-11836-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ELISA MINDA ILHARREGUY donde dice: "Compareció Elisa Minda" debe decir: "Compareció Ana Ilharreguy"; en la de matrimonio de Ramón Adrián Peralta y Elisa Minda Ilharreguy, donde dice: "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y establecerse que es hija legítima de Anselmo Gaites y Ana Ilharreguy; en la de nacimiento de María Paulina Peralta, donde dice: "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites de Peralta"; en la de nacimiento de María Josefina Peralta, donde dice: "Elisa M. de Peralta" debe decir "Elisa Gaites de Peralta"; en las de nacimiento de Ramón Augusto, Elisa Francisca, María Antonia de Lourdes y Ana María Peralta, donde dice: Elisa Minda Ilharreguy' debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" en la de nacimiento de Walter Adrián Peralta, donde dice: "Elisa M. Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y en la de nacimiento de María Mercedes Peralta donde dice: "Elisa I. de Peralta" debe decir: "Elisa Gaites de Peralta". — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil) 33.60 15|pub. Ag.15-11455-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA NATIVIDAD CASTELANELLI DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.20-11769-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIAMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.20-11770-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERHOUET BRUSSAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.20-11771-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GOMEZ o GOMEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.20-11772-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENDILAHARZU DE BRAIDA o LUISA o CIRILA LUISA MENDILAZO o MENDILAHARZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.20-11773-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRASCO DE NARS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.20-11820-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARIDAD DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11774-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL MINVIELLE o MINVIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.18-11646-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE URAGA y URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.18-11647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Ag.18-11648-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JOSEFA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.18-11649-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Ag.18-11650-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEPHENE SUPERVILLE DE GAILHAC, ANA MARIA JOSEFINA o ANNE MARIE JOSEPHINE GAILHAC SUPERVILLE DE COUDANNE; ESTEBAN RAYMUNDO PEDRO ISIDORO o ETIENNE RAYMOND PIERRE ISIDORE MAXIMILIEN GAILHAC SUPERVILLE; JUAN JOSE ROBERTO o JEAN JOSEPH ROBERT GAILHAC SUPERVILLE y MARIA MARGARITA o MARIE MARGARITA BLUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. Ag.13-11273-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO EYHERAGUIBEL FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 1.o de 1952 — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Ag 5-10783-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "CARMELO JOAQUIN PATRON y ROSALIA RIVERO DE PATRON Sucesiones. L.o 44, F.o 174" se cita, llama y emplaza a Joaquín Quiterio o Quiterio o Joaquín Patrón Rivero, Carmen Patrón Rivero, Dominga Patrón Rivero, Juan Patrón Rivero, Juan Andrés del Corazón de Jesús Patrón Rivero, Hermenegilda Carmen Patrón Rivero, Estanislao Patrón Rivero, Máximo Fresenga Patrón, Esteban Fresenga Patrón, Pascual Bruno Fresenga Patrón y Julio Fresenga Patrón o a sus herederos o causahabientes o sucesores a cualquier título sea singular o universal para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no lo hagan. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$60.00. 30|pub. Ag.12-11206-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Ag 1.o-10583-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION IBARRA DE NOLA o EXALTACION ESTHER IBARRA BERMUDEZ DE NOLA y de PEDRO ANDRES NOLA ROMANO o PEDRO A. NOLA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Ag.28-12256-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO CORDANO y de ANA GELOS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Sponyelos", debe decir: "Gelós". — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00. Ag.27-12134-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROSARIO SANTOMAURO y de ESTER LEHMANN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Santamaría", debe decir: "Santomauro" y donde Josefa Guarino aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: "Italiana". — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00. 15|pub. Ag.27-12212-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B. o HENRY B. CLIVE o CLIVE BARTLET o HENRY BARON CLIVE y SARAH o SARAH ANN o SARA ANA SMITH DE CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. Ag.27-12132-v.set.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Junio veintiuno del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a LEANDRO PEDRO ENCALADO, designándose curador legítimo del mismo a su padre Leandro Encalado a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub Ag 23-12028-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tur-

ño, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. Ag.23-12042-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.23-12021-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA BOCCA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Rocca", debe decir: "Bocca". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 15|pub. Ag.21-11868-v.set.3

Rectificacin de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ABEL TECHERA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: María Gratulina Acosta, debe decir: "María Gratulina Techera". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Ag.21-11841-v.set.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Tamara Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen como: "Taman" y "Stepan Capadjian": debe decir: "Tamara" y "Stepan Lapadjian"; y B) En la de nacimiento de Ardaches Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ardases" y "Stephanus Lapachian", debe decir: "Ardashes" y "Stepan Lapadjian". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.20-11808-v.set.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA. Prescripción". (Lo. 41 Fo. 387) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Casaravilla, Manuel Bravo Rafael Puglia, la razón social "Bravo y Rodríguez" herederos, causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean asistidos con derechos en el inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil once (76.011) que según mensura y plano levantado en Marzo de 1952 por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.274 comprende una superficie de seiscientos diez metros cuadrados y se deslinda así: De frente al Sudeste a la calle Francisco Sainz Rosas, en diez metros, distando el punto central de dicho frente ciento once metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Patricios: por el Sudoeste, línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con el padrón 76010: por el Oeste, línea de catorce metros ochenta y siete centímetros con el padrón 173618 y por el Nordeste, línea de sesenta y seis metros cincuenta centímetros con los padrones 76012 y 76020. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$108.00 30|pub. Ag 20-11791-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO RUBIO o FLORENTINO RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.19-11712-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA NIEVES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Adolfo Varela (L.o 41, F.o 380). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.16-11559-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA VON SCHEIDT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Italo Falletti — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.12-11182-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", debe decir: "Julia". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub Ag.16-11533-v.set.3.

Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "BARBOZA AGUEDA DEL PILAR Sucesión" (Lo. 41, Fo. 244), se cita a Amabilia Galcerán de Campos, José Galcerán, Elvira Galcerán de Mendiondo Pedro Galcerán, Luis Galcerán, Berta Cabris de Campos Mario Cabris Campos y Margarita Garzón de Carvalho, por el término de noventa días para que comparezcan en autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub Ag.8-10946-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SIERRA o RODRIGUEZ SIERRA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.8-10945-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (Lo. 41, F.o 179) — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub Ag.2-10596-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PAPINI Y ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.28-12242-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVITA ELCIRA BRUNI DE SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. Ag.27-12183-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado EDUARDO FERNANDEZ NUÑEZ Escrituración de oficio" se cita llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Quiterio Olariaga y de doña María Dos Santos de Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente bien que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a don Eduardo Fernández Nuñez; un solar de terreno situado en la veintidós sección judicial de Montevideo, paraje denominado barrio "Aires Puros", empadronado con el N.o 72883 señalado con el N.o 10 de la fracción letra "O" en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde de Enero de 1907 inscripta en la Dirección de Topografía el 20 de Noviembre de 1933, con una superficie de 3335 metros 70 decímetros, con 9 metros de frente a la calle Lavalleja; 37 metros 82 centímetros al Este lindando con el solar N.o 11; 36 metros 78 centímetros al Oeste con el solar solar N.o 12. La promesa de compra venta fué inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de I. a Plazos con fecha 26 de Junio de 1934. Los citados deberán comparecer N.o 9; y 9 metros 6 centímertos al Sur con el cer dentro del término de noventa días a reconocer las firmas puestas al pie de los recibos firmados por dichos causantes y a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. Ag.7-10870-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOMB LUISA o LUISA PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11979-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BERNARDO o PEDRO RONCAREGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.21-11865-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8 00 10|pub. Ag.21-11855-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA o PEDRO CABRERA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11854-v.et.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante el mismo, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de KATIS BIANCHI VARELA y DIONNE BIANCHI VARELA, por aparecer ambas como hijas de Alfredo Bianchi en vez de Alfredo Longino Bianchi, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.18-11628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL LORENZO Y COSTA y PILAR VALIÑO DE LORENZO Y COSTA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una pequeña fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que según plano, levantado el 27 de Diciembre de 1950, por el agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga e inscripto el 13 de Enero de 1951, bajo el número 23 495, en la Dirección General de Catastro, está comprendida dentro del perímetro señalado con las letras E, G H y D; y se compone de una superficie de 10 metros 53 decímetros, que se deslindan así un metro 72 centímetros al Sur de frente a la calle Guayabos número 1915 1 metro 48 centímetros al Sudeste, lindando con el inmueble padrón número 14 835, 6 metros 30 milímetros al Nordeste lindando con el resto del padrón número 14.836, y 6 metros 90 centímetros al Oeste lindando

con el inmueble empadronado con el número 14.837 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Margarita y doña Luisa Catalina Bolato, Augusto A Squerry Juan Bozzola, Juan Silva y Cabrera, María Antonia Sara Santos Palá y María Palá de Santos, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. Ag.6-10833-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Julio 26 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO COZZO y BLANCA MARQUEZ DE COZZO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.13-11223-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "NIETO BORRAS, RAFAEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rafael Nieto Borrás, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 88, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor Martín Saldías y del señor Enrique De León, ambos constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio número 88, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Rafael Nieto Borrás". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.28-12265-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA OLDRINI o ULDRINI u ORDRINI DE SOLDATTI o SOLDATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.28-12224-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ALVAREZ ABREU, ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura como "Justina Alvarez", debe decir: Justina Abreu. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.28-12266-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC MEIER GERWER SCHLESINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.27-11973-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña GRACIOSA o ISABEL GRACIOSA SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19, de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.27-11970-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.27-12133-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "UCAR BLANCO JOSE ARTURO y MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Arturo Ucar Blanco y María Elena Ferreiro Veglienzoni de Ucar, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.27-12170-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DA SILVA MARIA ESTHER con SERVETTI RINALDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Da Silva y Rinaldo Servetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.27-12171-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARONE CARO HERMEO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Hermeo Barone Caro, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez dice: Que debiendo obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal, con los testigos doctor Nelson Catalurda y escribana Elida Peñaflor Curtina, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Hermeo Barone Caro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub. Ag.27-12198-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BOTTINELLI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.26-12105-b.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Ag.26-12106 v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO GROSS o LEOPOLD GROHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Ag.26-12107-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12055-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00. Ag.26-12108-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OSCAR PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12056-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICAO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. 10|pub. Ag.26-12057-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SANGUINETTI MARIA TERESA contra SALVADOR SOSA CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Teresa Sanguinetti y Salvador Sosa Cattáneo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00. 20|pub. Ag.26-12058-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEPHINE MARIANNE ZOE PAYEUX DE KADISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11982-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BURZIO o BURZIO BERTAVIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11968-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11969-vset.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don

MARIA ANGELICA SAVIOZ o SAVIOS DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11972-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA CANCELA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11971-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO D. o INOCENCIO DOROTEO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11938-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.22-11986-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA FERRARI de MASSAFERRO o MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11987-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FERNANDEZ de MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11988-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA CUELLO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11989-v.set.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DEVITA, JUAN ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elena, pues donde en la misma aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "De Vitta", debe decir: Devita. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$12.60 15|pub. Ag.22-11990-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SICILIA, NESTOR y BARRERA, NELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Néstor Sicilia y Nelly Barrera, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.22-11991-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11893-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAPUTO o CAPUTTO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11894-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11839-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.21-11840-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OROSIA FERRERIA DE CAVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11827-v.set.1.o

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑON, AMERICO GREGORIO con DELIA SERANTES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Delia Serantes de Miñón para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.20-11748-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11779-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA NERY SALVAÑACH o D'OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11651-v.ag.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BERHAU DE DUCLOS JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "Berhan", debe decir: Berhau. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.19-11681-v.set.5.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último fué designada curadora interina del presunto incapaz Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, doña Juana Pardías de Echeverría, en su calidad de esposa, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 18 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.20-11780-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABET WACHTLER de BARDOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11602-v.ag.29.

Divorcio unilateral
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MULHALL HUERGO GLADYS DORA contra CESAR SAUZE ALMAGRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado César Sauze Almagro para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.19-11723-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.16-11484-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "MANDELBAUM MIRTHA contra ENRIQUE PODBIELEVICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirtha Mandelbaum y Enrique Podbielevich, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Ag.14-11365-v.set.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERRO DE GABITO, SENONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde los contrayentes figuran como "Luis Gabitto" y "Victoria Ferro", debe decir: Felipe Crisanto Gabitto y Senona Ferro, respectivamente; y B) En la partida de defunción de su esposo Felipe Crisanto Gabitto, donde dice: "casado con Victoria Ferro", debe decir: Senona Ferro. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Ag.13-11222-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos: "SVECIULIS. MIGUEL con STEFANIA VENCLAVAITE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Sveciulis y Stefanía Venclavaite, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.13-11277-v.set.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ANDRES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "María Esther Lanza", debe decir: María Eleonides Olivera, y donde el inscripto figura co-

mo nacido el "10 de Setiembre de 1933", debe decir: 31 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15|pub. Ag.12-11213-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOIZA, ELBIO JULIO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Mirtha Graciela e Irene María Soiza Lapitz, pues en la primera de ellas aparece el nombre del padre como "Elbio" y en la última como "Julio Elbio", cuando en ambas partidas debe decir: Elbio Julio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15|pub Ag.12-11214-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HARVEY MILTON THORNDIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Ag.8-10984-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIA RAFFO o RAFFO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Ag.6-10788-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Ag.1 o-10582-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REGUEIRO ERNESTO MATEO con AMELIA MARIA PAMIES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Mateo Regueiro y Amelia María Pamies, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Julio 28 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.6-10828-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con ALFREDO BANDAU Divorcio" se cita llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA Quiebra Calificación" (Lo 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO M. GUADALUPE, domiciliado en Rincón 672, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezca el testimonio de Julio C. Luongo y Walter May, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mario M. Guadalupe". — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$16.00 10|pub. Ag.28-12255v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JOSE CASADO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.28-12264-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS PASCUAL BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.28-12217-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OEDULIA REYES DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.28-12218-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO BEIRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.28-12219-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.28-12220v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SALERNO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.27-12184-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO ZAFIROPOLO o ZAFIROPULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12066-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERTOLINI o JUAN BERTOLINI o BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.26-12067-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RODOLFO EGUREN contra ESMERALDA BEIROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37, F. 151", se hace saber al público que con fecha 23 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Eguren y Esmeralda Beiroa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.26-12098-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULEMA ZIGALDO DE TOSO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Horacio Alfredo Toso, y de nacimiento de sus hijos menores Nelly Myriam y Eduardo Raúl Toso, en la siguiente forma: Donde en ellas aparece el apellido "Ziganovsky", debe decir: "Zigaldo". — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00. 15|pub. Ag.26-12118-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. Ag 26-12100-v.set.29.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento señor JOSE FERNANDEZ TAIN y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código Civil, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00. 15|pub. Ag.26-12089-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Ag.22-11954-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO LUIS ISIDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Luis Atnonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Ag.22-11937-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA ASTRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MEDINA de SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Ag.22-11985-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CAYETANO BENITO ERNESTO ROMANELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Romanello", en lugar de "Romanelli"

— Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.21-11849-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO MARCOS FERRARI BAZZANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marcos", en lugar de "Pedro Marcos", y el apellido materno como "Bassano", en lugar de "Bazzano". — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.20-11825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALGUEIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00.00. 10|pub. Ag.21-11838-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAGNI o RAGNI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11814-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARROCELLI o CARRUCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Ag.18-11642-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.18-11643-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR SERRA CANTU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Ag.16-11485-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEOVINA FILOMENA o GOVINA FILOMENA o FILOMENA SABATELLA de DAMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROMAN (JEAN LOUIS ROMAIN) ANDREAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag. 15-11462-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VICTORIA CASTIÑEIRAS DE ZUBKOVS, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con Lifarija Zubkovs, donde dice: Zubkous y su apellido se lee Castineir de decir, respectivamente Zubkovs y Castiñeiras. Donde el esposo figura como nacido el 28 de Diciembre de 1908, debe decir, el 28 de Diciembre de 1905; y donde la peticionante aparece como nacida el 28 de Diciembre de 1914, debe decir: el 14 de Marzo de 1913. Y 2.o) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre figura como Castifeyras debe decir: Castiñeiras. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. Ag.14-11302-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a OSVALDO ORLANDO CAIRUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Pilar Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.12-11180-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA SANTINA CHIESSA DE TOME y don PEDRO y doña MARIA ANGELICA TOME CHIESSA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de María Chiessa con Pedro Tomé Donde dice: María Chiessa, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiesa, como nombre del padre de la contrayente, debe decir: Luis Chiessa; 2.o) De nacimiento de Pedro Tomé y María Angélica Tomé, donde dice: María Chiessa como nombre de la madre de los inscriptos, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiessa como nombre del abuelo materno, debe decir Luis Chiessa; 3.o) De matrimonio de Pedro Tomé con María Mercedes Suárez Donde dice: Juana Santina Chiesa como nombre de la madre del contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa Y 4.o) De matrimonio de María Angélica Tomé con Juan Navia Donde dice: María Chiesa, como nombre de la madre de la contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $33.60 15|pub Ag.12-11218-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Romeo Dagoberto Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub Ag.6-10818-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.30 10424-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA) — Pérdida de Patria Potestad (L.o 12, N.o 498, F.o 239) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 25 de 1952 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos caratulados "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 407), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Dorinda Iglesias de Calcagno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adj.
$48.00 30|pub. Ag.23-11997-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CORCINO o CANDIDO ROSALIO CORCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 9 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12 00 10|pub. Ag.18-11607-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de multa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección de Montevideo en autos: "Cecilia G. de Fazio con Juan Carlos Nadal Jaume Cobro de multa (Ley 20 de Junio de 1950, artículo 7o.)", se emplaza por el término de noventa días a JUAN CARLOS NADAL JAUME, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$36.00 30|pub. Ag.7-10902-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MAURICIO FERREIRA y doña SARA GOMEZ MENEZES DE FERREIRA, solicitando rectificaciones, en la forma que se indica, de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Menezes Sara, debe decir Gómez Menezes Sara, donde dice Sara Menezes debe decir Sara Gómez Menezes, donde dice Armandio, debe decir Amandio; partida de nacimiento de Iracema Ferreira: donde dice Sara Gómez, debe decir Sara Gómez Menezes; partida de nacimiento de Mauricio Ferreira: donde dice Gómez Mauricio, debe decir Ferreira Mauricio; donde dice hijo natural debe decir hijo legítimo; donde dice de Sarah Gómez, debe decir de Sara Gómez Menezes y de Mauricio Ferreira, donde dice soltera, debe decir casada. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$25.20. 15|pub. Ag.27-12163-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Agosto de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. Ag.26-12099-set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PATRICIA PIZZORNO o PIZZURNO DE STRATTA o STRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.23-11996-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Ag.21-11857-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA CIRIACA ROSE DE ABETE o ABETTE y LAURINDO ROSE o CASTO LAURINDO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11858-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO u OCTAVIO ANTONIO BARDINO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.21-11859-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.21-11860-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BUZZALINO DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

8.00. 10|pub. Ag.21-11861-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00. 10|pub. Ag.21-11862-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA Prescripción treintenaria" (L.o 39, F.o 86. N.o 370) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Feliamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala: al Suroeste en igual extensión, con el padrón 105, al Este en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790 en fecha 20 de Noviembre del mismo año Dicho solar está ubicado en la manzana número 20 letra R de la planta urbana de San Jacinto 14.a sección de este Departamento a los efectos legales, se hace esta publicación - Canelones, 31 de Mayo de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.

$108 00 30|pub Ag.1.o-10545-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.21-11863-v.set.2.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 9 de agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11824-v.set.1.o

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HECTOR CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$8.00 10|pub. ag.20-11823-v.set.1o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña JUSTA HERNANDEZ, estableciéndose que, donde aparece la inscripta con el apellido "Bernardi", debe decir "Hernández". — Canelones, 8 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.18-11640-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como "Francisca" y "del sexo femenino" debe decir "Francisco" y "del sexo masculino" y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.13-11290-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA SILVA DE FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.28-12216v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BACCINO o BACIN o BACINO o BASINO o BASSINO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. Ag.27-12196-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA NIEVES BIANCHINI de REYES o ELVIRA BIANCHINI de REYES y de JUAN PEDRO BIANCHINI o PEDRO BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 9 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 10|pub. Ag.18-11585-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de GUIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.18-11575-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TIBURCIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1952. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.28-12234v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Julio 31 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Ag 19-11732-v ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA TORRES DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Agosto 12 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. Ag.19-11733-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA NATIVIDAD BARBOZA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.26-12050-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.26-12051-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.26-12052-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 19 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.26-12053-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOMINGO TOCHE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 25. Fo. 637, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Toche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Domingo Tocha, debe decir Domingo Toche, por ser éste su verdadero apellido. — Melo, Agosto 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.60 15|pub Ag.22-11929-v.set.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN Prescripción adquisitiva" Lo 25. Fo. 539, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana cincuenta y siete de esta ciudad, padrón N.o 2.100, compuesto de un área de 259 metros, con los siguientes límites: Norte 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pene; Sur 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón: Este, 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Delia Odesa y Elbia Magallanes. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. Ag.22-11930-v.set.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El Estado con la sucesión MANUEL BARRETO. Expropiación" Lo. 25 Fo. 223, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Teodoro Barreto. — Melo. Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. Ag.20-32189-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA TEJERA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag 19-11679-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaída en autos: "JUANA TOMASA RODRIGUEZ con JOSE FERNANDEZ PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Tomasa Rodríguez y José Fernández Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por

tículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Habilitándose la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40 00 20|pub. Ag.19-11680-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PEREZ o CAYETANO ROSALIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Agosto de 1952 — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11570-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952 — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11571-v.ag.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Cerro Largo, dictada en autos ANTONIO MARTIN FURONES. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 587), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Martín Furones, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana María Esther Jaureguiberry, en la siguiente forma: Donde dice Antonio Martínez Furones debe decir Antonio Martín Furones, y donde dice hijo de Cayetano Martínez debe decir hijo de Cayetano Martín — Melo, Agosto 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24 00 15|pub. Ag.14-11339-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.26-12054-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONJOUR DE JUSTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario interino.
$8.00 10|pub. Ag.28-12250v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOSE REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.28-12257v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.28-12253v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO ADERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 13 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.28-12252v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CARRERA RAMON o RAMON PEDRO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos: Daniel, María del Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$60.00. 30|pub. Ag.26-12071-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA MARIA JOSEFA. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Josefa Varela Aguirre, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Barela, debe decir Varela, por ser este su verdadero. — Colonia, Agosto 8 de 1952. - Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$18.00. 15|pub. Ag.26-12070-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MELIA DE ERGUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 9 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12064- set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12065-v.set.5.

Rectificaciones de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil. En la de matrimonio de EMIRENE MARINO BOUVIER con EMILIA MARIA DALAISON, donde el apellido paterno del esposo dice Boûvie y de la esposa dice Dalaizón, deben decir Bouvier y Dalaisón, respectivamente, por ser estos los verdaderos. En las partidas de nacimiento de los hijos del expresado matrimonio: Paulina Virginia Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalizón, debe decir Dalaisón; de Manuela Angela Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalizón, debe decir Dalaisón; de Balbina Leocadia Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno dice Daylason, debe decir Dalaisón y de Eduviges Marina Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalesón, debe decir Dalaisón; solicitándose que así se establezca. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 15|pub. Ag.26-12063-v.set.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de NELLA MAGDALENA ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 24 de Setiembre de 1931; de CARMEN DELIA ESPINO GAMARRA donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 21 de Febrero de 1933; de TOMAS ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 7 de Abril de 1935 y de ERNESTO ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 24 de Noviembre de 1937 Los expresados son hijos del matrimonio Tomás Espino y Eulalia Gamarra — Colonia, Julio 21 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
(Auxil.) $25.20 15|pub Ag.13-11248-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA LANERI DE MOROTTI y FERRUCHO o FERUCHO MOROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Julio 28 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Ag.23-11249-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDI de INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.22-11927-v.set.3.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la Sucesión de MIGUEL CREMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.20-11804-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ, AIDA ESTHER. auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Esther López, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 25 de Junio de 1935, debe decir el 3 de Mayo de 1934, por ser esta la verdadera. — Colonia, Julio 29 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$16.00. 15|pub. Ag.20-11805-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 7 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub Ag.18-11603-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUSTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — La Paz, C. P. Agosto 11 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.28-12254v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ILLADA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Agosto 11 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11729-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO TOMAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.26-12119-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO HERNANDEZ o EUFRONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12120-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVIA GONZALEZ de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12121-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12122-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dic-

tor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY de PIRIZ y FLORENTINO HORACIO PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 508), se hace saber al público que con fecha tres de Mayo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Florentino Horacio Piriz y doña María Esther Jaureguibrry, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.26-12125-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JUSTO LANZA. Rectificación de partida" (Lo. 39 Fo. 503), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Lanza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació el "21 de Enero de 1899", debe decir: que nació el "21 de enero de 1889", que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$30.00 15|pub. Ag.20-11803-v.set.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRANCO de TOZZONOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de agosto de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12'00 10|pub. ag.20-11781-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARUSO DE VOLPE O CATERINA CARUSO y de don ANTONIO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. ag.20-11782-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIANA ALGAZABURO FERREIRA o MARIA LUCIANA ALGAZABURO o ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. ag.20-11783-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA o ANACLETO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. ag.20-11784-v.set.1o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANOVAS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.26-12123-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO AQUILES CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.26-12124-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FRANCISCO BUENAVENTURA VAZQUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, siempre que por autoridad competente así se le ordene. — Durazno, Agosto 5 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.20-11785-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Solicitud de segunda copia

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELVIRA ENGRACIA ELICECHE de GOÑI y otros. Solicitud de segunda copia", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y bajo apercibimiento, a todas las personas que a cualquier título, universal o particular, se consideren con derechos en el bien inmueble objeto de la escritura extendida por el Escribano Alfredo Sarachaga el 27 de Enero de 1926, otorgada por don Ramón José Amy, a don Felipe Eliceche, relativa a un terreno, con sus cercos y demás mejoras, que forma parte del huerto señalado en el plano topográfico de esta ciudad de Trinidad con el No. 17, empadronado con el No. 1737, solar 9 del plano de deslinde y amojonamiento levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesto por una superficie de 637 metros cuadrados, y que linda: Norte; solar 8 en una extensión de 49 metros; Sur: Juan N. Castro; Este: 13 metros con calle Rincón de Porongos y Oeste: solar N.o 13. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$36.00 10|pub. Ag.20-11760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUS SEVERO SANABRIA o SEVERO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.19-11706-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura las sucesiones de MARIA ELISA DOLORES, o MARIA, MARIA DOLORES ELISA VERDIER y de LEOPOLDA CLOTILDE o MARIA CLOTILDE o MARIA LEOPOLDINA CLOTILDE VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.19-11707-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE OHOLEGUY OHOLEGUY, MARIA LUISA OHOLEGUY DE CUEVAS y ANA MARIA o JUANA MARIA ANA OHOLEGUY DE REFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.19-11708-v.ag.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE CALLEJAS. Rectificación de partida" se hace saber que el interesado solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde aparece el nombre de Fermín Calleja, hijo de Juan José Calleja y de Sabina Ruys, debe decir: Juan José Callejas, hijo legítimo de Juan José Callejas y de Sabina Ruiz, que es el verdadero: y en la parte donde aparece como nieto de Domingo Ruys, debe decir nieto de Domingo Ruiz, que es el verdadero. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$36.00 15|pub Ag.12-11184-v.ag.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados "IGNACIO URDAMPILLETA Rectificación de partida" se hace saber que don Ignacio Urdampilleta, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde dice: "comparece don Ignacio Udampiyote" debe decir: comparece don Ignacio Urdampilleta; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidro Udampiyote" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidro Urdampilleta. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 15|pub. Ag.12-11183-v.ag.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "AURORA VILLANUEVA DE LUTZ" Prescripción adquisitiva treintañal' se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a la "Sociedad de los Rincones del Palacio y Porongos" a Francisco Olivera, a Gervasio Olivera y a Martín Condón, y a los causahabientes de todos ellos, a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el número novecientos treinta y dos, señalada con el número cuatro, en el plano de mensura del agrimensor Policrates Braida, de abril siete de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y siete metros, tres mil ciento veintiséis centímetros, que linda: Al Noreste, camino Trinidad-Paso del Puerto; al Noroeste con el Estado (Escuela número 14): al Suroeste, sucesión Miguel Condón y al Oeste, cuchilla divisoria de aguas, con la fracción uno del citado plano, propiedad de la gestionante doña Aurora Villanueva de Lutz En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$120.00 30|pub Ag.6-10835-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera seción de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 21 de Setiembre de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.22-11981-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera seción de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIA OLIVERA de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de término de treinta días. — Trinidad, 2 de Junio de 1952. — A Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.22-11980-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ANDRADA DE MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Julio de 1952. — José M. Gutiérrez González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.19-11721-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA OSORIO DE TEZZA o TESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.20-11830-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CALZADA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 7 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub Ag.18-11598-v.ag.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se h[illegible]

apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONINO o ANTOLIN o ANTOLIN MATEO CASTILLO y ZOILA LEON de CASTILLO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11599-v.ag.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERREIRA o FERREYRA y FERNANDO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 23 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11600-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha 28 del actual, en autos: "SASTRE Y SASTRE MAXIMO FELIX y GIACOYA MARTINEZ DE SASTRE SARA Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 28, F.o 388" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Julio 30 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.12-11191-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.22-11915-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERBASIO MARTINEZ AVIAGA o GERVASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12 00 10|pub. Ag.22-11916-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JOSE ORLANDO TABAREZ ARTIGAS y MAURA CHACON BELLINI DE TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 26, Fo 40), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don José Orlando Tabarez Artigas y doña Maura Chacón Bellini, y se ha mandado citar a todos lo: interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$40.00 20|pub. Ag. 14-11355-v.set.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LULO FLORO PARODI QUINTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripto con el nombre de Lula Flora en lugar de Lulo Floro y como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.22-11919-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PABLO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.22-11918-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto. Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA AQUINO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12113-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ELEUTERIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12114-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO PRESNO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12115-v.set.5.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO". Prescripción treintenaria. (L.o 7, F.o 264)", se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientes y en general a todos los que por algún título, se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.º 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Piada, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951. El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.º 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto. 688 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.º 2. La fracción señalada con el número uno, linda al Norte, en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más, ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este, 26 metros 08 con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada. La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte, cinco metros con el padrón cuarenta y cinco; al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur, 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ag.26-12117-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Maldonado, Agosto 9 de 1952. — Uberfil C. Larresa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11752-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11755-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11753-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINCO EUDOXIO FIGUERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agotto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca. se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BONILLA DE DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11756-v.set.1.o.

Apertura de Sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL A. o DANIEL ARIES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11757-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORENO DE SANZ o CARMEN MORENO DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11758-v.set.1o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CORBO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Agosto 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11759-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTOS AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. Ag.18-11615-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS NIEVES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11614-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 28 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.20-11751-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUILLERMO FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.20-11766-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.18-11588-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IDA o BLANCA MARIA PARADISO DE GIMENEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.23-11993-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO o VICENTE RAVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.23-11999-v.set.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "MARIA ESTER BALMA Incapacidad" (Lo. 9, Fo. 719), hace saber al público que por sentencia de fecha 30 de Julio próximo pasado, se declaró incapaz a doña María Ester Balma y que por la aludida sentencia se le discernió el cargo de curador a su hermana Elisa Julia Balma En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.18-11589-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERTO DUARTE SECCO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11767-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO MENAFRA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11768-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, recaído en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos con Propiedad Padrón N.o 1092 antes 1741 a nombre de TEODORO ROLDAN. Cobro de Contribución, Inmobiliaria, recargos, etc.", se llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho bien, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.12-32105-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BERNARDINO PEREIRA. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 405), se hace saber que se ha presentado el señor Bernardino Pereira, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Gerónimo Sovera, el seis de Setiembre de mil novecientos siete, en la tercera sección judicial de este Departamento, Tranqueras, a favor del señor Cándido Pereirra, referente al siguiente bien: Un terreno ubicado en la tercera sección judicial de Rivera, compuesto de treinta y seis areas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros cincuenta centímetros, lindando por el Norte, con Camino Departamental, por el Sureste, con el vendedor señor José Alberto Rugnitz y por el Oeste con Adolfo Rugnitz. En dicha escritura se estableció que la fracción vendida a Cándido Pereira, se ubicaría veinticinco metros de frente por ciento cuarenta y siete metros, quinientos setenta y seis milímetros de fondo.

A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todas las personas que a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 14 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. Ag.27-12164-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE ANTONIO DO NACIMENTO o JOSE ANTONIO DO NASCIMENTO y JOSE OLERIANO o VALERIANO JOSE DO NACIMENTO u OLERIANO JOSE DO NASCIMENTO o DO NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.23-12014-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 10|pub. ag.22-11939-v.set.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico.

$8.00 10|pub. Ag.20-11765-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ Prescripción adquisitiva". (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros. Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este. Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste Avenida Simón Bolívar. Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera. 23 de Julio de 1952. — Roberto Gaye, Juez.

$60.00. 30|pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA SUAREZ o SOARES, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Roberto Gayé. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. ag.22-11940-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDICTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.26-12075-set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "Alfonsa Fernández Graña contro ALVARO TECHERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15. F.o 580), se hace saber que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Alvaro Techera y doña Alfonsa Fernández Graña de Techera, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro de ese término, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o, 7.o y 16 inc. B) de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Ag.26-12074-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o BIENVENIDA CLARA LARROSA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. ag.22-11978-v.set3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.20-11750-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO RAMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.20-11749-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero. como mandatario del señor ESPEREY AUGUSTO ACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este, en el sentido de establecer que donde dice "Espirí" debe decir "Esperey" que es el verdadero y el que le corresponde. — Rocha, Agosto 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ag 14-11374-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 11 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12193-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.27-12191-v.set.29

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos Pigurina el día 4 de Enero de 1951, JULIO MAURICIO BONICA, fué debidamente emancipado por sus padres don Juan Bonica y doña Balbina Ruggiano, quienes también lo autorizaron para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Agosto, 14 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. ag.22-11993-v,set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BAUTISTA MARADEY o MARADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.18-11632-v.ag.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN) Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 784), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto. La primera empadronada actualmente con el número 642 compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643) Lorenzo Ferreira (padrón 644) Adain de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650); por el Este Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859); por el Sur Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises González Brum (padrón 883), Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (apdrón 2.498) y por el Oeste Félix Oliu de los Santos (padrón 747), Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886) — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma Al Noroeste el arroyo Mataojito; al Nordeste recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno; al Este quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur trescientos sesenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto. Julio 22 de 1952 — Manuel Ferreira Actuario Adjunto.

$156.00. 30|pub Ag.1.o-10559-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JUAN CARLOS BIASSINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Bismark Suárez, el 28 de noviembre de 1940. por la cual Angel Biassini cedió a Sandalio Rogelio Biassini los derechos hereditarios que tenía en el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites: Norte, sobrante de terreno que está en posesión del señor Biassini y con propiedad de los señores Pedro y Juan Malvasio; Sur, calle Aparicio Saravia; Este, la fracción N.o 36 de Pedro Galizia; y Oeste, el lote N.o 32 de Juan Rosa Rita, encerrando una superficie de 8.962 metros con 80 centímetros cuadrados, empadronado con el N.o 2193, hoy padrón número 9856. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 11 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. Ag.27-12187-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MALATESTA de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12192-v.set.6.

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia hallazgo de madera", se hace saber que en aguas del río Uruguay "jurisdicción del Resguardo Espinillar", se han hallado las siguientes piezas de madera: un rollizo madera de cedro, 12 ms. de longitud por 0.60 centímetros de diámetro, marcado con pintura números 139 - 196 - 1)68, y a martillo Y-HAO. 1 rollizo madera de cedro de 8 ms. de longitud por 0.40 centímetros de diámetro, marcado a pintura V-1252-88, grabado a martillo CIFEA. 12 tablas pino Brasil, de las siguientes dimensiones: 3 de 3 x 12; 4 de 3 x 6; 3 de 2 x 12; 1 de 1 1|2 x 12; y 1 de 2 x 9; marcadas éstas a martillo en la siguiente manera: 89 - x - 100 X, X 2428, X, A. M. 1 rollizo madera cedro de 8,30 ms., longitud y 0,35 centímetros de diámetro, marcado con pintura Y, 125, 162 y a martillo: CIFEN - JUP., que se encuentran depositadas en jurisdicción del Resguardo "Espinillar". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, se hac eesta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. Ag.27-12188-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEORGHE o GREGORIO SERAFINCIUC o SARAFINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 2 de Junio de 1952 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.18-11608-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FORTUNATO DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub Ag.18-11609-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.18-11610-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento (parroquial), de EMILIO HERCULES SEDRASCHI, donde dice "Ercules", debe decir Hércules, y el apellido paterno que aparece "Sedrasque" debe decir Sedraschi En la de RAQUEL SEDRASCHI, donde dice 'Gregoria", debe decir Raquel, y el apellido del padre y abuelo paterno que aparecen como "Cedraschi" debiendo decir Sedraschi, y el apellido de la madre y abuela materna que aparecen como "Cami", debiendo decir Comi En la de AMELIA SEDRASCHI, donde dice "Amalia" debe decir Amelia, y el apellido del padre aparece "Sedrasches" y el del abuelo "Sedrasqui" debiendo decir Sedraschi y el nombre de la madre aparece "Ersilio" cuando debe decir Virginia; y en la de VIRGINIA SEDRASCHI, en la que aparece el apellido paterno como "Sedraqui", debiendo decir Sedraschi — Salto, 5 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 15|pub. Ag.18-11612-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GASTELLU CERNAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Alicia, Américo Ignacio y Enrique Gastellú Dourispoure, Amalia Dourispoure de Gastellú, María Gastellú de Etchemendy, Antonio, Mario, Fernando, Pedro y Ana María Etchemendy Gastellú, Mariana Gastellú de Navarrine Juan Pedro, Julio, Miguel y María Elena Elizalde Gastellú, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$16.00. 10|pub. Ag.23-12044-v.set.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposiciós del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ESPINEL Expedición de segunda copia escritura. L.o 13, F.o 38". cita emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en este juicio a que comparezcan a deducir sus derechos sobre el bien que se describirá cuya escritura autorizó en esta ciudad el escribano Mario Arias. el 26 de Marzo de 1924. luciendo de fs. 39 v. a 41 del respectivo protocolo, archivado en este Juzgado, y teniendo el subscripto el mismo estado civil que ahora, adquirió de don Benito Rodríguez y don Cándido Marín, este último representado por su hijo Cándido Marín Aguirre, una fracción de campo y sus mejoras situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.947, compuesta de once hectáreas y trescientos setenta y dos metros, lindando al Noreste con Antonio Carballo, Peña y Corujo, servidumbre por medio; al Sureste, calle por medio con Gregorio Carrión; al Suroeste, con Marcelino Silva y al Noroeste, con José María Pérez y Pérez. La expresada escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad, el 27 de Marzo del mismo año, con el número 120, al F.o 50. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$40.00. 10|pub. Og.23-12043-.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VIERA o ASCENSION VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12 00. 10|pub. Ag.21-11888-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ PEREZ o EUSTAQUIO ESTEBAN o EUSTAQUIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Ag.21-11898-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados "ANGEL A. PEREZ y AMADA G BENTANCOR Disolución de la sociedad conyugal Lo 13, Fo 40", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, para que se presenten a deducir ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Agosto 1.o de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$32 00 20|pub. Ag.13-11269-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Agosto 12 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Ag.19-11714-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento ,se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS o BAYARES DE FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.19-11715-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL. Prescripción adquisitiva L.o 13, Folio 99" se cita y emplaza a Gumersindo Bardallo y Máximo Pío Olivera, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados, que se deslinda así: Veinte metros de frente al Sureste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central; y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$84.00. 30|pub. Ag.21-11889-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL LLORENS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.19-11709-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CEFERINO o ANTONIO SEVERINO CABRERA o CABRERA GARCIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$8.00 10|pub. Ag.18-11634-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLINA ESTEFANIA VIERA de LACAZA o LACASA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Ag.18-11635-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNABE CUESTAS y de ARTURO LEANDRO CUESTAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8 00 10|pub. Ag.18-11636-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ARCANGEL o MIGUEL ANGEL PIREZ o PIRIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.18-11637-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONA MANEIRO o LEONA ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.19-11710-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOVIA ESTHER NUÑEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Ag.18-11638-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.28-12259v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub.Ag.28-12258v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULEMA PAUDUVINICHE de MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12139-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADALIA DOS SANTOS de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12140-v.set.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946) — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. Ag.27-12147-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 10|pub Ag.27-12141-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA VICTORIA LANDO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12142-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIDALIA DA SILVA MOTTA de PIEGAS u ORDALIA MARIA MOTTA de PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a estar a derecho con los justificativos correspondientes — Tacuarembó, Julio 31 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub Ag.27-12142-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICAO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.23-12009- set.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber, que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952 — Raúl Ferreira Actuario

$32.00 20|pub. Ag.15-11402-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "HAYBEE SENA DE SENA Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Delfín Orosil Sena para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$36.00 30|pub. Ag.20-11831-v.set.24

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 391), remataremos el jueves 11 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local de la calle Propios 2495|9 Máquinas, motores eléctricos, caldera, telares, 46 cajas hilados y demás inventariado en autos. Garantía, 25 o|o Comisión, 6 o|o. Informes, Piedras 318.

$12.00 10|pub. Ag.27-12160-v.set.6.

LEOPOLDO R. KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "C.A.F.S.A. (Corporación Administradora Financiera, Sociedad Anónima) con DAVID COHEN. Ejecución de hipoteca Libro 46, Folio 382", se hace saber que el día 25 del mes de Setiembre de 1952, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Leopoldo Kremer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar con las mejoras que contiene, sito en la décimoa sección judicial de Montevideo, padrón 167.661, que según plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 1743, el 29 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 96 ms. 27 decímetros, así deslindados: 5 ms 83 cms., de frente al Suroeste a la calle Comercio, entre las de Humberto Primero y Chamizo distando el punto medio de dicho frente, 17 ms 8 cms. de la última calle nombrada; 19 ms 24 cms., al Noroeste con el padrón 124 010: 4 ms 7 cms., al Noreste, con el padrón 124 108: y al Sureste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando todas con el padrón 124.119

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos que demande la escritura, impuesto universitario, derechos, etc.: 3.o) El edificio está en construcción: 4.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor, Hip Urbana A|48; N.o 2291, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto

$84.00 15|pub. Ag.27-12166-v.set.1?.

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A. Pucurull dictado en el expediente caratulado: "CRISTIANI JUAN CARLOS contra NOVARRO DAN ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 48, Fo. 317), se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos setenta y dos, ubicado en el paraje conocido por "Maroñas" undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de mil novecientos ocho se identifica con los números sesenta y cinco y sesenta y seis, y compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste a la calle Francisco Sainz Rosas (antes San Carlos) por cuarenta metros de fondo, lindando por el Noreste con el solar sesenta y cuatro, por el Suroeste con el solar sesenta y siete, y por el Noroeste con los solares catorce y quince

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: II) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios certificados de los registros impuestos y demás que demanden la escritura correspondiente: III) Que el bien se encuentra actualmente ocupado por sus propietarios: y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1952 — Julio E Real Actuario Adjunto. — Más datos: Treinta y Tres 1471 bis. Teléfono: 8 81 93.

$84.00 15|pub. Ag.20-11813-v.set.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Silveira, María B. con ALDO LUGLI TAGLIAVINI y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 41., Fo 58), se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo

venidero a la hora 16 y 30 minutos, en su ubicación, por el martillero Francisco L. Tambasco, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 115.984, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 Octubre 1923, con una superficie de 345 ms. 90 dcms., que tienen: 12 ms. 50 cms al Suroeste, sobre calle Gutenberg entr Lezica y Juan P Lamolle (puerta N.o 6138): 30 ms. 2 cms al Noroeste con José M Gori; 12 ms. al Noreste con la fracción N.o 2 y 27 ms. 26 cms al Sureste, con la fracción N.o 3.

Se previene 1.o) El mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración e impuestos derivados de la misma, serán de cargo del comprador, quien debe otorgar la escritura definitiva dentro de los 30 días de aprobada la venta: 3.o) El título de propiedad está de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Exhibición, sábados de 16 a 18 horas. Comisión, 2 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.

$66.00 15|pub. Ag.14-11384-v.set.1.o.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: VICTORIA SORIA DE CABRERA. Cesación de condominio. se hace saber al público que el día 24 de setiembre a las 16 horas, se venderá en subasta pública, a voz de pregonero, en la puerta de esta Oficina, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) una fracción de terreno de chacra. con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el Nº 16.028 situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre las Estaciones de "Juanicó" y "Progreso", señalada con el Nº 42 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, hijo, dividido y amojonado por el agrimensor Isaac C Díaz en junio de 1925, compuesta de una superficie de doce hectáreas y se deslinda así: 229 metros 88 centímetros de frente al Oeste, al Camino Vecinal al Gigante; 229 metros 90 centímetros al Sur, con la sucesión Carlos María Pena; 522 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción número 41; y 521 metros 80 centímetros al Oeste. con la fracción número 43

Se previene 1.o) La venta se realizará por precio al contado y el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del C. de P. Civil). 2.o) El predio a venderse está arrendado al señor Antonio Crócano Frattini por el precio de $ 200.00 anuales, sin contrato escrito y está destinado a agricultura 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Curi Zagia. — Actuario.

$124.00 24|pub. ag.21-11900-v.set.19.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente". (Lo. 440, Fo. 572) se hace saber al público que el día 17 de Setiembre entrante, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil formalidades legales correspondientes, a la y Actuario-Adjuto del Juzgado, previas las venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente bien inmueble así identificado Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51|206 — hoy con el N.o 156.819 — ubicada en la vigésimo-primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934, por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja e inscripto con el N.o 676, el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina, con frentes de trece metros treinta centímetros al Sud-Oeste a la Avenida Millán N.o 4354 y treinta y ocho metros al Sud-Este, al Camino Coronel Raiz, midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nord-Este lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nord-oeste, lindando con el padrón N.o 207.077 de Josefa Caravatti de So-

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la venta se hará sin que estén pagadas las deudas con el Municipio de Montevideo, quedando el pago de las mismas, que importan, según las liquidaciones de fs. 166 v. y 167 y vto. practicadas por las oficinas competentes del Municipio de Montevideo, la suma de pesos 2.223.44, al día 30 de Noviembre de 1950, por vereda, pavimento, alcantarillado, etc. a cargo del comprador; 3.o- Que la situación del inmueble que se enajena, en lo que se refiere a los retiros a que está sometido, ha quedado regularizada, de modo que actualmente los retiros son únicamente los normales de la zona y que queda una amplia área edificable para poder efectuar las construcciones que se deseen, por el que resulte comprador, según surge del croquis y testimonio de la parte dispositiva de la resolución del Departamento de Arquitectura del Municipio de Montevideo, glosados a fojas 273 y 274 de estos autos; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$132.00 15|pub. Ag.26-12111-v.set.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio. Lo. 37, Fo. 38", se hace saber al público que el día 16 de setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8a. sección judicial de este departamento de Montevideo, empadronado con el No. 11.761, mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7.755, el primero de setiembre del mismo año compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro de María, y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N.o 2160; 21 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 22 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Mainetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad, dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$96.00 15|pub. Ag.22-11992-v.set.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Violeta Scotto de Berrondo con ROBERTO BERRONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 34 Fo 428", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de $ 1.266.66, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los edificios construídos en el terreno que más adelante se deslindará, y los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 2847, expedida por el Banco Italiano del Uruguay a favor de don Roberto Berrondo, con fecha 18 de Enero de 1944, referente a un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.564, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor H. E. Calcagno, de Agosto de 1942, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8912, el 29 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de 660 metros, que deslindan así: 12 metros al Noroeste, de frente a la calle Tillaut; 56 metros al Suroeste, con el solar N.o 1; 55 metros al Noreste, con el solar 3; y 12 metros al Sureste, con los inmuebles empadronados con los números 153.392 y 153.393.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consigna el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. Ag.14-11379-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la cuarta sección

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz cuarta sección en autos "Dositeo Carnero contra DAVID PESSANO PRINCIPE. Cobro de pesos". (Lo. 8, Fo. 276). Remataremos en nuestro salón Piedras 318 el Viernes 29 de Agosto a las 14 horas: Caja hierro, fuelle para fundir, metales, laminadora para oro, escritorio, mostrador, fichero, vitrina, estantes, mesas y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. Ag.18-11656-v.ag.29.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado de Paz de la décima segunda sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima segunda sección, en autos: "Shaw y Cía contra NICOLAS KEPPEL y NICOLAS KEPPEL hijo. Ejecución de prenda" (Lo. 5, Fo. 79), el lunes 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas, procederé a rematar al mejor postor, sin base alguna, en el local de la calle Río Negro N.o 1607, una máquina hormigonera marca "Benford" chasis N.o 236-3869, con motor acoplado N.o 704-4898. Exhibición días 6 y 8 de 10 a 12 horas. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes: Cerrito 566, escritorio 6, de 16 a 18 horas.

$16.00 10|pub. Ag.28-12225-v.set.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 20.a Sección

JUDICIAL

CAMION "CHEVROLET 47"

EDICTO — Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 20.a Sección, en los autos "Serratosa y Cstells S. A. con Santiago Gabadian Ejecución de Prenda" 1 camión "Chevrolet" Matrícula 83106. Padrón 103665, sobre la base de $ 2.533.34, el martes 9 de Setiembre a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 591627.

$12.00 10|pub. Ag.22-11974-v.set.3.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez la segunda sección, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de ALEJANDRO CESAR PARRA Ejecución de hipoteca' Lo. 36 - 38, Fo 208 - 72, N.o 242, se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad - hoc, escribano don Luas A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble Un solar de terreno con construcciones y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1752, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy, en Mayo de 1926, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Canelones, con una superficie de 370 ms 9 940 mms., que se dislindan así: 8 ms 95 cms., de frente al Suroeste, a la calle Pública: 8 ms. 95 cms. al Noreste, lindando con el solar número 1; 41 ms. 40 cms., al Noroeste, sobre la calle Héctor Miranda, y 41 ms 40 cms. al Sureste, lindando con el solar N.o 4

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, y gastos de escrituración del inmueble 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Julio 31 de 1952. — Alcibíades M Tiscornia, Juez de Paz.

$72.00 15|pub .Ag.15-11431-v.set.2.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en au-

tos caratulados "CLARK, AVELINO. Juicio de ausencia. Venta judicial" (Lo. 32 de O., Fo. 43), se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre la base de $ 3.800.00, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el N.o 2736, que, según título, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas cinco mil ciento cincuenta y cinco metros que se deslinda así: ms 739 50, al Norte, con Elvira H. Alza; ms. 733.50, al Sur, con Olivio B. Alza; ms. 454.61, al Este, camino por medio con Cipriana G. Alza de Greno y con Luciano E. Alza; y ms. 454.61, al Oeste, con Petrona Calleros de Lamique y con Castos Vences.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina. — Agraciada, Agosto 5 1952. — Luis A. Rusch.

$54.00 15|pub. Ag.12-11188-v.ag.29.

MARIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SILVESTRO JOSE RAMON. Sucesión, Lo. 28, Fo. 163". se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público, don Mario Fernández, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección de este Departamento, padrón 1749, manzana 116 y que se deslinda así: Según título: Norte, 30 ms. 799 mms., calle Atanasio Sierra; Sur, 42 ms. 95 cms.; Este. igual extensión y Oeste, línea quebrada de 3 tramos: una, 52 ms. 20, sobre calle Joaquín Suárez; otra, perpendicular a la anterior de 12 ms. 15 y otra, de 36 ms. 75, y según plano: Norte. 31 ms. sobre calle A. Sierra; Sureste, 42 ms 95; Suroeste, igual extensión y Noroeste, 5 ms 10, sobre calle J. Suárez y dos líneas, una perpendicular a la anterior de 11 ms. 90 y otra paralela a la primera de 37 ms. 85. Base de venta: $ 6.533.33. Un automóvil "Chrisler". doble faeton. 19 caballos, motor N.o 101.902, modelo 1927, padrón O número 11-73. Base de venta: $ 1.333.33.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Los gastos de escrituración, certificados ,así como comisión del rematador, que lo es el 2 o|o sobre el importe del precio de venta del inmueble y el 6 o|o sobre el precio de venta del automóvil. serán de cuenta del adquirente 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 18 de 1952.

$78.00 15|pub. Ag.27-12172-v.set.12.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GIL. Ejecución de prenda. Lo. 28 Fo. 244", se hace saber que el día 4 de setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó No. 491, el martillero Servando V. Echevarría por ante el Alguacil Interino y Actuario del Juzgado rematará al mejor postor los siguientes bienes: Una máquina armadora de escobas; una cosedora de escobas; una guillotina y una semilladora. Se previene que los antecedentes se encuentran en la actualidad a disposición de los interesados: que la venta se hará al contado así como la comisión del rematador que será de cuenta de los compradores.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontas Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.20-11828-v.set.1.o

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARTELL (ESTANISLAO): MARTELL (CORNELIO): MARTELL (CARLOS); MARTELL DOS SANTOS (OSCAR); MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES); MARTELL MARSET (DAGOBERTO) Sucesiones" (Lo. 35 Fo. 607), se hace saber: que, el día 23 de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del Martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta publica, y por precio no inferior al de su respectiva tasación, de los inmuebles que se expresan a continuación: 1o.) Solar No. 5. Manzana 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros 3512 cms. 50 m.2, tasado a razón de $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.35, y se deslinda así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros lindando con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis; 2o.) Solar número 7. Manzana 352, de la plana urbana de esta ciudad. empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a razón de $ 1.50 el metro, asciende a $ 1.383.530 y se deslinda así: un frente de 21 metros, 475 milímetros al Oeste. sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros al Sur sobre calle Bonifaz, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar ocho y 42 metros, 95 centímetros al Norte, lindando con el solar cinco. 3.o) Solar número 1. Manzana 315, de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2. tasado a razón de $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383.530 y, tiene por límites 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este, lindando con el solar dos, 42 metros 95 centímetros también de frente por ser esquina, al Norte sobre la calle Lavalleja, e igual extensión al Sur, lindando con el solar tres. 4o.) Solar número 3 Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.351, y, tiene por límites; 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno e igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco 5.o) Solar número 8. Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 2923, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383 530 y, ocupa la esquina Sud-Este de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre calle Platón —hoy Ansina— igual extensión al Oeste lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles. Ascendiendo la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 5.995.292.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de las respectivas tasaciones; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 15|pub. Ag.22-11956-v.set.9.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO GONZALEZ. Sucesión" (Lo. 35 Fo. 498), se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su tasación. que se establecerá, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, del solar 8 de la Manzana 173 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 1434, con las construcciones en él existentes, con una superficie de 365 m.2 0750 cm.2, siendo esquina, con las calles Monseñor Vera y Fructuoso Rivera, con frente, respectivamente, a las calles mencionadas de 17 m y 21 m. 475 milímetros y que según los peritos tasadores designados en autos: señores Antonio Rodríguez Leal y Humberto Correa, las construcciones fueron tasadas en: $ 2.770.00 y el terreno: 365 m.2 0750 cm. 2 a: $1..00 el m.2, en pesos 4.015.83, alcanzando la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 6.785.83.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; C) Que los títulos del bien a rematarse de encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$66.00 15|pub. ag.22-11957-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "MARINA DO CARMO CHAGAS DE TORRES, tutora de los menores MARTA TERESA DO CARMO CHAGAS y JOSE MARIA NOBRE CHAGAS. Venia y venta de inmueble" se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por el señor Alguacil, asistido del subscripto, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a los menores Marta Teresa Do Carmo Chagas y José María Nobre Chagas, integrantes de la estirpe de Valentina Chagas de Nobre y a los también menores. Dila, Odila, Odina y Dina Chagas Pereira que son los únicos componentes de la estirpe de Diego Chagas, en la sucesión de Alejandro o Alejandro Leandro Chagas y relacionados con los inmuebles pertenecientes a la misma y que son los siguientes: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 429 y compuesta de 434 hectáreas y 5215 metros cuadrados; 2:o) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección empadronada con el N.o 480 y compuesta de 57 hectáreas y 1275 metros cuadrados Base: $ 1.500.00 cada estirpe o sean $ 3.000 00

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Serán de cargo del comprador todos los gastos sucesorios, incluso los de escrituración e impuesto al mayor valor; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 7 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 13|pub. Ag 16-11613-v.set.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado. de Primera Instancia de Soriano, en los autos: Banco República Oriental del Uruguay contra RICARDO NATALIO PENDOLA FRODELLA. Ejecución de prenda". (Lo. 28, Fo. 10). se hace saber: Que el día 30 del corriente mes a las 15 horas, el martillero don José Pedro Gigena, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, de las herramientas que a continuación se expresarán, que se encuentran depositadas. en el Granero Oficial: Un equipo de soldadura autógena, un carro para equipo de soldadura:. un armazón de sierra; un gato hidráulico de 5 toneladas; un juego de llaves jas de 1|4 a 7|8; un destornillador 1|2; un destornillador de 4; un destornillador de 8; una pinza de 6 universal; una pinza de 7 universal: una pinza de corte universal de 9; una llave ajustable francesa; una llave ajustable francesa; un porta lima para chapas una lima para chapas; un juego de herramientas para chapas; una pulidora eléctrica: una pistola para pintura doble regul; un depósito para pistola de pintura; un filtro de aire para pintura; 12 metros manguera de goma 1|4; y un compresor de aire 1 1|2 H. P A los efectos de esta diligencia, han sido habilitadas las horas necesarias. — Mercedes, Agosto 11 de 1952.

$40.00 10|pub. Ag.19-11704-v.ag.30.

ROMULO OLIVEIRAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola. quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta en los autos "ALFREDO CORREA Sucesión" (Lo.41. Fo. 331), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira. con asistencia del Actuario ad -- hoc. se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes inmuebles:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de esta Villa. compuesta de un área de 500 metros cuadrados, empadronada con el número 470, cuyos lindes son: al Noreste una línea de diez metros con frente a la calle Florencio Sánchez: al Suroeste una línea de 10 metros con Manuel E Aristimuño; al Sureste una línea de 50 metros con Carmelo Bálsamo; y al Noroeste una línea de 50 metros con Ana María Esponda de Alen Esta propiedad tiene una tasación de $ 1.870.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 67. empadronada con el N.o 609, compuesta de 494 metros cuadrados y linda: 20 metros frente a calle 18 de Julio: igual medida al Sureste con solar B del mismo plano; 24,70 metros de frente a calle Montevideo; y al Suroeste igual medida con Juan Aizúa Esta propiedad tiene una tasación de $ 15.000.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en manzana 67. empadronada con el N.o 607, compuesta de 506 metros cuadrados y linda: 20 metros al Noroeste con padrón ... igual medida al Sureste con Santos ... 25,30 metros al Suroeste con Ju...

igual medida sobre calle Montevideo La tasación de esta propiedad es de $ 6 500 00.

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 81 empadronada con el N.o 744 en más área, señalada con el N.o 1 en el plano, compuesta de 387,50 metros cuadrados y linda: 25 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Suroeste con el solar 3 del mismo plano; 15,50 metros al Noroeste con el solar 2, e igual medida al Noreste con Nicolasa Correa. La tasación de esta propiedad es de $ 5 500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 2 en el plano, con una superficie de 400 metros y linda: 15 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Suroeste con solar 3; 20 metros de frente a la calle Florida y 20 metros al Noreste con solares 1 y 3. La tasación de esta propiedad es de $ 600.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 81 empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 3 en el plano, con una superficie de 512 50 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a calle Florida; 14.50 metros al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Suroeste con solar 4 del mismo padrón y 40 metros al Noreste con los solares 1 y 2 Este inmueble tiene una tasación de $ 3 500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa empadronada en más área con el N.o 744 señalada con el N.o 4, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con solar 3; y 40 metros al Suroeste con solar 5. Esta propiedad está tasada en $ 600 00

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa empadronada en más área con el N.o 744 señalada en el mismo plano de la anterior con el N.o 5, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con el solar 4, e igual medida al Suroeste con Pablo Maldonado y Gabriel Núñez Esta propiedad tiene una tasación de $ 600 00

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana C de esta villa, empadronada con el N.o 2124 con una superficie de 20.000 metros cuadrados y linda: 200 metros al Noreste sobre calle Río Negro; igual medida al Suroeste sobre calle Lavalleja; 100 metros al Noroeste sobre calle Montevideo, e igual medida al Sureste sobre calle Florida. La tasación de esta propiedad es de $ 2.900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero gastos de escrituras y certificados de los Registros: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en calle José Pedro Varela. — Paso de los Toros, 9 de Agosto de 1952 — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$234.00 15|pub. Ag.18-11639-v.set.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor VALENTIN ADELO FERRARI, con fecha 17 de Julio de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la calle Angel Salvo N.o 246 de la ciudad de Montevideo, al señor Nicolás J. Romero A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20|pub Ag 6-10793-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor FROILAN BAPTISTA, con fecha 24 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ayacucho N.o 3451 de la ciudad de Montevideo, al señor Alcides Baptista A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$24 00 20|pub Ag.6-10790-v.ag.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de fábrica de baldosas y mosaicos, gira en esta plaza, bajo la razón social de "Santesteban y Etchemendy", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Felipe Martín Santesteban y separándose de la misma el socio señor Miguel Luis Etchemendy Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, ciudad de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Agosto 12 de 1952. — MARTIN SANTESTEBAN. — MIGUEL L. ETCHEMENDY.

$32.00 15|pub. Ag.21-11897-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos en contra de la firma BRITOS y FOLGAR Hnos. Limitada, del Pueblo 25 de Mayo (Isla Mala) Dpto Florida deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605 (Florida).

$16 00 20|pub. Ag.18-11597-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el señor Teodoro Kiroff mi casa de comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y fermentadas, tengo establecido en la calle Acevedo Díaz 1347 de esta ciudad, plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — NATHAN TICHAUER. — MARGARITA F DE TICHAUER

$24.00 20|pub. Ag.18-11620-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que el Sr MANUEL GRADIN ALONSO, con fecha 11 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Rafael Cortiguera N.o 3852 de la ciudad de Montevideo al Sr. Julio Haramburo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Av 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20|pub Ag.18-11619-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Pedro Ezequiel Campos el negocio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenía establecido en El Sauce, (Laureles) de este Departamento, quedando solamente a mi cargo el pasivo en cuentas hasta el día de hoy — Salto, 31 de Julio de 1952. — OCTALICIO CAMPOS. — Pedro Ezequiel Campos.

$16.00 20|pub. Ag.18-11611-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al Sr Manuel Abenia (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, tengo establecido en la calle 8 de Octubre 3000 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores al comercio — Montevideo 1.o de Agosto de 1952 — JESUS OZA. — TORIBIA F DE OZA.

$24.00 20|pub. Ag.18-11621-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el Sr Juan José Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Isla de Gaspar 3698 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ELISEO RODRIGUEZ — MARIA R. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Ag.18-11622v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Agustín Rigotti para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tuboras, calle Misiones No 1371, escritorio 1 en mérito a la enajenación del taller de bordado de su propiedad ubicado en la calle Becueló No 2150. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.

$24.00 20|pub Ag 16-11520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Máximo Timoteo Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Arayeuá No. 2152 Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE M TCHAKERIAN. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ

$16.00 20|pub Ag 16-11510-v.set.9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se avisa al comercio y al público, que don SEVERIANO GARCIA PEREZ, prometió ceder a don Manuel José Trigo su cuota en la sociedad "José Cambre y Cía." sita en 25 de Mayo 335 A los efectos de lo dispuesto por la ley 24 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del plazo legal, en el Estudio del Escribano Isabelino Suárez Ituzaingó 1393.

$24.00 20|pub Ag 16-11564-v set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Villarnobo García y Cía., la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Piedras N.o 700, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — SERGIO GANDARA GONZALEZ — EVANGELISTA HERNANDEZ de GANDARA

$24.00 20|pub. Ag.15-11435-v.set.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Primera publicación

Asociación Rural del Uruguay. — Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber a los señores sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA, propietarios de la Cabaña "Santa María" en el Departamento de Rivera, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado en los certificados de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza: Normanda. Sexo: Macho. H.B.U. 9079. Fecha de nacimiento: 8 de Marzo de 1949. Tatuaje: 266.

$24 00 15|pub. Ag.26-12086-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 16 de Julio del corriente año, don Gumersisdo Pérez Garrido, cedió todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "Raúl Bergara y Compañía" con domicilio en la calle Colón 1436, a sus consocios señores Bergara, Cabano, Perdomo y Cantua, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — GUMERSINDO PEREZ GARRIDO.

$24 00 20|pub. Ag.19-11746-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, bajo la firma de "Guillermo Horvat y Cía" con domicilio en la calle Arazatí N.o 1187, separándose de ella el socio señor Félix Yamandrea. Esa sociedad explota el ramo de "empresa de pinturas". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — FELIX YAMANDREA. — Guillermo Horvat. — Pedro Macareno.

$24.00 20|pub. Ag.19-11696-v.sea.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almacenos Minoristas comunica que el señor DOMINGO GANZALEZ, con fecha 1.o de Agosto de 1952 prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Figueroa N.o 1904 de la ciudad de Montevideo, al señor Ruben Massoni. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma avenida 18 de Julio N.o [illegible]9, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. Ag.19-11699-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber he prometido vender a María E. Astiazarán, mi farmacia, ubicada en la calle Constituyente número 1801. Acreedores presentarse en el estudio escribano Orestes Bianchi, Misiones número 1408 segundo piso, escritorio número 9. — JAIME MAYOR SOUZA.

$16.00 20|pub. Ag.19-11687-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo los señores Burcatovsky Hnos., y Arturo Marx, han resuelto desistir del compromiso de compraventa, del negocio de la calle Misiones 1329, en el ramo de Fábrica de Blusas y Anexos, propiedad del señor Arturo Marx — Montevideo, Agosto 17 de 1952. — (Fdo:). ARTURO MARX. — BURCATOVSKY Hnos.

$16.00 20|pub. Ag.21-11867-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 Julio 1952 quedó disuelta la Sociedad de "Cukierman Hermanos", que giraba en esta Capital, calle Charrúa 2011, en el ramo de "fábrica tejidos de punto". Acreedores presentarse en ídem. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — LEON CUKIERMAN. — HERSZ-ELE CUKIERMAN.

$16.00 20|pub. Ag.20-11794-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1952 a las diez y media horas en su local sito en la calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de un miembro del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo número 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior al de la asamblea en su sede social de la calle Solís número 1533.

$42.00 15|pub. Ag.28-12230v.set.13.

INDARE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 364, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 2.o Elección de tres Directores titulares, con especificación de sus cargos, de Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad hoc y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$24.00. 5|pub. Ag.23-12040-v.ag.29.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY (Antes: BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 46 y 48 de los estatutos, convócase a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 8 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio. 2.o) Elección de nuevas autoridades, (apartado B del Capítulo XII. Disposiciones generales transitorias de los estatutos) 3.o) Nombramiento del Síndico, así como de su suplente; y fijar su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57 de los estatutos).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24 00 5|pub Ag.23-11995-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JOSE FRAGA LOURES, con fecha 21 de Julio de 1952, prometió vender su mitad indivisa del comercio de su propiedad en sociedad ubicado en la calle Carlos Ma de Pena N.o 4445 de la ciudad de Montevideo, al señor Luis A Lembo Duarte A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709. dentro del plazo legal

$32 00 20|pub Ag.6-10795-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor WILFREDO EMILIO BONJOUR, con fecha 23 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ramón Masini N.o 2950. de la ciudad de Montevideo, al señor Juan Francisco Rodríguez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal

$32 00 20|pub Ag.6-10792-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a don Adán Proksa, el negocio de venta de pan y leche, establecido en Resistencia N.o 1696 Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo. 3 Agosto 1952. — MIGUEL VERA — JUANA SURRACO de VERA — ADAN PROKSA

$16.00 20|pub Ag.8-10976-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan José Solaro, nuestra provisión comestibles. calle 18 de Diciembre N.o 1773 (Malvín) Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz" calle 25 de Mayo 512 — VIRGINIA G de SANCHEZ

$16 00 20|pub Ag 8 10977 v set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor NICOLAS J ROMERO con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Watt número 1571'73 (Peñarol) de la ciudad de Montevideo a la señora María Gilberta De León de González A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10796-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Elisardo Reymúndez nuestra Carnicería, calle Millán 4636. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE IGLESIAS GARRIDO. — ALBIRA ROZA.

$8.00 20|pub. Ag.7-10841-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Raisinier No 2433. en el ramo de café, almacén y bar al señor José Blanco Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. — ELIAS DOMINGO CATTINI. — EUGENIA ODDONE DE CATTINI — ANGELA P DE CAPRILE. — CARMEN O. DE MAURO — JOSE BLANCO.

$24.00 20|pub. Ag.7-10927-v.ag30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Lema y José Andrés Sardiña, vendimos cuotas partes "Panadería Florida" calle Canelones 792, a Teresa Maio de Macías, disolviéndose la sociedad "LEMA, MACIAS y SARDIÑA". Acreedores: Escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Agosto 1o. de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.7-10840-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Enrique Botta, el kiosko de cigarrillos y confituras de la calle Treinta y Tres N.o 1505. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — ALBERTO DOURADO.

$16.00 20|pub. Ag.7-10925-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Nestor Bisio el comercio ramo carpintería sito en la calle Diego Lamas y 1o. de Mayo Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre le 1904. en duplicado. Escribanía Fernández Irazoqui, Sarandí 24, dentro del término legal. — ALBERTO DANTE.

$16.00 20|pub. Ag.7-10917-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Bernardo Serebrovich la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada "El Pescador" situada en esta ciudad calle Rivera No 3601, equina Tiburcio Gómez Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del Escribano Jorge A Sastre calle 25 de Mayo No 477, escritorio No 7. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIO CESAR MUZANTE CATTINO. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — RAUL GREGORIO. — JAURENA BASAISTEGUI.

$32.00 20|pub. Ag.7-10879-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del café y bar sito en la calle Colonia 1151|55 propiedad del señor Mariano Cándido Arlegui según publicaciones efectuada el 4 de Setiembre de 1951 a favor de José Aguirre y Manuel Romar, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Mariano Cándigo Arlegui como también de los créditos que hubiere a la fecha de esta publicación los cuales los abonará solamente en el comercio Rondeau 1151. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIANO ARLEGUI — JOSE AGUIRRE. — MANUEL ROMAR

$32.00 20|pub. Ag.7-10857-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al Comercio y al público en general que he prometido vender al señor Amalio Pedro Molina mi comercio en el ramo de "Venta de fantasías y relojería" que en la casa No 877 de la Avenida 18 de Julio gira bajo la denominación de "Joyería Le Bijou" A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación .debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1952 — JOSE HUMBERTO ZIROLLO.

$32.00 20|pub Ag.7-10877-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Pedro H Vidart, 25 de Mayo 535, cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ladislao Bar, el comercio que en los ramos de lechería fiambrería, comestibles, tengo en calle Minas 1013 de esta ciudad Acreedores presentarse en escritorio del balanceador.— Montevideo, Agosto 1.o 1952 — AUGUSTO PARAPLI.

$16 00 20|pub Ag.8-10970-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad Costas y Fontán del café y bar 25 de Agosto 402 de esta ciudad desligándose Paulino Fontán y haciéndose cargo el socio José Costas — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — PAULINO FONTAN. — TERESA SILVA de FONTAN — JOSE COSTAS.

$24.00 20|pub. Ag.8-10992-v.set.1.o.

"IMPESA"
INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPASADOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre del corriente, a los 18 horas, en el local de la calle Misiones número 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.º) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 3er. ejercicio. (Artículo 21 de los Estatutos). 2.º) Elección de un Director y un suplente respectivo. (Por el período complementario de un año). (Artículo 38 y siguientes y 77 de los estatutos). 3.º) Remuneración al Síndico. (Artículo 60 de los estatutos); 4.º) Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos)

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en los escritorios de la calle Misiones N.º 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles y los sábados de 9 a 12. — La Secretaría. — Agosto de 1952.

$36.00 10|pub. Ag.20-11809-v.set.1.o.

"DANREE HERMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, otorgado el día 10 de Julio de 1952, certificadas las firmas por el escribano Ernesto Roland e inscripto el 11 de los mismos mes y año, con el N.o 59 al Fo. 275 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno de Montevideo, don Fernando Hareau Danrée como apoderado de Jacques Danrée, cedió a don Diego Danrée, las 250 cuotas de $ 100.00 cada una, que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha sociedad. Los efectos de dicho contrato se retrotraen al 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Fernando Hareau. — Theodoro Gilotaux. — Diego Danrée.

$24.00 10|pub. Ag.20-11762-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
MADE PLAS LTDA.

Por escritura del escribano Orlando Firpo de 9 de este mes, esta Sociedad, domiciliada en la calle Minas N.o 1592 fué disuelta totalmente el 29 de Febrero próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Heriberto Rodríguez De León. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — Heriberto Rodríguez de León. — VICENTE CALACE. — UBALDO RODRIGUEZ DE LEON.

$12.00 10|pub. Ag.20-11826-v.set.1.o

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Juan Angel de la Fuente, el 12 de Agosto de 1952, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social de "GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LTDA.": 1.o) El objeto será "concesionarios de automóviles, camiones, maquinaria agrícola y repuestos en general; taller mecánico; importaciones y representaciones" y todos aquellos negocios que tengan relación directa con los expresados fines; 2.o) Se elevó el capital a la suma de $ 245.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00, y correspondiendo a don Manuel Gómez Alza y a don Andrés Sebastián Bianchi, 70 cuotas a cada uno; y a don Carlos María Casassa, doña María Elizabeth Casassa de Errazquin y don Julio Macchi, 35 cuotas a cada uno; 3.o) El plazo se prorrogó hasta el 20 de Junio de 1963. — Dolores, Agosto de 1952.

$24.00 10|pub. Ag.20-11806-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Miguel Ferreyra, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isidoro de María 1351, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — DORANCIO VICENTE BRUZZONE MARMISSOLLE. — EMA PEROSSIO de BRUZZONE

$24.00 20|pub. Ag.15-11438-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico comercio y al público en general que he prometido vender a don Hugo José Viotti el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecido en esta ciudad en calle Serafín Rivas esquisa Fructuoso Rivera. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal, en la escribanía Albert, calle Ferrería 782, Mercedes (Ley del 26 de Setiembre de 1904). El señor Dimitroff se hará cargo del pasivo — Mercedes Agosto 7 de 1952. — NICOLAS DIMITROFF. — Hugo José Viotti.

$24.00 20|pub. Ag.19-11705-v.set.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "SATALIA Y MOLINS" ha sido disuelta totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1951, quedando a cargo del activo y pasivo don Roque Santos Satalía, con domicilio en calle Uruguay 636 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 11 de 1952.

$24.00 20|pub. Ag.27-12189-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos público que hemos prometido vender a los señores Antonio y Luis H. Cardozo el hotel "Los Tres Patitos". Los acreedores pueden cobrar sus créditos en la casa N.o 268 de la calle General Flores de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — TOMAS GARCIA PALLERES. — JUANA BARRIOS DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Ag.27-12148-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Chacón, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Simón Martínez 6603, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — JUAN DUBILIO IRIBARNE BONAPELCH. — MARIA ALCIRA MILAN DE IRIBARNE

$24.00. Ag.27-12149-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel García Garrido el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — DOMINGO DOMINGUEZ CARRERAS. — ELISA VALDEZ DE DOMINGUEZ, por sí y por poder de GUILLERMO DOMINGUEZ CARRERAS.

$24.00. Ag.27-12150-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Candia y Cía., el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en San Martín 2449, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ. — JUANA CASTRO DE FERNANDEZ.

$24.00. Ag.27-12151-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bea y Hermida, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Uruguay 1700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — SALVADOR GONZALEZ CASTRO. — HAYDEE GOMEZ DE GONZALEZ. — ANGEL VILAS SANTOS. — ROSA GONZALEZ DE VILAS.

$24.00. Ag.27-12152-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pérez y Freiría el bar y bebidas alcohólicas denominado "El Mesón" establecido en 18 de Julio 2065, habiendo tomado éstos posesión del mism en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$24.00. Ag.27-12153-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la firma CLODOMIRO BRITOS, HUMBERTO y SAUL FOLGAR, BRITOS Y FOLGAR HNOS. y FOLGAR HNOS., del pueblo 25 de Mayo, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605. — Florida, Agosto 20 de 1952.

$16.00. 20|pub. Ag.27-12173-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Millán N.o 4198, en el ramo de tienda, mercería y librería, al señor Mario Gal Bonilla. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — ROBERTO RODRIGUEZ PERNASCONI. — DORA RICARDI DE RODRIGUEZ. — Mario Gal Bonilla.

$24.00. 20|pub. Ag.27-12210-v.set.18.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

El Directorio de CUFE Sociedad Anónima ,de conformidad con el decreto del 18|12|47, artículo 11, comunica a los señores accionistas que ha sido suspendida la convocatoria y la asamblea general ordinaria que debía realizarse el día 29 de Agosto de 1952. De acuerdo con ello ha resuelto efectuar un nuevo llamado a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Setiembre de 1952 a las 19 horas, de acuerdo a la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CUFE Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1952 a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente. 5.o) Remuneración del Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositados en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1189, con tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad, se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$18.00 3|pub. Ag.27-12144-v.ag.29.

C.A.S.C.S.A.

Centro de Aprovisionamiento del Sindicato de Camioneros S. A.

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1952, a las 14 horas, en el local social, Avenida República Argentina y Bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y gannacias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del Directorio, y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe sobre gestión de accionistas ante el Directorio. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la sociedad (artículo 26). — El Directorio.

$12.60 3|pub. Ag.27-12213-v.ag.29.

C.A.S.C.S.A.

Centro de Aprovisionamiento del Sindicato de Camioneros S. A.

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1952, a las 14 horas, en el local social, Avenida República Argentina y Bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del Directorio, y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe sobre gestión de accionistas ante el Directorio. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la sociedad (artículo 26). — El Directorio.

$12.00 3|pub. Ag.27-12214-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor Ismael Franco integrante de la sociedad "Gurgitano y Franco" establecida con café, bar y billares en General Flores N.o 2863 prometió vender su cuota parte a los señores Juan Feliciano y Héctor Luca Rilla. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — ISMAEL FRANCO. — NELIDA LIBIA GARCIA DE FRANCO.

$24.00 20|pub. Ag.26-12097-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", prometimos vender al señor Jesús María Reyes, la patente de giro en el ramo de: Bebidas Alcohólicas; ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1.o. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — JUAN FERENCIANO. — RAMON GALLEGO.

$16.00 20|pub. Ag.26-12032-v.set.17.

INMOBILIARIA URUGUAYA, LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Tamón el 4 de Julio de 1952, se constituyó la sociedad "Inmobiliaria Uruguaya. Limitada". Inscripción en el Registro P. de Comercio con el N.o 83, Fo. 204 y sgts., Lo. 9. Objeto: promoción, compra, venta, y asesoramiento en negocios inmobiliarios. Capital: $ 5.000.00. Socios: Miguel Paez Vilaró, pesos 3.500.00. Gonzalo Vidal, $ 1.000.00. Ignacio Reyes Rius, $ 500.00. Plazo: 2 años, con prórrogas hasta 16 años en total. Administación: señor Miguel Paez Vilaró, actuando solo; los señores Gonzalo Vidal e Ignacio Reyes Rius, actuando en forma conjunta

$16.00. 10|pub. Ag.27-12157-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "GUER ?'S ANGLO URUGUAYAN COAL COMPANY (URUGUAY) LIMITED" autorizada para funcionar en nuestro país, por resolución del Poder Ejecutivo de Junio 28 de 1920, —e inscripta en Julio 20|1920 en el Registro Público de Comercio con el N.o 15 del Lo. 1 de Estatutos al Fo. 174 y sgts. llevado por el ex-Juzgado Ltdo. de Comercio de Primer Turno—, resolvió por resolución de la asamblea extraordinaria de Enero 25 de 1952, cambiar su denominación por la de "Cory Brothers y Company (Uruguay) Limited" El Poder Ejecutivo aprobó ese cambio de nombre por resolución de Mayo 7 de 1952 que también confirmó dicha resolución de Junio 28|1920 El capital es de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ [illegible].000.00) totalmente integrado. Los socios son: Sir Herbert Merret (Presidente). R. L. Holmes (Vicepresidente), John W. Davies, James Naomillan, Sir D. R. Milne Watson, Sir Henry Wilson Smith, S. A. Stanton y H. V. Vale. El tráfico o negocio expresado en el artículo 6.o de los estatutos y en el artículo 3.o Tierra, del Protocolo de Asociación, es Importadores y exportadores en general, banqueros, comerciantes en general y sin limitación de ramos, comisionistas, corredores, agentes, industriales, prestamistas, acarreadores por agua y tierra, propietarios, administradores, aseguradores y agentes de barcos, comerciantes, mineros e industriales en carbón, combustibles, hierro, cal, cemento, ladrillos, tejas, caños de desagüe, madera y minerales de cualquier especie. Domicilio del establecimiento en Montevideo: Rambla Sud América N.o 2785. Apoderado y Gerente-Administrador: Wilfredo Bottrill. Asambleas ordinarias una vez por año, convocadas con 7 días de anticipación y con derecho a un voto por acción. Balance anual. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno con el N.o 29 al fo. 168 y siguientes del Tomo 29 del Registro de Contratos, el 13 de Agosto de 1952 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952.

$52.00. Ag.27-12158-v.set.6.

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias del Directorio y de la Sindicatura, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1951 - 1952. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio el que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, serán sus miembros titulares salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo). 4.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente y remuneración a darse al mismo.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1952. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$54.00 15|pub. Ag.27-12199-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café, Bar y Restaurant de la calle Río Negro Nº 1699 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. — EUGENIO LAMELA. — MANUEL LAMELA. — FRANCISCO SOBRAL. — MANUEL ACUÑA.

$16.00 20|pub. Ag.21-11845-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he retirado de la firma "Cavalieri y Cía.", prominentes compradores del negocio "Al Ritrovo Degl' Amici", quedando desligado de la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1952. — JERONIMO MONTI.

$16.00 20|pub. Ag.21-11891-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Francisco García Ponte y Francisco Pena Fernández, el bar y alcohólicas sito en calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — JOSE RIZZO. — MARIA V. BISIO de RIZZO.

$16.00 20|pub. Ag.9-11038-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a la señorita Nilda Caraballo, la provisión sita en Pedro Campbell N.o 1469, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — CARMEN MARTINEZ de ALVAREZ — CEFERINO ALVAREZ

$16 00 20|pub. Ag.9-11037-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Daniel Cruz Paulós, el almacén y bar de la calle Rivera N.o 3549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Sucesión de EVARISTO BOLON FERNANDEZ

$16.00 20|pub. Ag.9-11002-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender al señor Adrián Pastor, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — BERNABE LOPEZ. — BLANCA DE LA PUENTE de LOPEZ.

$16.00 20|pub. Ag.9-11001-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores José Calvo y Ciriaco Amoroso, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3803 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — NERIS IVAR GARCIA — ZOILO GUZMAN GARCIA.

$16.00 20|pub. Ag.9-11008-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460. prometimos vender al señor José María Rodríguez Bayón, nuestra cuota - parte de capital en la firma "Rodríguez y Rodríguez", almacén y bar, Piedras N.o 300 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo. 31 de Julio de 1952. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION BIOR de RODRIGUEZ.

$16 00 20|pub. Ag.9-11009-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a Alvise Romio. el almacén, despacho de bebidas fermentadas y frutería, ubicado en calle Vizconde de Mauá y Sarandí, de la ciudad de Paysandú Acreedores presentarse "Escribanía Schweizer" calle 18 de Julio número 1178, apto. 7, de esta ciudad Plazo, ley 26 Setiembre 1904 — Paysandú, Agosto 1.o de 1952. — RAFAELA VIRGINIA FERNANDEZ de ALANIS. — TEODORO ALANIS.

$16.00 20|pub Ag.9-11025-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos clausura actividades mercantiles sociedad "Castelli, da Cámara y Cía." (en liquidación), giro venta productos de granja. Acreedores con justificativos de créditos, comparecerán en Escribanía Pampín, Sarandí 466, a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — "CASTELLI, DA CAMARA y Cía.".

$16.00 20|pub. Ag.9-11012-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ERNESTO AVERRUG PEREZ, prometió vender a Teodoro Dieguez Gómez, el almacén de la calle Magallanes N.o 1250. conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904 Presentarse acreedores en Magallanes 1250 — Montevideo, Agosto 5 1952.

$16.00 20|pub. Ag.9-11044-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general. que entre los señores Adelmo Sperindo Grassi e Isac Braitmann Gruber, se formará una sociedad comercial colectiva, con el activo de la casa de comercio. propiedad actual del primero de los nombrados sita en ésta plaza. Pasaje del Palacio Salvo. denominada: Casa Grassi A sus efectos se realizan las presentes publicaciones; acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de la casa de comercio aludido — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — SPERINDO GRASSI. — I. BRAITMANN

$32.00 20|pub Ag.9-11061-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927. prometí vender al señor Prudencio Laclau. el comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan M Blanes 1053 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio indicado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — MANUEL FREIRO SOMOZA.

$24.00 20|pub. Ag.9-11072-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad al decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, se hace saber que por escritura del 6 del mes en curso ante el escribano José F. Jaso Anchorena, inscripta con el N.o 109 al F.o 261 y siguientes del L.o 9 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno, los señores Renée Goldman Martoy de Caplan, Jaime Goldman Martoy y Jacobo Saban, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "Peck Limitada", cuyo objeto es la explotación de negocios de tienda. mercería, fabricación e importación. Su domicilio en Río Negro N.o 1310 de esta ciudad; su capital, cuarenta mil pesos integrado el 50 o|o en dinero y el 50 o|o en mercaderías; el plazo de duración es de diez años; la administración y el uso de la firma serán ejercidas por el señor Sabán conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Montevideo, Agosto, 20 de 1952. — RENEE G. DE CAPLAN. — JAIME GOLDMAN. — J. SABAN.

$28.00 10|pub. Ag.22-11953-v.set.3.

FREEVAP LTDA.

Por contrato privado de fecha 22 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Freevap Ltda" con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y MARTIN BALL de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que coresponden veinticinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Usos de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1957, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Agosto al 3 de Julio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 11 al Folio 19 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos, con fecha 15 de Agosto de 1952.

$28.00 10|pub, Ag.22-11944-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que según contrato privado subscripto el 22 de Julio de 1952, certificado por el escribano H. A. Viana e inscripto con el N.o 16 al Fo. 59 del tomo 30 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se constituyó la Sociedad "Estancia Santa Sofía Limitada": Socios: ALFONSO A. DANVILA y CARLOS A. PALMA. Razón social: Estancia Santa Sofía Limitada. Objeto: Realización de operaciones y negocios pecuarios y a esos fines explotar los inmuebles situados en Las Flores, Departamento de Río Negro, empadronados con los N.os 535, 548, 1824 1825. 1826. 547 y 2106. Capital: pesos 200.000.00 aportado, $ 198.000.00 por el señor Danvila representado por el valor de los ganados, muebles y útiles, marca y señal que se detallan en el contrato: y $ 2.000.00 en efectivo por el señor Palma. Administrador: Alfonso Danvila, con domicilio en Montevideo, Bulevar España N.o 2884, quien tiene el uso exclusivo de la firma social. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales. Plazo: Un año a contar del 1.o de Enero de 1952, fecha a la que se retrotrae el contrato, con prórroga automática año a año, salvo que con 3 meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de esos términos, uno de los socios manifieste su intención de separarse de la Sociedad. Contiene también convenciones respecto al Directorio y asambleas, disolución, firma de liquidación y arbitraje. — Alfonso Danvila. — Carlos A. Palma.

$40.00 10|pub. Ag.22-11718-v.set.3.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 23 de Julio de 1951 STAMATIO ELEFTERIU, ISAAC YOHAI TOROS y GILBERTO CANON NIETO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada la que fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 6.o Aurno con el N.o 1 Fo. 1 Lo. 31 del Registro de Contratos, con el nombre de Cambio Comercial, con domicilio en Montevideo. con objeto de adquirir y enajenar monedas, papel monedas papeles de bolsa, administrar bienes, representaciones, comisiones. agencia de lotería y quiniela, venta de pasajes, con plazo de 2 años, prorrogables automáticamente, con capital de $ 20.500, teniendo la administración y uso de la firma social dos de los socios, y los balances se realizarán en Agosto de cada año.

$20.00 15|pub. Ag.22-11941-v.set.3.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Manuela López, solar 9, manzana 68, padrón 1003; Manuel Carro, solar 2, manzana 134; Luis A López, solar 3, manzana 134; Manuel Carro, solares 7 y 8, manzana 134; Julio Braudín, solar 4. manzana 63, padrón 874, la caducidad respectiva — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub Ag.13-11287-v.ag.30.

SOC.AR.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 15 de Setiembre de 1952 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio de Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora (artículos 50 y 51 de los estatutos)

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a quince horas. — Simón Zunin Padilla, Secretario Directorio.

$30.00 15|pub. Ag.13-11272-v.ag.30.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 1o. de Setiembre de 1952 a las 10 horas en el local Social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1951|52 3o.) Dictamen del Síndico 4o.) Convenio Sucesión Ferreira 5o.) Elección del Directorio 6o.) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio

$28.80 12|pub. Ag.16-11592-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Juan Traversa e hijo" con domicilio en la segunda sección judicial del Departamento de San José Acreedores presentarse en Rincón número 665 de la ciudad de San José — San José, Julio 31 de 1952 — JUAN TRAVERSA. — CAROLINA LANTEAN y JUAN BAUTISTA TRAVERSA LANTEAN

$16 00 20|pub Ag.8-10966-v.set.1.o.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No 1423. para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2o.) Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de Junio de 1952, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe de los Auditores 3o.) Distribución de utilidades. 4o.) Elección de 4 Titulares y 9 Suplentes de Directorio. 5o.) Designar dos de los señores Accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad calle Entre Ríos No 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 30 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado — Montevideo, Agosto 16 de 1952 — El Directorio.

$57.60 16|pub Ag. 16-11504-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. se ha disuelto la sociedad Estancia San Juan de Young que giraba con la razón social de Brignone. Trigo. Bide y Compañía en Young. quinta sección de Río Negro. haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Bide y José Trigo Los acreedores deberán presentarse en Montevideo Sarandí 444. segundo piso. escritorio N.o 11. estudio doctores Panizza y González Mullin — Montevideo. Agosto 6 de 1952. — Firmados: BRIGNONE — TRIGO y BIDE. — TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S A — José Bide y José Trigo

$32.00 20|pub. Ag.11-11133-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y GGarcía Paysandú 913, he prometido en venta a Juan Angel de Armas, el café y bar, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — ANGEL DEL FORNO.
$24.00 20|pub. Ag.15-11440-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Torrens, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Justicia 2054, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo. ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1952 — ENRIQUE GOMEZ CHULIA. — LUCIANO ESTEBAN TECHERA — ELENA PAULA OLIVERA de TECHERA
$24.00 20|pub Ag.15-11441-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Américo Battaini, el almacén de comestibles fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952 — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA — SEGUNDA CASTRO de ARMADA
$24 00 20|pub Ag.15-11433-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que con fecha 15 de Junio próximo pasado, hemos vendido las existencias de nuestra casa comercial que giraba bajo la razón social de: Oliveira y Viana, en el paraje, Blanquillos, sexta sección Departamento Rivera, a la señora Diva Noble de Borda, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 300, Tacuarembó. — Tacuarembó. Julio 31 1952 — Por Oliveira y Viana, ANTONIO MENOTTI VIANA
$24 00 20|pub Ag.15-11399-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Sucesores de Juan Zarasqueta", sociedad colectiva prometió vender a "Hotel Uruguay Ltda.", el hotel situado en calle Rivera 408. Acreedores presentarse con duplicado dentro de 30 días (ley 26 - IX - 1904), en Rivera 491 (doctor Abella), de 14 a 17 horas. — Durazno, 28 de Julio de 1952 — JUAN ZARASQUETA.
$16.00 20|pub Ag 15-11430-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Jorge Martínez Fontana, la panadería denominada "La Flor de la Aguada", establecida en Asunción 1517|19, habiendo tomado éste posesión de la misma el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto 1952 — EDUARDO DAMIAN GARAVAL. — MARIA LUISA MICHELOTTI de GARAVAL. — AVELINO PALLARES RODRIGUEZ. — MANUELA ALEJANDRA PEÑALVA de PALLARES
$24 00 20.pub Ag.15-11453-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 1902, subscripta entre los señores Manuel Ignacio Armada y Martínez y Blanco, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Manuel Ignacio Armada. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — MANUEL IGNACIO ARMADA. — SEGUNDA CASTRO de ARMADA. — José Martínez Trigo. — Francisco Blanco Pérez.
$32 00 20|pub. Ag.15-11434-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García y Espiña, que venía girando en esta ciudad en la calle San Martín N.o 3304, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Espiña. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — MANUEL GARCIA GARRIDO — DOLORES GARRIDO de GARCIA — ELISEO ESPIÑA BARROS — VICENTA FERNANDEZ de ESPIÑA
$24 00 20|pub Ag 15-11437 v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Iglesias, el almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas, establecido en Francisco J Muñoz número 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1952 — ARTIGAS MACHADO — INOCENCIA ... de MACHADO
$24 00 20|pub Ag.15-11436-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fiambrería, sito en la calle Hocquart N.o 2139, a los señores José Santamaría, Carlos Di Mauro y Luis Nelson Le Pera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ALBERTO BELLINI. — LILIA LUISA MARTIRENA de BELLINI.
$16.00 20|pub Ag.14-11320-v.set.6

VENTA DE COMERCIO
A los efectos legales comunicamos que José Dogliotti, vendió a doña Teresa Morrone de Romano, la carnicería situada en esta ciudad, Avenida Millán N.o 2794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1952 — JOSE DOGLIOTTI. — Teresa Morrone de Romano.
$16.00 20|pub Ag.14-11310-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que HEINRICH CASPARY, establecido con fábrica de artículos de plata en Durazno N.o 1967, constituirá sociedad comercial colectiva con ABRAHAM JACOBO BLUTH, aportando esa fábrica Los acreedores deben presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23 — Montevideo, 8 de Agosto de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.14-11359-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que he prometido vender a los señores Colombo y Meliá Ltda., la barraca de materiales de construcción y demoliciones, denominada "Barraca Norton", sito n la Avenida Italia N.o 2773, de esta ciudad. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — ARIEL G. COLOMBO
$16.00 20|pub. Ag.14-11335-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DOLORES REDONDO prometió vender a Elena Aída Oficialdegui López, la farmacia "Redondo Casas", Maldonado 1465. (Ley Setiembre 1904). Presentar créditos en Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 33, de 9 a 11 horas. Escribano R. E. Illa. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.14-11346-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores Armando Demetrio y Angel Evangelista Alonzo, el comercio de tienda establecido en el Pueblo Casupá, Departamento de Florida, denominado "La Moderna". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Solís, Julio 23 de 1952. — RUFINO ALONZO.
$24 00 20|pub Ag.14-11356-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel", prometimos vender al señor David Cohen Cohen, por poder del señor Roberto Bossio, la fábrica de pastas, ubicada en la calle Comercio N.o 1538, haciéndose cargo el comprador del pasivo. Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1, con sus cuentas en duplicado — ALFREDO DI SEVO. — FRANCISCO SALVIA.
$24 00 20|pub. Ag|14-11334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel", prometí vender a la señora María Delia Perla de Méndez, la tienda ubicada en la calle Comercio número 1530, haciéndose cargo la compradora del pasivo. Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano N.o 1346, piso 1 — GREGORIA DE LEON CAPRIZ.
$16.00 20|pub. Ag.14-11333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Jacobo Chifteain Hagopian, mi carnicería, Avenida Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores a Escribanía Pérez Lemes, Rincón 524, de 15 a 18 horas. — JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI.
$8.00 20|pub. Ag.14-11349-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que con fecha ocho del corriente, he clausurado el negocio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Artigas N.o 563, de la ciudad d eSanta Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 8 de Agosto de 1952. — OSCAR LANDEIRA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11472-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 de Setimebre 1904, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), he vendido a Ciriaco López el almacén de la calle Caganchа 2104. — Agosto 1.o 1952. — JUAN HASTESTEIN
$8.00 20|pub. Ag.15-11483-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Adolfo González González, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. Ag.15-11439-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CUSTODIO MENDEZ, con fecha 1.o de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3954 de la ciudad de Montevideo, a los señores Méndez Hnos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$32 00 20|pub. Ag.6-10794-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.° del decreto-ley N.° 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 17 de Julio último se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases principales: Objeto: Tienda, Mercería y anexos. Razón social: "Ansó e Ipar Limitada". Domicilio: Salto. Capital: $ 14.000.00, moneda nacional uruguaya en dinero en efectivo ya integrado por partes iguales. Administración y uso de la firma Indistintamente por cualquiera de los dos socios Plazo; tres años prorrogables por otros tres Fondo de reserva: veinte por ciento. El contrato fué inscripto el 22 de Julio con el N.° 33 en el Registro de Comercio y con el N.° 204 en el de Poderes. — Salto, Julio 30 de 1952. — Julio C. Ansó. — Elbio M. Ipar.
$24.00 10|pub. Ag.18-11631-v.ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almaceneros Minoristas. comunica que el señor ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, con fecha 27 de Junio de 1952. prometió vender. el comercio de su propiedad ubicado en Camino Carrasco N.o 4405 de la ciudad de Montevideo. a los señores Héctor A Foulques y Julio C. Martínez A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avenida 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub Ag.6-10797-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almaceneros Minoristas. comunica que el señor LORENZO CEDRES. con fecha 9 de Julio de 1952. prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1449, de la ciudad de Montevideo, a los señores Gualberto García y Demetrio Escanlar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709. dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub Ag.6-10791-v.ag.29.

FABRICA DE LAPICES "UNION" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre a la hora 19 en la calle Rincón No. 630, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Ratificación en sus cargos a la Comisión Liquidadora o nombramiento de nueva Comisión. 2o.) Enajenación del establecimiento industrial de la empresa. 3o.) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, en la calle Rincón No. 630. — La Comisión Liquidadora.
$20.00 10|pub. Ag.19-11700-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso: según ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí a Pedro A Pollan, el garage, sito en Juan R. Gómez 2674, que gıraba a nombre de Constantino Lombardo Por informes, estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — CONSTANTINO LOMBARDO. — Pedro A Pollan
$16.00 20|pub Ag.12-11168-v.set.4.

EXTRAVIO DE LIBRO
Extravié libro copiador de cartas rubricado propiedad firma "PEDRO JULIO MARTINEZ" entre trayecto Vilardebó y Guaviyú a Tapes y Gral. Pallejas, devolución en Tapes 1117.
$6.00 15|pub. Ag.19-11726-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a "Raviola y Viera" la "Confitería Venus" calle Justicia 2051. Acreedores presentarse en la misma — ANTONIO FORTEZA
$8.00 20|pub. Ag.16-11555-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023. prometimos vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en Avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Gladys Blanco Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Junio de 1952 — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ de FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. Ag.11-11088-v.set.3.

MANA S. A.
ASAMBLLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y para la asamblea general extraordinaria el mismo día a la hora 16 y 30 que se realizarán en el local de esta sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día·

Asamblea general ordinaria

Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del síndico. Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo del escribano Jorge H. Hernández y de los señores Juan C. Macció y doctor Luis A Panizza miembros suplentes de los ex-Directores señores Luis Fernández y Ezequiel E. Roig y los suplentes respectivos. Elección del síndico para el ejercicio 1952|53 y su respectivo suplente. Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes de realizarse, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo además depositar sus acciones en el escritorio de la empresa o presentar un certificado bancario del depósito de la misma. — Salto Agosto 14 de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Ag.26-12186-v.ag.30.

MANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Orden del día

Reforma de los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 17, 21, 27, 35, 38, 42, 43, 47 y 59 y eliminación de los artículos 14, 15, 18, 19, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 39 de los estatutos de Maná S. A. Elección de los miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio y del síndico respectivo suplente, para entrar en funciones una vez que estas reformas sean aprobadas por la asamblea y el Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 57 de los estatutos es indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y para tomar resolución el voto favorable de socios que representen la mitad de las tres cuartas partes de dicho capital integrado. — Salto, Agosto 15 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.26-12185-v.ag.30

"METALOZA S. A."
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio N.o 218) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio así como la forma de pago del mismo; 4.o- Retribuciones a miembros del Directorio por tareas especiales; 5.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; 6.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo; 7.o) Retribuciones a miembros del Directorio por tareas especiales; 8.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que a los efectos de la inscripción, deberán presentar sus acciones (o el certificado bancario) por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 218). — El Directorio.

$30.00 5|pub. Ag.26-12127-v ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería calle Igualdad 4068 a Pedro Bibiano Arredondo Acreedores a Escribanía Saraleguí, calle 25 de Mayo 544. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARCELINO RODRIGUEZ. — FLORINDA ROMERO.

$8.00 20|pub Ag.16-11495-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FIORI y TORTORA, ceden a Juan E. Kenny, la promesa de compra de la librería de Hernández y Martirena (San José 853). Acreedores en el omercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 29 de 1952.

$16.00. Ag.23-11994-v.set.16.

COMPAÑIA EXTERMINADORA DE INSECTOS LIMITADA (CEDI)
Cesión de cuota

Por contrato privado de fecha 7 de Agosto de 1952, el socio VICTOR HUGO FIGUEIREDO, cede su cuota al señor Juan José Cabezas Minetti Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 106 del folio 253 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales, con fecha 15 de Agosto de 1952.

$12.00. 10|pub. Ag.23-12036-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber he prometido vender a Esteban Santiago Barizoni, almacén comestibles y licencia alcohólica, paraje La Laguna, 11.a Sección Judicial Colonia. Acreedores, General Flores 363, Carmelo. — Carmelo, 25 Julio 1952 — TEOFILO EMILIO BOUVIER. — Esteban Santiago Barizoni.

$16.30. 20|pub Ag.12-11190-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a María Violeta Faguaga de Romero el negocio en comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en Avenida San Martín N.o 2517 Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — ALFREDO CARLOS BIAGAS

$16.00 20|pub. Ag.12-11148-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532 Doña CELESTE RODRIGUEZ de BLANC ha prometido en venta a la señora Josefina De Souza de Bentancur el comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Peteroa 3301 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952

$24.00 20|pub. Ag.12-11187-v.set.4.

LAGARRA, LOPEZ ESPONDA E IRAZABAL LIMITADA
Aumento de capital

El 2|7|952, por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil segundo turno), con el número 96, Folio 234 y siguientes, Libro número 9, se modificó la Sociedad "LEGARRA, LOPEZ ESPONDA e IRAZABAL LIMITADA": I) Se aumentó el capital a $ 100.000.00 aportados por los tres socios por partes iguales: integrados $ 49.999.98; a integrar en efectivo dentro de 3 meses a contar de la fecha pesos 40.000.02. II) La designación de nuevo Presidente o Administrador o la modificación o limitación de las facultades de éste, deberá ser comunicada a los Bancos por escrito, para que surta efecto; III) El señor Legarra permanece como administrador de la Sociedad.

$20.00. 10|pub. Ag.23-12038-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente el 21 de Julio de 1952, entre los señores: EDOUARD SHALABY SAROFIM, EDMOND ZABAL BORSALI, EDOUARD HACKIN GILSON y RENE HERBLOT LALLEMANT, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Denominación: "Hackin, Herblot y Compañía Limitada: Objeto: realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros la adquisición y|o enajenación fraccionamiento, clasificación, envasado, importación, exportación, representación, distribución y consignación de lanas y subproductos, especialmente lanas sucias, o lavadas, o semilavadas, carbonizadas o escardadas y productos elaborados con lanas y otros textiles: Sede social: Río Negro 1275: Administración: a cargo de los señores Edouard Hackin Gilson y René Herblot Lallemant, firmando uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los restantes socios; Capital: $ 15 000.00 correspondiendo $ 7.000.00 cada uno de los señores Sarofim y Zabal, y $ 500.00 cada uno de los señores Hackin y Herblot; Distribución de beneficios y pérdidas: dos terceras partes para los administradores y un tercio para los restantes socios: Plazo: 5 años a partir del otorgamiento, prorrogables por períodos iguales y consecutivos; Inscripción: Registro P. do Comercio. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno N.o 26, Fo. 148 y siguientes del tomo 29 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.

$36.00 10|pub. Ag.26-12110-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el negocio de casa de comidas, horno de pizza y bebidas fermentadas, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1931, al señor Baldomero Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Junio de 1952 — LUIS PEREZ VIGO — BLANCA PERLA de PEREZ

16.00 20|pub. Ag.11-11089-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo por lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 14 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad "Vermiculite Uruguaya Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 12 de Agosto de 1952 con el Nº 101 del Folio 246 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad: Socios: OSCAR KAPLAN, OCTAVIO STEFANUTTI y JOSE LEVYS: Objeto: Explotación de la Industria de la "Vermiculite" y en general materiales de construcción: Plazo: Dos años: Domicilio: Manuel Villagrán 1280: Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000 00), aportado por los tres socios en partes iguales: Balance: 31 de Mayo de cada año: Administración: Los tres socios actuando de a dos conjuntamente

$24.00 10|pub Ag.21-11905-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 3 de Mayo de 1952, se constituyó la Sociedad "Bendix Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 19 de Mayo de 1952 con el Nº 4 del Folio 8 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad: Socios: OSCAR KAPLAN y JANKEL SPORER: Objeto: Negocio de Lavaderos, Tintorería y derivados en general; Plazo: Un año y veintiocho días con prórroga automática, de año en año; Domicilio: Mercedes 1294; Capital. Cinco mil pesos ($ 5.000.00), aportado por los dos socios en partes iguales; Balance: 31 de Mayo de cada año; Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

$24.00 10|pub. Ag.21-11904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Gerardo y José Germán Fariña el restaurant y cervecería de la calle Yaguarón número 1308 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo. Agosto 1.o de 1952 — PERFECTO REGA — ESTRELLA SANCHEZ de REGA

$16 00 20|pub Ag.9-11007-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad "DESTEFANI ZARDO y PEREZUTTI", retirándose la socia señora María Angélica Perezutti de Masdeu por escritura de esta fecha ante el escribano Jorge A Castiglioni — Paysandú. Julio 29 de 1952

$16 00 20|pub Ag.9-11024-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra N.o 2351, en el ramo de papelería, al señor Eugenio Damasio Soca. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — DANIEL MARTINEZ VELAZCO. — ANGELA VIGNOLI de MARTINEZ — Eugenio Damasio Soca.

$24.00 20|pub. Ag.13-11288-v.set.5.

LAFINUR LTDA.

Por contrato privado de fecha 28 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Lafinur Ltda." con sede en la calle Ciudadela 1156, integrada por CARLOS ALFREDO TORNQUIST y FEDERICO WULFF de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1955, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Junio a 31 de Mayo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 20 al Folio 79 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos con fecha 15 de Agosto de 1952.

$28.00 10|pub. Ag.22-11945-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que con fecha 6 de Diciembre de 1948 he prometido vender por mí y en representación de mi hijo Juan Mario Barnetche a don José Martina, la carnicería que gira en la ciudad de Rosario bajo la firma de "Juan I. Barnetche" sita en las calles Gral Artigas y 19 de Abril. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Rosario, Julio 28 de 1952. — HAYDEE SABINA MORALES de BARNETCHE.

$24.00 20|pub. Ag.19-11728-v.set.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca en 2.a citación a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1952 a las 19 y 30 horas en su local social calle Tacuarembó 1494-1500 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designacin de dos titulares y 5 suplentes.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará y adoptará válidamente decisiones cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.26-12092-v ag.30.

COMPAÑIA VITAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en nuestro local, calle José N. Oxilia 3121|23, entre Francisco Rodrigo y Arrieta, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, relativos al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: A) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle José N. Oxilia 3121 bis, todos los días hábiles entre las 10 y 11 horas, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. B) De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33, en caso de no lograrse el quórum requerido, la asamblea se constituirá con cualquier quórum, media hora después de la establecida en la convocatoria. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Ag.28-12247v.ag.30.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 40, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 13 ejercicio vencido en Julio 31|952; 2.o) Elección de dos Directores, por cuatro años, para llenar las vacantes de dos Directores que presentarán renuncia para facilitar la renovación bienal de la mitad del Directorio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 39 de los estatutos; 3.o) Designación del síndico titular y suplen por el ejercicio 1952|53 y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea. El Registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones 1361 Escritorio 40, desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Ag.22-11906-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la señora Teresa Frerichs de Wedekind, la Patente de Giro Padrón N.o 27662 y trasladarla de la calle Durazno N.o 1747 a la Rambla Wilson N.o 151 de esta ciudad; reclamaciones de ley calle Misiones N.o 1408 P.3 Esc. 13 y 14 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 21 de 1952. — JULIO C. ALFARO. — ADAMILA GOMEZ DE ALFARO.

$24.00 Ag.28-12215v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta del negocio sito en Piedras N.o 274, firmada el 3 de Junio de 1950 entre HUGO BONALDI y Rosalvina Devia de Guerrero.

$16.00 20|pub. Ag.8-10965-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelagia Korzykar Lechan prometió vender a José Baccino el comercio de almacén de comestibles de la calle Carlos de la Vega 4851 Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en Yí 1592, apartamento 15. — Montevideo. 12 de febrero de 1952 — PELAGIA KORZYKAR.

$16.00 20|pub Ag.16-11554-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Modesto Rial, el Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1952: — Sucesión de FRANCISCO DURO.

$16.00 20 pub. Ag.21-11848-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Esther Moeler de Mattsson la pensión familiar sita en la calle Río Negro 1555 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Julián Guridi. — Celia E. Fernández de Guridi. — MARIA ESTHER MOELER DE MATTSSON.

$16.00 20|pub. Ag.20-11894-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Pereira, nuestra cuota-parte de capital en la firma "Lamas y Pereira". café y bar de la avenida Larrañaga Nº 2492 de esta ciudad Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma "Pereira Hnos". (Ley 26 de setiembre 1904) — Montevideo. Agosto 14 de 1952. — PEDRO LAMAS — MARIA DE LA SOLEDAD SEÑARIZ DE LAMAS.

$24.00 20|pub. Ag.21-11844-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La mueblería "LA CONFIANZA" sita en la Avenida General Flores N.o 2659, pone en conocimiento de sus acreedores que ha resuelto pagar sus deudas dentro del plazo que marca la ley de 26'9|904 sin quitas. por tanto, deben presentar los comprobantes en la misma. para ser regularizados desde el 27 del corriente hasta el 10 de Setiembre de 1952. por orden de presentación. — Rodolfo Uruguay Covelo, Interventor.

$24.00 20|pub. Ag.12-11240-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 31 de Julio de 1952 autorizó el escribano Damián Costa, fué disuelta la sociedad "Nogueira e Iraola". integrada por los doctores Alejandro Nogueira y José Iraola. quedando extinguida la denominación "Sanatorio Quirúrgico Nogueira e Iraola", Boulevard Artigas entre Carapé y Palmar. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. se hace esta publicación Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Acevedo Díaz 1527 dentro del plazo legal. — J IRAOLA — ALEJANDRO NOGUEIRA

$32 00 20|pub Ag.12-11173-v.set.4.

"PAMER" PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1952, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Andes N.o 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 29). 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1952 - 53 (artículo 44). 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hace constar: 1.o) Que transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea, ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32); 2.o) Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Ag.27-12226-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los esposos Cándido Lozada y Nilda Elsa Romero, el comercio de tambo calle Juan D. Jackson 1146. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — MANUEL GARCIA MALLO.

$16.00 20|pub. Ag.26-12069-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4301. en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. a la señora Haidee P de Barone Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — PEDRO RIVERO. — JUANA GUERRA de RIVERO. — Haidee P de Barone

$24 00 20|pub Ag.13-11289-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la avenida 18 de Julio Nº2147|49 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JULIO MIRANDA. — JAIME NELSON ABAL.

$16.00 20|pub Ag.21-11846-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Nelson Torres Castro y MANUEL VEIRA RAMALLAL, el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº 1325 de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley 26 setiembre 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JOSE FERNANDEZ PARDO. — HERMINIA MENA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Ag.21-11847-v.set.13.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Remolcador "Esmeralda"

Para conocimiento general, se hace público, que a solicitud de su propietario EMPRESA DE LANCHAJES Y REMOLQUES FRANCISCO GUARINO, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del remolcador "Esmeralda" por el de "Fco. Guarino". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub. Ag.27-12200-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "CASA DE PEINADOS SULYMAR" calle Mercedes 1456. Los acreedores —ley Setiembre 1904—, deben presentar sus créditos Escribanía Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336 Montevideo, 21 Agosto 1952. — BLANCA PRATS DE DE HORTA Y MARGOT R. DE TOLVE

$16.00. 20|pub. Ag.23-12049-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que JOSE JOAQUIN ALDAYA y LUIS ALBERTO BONINO, cederán a Diego Lussich Barreiro y Víctor Zerbino Smith los derechos en Concesionaria Montevideo S. C. Acreedores en Plaza Cagancha N.o 1365.

$16.00 20|pub. Ag.22-11984-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido a Juan Antonio Giménez y Antonia Yáñez, nuestros derechos compromisorios a la compra de la carnicería, calle Estero Bellaco número 2647. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAAC FERTIG. — ANA LEBIN.

$16 00. 20|pub. Ag.23-12045-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de "ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL AMERICANA LIMITADA" (O.C.I.A. Lda.) en disolución. para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, esc. 1. dentro del plazo legal. — Montevideo. Agosto 19 de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.21-11910-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que el señor RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU, ha prometido ceder a sus socios Félix Juan González Alonso y Guillermo González Alonso, la cuota parte social que le corresponde en la sociedad comercial "Romeu y González Hermanos" por agencia y concesión "Ford" sita en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, calle doctor Juan Zorrilla de San Martín N.o 411. donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados.

$24.00 20|pub Ag.11-11093-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes, se hace saber, que la sociedad "Constructora Rincón", de esta plaza, se ha disuelto parcialmente, retirándose el socio Francisco Javier García. Continúan en ella los señores José Manuel Bertoni, Próspero Guillermo Claramunt y Roberto Iribarren — Tray Centos. Marz. 27 de 1952. — FRANCISCO GARCIA — Roberto Iribarren. — Guillermo Claramunt. — José Manuel Bertoni.

$16.00 20|pub Ag.11-11137-v.set.3.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la sociedad "Katelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Katelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, en su local social de la calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, piso cuarto, escritorio número uno, siendo las once horas, con la asistencia de los señores Directores que subscriben, se reúne el Directorio de la sociedad a efectos de resolver sobre el aumento del capital de la misma. El señor Presidente refiriéndose a lo tratado el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, manifiesta que, dada la extensión que han tomado las operaciones y los negocios que se tienen en vista, se hace necesario la ampliación del capital, y propone que el mismo sea aumentado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), llevándolo a la suma de doscientos mil ($ 200.000.00). De acuerdo a la facultad que el artículo cuarto de los estatutos sociales confiere al Directorio, los señores Directores aprueban por unanimidad la propuesta del señor Presidente, resolviéndose, en consecuencia, la elevación del capital a la citada suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), facultándose expresamente al señor Director Gerente don Eugenio Pies, para realizar las gestiones que fueren necesarias ante el Poder Ejecutivo y Judicial. No siendo para más el acto, después de redactada y leída la presente acta que fué aprobada por todos los presentes que la firman, se levantó la sesión a las once horas y quince minutos. — (Fdo.): Otto Schachert. — Eugenio Pies. — Lo transcripto concuerda literalmente con el original de su tenor, al que remito, y que obra del folio cuarenta y dos al cuarenta y tres del Libro de Actas de Directorio de "Ketelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, que he tenido a la vista. En fé de ello, y para "Ketelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Florduardo Pereyra (escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. — Eugenio Pies, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión en la Avenida Agraciada 1442 apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Según se desprende del testimonio notarial adjunto, el Directorio de "Ketelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima", en sesión de fecha veintiséis de Enero del corriente año, resolvió elevar el capital social a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), facultando expresamente al subscripto, para realizar las gestiones pertinentes para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo del referido aumento. En virtud de lo expuesto del señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, se apruebe el aumento de capital enunciado, otorgándoseme testimonio de las actuaciones pertinentes. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Ketelhohn Hermanos (Uruguay) S. A. — (Fdo.): Eugenio Pies.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento del capital autorizado de Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A., a la suma de $ 200.000.00. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo aumentado el Directorio de la sociedad anónima "Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A.", el capital autorizado a la cantidad de $ 200.000.00, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.o de los estatutos, también considera el subscripto, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que puede ser aprobado ese aumento en la forma de estilo. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Vista a los peticionantes para que se expresen claramente en cual de las dos situaciones contempladas en el artículo 2.o del decreto de 10 de Abril de 1951 han de quedar comprendidas las disposiciones sobre aumento del capital de la sociedad anónima Ketelhohn Hnos. (Uruguay) y, en el caso de decidirse por las del segundo apartado, ajusten a sus exigencias la redacción del artículo 5.o de los estatutos respectivos. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Eugenio Pies, en el expediente rotulado "Ketelhohn Hermanos Sociedad Anónima", Carpeta N.o 656|947 evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que a efectos de incuilr la redacción del artículo 4.o de los Estatutos dentro de las disposiciones del decreto de fecha 1.o de Abril de 1951 (Artículo 2.o Apartado 1.o) venimos a redactar el artículo citado, en los siguientes términos: "Artículo 4.o El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El Directorio cuando así lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones" — En virtud de lo expuesto, del señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida, y, en definitiva aprobar el aumento de capital de "Ketelhohn Hermanos Sociedad Anónima", saluda al señor Ministro muy atentamente Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Ketelhohn Hnos. (Uruguay- S.A. (Fdo.): Eugenio Pies.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1951. — A sus antecedentes y pase a despacho (Fdo.): Julio Franco. Director de Secretaría. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1951. — Vista: la gestión de "Ketelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima, sobre aumento de su capital. — Resultando: 1.o) De conformidad con el artículo 4.o de sus estatutos el Directorio resolvió, en la sesión celebrada el 26 de enero del corriente año, elevar su capital autorizado, de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a doscientos mil pesos (pesos ($ 200.000.00), 2.o Ante una salvedad formulada por esta Secretaría de Estado respecto al alcance del artículo 5.o, reformado, los interesados presentaron un nuevo texto (fs. 14 y vta. de estas actuaciones), según el cual el capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pero la sociedad podrá iniciar sus actividades con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Considerando: La reforma citada no contraría nuestra legislación y para adoptarla se cumplieron los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — El Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Ketelhohn Hermanos (Uruguay) Sociedad Anónima", tal como se expresa precedentemente, y confirmar la resolución de 21 de Agosto de 1947 y por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigente o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines correspondientes, otrguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese. y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1951. — (Fdo): H. Gorbarán Herrera. — Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Inscripta con el N.o 21 al F.o 76 y siguientes del Tomo 27 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 5 de 1952.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital de "Ketelhohn Sociedad Anónima" debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. — Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscrición en el Registro Público de Comercio, del aumento de capital de "Ketelhohn Hermanos Sociedad Anónima", la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. — (Fdo.): Angel Lorenzo. — Presentado con los recaudos que indica, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; doy fé. Tomé razón con el N.o 2676 al f.o 389 del L.o 40 de Conocimiento Conste. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. Al despacho. 20551. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. Vista al Fiscal de lo Civil Franca. José T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Vista N.o 6367. Señor Juez: Puede U.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 6|1951. — Francisco Pagano. — 22022. — Montevideo, Diciembre 14|1951.—Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas; liquidado y repuesto el sellado expídanse testimonios y certifíquense los libros y archívese. Franca. — José Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Pereira. Actuario.

$88.00 12085.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Gama Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Gama Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, los que subscriben: A) Mauricio Goldschleiger, mayor de edad, ciudadano legal, casado en primeras y únicas nupcias con doña Gabriella Avner de Goldschleiger, domiciliado en esta Capital, casa número dos mil ochocientos sesenta y seis, calle Leyenda Patria; B) Sara Roitman de Herbst, abogada, ciudadana legal, mayor de edad, de estado casada en primeras y únicas nupcias con el señor Enrique Herbst, domiciliada en la casa número seiscientos tres Rambla Wilson, Capital, reunidos en el domicilio en primer término especificado, declaramos constituída por esta acta una Sociedad que se denominará "Gama Sociedad Anónima" (Gama S. A."), la que se regirá ajustada a los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye la sociedad anónima denominada "Gama Sociedad Anónima" ("Gama S. A."), con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, casa número dos mil ochocientos sesenta y seis calle Leyenda Patria, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años computados de la fecha de esta constitución.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: La compra-venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, incluyendo valores mobiliarios en general, metales preciosos, barcos, fletamento de barcos, la instalación y explotación de todo tipo de industrias y elaboración de metales preciosos, la financiación de todo tipo de empresas, la importación y|o la exportación de todo tipo de mercaderías, y la explotación de todo tipo de representaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una

El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y al portador, reconociéndose sólo un titular por cada acción, y llevarán las firmas del Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 6.o La posesión de una o más acciones importa la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse y respetar las resoluciones de la asamblea de accionistas, salvo los derechos reconocidos por el Código de Comercio y Leyes Conexas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres o siete miembros. El Directorio designará cual de sus miembros ocupará el cargo de Presidente y el de Secretario. En caso de deceso, renuncia o incapacidad de un Director, el mismo será designado por la mayoría del Directorio, notificándose esta designación a la asamblea general en su primera reunión.

Art. 8.o Para ser miembro del Directorio no necesita ser accionista de la Sociedad. Las personas jurídicas también podrán ser miembros del Directorio, haciéndose representar por un mandatario con poder especial.

Art. 9.o Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. Antes de hacerse cargo de sus funciones, los Directores deberán presentar las garantías que la asamblea establezca simultáneamente al nombramiento.

Art. 10. El Directorio se reunirá en la ciudad de Montevideo, cuando el Presidente o dos de los Directores lo estimen conveniente. Bastará la presencia de la mayoría de los miembros para formar "quórum" y las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente, decidirá. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por mandatario con Poder especial, y al no ser el apoderado un miembro del Directorio, dicho mandatario deberá ser ratificado por la primera asamblea general. Queda establecida la responsabilidad solidaria del Director y su mandatario. Los Directores que momentáneamente residan en el extranjero o estén impedidos por fuerza mayor de participar en las reuniones del Directorio, podrán votar sobre un determinado asunto por medio de carta o cablegrama de especie tal que acredita la identidad del remitente, y dirigidos al Directorio en la sede de la Sociedad. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en el libro respectivo.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, realizando a tal fin, todos los actos sin excepción alguna, salvo los que son reservados especialmente a la asamblea, por el Código de Comercio, leyes correlativas o por estos estatutos.

Art. 12. La Sociedad estará representada por el Directorio que podrá delegar una parte o todos, sus poderes, a miembros del Directorio, determinándose en los respectivos libros de actas los límites de los poderes conferidos. Para todas las gestiones judiciales y administrativas ante las autoridades públicas o las particulares el Presidente del Directorio o el Secretario, representará a la Sociedad y tendrá facultades de delegar sus poderes a un otro miembro del Directorio o a terceros. El Directorio tiene facultades de nombrar Gerentes y apoderados, tanto en el País como en el extranjero, fijándoles los límites de sus funciones.

Síndico

Artículo 13. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y a tal efecto se fija el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 15. En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: A) Considerará la memoria, inventario y balance anual presentados por el Directorio con el informe del Síndico, en el caso de ser éste nombrado; B) Procederá a la elección del Directorio y eventualmente del Síndico y fijar sus remuneraciones; C) La distribución de las utilidades de acuerdo a los estatutos y la determinación del dividendo; D) Considerará cualquier otro asunto presentado por el Directorio, o a pedido de accionistas, poseedores por los o lo menos de una quinta parte de las acciones. Dicho asunto debe ser planteado con una anticipación de quince días a la fecha de la reunión, a fin de ser incluídos en las publicaciones.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico, si éste se nombrara lo juzguen necesario, o a pedido de accionistas que representen al veinte por ciento del capital suscripto, indicando los asuntos que deberán ser tratados. La solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, que harán los accionistas de acuerdo con lo expuesto en este artículo, deberá ser resuelta por el Directorio dentro de quince días de presentada.

Art. 17. Las convocatorias de las asambleas a cargo del Presidente deberán ser publicadas en el "Diario Oficial" y en otro diario de circulación, con anticipación de, por lo menos, quince días libres de los establecidos para la reunión, fijando fecha, hora, objeto y lugar donde deberá realizarse la asamblea, sin perjuicio de otros medios de publicación, que el Directorio estime conveniente, para asegurar la intervención de todos los accionistas. No es necesario hacer las publicaciones para convocar las asambleas siempre y cuando los accionistas que asistan, representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Cada acción dará derecho a un voto. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación en la sede de la Sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario en la que se hará constar el depósito y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas solamente con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta de depósito de acciones, recibida del Secretario, a fin de tomar parte en las asambleas, o por carta hecha por un escribano No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados.

Art. 19. El Presidente del Directorio hará de Presidente en las asambleas. En caso de ausencia, la asamblea misma designará su propio Presidente

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas, se consignarán en un libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas, elegidos por la asamblea a ese efecto.

CAPITULO V

Balances, reservas y utilidades

Artículo 21. Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año; de las utilidades que resulten al fin de cada balance anual, después de haberse deducido todos los gastos, amortizaciones y constituídas varias provisiones de acuerdo a las disposiciones legales y otras, que el Directorio considere convenientes, se separará un mínimo del cinco por ciento para el fondo de reserva estatutaria, hasta llegar por lo menos, al treinta por ciento del capital social. No obstante, el Directorio podrá proponer a la asamblea un porcentaje superior, así como el aumento de esta reserva, destinando un porcentaje o suma, aún en el caso de haberse cubierto el referido treinta por ciento.

CAPITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 22. Hasta la autorización legal de la Sociedad se nombra Administrador provisorio al señor Mauricio Goldschleiger, quién tendrá la facultad de representar la Sociedad en formación, para todos los actos y trámites necesarios a la preparación de la actividad de la Sociedad y en especial: A) Alquiler locales; B) Solicitar permisos de importación y otras licencias, autorizaciones sanitarias, municipales, etc.; C) Realizar los trámites de despachos de aduanas con todas las formalidades inherentes, recibiendo los materiales a llegar y firmando por cuenta de la Sociedad. Presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación, obtención de matrículas de comerciante, rúbrica de libros y demás, y si fuere necesario, aceptar las modificaciones dispuestas por el Poder Legislativo.

Art. 23. El Administrador provisorio podrá realizar cualquier acto o contrato útil o necesario para lograr el pleno y regular desenvolvimiento de la actividad normal de la Sociedad aquí constituída, especialmente todo lo relativo a las operaciones comerciales que interesan a la Sociedad, girar sobre el importe integrado, al constituirse la misma, abrir cuentas bancarias y hacer cobros y pagos, y realizar la colocación, subscripción e integración del capital social. El Administrador provisorio, tendrá la facultad de obrar por intermedio de mandatarios.

Art. 24. Cualquier otra disposición no contenida y no prevista en estos estatutos, estará sujeta a las normas y principios establecidos por el Código de Comercio y Leyes vigentes en la materia Los firmantes se obligan, además del lleno de todos los requisitos exigidos por derecho, a inscribir el testimonio de este contrato que se incorporará al Registro de Protocolizaciones a cargo de escribano público, en el Registro Público de Comercio, practicar las publicaciones legales y demás requisitos. Para constancia, firmamos el presente en el lugar y fecha referidos, estos es en Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Goldschleiger. — Sara R. de Herbst.

José Antonio Bártolo, escribano público. — Certifico: Que los señores: A) Don Mauricio Goldschleiger, mayor de edad, ciudadano legal uruguayo, de estado casado en primeras y únicas nupcias con doña Gabriela Avner de Goldschleiger, domiciliado en la casa número dos mil ochocientos sesenta y seis calle Leyenda Patria, Montevideo; B) Doña Sara Roitman de Herbst, de profesión abogada, ciudadana legal uruguaya, mayor de edad, de estado casada en primeras y únicas nupcias con el señor Enrique Herbst, domiciliada en esta ciudad de Montevideo, casa número seiscientos tres Rambla Wilson, ambas personas nombradas, son de mi conocimiento, doy fe, como de que en mi presencia, con sus firmas habituales, suscribieron la precedente acta de constitución de sociedad "Gama" Sociedad Anónima ("Gama" S. A.) la que previa lectura que de ella les hice, se ratifican en su íntegro contexto. — A la petición de dichos interesados, que piden al subscripto incorpore estos obrados a mi registro de protocolizaciones, y les expida testimonio, siento la presente certificación, que signo, sello y firmo, en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Bártola.

N.o 1 Protocolización de acta de constitución de sociedad "Gama S. A.". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a requerimiento de los señores don Mauricio Goldschleiger y de la doctora doña Sara Roitman de Herbst, que llevan a efecto lo pactado "in fine" del artículo veinticuatro del acta de sociedad a especificarse, incorporo a este mi registro de protocolizaciones con el número uno y en cinco fojas útiles, el acta precedente de constitución de sociedad de "Gama Sociedad Anónima" ("Gama S. A.") acta referida que en el día de hoy en esta capital, los nombrados suscribieron, con la certificación notarial, que de sus fines practicó el suscripto escribano. Esta protocolización, no tiene referencia por ser la primera que se verifica en mi actual registro y del presente año. — José Antonio Bártolo.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original que del mismo tenor, existe en mi registro de protocolizaciones de fojas uno a seis. En fe de ello y para la entidad "Gama Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio, que signo, sello y firmo en Montevideo a cinco de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — Firmado: José Antonio Bártolo, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Alvarez Cina. — Mauricio Goldschleiger, constituyendo domicilio en la casa N.o 1800, calle Colonia, a usted señor Ministro, expreso: Que según lo corroboro con el testimonio auténtico que adjunto. con fecha 5 de abril de 1951, quedó constituída en esta ciudad la entidad "Gama Sociedad Anónima". Por los artículos N.o 22 y N.o 23 de los estatutos de la especificada sociedad, el exponente está facultado expresamente para cursar esta gestión. En base a lo expuesto, y en función a lo preceptuado por el artículo 405 Código de Comercio y leyes conexas, ocurro a someter a la aprobación pertinente los estatutos de "Gama S. A.", a la que además, se le otorgará la personería jurídica del caso. Suplico a usted señor Ministro, se sirva proveer como lo dejo impetrado.

Ortrosi digo: Que aprobados los estatutos de la referencia, se sirva ordenar su devolución, con testimonio en forma de lo actuado. Será justicia. — Montevideo, abril de 1951. — (Fdo.:) Mauricio Goldschleiger.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 13 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro; El proyecto de estatuto de Gama S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Capítulo IV. — Asambleas. — Se ha omitido establecer el quórum de asistencia, para que las asambleas queden reglamentariamente constituídas, como así también el quórum de votación para la validez de las resoluciones que se adopten. — Artículo 17. Donde dice: Inspección General de Hacienda, deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Julio M. Perdomo, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1951 — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Enterado, Archívese. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Mauricio Goldschleiger, en la gestión promovida sobre aprobación de estatutos de "Gama Sociedad Anónima" (expediente Carpeta N.o 664, año 1951). Evacuando la vista conferida por resolución administrativa de fs. 9, a usted señor Ministro expongo: que conceptúo arreglado a derecho, el dictamen observatorio de fs. 9, y conducente a subsanar las objeciones en él dictaminadas, paso a establecer concreta y específicamente. Primero: Sobre el Capítulo IV. — Asambleas. — Respecto del quórum de asistencia, como el de votación, se amplían los estatutos, a este respecto, en los siguientes términos: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se consideran legalmente constituídas, aún para tratar los asuntos inclu-

dos en el artículo 1.o ley N.o 3.545 de 19 de Junio de 1909 con un número de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno de las acciones integradas y resolverá válidamente por mayoría de votos. En todas las votaciones y resoluciones, cincuenta acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada cincuenta acciones más, con la limitación establecida en el Código de Comercio (artículo 420): los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones tendrán derecho a voz pero no a voto. El Presidente resolverá siempre en caso de empate en todas las votaciones, con su voto". Salvada así la omisión, cabe recalcar que a su vez, queda modificado el artículo 18 de los estatutos solamente en la parte que dice "que cada acción dará derecho a un voto"; Segundo: Que la parte final del artículo 17 de los estatutos, queda modificado en los siguientes términos: donde dice: "Inspección General de Hacienda", debe decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Cabe recalcar por otra parte, señor Ministro: que: el exponente cuidará que en las publicaciones legales, consten las especificaciones precedentes, reputándose ampliación de los estatutos que obran en el expediente. Por lo expuesto, solicito se sirva tener por evacuada la vista conferida, cumplido el dictamen de fs. 9 y en definitiva proveer de acuerdo a lo impetrado en mi escrito inicial. Será justicia. — (Fdo.): Mauricio Goldschleiger.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad artículo 3.o el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictamen N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Gama S. A." como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Gama" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto, será negociar con bienes mobiliarios e inmobiliarios, realizar actividades marítimas; instalación de industrias y elaboración de metales preciosos; actividades financieras y representaciones en general; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00); 3.o) Los interesados aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron el Capítulo 4.o y el artículo 17. Considerando: 1.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la Sociedad, observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo, que, al respecto, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado señor Asesor. El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gama Sociedad Anónima", en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA

Es copia fiel — Montevideo, 24 de abril de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: A) Mauricio Goldschleiger; B) Sara Roitman de Herbst, en representación de la entidad "Gama Sociedad Anónima", con sede en esta plaza y conforme así resulta del artículo 24 de los estatutos adjuntos, a usted señor Juez expresamos: Que ocurrimos a promover la gestión judicial pertinente, a fin de que usted se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones respectivas de la predicha entidad "Gama Sociedad Anónima". A dichos efectos, adosamos al presente escrito los especificados estatutos, como también testimonio en forma del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la República de fecha 20 de Noviembre de 1951, concediendo a la entidad personería jurídica, documentos todos que el señor Juez tendrá a bien ordenar sean en oportunidad devueltos, y entregados a cualquiera de los comparecientes. Por lo expuesto, solicitamos a usted señor Juez, se sirva proveer en todo de conformidad a lo impetrado y será justicia. Primer otrosí decimos: Que en base a lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio, solicitamos también, que previa vista del Ministerio Público, se conceda a la Sociedad que representamos ("Gama Sociedad Anónima") Matrícula de Comerciante A estos efectos de acuerdo el artículo 34, Cuerpo de Leyes citado establecemos: A) Que la denominación de la entidad es "Gama Sociedad Anónima" y tiene su sede o asiento en esta Capital. Montevideo, casa N.o 2866 calle Leyenda Patria; B) Su objeto, la compra venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, incluyendo valores mobiliarios en general, metales preciosos, barcos, fletamentos de barcos, la instalación y explotación de todo tipo de industrias y elaboración de metales preciosos, la financiación de todo tipo de empresas, la importación o la exportación de todo tipo de mercaderías y la explotación de todo tipo de representaciones; C) La Sociedad será administrada o a cargo de un Directorio de tres a siete miembros, el que designará cuál de sus miembros ocupará el cargo de Presidente y el de Secretario (artículo 7.o, estatutos); D) Aún no ha sido designada la persona que ocupará la Gerencia; E) Por el artículo 24 de los estatutos acompañados, los exponentes están habilitados para promover las gestiones materia del presente escrito; F) Los datos personales de los exponentes, resultan del acta constitutiva de la Sociedad que representamos (fs. 1), los cuales damos por aquí reproducidos. En consecuencia, pedimos, que previa vista y conformidad del Ministerio Público, se conceda la Matrícula de Comerciantes, de que informa el presente. Otrosí decimos: Et. ut supra; Segundo otrosí decimos: Que a los efectos de la doble gestión que promovemos (principal y primer otrosí decimos) fijamos domicilio legal en la casa N.o 1479 calle Juan Carlos Gómez, escritorio 33. Sírvase el señor Juez tenerlo presente a sus efectos y será justicia. Tercer otrosí decimos: Que de acuerdo a la escala prefijada en el artículo 1.o ley de 8 de Junio de 1950, cursamos este asunto en sellados de valor de $ 2.00 por foja. Dígnese el señor Juez, tenerlo presente sin perjuicio. Et. ut-supra. — (Fdo.): M. Goldchleiger. — Sara R. de Herbst.

Presentado con unos estatutos, hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 868 del Fo. 125 del Lo. 41 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Junio 3 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

8389. Montevideo, Junio 4 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 2395. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Recibido hoy diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Junio 11 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

9332. Montevideo, Junio 12 de 1952. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; previa liquidación y reposición de tributos, expídanse los testimonios que se soliciten, certifíquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 14 del folio 121 y siguientes del libro 41 de "Estatutos, Poderes, etc", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$164.00 1|pub. 12190.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION PUBLICA N.o 2|952

Primer llamado

Adquisición de una máquina contabilizadora para llevar fichas stock mercaderías, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 4|pub. Ag.29-32263-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DE RESIDUOS DE PESCADO

Licitación pública N.o 838

Apertura: 19 de Setiembre de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.29-32259-v.set.1.o

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION HONORARIA DE LA ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS

Licitación

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de dos motores industriales Diesel, nuevos, para ser instalados: uno en una máquina secadora de cereales y otro en una máquina extractora de granos que esta Administración posee en la Planta de Silos Subterráneos, sito en Nueva Palmira (Departamento de Colonia). La potencialidad así como otras características que deberán reunir los motores de la referencia, están indicadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, Avenida Uruguay número 761 de 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, el día 9 de Setiembre próximo, a las 17 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.29-32262-v.set.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, Nº 3958, y decreto-ley N.o 10.247 de 19 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor SILVESTRE MAXIMO AYALA, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 527, con una superficie aproximada de novecientos diecinueve hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones mencionada, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto de 1952. — La Gerencia General.

Cta. Cte. 8|pub. Ag.29-32260-v.set.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor JOSE MAXIMO AYALA, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el Nº 531, con una superficie aproximada de novecientos sesenta y siete hectáreas, seis mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto de 1952. — La Gerencia General.

Cta. Cte. 8|pub. Ag.29-32261-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66489. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Rodania S. A. (Suiza), solicita la marca "RODANIA", para la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub. Ag.29-12309-v.set.9.

ACTA N.o 66490. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita registrar la marca "LIQUEMINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub. Ag.29-12308-v.set.9.

ACTA N.o 66509. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Norton S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NORTON", para artículos de la clase 6, 8, 11, 16, 21, 24, 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.29-12273-v.set.9.

ACTA N.o 66475. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de Telefunken Gesellschaft für drahtlose Telegraphie m. b. H., de Berlín, Alemania, solicita la marca "TELEFUNKEN", para distinguir las clases 6, 11, 12, 16, 21, 24 ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag...

ACTA N.o 66526. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, solicita la marca

Squibb

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. Ag.29-12275-v.set.9.

ACTA N.o 66476. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de Telefunken Gesellschaft für Drahtlose Telegraphie m. b. H., de Berlín, Alemania, solicita la marca



para distinguir las clases 12, 16, 21, 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00. 10|pub. Ag.29-12271-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9319. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. D. Processes Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la extracción de aceites y grasas de materiales que los contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.29-12268-v.set.9.

ACTA N.o 9318. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sunbeam Corporation (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CABEZA TRASQUILADORA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub. Ag.29-12267-v.set.9.

ACTA N.o 9320. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miklós Tannenbaum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mejora en instalaciones telefónicas de abonado corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.29-12294-v.set.9.

ACTA N.o 9323. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Con esta fecha, señor Alberto Bazzano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva máquina lavarropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.29-12304-v.set.9.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 324
Primer llamado

Suministro de 10.000 rollos de cinta aisladora común, negra.
Fecha de apertura: Setiembre 30 de 1952. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.29-32258-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1018

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas reforzadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.29-32264-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.194 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Juan Carlos Blanco y servidumbre "non edificandi" vigente para la zona, los inmuebles siguientes:
Padrón: 88.853. — Propietario: Clara Castells. — Superficie aproximada: 156 m2.44.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 20 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.29-32265-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.184 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Avenida Costanera del Arroyo Montevideo Chico y la creación de espacios libres, los inmuebles siguientes:
Padrón 115.317. — Propietario: Santiago González y otros. — Superficie aproximada: 6 hectáreas 5.934, 0923.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 19 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.29-32268-v.set.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a Sección

JACOB LICHTENBERG, 57 años, viudo, empleado rumano, domiciliado en Río Branco 1219 y MARIA GOLDNER, 46 años, viuda, domiciliada en Río Branco 1219.

JORGE EGER, 24 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1079 y NELLY LUTVAK, 23 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1079

NICOLAE ANDREI ZIMMERMANN 31 años, soltero, químico industrial, rumano, domiciliado en San José 825, apartamento 8 y EVA RUBINSTEIN, 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Ciudadela 1156, 1er. piso, apartamento 6.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL RIVERO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Constituyente 1681 y MIRTA NELIDA COTELO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constituyente 1681.

JUAN MAGGI, 62 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1524 y MARIA TERESA OBERTELLO, 48 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Colonia 1524.

10.a Sección

JULIO ANTONIO ROSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colombes 1324 y ESTEFANIA VIOLETA PONASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en S. de Anca 1409.

14.a Sección

ANTONIO RUSSO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2415 y MARIA JULIA MENEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zapicán 2415.

ANGEL PATO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Machado 3311 y NELLY MARGARITA SARTORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 3311.

ERASMO RUBEN CASTELLANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2816 y MARIA AMERICA CARABAJAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2816.

JOSE LOPEZ, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1185 y ANGELA VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gil 878.

RAMON RICARDO CRUZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Ruy Barboza 1281 y MILKA RENEE SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruy Barboza 1281.

16.a Sección

MAXAS ROSENTALIS, 27 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Carlos Tellier 4623 y OLGA ELENA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4623.

19.a Sección

JOSE PEDRO LARRALDE, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en General Pagola 2214 y NELSA AMANDA ZEBALLOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2214.

MARTIN GALVEZ, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1682 y MARGARITA CELIA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2174.

ALFONSO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2049 y AMALIA ASUNCION SENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2013.

20.a Sección

SANTOS RECUERO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José M. Vidal 446 y MARIA ANGELICA JAKIN, 22 años, soltera, modista, oriental y domiciliada en José María Vidal 488.

JOSE RUBEN LOUREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 230 y MARIA HORTENSIA DENIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4026.

MARIO VICENTE MARSIGLIA, 27 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado en Julián Alvarez 23 bis y GLADYS JULIETA PIZZORNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4026.

22.a Sección

LUIS GABINO GADEA, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Propios 3538 y MARIA ELENA TORRADO, 47 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en Propios 3538.

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bonaparte 3078 y ESPERANZA JOSEFINA MIRANDA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bonaparte 3078.

ISABELINO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marne 3421 y ISOLINA ORDIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marme 3421.

CESAR ROQUE NASSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3353 y MARIA VIOLETA OSTOICH, 19 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada en Industria 3355.

JORGE DIAZ BARIAZORRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores, 3947 y AIDA FERNANDEZ VIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3947.

JAIME GOLTZMAN, 56 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en General Flores, 3385 y MARIA LUDNER, 53 años, soltera, rusa, domiciliada en General Flores, 3385.

ALEJANDRO HORACIO TRONCOSO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chimborazo 3383 y ANA CATALINA BUSSENYECZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3275.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL PETRINI, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en 25 de Mayo 1430 C, apartamento 7 y ROSA OFELIA SARTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larrañaga 1759.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Tur-

no, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BETLEDE DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.29-12303-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PITTERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.29-12299-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON SERAFIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Julio Peña. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12269-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO PABLO DI SANTOLO o DI SANTOLO GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12321-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ DE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12270-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Frasça, Juez Letrado en lo Civil de Sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES RAPIOR DE MAROKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00. 10|pub. Ag.29-11747-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ORELLANO DE MANCEBO, MARIA LAURA MODESTA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que seguidamente se indican, a cuyo efecto manifestó que por error figura su nombre como "María Luisa Modesta", en la partida de su nacimiento (en el cuerpo de la misma), y como "María Luisa", en la partida de su matrimonio, en lugar de decir en ambas: María Laura Modesta. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$24.00 15|pub. Ag.29-12322-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO DE MONTEVIDEO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "JULIO RAUL COLISTRO y CECY OLAIZOLA SARAVIA DE COLISTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 260". se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Raúl Colistro Camargo y Cecy Olaizola Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$40.00 20|pub. Ag.29-12323-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL MARIA DELISTOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Esc. Roberto Montenegro. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12287-set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL ALBERTO o ALBERTI o LOBERTO, CATALINA LAITANO o LAITANA o LAITAN DE ALBERTO, y ROSA ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 2952. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12314-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTINIANO LABURU o SEGUNDO LABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1952. — Héctor T. Lemez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12288-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FUENTES, CARMELO FLOILAN FUENTES, o CARMELO FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1952. — Héctor T. Lemez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.28-12289-v,set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ DE SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 19 de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12332-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO RAVERA DELMONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12313-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Guillermo E. Harreguy, constituyendo domicilio en la Avenida General Flores Nº 318, al señor Juez dice: Debiendo producir información de vida y costumbre a fin de ejercer el título de escribano, ofrezco el testimonio de los señores Manuel Boggio y Víctor Jorcín, domiciliados en esta ciudad, quienes deberán declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — GUILLERMO E. HARREGUY. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.
$20.00 10|pub. Ag.29-12296-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LAGUNA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1952. — Lino B. Gutiérrez González. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.29-12326-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MILLER DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.29-12325-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.29-12319-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERNARDINA PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1952. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.29-12316-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.29-12318-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CARACIOLO o CARACIOLO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.29-12278-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA COSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.29-12279-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ENRIQUE MAS, y SARA TASSIS DE MAS o SARA OLIVERA TASSIS DE MAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.29-12280-v.set.9.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria correspondiente al 10º ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio de 1952

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1952, a las 18 horas en el local social, Avenida General Rondeau Nº 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la la asamblea anterior; 2º) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, antes del día 27 de Setiembre de 1952. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — El Directorio.
$16.80 7|pub. Ag.29-12317-v.set.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y dos por el escribano Ulises W. Riestra entre la señora María Costagli de Baldrachi, Lostorto Industrial y Comercial S. A., José Tuneu y Compañía y Raúl Daneri, se consti-

tuyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón de Costagli Uruguaya Limitada con domicilio en esta ciudad en el ramo de importación y exportación, la fabricación de corcho aglomerado, discos y chapas del mismo material y cualquier otro producto de corcho aglomerado, con excepción de tapones de corcho natural o aglomerado y tapas corona. El capital: doscientos mil pesos dividido en cuotas de cinco mil pesos y aportado por los socios en la proporción de sesenta mil pesos por la señora Costagli de Baldrachi, Lostorto Industrial y Comercial S. A. y José Tuneu y Compañía, cada uno y veinte mil pesos por el señor Daneri. El plazo de la sociedad es de diez años a contar de la fecha de la escritura citada. La administración y dirección de la sociedad está confiada a los señores Angel Lostorto, Esilio Mariani, Tácito Lostorto y Santiago Borgarelli grupo propuesto por Lostorto Industrial y Comercial, José, Nemesio, Juan Tuneu Parés y Eduardo Fernández Cámpora grupo propuesto por José Tuneu y Compañía, por María Costaglio de Baldrachi, Julio Costagli y Pedro Baldrachi, grupo propuesto por la señora Costagli de Baldrachi, debiendo la administración y dirección ser ejercida por dos de las personas nombradas las que deberán proceder de grupos distintos. La escritura mencionada fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno con el número veintiocho, folio ciento sesenta y uno, Tomo veintinueve del Registro de Contratos, el trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

$45.00 10|pub. Ag.29-12306-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don TOMAS CONTE BAUZO, el negocio que éste tiene establecido en el ramo de "taller de composturas de calzados" en la casa No. 2588 de la calle Joaquín Requena de esta Ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días concurran al estudio del Escribano Roberto Daniel Negro, calle Rincón 487, ecritorio 210, con los justificativos de sus créditos. — Alejandro Abeiro Castrillon.

$24.00 20|pub. Ag.29-12329-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Humberto Varela el almacén y despacho de bebidas que gira en el kilómetro 44 de la carretera Cerrillos - Canelones de la 3a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. — SANTIAGO S. MOSSO. — CARMEN I. NUÑEZ DE MOSSO.

$16.00 20|pub. Ag.29-12331-v.set.20.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Setiembre próximo de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 17 horas pueden pasar por el local social de la avenida General Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo (4 o|o en acciones y 6 o|o en efectivo) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

Se advierte a los señores accionistas que el pago del dividendo en acciones vence indefectiblemente el 30 de noviembre próximo, pasada cuya fecha se continuará pagando exclusivamente en efectivo. Las fracciones que no alcancen al valor nominal de una acción se pagarán en efectivo. — Agosto 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Ag.29-12297-v.set.1.o.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su local, calle Maldonado N.o 1109 el día 6 de Setiembre de 1952 a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de síndico; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas, que siendo esta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Ag.29-12305-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Eulalio Laclau, el comercio de carnicería sito en la calle Ituzaingó 1150, acreedores en Agraciada 523. — Rivera, Agosto 11 de 1952. — SALVADOR IGLESIA.

$16.00 20|pub. Ag.29-12315-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández Hermanos" en los ramos de artículos para niños, ha sido disuelta y sus existencias fueron adquiridas por el señor Nilo Arbiza, quedando el activo y pasivo de la misma a nuestro exclusivo cargo. — Artigas, Agosto 21 de 1952. — FERNANDEZ HERMANOS.

$24.00 20|pub. Ag.29-12274-v.set.20.

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Setiembre próximo venidero a las 18 horas en las oficinas sociales para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del informe del síndico; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario autoricen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, Agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Ag.29-12277-v.set.1.o.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13, 20 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad calle José Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 18 de Setiembre de 1952 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado, y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. (artículo 13); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico y Síndico suplente (artículos 20 y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (artículo 17). — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Ag.29-12371-v.set.6.

PLACIDO MARTINS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre del año en curso a las 17 horas en la ciudad de Montevideo, Plaza Independencia 811, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto e integrado. — Melo, Agosto 23 de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Ag.29-12286-v.set.1.o

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Helguera y Morixe S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Construcciones e inmuebles	$	662.180.24
Talleres metalúrgicos, maquinas e instalaciones	"	1.185.027.38
Vehículos	"	38.033.50
Muebles y útiles	"	66.025.27
Caja	"	14.111.29
Varias cuentas deudoras	"	1.371.181.19
Mercaderías	"	1.452.681.95
Cuenta de resultados	"	483.074.46
	$	5.272.315.28

Pasivo—

Capital integrado (Ordinario)	$	2.750.000.00
Capital integrado (Preferido)	"	125.300.00
Integración a cuenta nueva emisión	"	719.400.00
Fondo de reserva	"	98.685.91
Amortizaciones	"	371.730.29
Varias cuentas acreedoras	"	1.206.841.38
Cuentas de resultados	"	357.70
	$	5.272.315.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Contabilidad rubricado el 11 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 6º Turno y anotado con el Nº 4817 a folios 423 del libro respectivo.

$ 23.40. 1 Pub. — 15151.

Helguera y Morixe S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Construcciones e inmuebles	$	662.180.24
Talleres metalúrgicos, máquinas e instalaciones	"	1.201.505.70
Vehículos	"	38.033.50
Muebles y útiles	"	72.941.95
Caja	"	14.517.45
Varias cuentas deudoras	"	1.518.181.52
Mercaderías	"	1.086.754.45
Cuentas de resultados	"	746.726.80
	$	5.340.841.61

Pasivo—

Capital integrado (Ordinario)	$	2.750.000.00
Capital integrado (Preferido)	"	125.300.00
Integración a cuenta nueva emisión	"	719.400.00
Fondo de reserva	"	98.685.91
Amortizaciones	"	380.041.04
Varias cuentas acreedoras	"	1.267.056.96
Cuentas de resultados	"	357.70
	$	5.340.841.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Contabilidad rubricado el 11 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4817 a folios 423.

$ 23.40. 1 Pub. — 15152.

Helguera y Morixe S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Construcciones e inmuebles	$	772.744.17
Talleres, metalúrgicos máquinas e instalaciones	"	1.271.070.65
Vehículos	"	41.881.07
Muebles y útiles	"	84.731.40
Caja	"	23.553.54
Varias cuentas deudoras	"	1.127.876.51
Deudores por venta de terrenos a plazo	"	317.858.37
Mercaderías	"	2.133.774.91
Cuentas de orden	"	14.890.17
	$	5.788.380.79

Pasivo—

Capital integrado (Ordinario)	$	3.474.600.00
Capital integrado (Preferido)	"	125.300.00
Fondo de reserva	"	98.685.91
Amortizaciones	"	439.459.07
Varias cuentas acreedoras	"	899.008.32
Utilidades a realizar por venta de terrenos a plazos	"	257.480.57
Explotación	"	478.950.75
Cuentas de orden	"	14.890.17
	$	5.788.380.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Contabilidad rubricado el 11 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6° Turno y anotado con el número 4817 a folios 423 del libro respectivo.

$ 25.20. 1 Pub. — 15153.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

"C. A. G. F. I. S. A."

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo —

Inmuebles y construcciones	$	93.055.21
Pozos, postes y alambres, herramientas	"	4.474.37
Materiales rurales y muebles y útiles	"	12.042.17
Frutales y forestales	"	52.123.52
Caja y Banco Comercial	"	430.88
Deudores por cuenta	"	2.512.55
Semovientes, mercaderías, generales, alfalfares y combustibles	"	2.584.86
Marcas y señales, ampliación de capital y reforma de estatutos	"	243.40
Intereses y descuentos, reparación y conservación de maquinarias, sueldos y jornales y gastos generales	"	5.247.05
	$	172.914.01

Pasivo —

Capital integrado, Fondo de reserva	$	101.399.10
Acreedores por cuenta	"	39.799.97
Banco Hipotecario del Uruguay	"	23.083.47
Dividendo, gratificaciones a empleados, arredamientos compensación por locomoción y gastos de inspección a los Directores	"	8.631.47
	$	172.914.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del Libro Copiador de Balances rubricados el 3 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 31.20. 1 Pub. — 15107.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

"C. A. G. F. I. S. A."

Balance de saldos al 30 de diciembre de 1950

Activo —

Inmuebles y construcciones	$	93055.21
Pozos, postes y alambres, herramientas, canales	"	4.514.97
Materiales rurales, y muebles y útiles	"	12.052.12
Frutales y forestales	"	52.532.62
Caja y Banco Comercial	"	491.28
Deudores por cuneta	"	3.082.55
Mercaderías generales, alfalfares, combustibles	"	3.389.15
Marcas y señales, amción de capital y reformas de estatutos	"	443.40
Intereses y descuentos, reparación y Con. de máquinas, sueldos y jornales, gastos geneles	"	9.169.42
	$	178.730.72

Pasivo —

Capital integrado y Fondo de reserva	$	101.399.10
Acreedores por cuenta	"	45.346.68
Banco Hipotecario del Uruguay	"	23.083.47
Dividendo, compensación por locomoción y gastos de Directores, arredamientos	"	8.901.47
	$	178.730.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 7 del Libro Copiador de Balances rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 28.80. 1 Pub. — 15108.

Merlin Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	16.000.03
Autos usados, consignaciones, mercaderías	"	189.737.53
Depósitos en garantía, varios y títulos	"	28.413.61
Documentos a cobrar y cuentas corrientes	"	215.704.63
Autos servicios, instalaciones, muebles y útiles	"	116.465.25
Varias cuentas deudoras	"	233.326.47
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	849.647.52

Pasivo —

Capital autorizado	$	500.000.00
Reservas varias	"	48.448.02
Acreedores varios	"	19.830.26
Varias cuentas acreedoras	"	231.369.24
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	849.647.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 147 del libro Copiador Correspondencia rubricado el 26 de Julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 22.80. 1 Pub. — 15302.

Interamerican S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	24.505.72
Mercaderías	"	141.125.78
Caja	"	999.54
Deudores varios	"	99.279.44
Depósito en garantía	"	950.00
Acciones	"	211.850.00
Marcas registradas y llaves	"	37.267.50
Varias cuentas deudoras	"	132.309.94
	$	648.287.92

Pasivo —

Capital integrado	$	238.150.00
Reservas varias	"	2.429.03
Capital a realizar	"	211.850.00
Acreedores varios	"	145.938.06
Varias cuentas acreedoras	"	49.920.83
	$	648.287.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 198 del libro Copiador rubricado el 29 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 15366.

Navifrance S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$	488.513 42
Títulos y acciones	"	3.093 82

Muebles y útiles	"	747.94
Material de Puerto ...	"	1.232.99
Vehículos (automóvil)	"	880.00
Varios deudores	"	178.349.15
	$	672.922.32

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	356.716.37
Cuentas Administración Central	"	306.205.95
	$	672.922.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Balances, rubricado el 23 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40 1 Pub. — 15355.

Industria Frutícola Alimenticia S. A.

Resumen del balancete al 30 de junio de 1951

Activo—

Bienes raíces	$	74.901 00
Maq., M. y U., Pr., Pr., Inst., Mat.	"	193.379.79
Caja, Vs. Ctas. deudoras	"	16.607.26
Acciones	"	270.900.00
Accionistas	"	500.00
	$	556.388.05

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Vs. Ctas. acreedoras ..	"	56.388.05
	$	556.388.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 5 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 2664 a folios 361.

$ 15.00 1 Pub. — 15381.

British Overseas Airways Corporation

Balance trimestral al 30 de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles	$	43.706.55
Vehículos, muebles y útiles	"	84.063.26
Mercaderías, stock ...	"	882.69
Caja y Banco	"	4.195.71
Deudores Varios	"	71.955.81
Títulos y valores	"	2.023.00
Pagos adelantados ..	"	1.150.33
Cuentas en suspenso ..	"	134.84
	$	208.112.19

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	10.299.08
Reserva por depreciación	"	39.937.58
Casa Matriz	"	157.875.53
	$	208.112.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 8 de Marzo de 1950 en el Juzgado Ldo. Primera Instancia Civil, Sexto Turno y anotado con el Nº 793 a folios 132 del libro respectivo.

$ 18.00. 1 Pub. — 15248.

British Overseas Airways Corporation

Balance trimestral al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Inmuebles	$	43.706.55
Vehículos, muebles y útiles	"	84.063.26
Mercaderías, stock ..	"	813.45
Caja y Banco	"	48.719.87
Deudores varios	"	78.141.71
Títulos y valores	"	2.023.00
Pagos adelantados ...	"	747.90
Cuentas en suspenso ..	"	5.745.57
	$	263.961.31

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	10.042.25
Reserva por depreciación	"	43.807.85
Casa Matriz	"	210.111.21
	$	263.961.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador, rubricado el 8 de Marzo de 1950 en el Juzgado Ldo. Primera Instancia Civil, Sexto Turno y anotado con el Nº 793 a folios 132 del libro respectivo.

$ 18.00. 1 Pub. — 15247.

Editorial Losada S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1951

Activo —

Existencias	$	29.000.86
Muebles y útiles	"	2.098.38
Caja	"	156.18
Banco de la República	"	5.233.83
The National City Bank	"	649.63
Clientes particulares ..	"	110.229.84
Cuentas corrientes ..	"	2.755.56
	$	150.124.18

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Casa Central	"	65.661.89
Casa Central Cuenta Especial	"	12.522.52
Acreedores varios ...	"	18.438.50
Comisionistas	"	3.012.02
Caja de Jubilaciones ..	"	489.25
	$	150.124.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 933 del libro Copiador rubricado el 15 de Marzo de 1950 en el Juzgado Ldo. de Primera Instancia, Segundo Turno.

$ 20.40. 1 Pub. — 15249.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance sintético al 30 de Setiembre de 1951.

Activo —

Caja	$	26.486.98
Bienes Inmuebles	"	320.777.79
Bienes Muebles	"	102.606.28
Valores en Garantía ..	"	83.679.52
Títulos	"	758.44
Obligaciones a Cobrar.	"	121.654.38
Mercaderías en Viaje .	"	6.557.77
Varias cuentas Deudoras	"	1.370.097.64
	$	2.032.618.70

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	1.087.370.39
Fondo de Previsión Especial	"	92.974.10
Depósito en Garantía..	"	55.000.00
Fondo de Seguros Propios	"	145.000.00
Fondo de Previsión Deudores	"	14.263.28
Fondo para el Ejercicio 1951	"	35.346.90
Cuentas Corrientes con Bancos	"	128.476.70
Mercaderías Generales.	"	262.430.34
Varias cuentas Acreedoras	"	211.756.54
	$	2.032.618.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a los folios 499 del libro Copiador rubricado el 29 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 26.40. 1 Pub. — 15236.

García Morales-Mercant Gráficos Unidos S. A.

Balance al 31 de Setiembre de 1951

Deudodes —

Acciones a emitir	$	562.400.00
Caja y Bancos	"	1.216.07
Acciones depositadas en Garantía	"	12.000.00
Materiales	"	426.977.80
Máquinas, Materiales, de Tipografía, Utiles, Instalaciones, etc. ..	"	283.786.79
Deudores Varios	"	440.752.28
	$	1.727.132.94

Acreedores. —

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital Integrado	"	437.600.00
Capital a Suscribir ...	"	562.400.00
Acreedores varios	"	154.212.26
Fondo de Reserva	"	7.918.32
Depositantes de Acciones	"	12.000.00
Varias cuentas Acreedoras	"	509.132.79
Amortizaciones	"	43.869.57
	$	1.727.132.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance trimestral se halla contabilizado a folios 411 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2102 a folios 532.

$ 23.40. 1 Pub. — 15231.